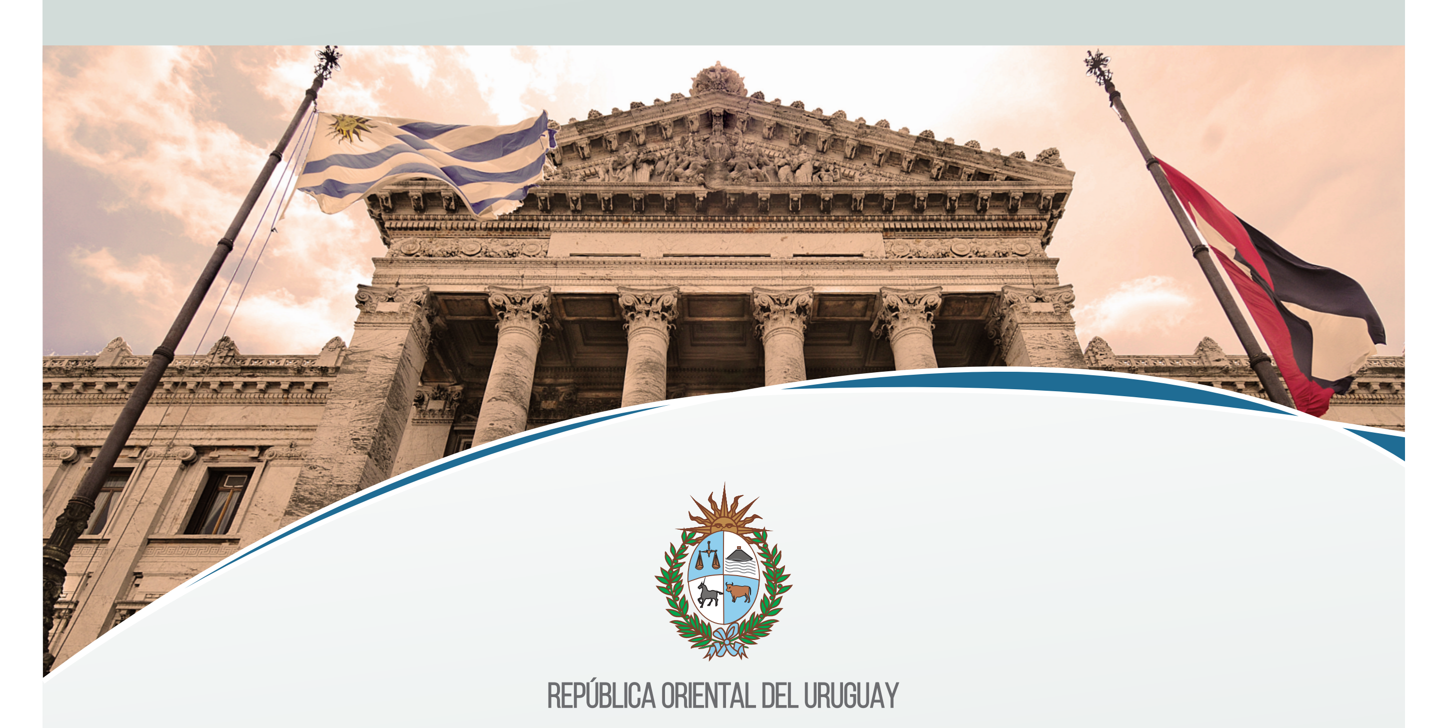
NÚMERO 4453 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



10ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

SEBASTIÁN ANDÚJAR
(Presidente)

GUSTAVO OLMOS
(1er. vicepresidente)

SILVANA PÉREZ BONAVITA
(2da. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

CITACIÓN Nº 194

Montevideo, 18 de abril de 2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 19, a la hora 11, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA. (Normas). Carp. 2774/2022. Informado. Rep. 693 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

CUESTIONES DE ORDEN

ORDEN DEL DÍA

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Pablo Arretche, Rubén Bacigalupe (9), Gabriela Barreiro, Nelda Susana Barreiro Rivas (10), Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Wilman Caballero (5), Cecilia Cairo, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Martina Inés Casás Pino (2), Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Inés Cortés, Daniel Dalmao, Alfredo de Mattos (7), Martha Deniz (17), Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Martín Elgue, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Rodney José Franco Tuchman, Alfredo Fratti, Pablo Fuentes, Lilián Galán, William Galiano (18), Luis Gallo Cantera, Lilián Yanet García de Barros, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli (3), Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Guadalupe, Mauricio Guarinoni, Carlos Atilio Herrera Silva, Claudia Hugo (15), Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurralde, Natalie Irigoyen, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Walter Laureiro Casaña, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Soledad López Benoit, Narcio López, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Carlos Malán Caffarel (14), Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Gerardina Montanari, Inés Monzillo (13), Juan Moreno, Gonzalo Mujica (11), Jamil Michel Murad (8), Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Dayana Pérez Fornelli (16), Silvana Pérez Bonavita (6), Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Mabel Quintela, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Lourdes Rapalin (19), Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, María Eugenia Roselló, Raúl Sander Machado, Gerardo Scagani, Felipe Schipani (21), Martín Sodano, Esther Solana González, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca (1), Sebastián Valdomir (12), Carlos Varela Nestier (4), César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano (20) y Gustavo Zubía.

Con licencia: Sebastián Cal, Elsa Capillera, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Nelson Larzábal Neves, Álvaro Lima, Agustín Mazzini García, Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Nibia Reisch, Diego Reyes, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Carlos Testa y Pablo Viana.

Falta sin aviso: Ignacio Cuenca.

Observaciones:

(1) A la hora 12:18 se reintegró y a la hora 17:54 vuelve a solicitar licencia, ingresando en su lugar el Sr. Walter Laureiro Casaña.

(2) A la hora 16:21 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Gustavo Olmos.

(3) A la hora 17:08 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Pablo Arretche.

(4) A la hora 17:08 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Mauricio Guarinoni.

(5) A la hora 17:08 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Martha Deniz.

(6) A la hora 17:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Nelda Susana Barreiro Rivas.

(7) A la hora 17:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Narcio López.

(8) A la hora 17:21 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Elsa Capillera.

(9) A la hora 18:34 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gonzalo Geribón Herrera.

(10) A la hora 19:42 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Silvana Pérez Bonavita.

(11) A la hora 19:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gerardina Montanari.

(12) A la hora 19:58 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Dayana Pérez Fornelli.

(13) A la hora 20:51 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Carlos Testa.

(14) A la hora 21:13 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Nibia Reisch.

(15) A la hora 21:14 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lilián Yanet García de Barros.

(16) A la hora 21:24 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Sebastián Valdomir.

(17) A la hora 00:00 del día 20/04 cesó en sus funciones.

(18) A la hora 00:00 del día 20/04 cesó en sus funciones.

(19) A la hora 00:00 del día 20/04 ingresa a sala, en virtud de una nueva solicitud de licencia del señor diputado Álvaro Dastugue.

(20) A la hora 00:00 del día 20/04 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Ignacio Cuenca y a la hora 04:16 ingresa a sala, dejando sin efecto dicha solicitud.

(21) A la hora 00:00 del 20/04 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Hugo Cámara Abella.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 191

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY

DR. JORGE WASHINGTON LARRAÑAGA FRAGA - Se designa al puente sobre el Arroyo Grande, ubicado en el kilómetro 243 de la Ruta Nacional N°3. C/3488/2023
- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CENTRAL LANERA URUGUAYA Y LANERA PIEDRA ALTA S. A. - Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por el plazo máximo de un año el subsidio por desempleo. C/3489/2023
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO - Regulación. C/2365/2022
- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

LA CÁMARA DE SENADORES COMUNICA LA DESIGNACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CUARTO PERÍODO DE LA XLIX LEGISLATURA, COMO TITULARES A LOS SEÑORES SENADORES JOSÉ CARLOS MAHÍA, GLORIA RODRÍGUEZ, JORGE GANDINI, GUILLERMO DOMENECH Y COMO SUS RESPECTIVOS SUPLENTES A LOS SEÑORES SENADORES CHARLES CARRERA, SEBASTIÁN DA SILVA, AMÍN NIFFOURI Y RAÚL LOZANO. C/69/2020
- TÉNGASE PRESENTE

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

INTERVENCIÓN REALIZADA EN EL RÍO SAN JOSÉ EN EL ENTORNO DE LA PICADA DE VARELA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ. C/3487/2023
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Nicolás Mesa Waller.
- SE CURSA EN FECHA 18/04/23

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

ARCHIVOS

DIVISIÓN EQUITATIVA DEL TIEMPO DE CONTACTO DE MENORES CON SUS PADRES - Modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/366/2015
- ARCHÍVESE

DAÑOS CAUSADOS AL ESTADO - Se establece la responsabilidad civil de los jerarcas máximos de la Administración Pública. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/1877/2017
- ARCHÍVESE

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO - Normas para su prevención. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/2257/2017
- ARCHÍVESE

RESOLUCIÓN N° 8984/2019 DE LA INTENDENCIA DE MALDONADO DICTADA CON LA ANUENCIA DE LA RESPECTIVA JUNTA DEPARTAMENTAL POR RESOLUCIÓN N° 394/2019 SOBRE REPARCELAMIENTOS EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO - Recurso de Apelación. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/4191/2019
- ARCHÍVESE

PEDIDOS DE INFORMES - Se establecen modificaciones a la Ley N° 17.673. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/7/2020
- ARCHÍVESE

PENALIZACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL - Se incorpora al Código Penal, Título XIV del Bienestar Animal y el Medio Ambiente, el artículo 359 bis. SE ARCHIVA INC. 2º ART. 147 REGLAMENTO (SIN INFORME EN 3 AÑOS). C/11/2020
- ARCHÍVESE".

3.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 34)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"Autor: Nicolás Mesa Waller.
INTERVENCIÓN REALIZADA SOBRE EL RÍO SAN JOSÉ QUE OCASIONÓ EL CORTE DEL MISMO DIVIDIENDO EL CURSO DE LAS AGUAS C/9/2020
Destino: Ministerio de Ambiente con destino a OSE

Autor: Enzo Malán Castro.
DIVERSOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL BARRIO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MERCEDES C/9/2020
Destinos: Intendencia de Soriano, Junta Dptal. de Soriano

Autor: Enzo Malán Castro.
PROBLEMAS CON EL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MERCEDES C/9/2020

Destino: Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE".

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 18 de abril

ESPECIAL DE AMBIENTE

Sin aviso: Daniel Martínez Escames.

ESPECIAL DE COMPETENCIAS SOBRE EL MONTE NATIVO

Con aviso: Daniel Gerhard.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Ubaldo Aita".

——Habiendo número, está abierta la sesión.

5.- Exposiciones escritas

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, sobre la intervención realizada sobre el río San José que ocasionó el corte del mismo dividiendo el curso de las aguas

"Montevideo, 18 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). En el último tiempo ha tomado estado público y gran repercusión en la ciudadanía la intervención realizada por OSE sobre el río San José, que ocasionó el corte del mismo, dividiendo el curso de agua. Esa situación que ha generado la preocupación de varios actores del departamento fue denunciada ante ese Ministerio por parte de vecinos y también por la Junta Departamental de San José. A pesar de ello no ha existido a la fecha una comunicación institucional por parte de OSE donde se informe sobre la decisión tomada por el organismo, los detalles de la misma así como también los objetivos que se persiguen mediante esta. Por lo expuesto, solicitamos a OSE, como se ha realizado en ocasiones anteriores, mejorar su sistema de comunicación con la ciudadanía y brindar mayor tranquilidad a la población. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

2) Exposición del señor representante Enzo Malán Castro a la Intendencia y Junta Departamental de Soriano, sobre diversos problemas que afectan la calidad de vida de los residentes del barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes

"Montevideo, 18 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que

se curse la presente exposición escrita a la Intendencia de Soriano y a la Junta Departamental de Soriano. A través de la misma venimos a presentar planteos y necesidades que se detectaron en un recorrido realizado por el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. Durante esa visita, se pudo constatar la presencia de diversos problemas que afectan la calidad de vida de los residentes de la zona, que requieren de atención y solución por parte de las autoridades correspondientes. En primer lugar, observamos un paredón caído en el galpón que provocó la acumulación de escombros y alambres en la vereda, representando un peligro para los transeúntes. Otro de los planteos que se presentaron durante la recorrida fue la falta de iluminación en las calles internas de COVIASA, a pesar de que los residentes pagan por el servicio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y el alumbrado eléctrico. Es necesario que se brinde una solución a esa situación, ya que la falta de iluminación representa un riesgo para la seguridad de los vecinos. Por último, se detectaron problemas con el sistema de saneamiento en la zona de Cheveste, Agraciada y Freire, donde se registran constantes aguas servidas y olores debido a la carencia de tapas de saneamiento en las calles Cheveste y Segurola. Ese problema no solo afecta la salud de los vecinos, sino que también puede generar un impacto ambiental negativo. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades correspondientes que se tomen las medidas necesarias para solucionar esos problemas y mejorar la calidad de vida de la gente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor representante Enzo Malán Castro al Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE, sobre problemas con el sistema de saneamiento en el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes

"Montevideo, 18 de abril de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. A través de la misma venimos a presentar planteos y necesidades que se detectaron en un recorrido realizado por el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. Durante la visita, se pudo constatar la presencia de diversos problemas que afectan la calidad de vida de los residentes de la zona, que requieren de atención y solución por parte de las autoridades correspondientes. Se visualizan problemas con el sistema de saneamiento en la zona de Cheveste, Agraciada y Freire, donde se registran constantes aguas servidas y olores debido a la carencia de tapas de saneamiento en la calle Cheveste y Segurola. Ese problema no solo afecta la salud de los vecinos, sino que también puede generar un impacto ambiental negativo. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades correspondientes que se tomen las medidas necesarias para solucionar esos problemas y mejorar la calidad de vida de la gente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

6.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 19 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalin.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

7.- Intermedio

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 37)

|——Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 18)

——Antes de pasar a considerar el orden del día, debido a que hoy es fecha patria, en conmemoración del 198 aniversario del Desembarco de los 33 Orientales, procederemos a entonar las estrofas del Himno Nacional.

(Así se procede)

(Aplausos en la sala y en la barra)

8.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 693

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante en mayoría, señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: creo que cantar el himno nacional no pudo dar mejor marco a este proyecto que vamos a debatir hoy que, sin duda alguna, es uno de los más importantes, por lo sensible que es, porque toca vidas humanas que hacen a nuestra sociedad.

De plano parto de la buena fe, del convencimiento de que cada uno en este plenario va a dar su posición acaloradamente, como corresponde en este caso, partiendo de su convicción.

Este proyecto viene a dar mayores protecciones y garantías al derecho que tienen los niños a disfrutar de su vida en familia y permitirá que su interés prime y siempre esté por encima del interés de los adultos en conflicto, haya o no denuncia. Digo esto porque el proyecto es mucho más amplio de lo que hemos hablado públicamente o de lo que la prensa -incluso- ha recogido.

En el elenco de los derechos fundamentales del niño, obviamente, tenemos la vida, la integridad física, pero también es un derecho humano fundamental el ejercicio de su libertad, el hecho de poder decidir y expresarse sin condicionamientos, sin que exista ningún esbozo de manipulación de su voluntad. También es un derecho humano fundamental la construcción de su identidad y en ella ambos padres tienen un rol fundamental. ¿Por qué? Porque existe la complementariedad; ningún padre es igual al otro. Es importante la función materna y la función paterna para que exista un desarrollo que sea sano, equilibrado y pleno para la formación de ese niño. Y en esto no se está innovando; lo que se hace es recoger principios que ya están en el derecho positivo uruguayo. Tenemos que mencionar, en primer lugar, la Constitución de la República, por encima de otros convenios internacionales, por supuesto; soberanamente, decimos que la Constitución de la República, y de ahí para abajo, todo nuestro sistema normativo -incluso los convenios internacionales que se han convertido en ley-, recoge este principio que implica que los dos padres son los que tienen la responsabilidad primordial en la crianza, en el desarrollo de los niños; se trata de ambos padres; no se distingue: los dos. Ni siquiera -quiero dejarlo claro- cuando se separan esos padres dejan de tener esa responsabilidad primaria, primordial, sobre la educación, el desarrollo y la crianza de sus hijos.

¿Esto qué es? Esto que acabo de señalar que recoge el Código Civil uruguayo, que establece nuestra Constitución, es el principio de corresponsabilidad en la crianza.

Se habló mucho del título del proyecto; la crítica comenzó, incluso, hasta con su título, sin darse cuenta de que ese título no fue al azar. El título nos marca, nada más ni nada menos, que el ámbito subjetivo de aplicación de este proyecto de ley. ¿Por qué? Porque en este debate se va a hablar de padres violentos que ejercen violencia hacia los niños, o cometen delitos hacia ellos, y de posibles femicidas.

Quiero señalar que cuando un padre comete estos delitos -estas causales están previstas en el artículo 284 del Código Civil- pierde la patria potestad y por consiguiente cae la guarda jurídica, es decir, la corresponsabilidad en la crianza. Quiere decir que un padre que perdió la patria potestad por haber cometido un delito contra sus hijos, o por femicidio, está fuera de este proyecto de ley.

A continuación vamos a referirnos a los artículos 1º y 2º de este proyecto de ley, que establecen, precisamente, este principio de corresponsabilidad en la crianza.

En estos artículos se hace referencia al Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado en 2004, que a su vez reza prácticamente en idéntico sentido que la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue incorporada al derecho positivo uruguayo en 1990.

Quisiera saber si durante la discusión del Código del Niñez y la Adolescencia algún legislador lo tildó como redundante porque catorce años antes se había normado en el mismo sentido, y casi con las mismas palabras. No; no fue así.

¿Algún legislador, en esa discusión, dijo que el Código de la Niñez y la Adolescencia que se estaba considerando era adultocéntrico, porque señalaba que la responsabilidad primaria de los padres en la educación, el desarrollo y la crianza de los hijos era de ambos? Tampoco. ¿Por qué?

Consideramos que es importante clarificar y ratificar este principio, porque a la luz de los hechos podemos decir que no se está cumpliendo y que hay muchísimas situaciones de injusticia por esa razón.

Además, debe tenerse en cuenta que las normas son modificables, y el esfuerzo legislativo siempre es una herramienta válida para corregir y enmendar esas deficiencias. Sin embargo, sabemos que aquí hay manos que ni siquiera se van a levantar para votar los principios establecidos en los artículos 1º y 2º de este proyecto; tampoco para ellos se van a levantar.

En determinados casos, si este principio no se cumple termina siendo un concepto vacío, y por eso es necesario contar con una norma diferente que pueda enmendar estas situaciones.

Cada vez que en forma injustificada se hace primar el interés de los adultos sobre el de los niños, y se obstruye ese vínculo -que es un derecho humano fundamental del niño-, se está ejerciendo violencia -reitero: violencia- contra esos niños, ya que se ven privados del contacto con uno de sus progenitores. Y lo peor de todo es que se trata de una violencia institucional, avalada por leyes que ameritan y claman ser modificadas.

Aquí quiero referirme a los dos carriles que tiene este proyecto. Insisto en esto porque en la prensa en general, en los debates públicos y en las entrevistas, con el ánimo de hablar en contra de este proyecto, se lo ha arrinconado, resaltando solo una parte, pero tiene dos carriles, como si fuera una gran doble vía; por tanto, plantea dos hipótesis y dos situaciones.

En primer lugar, me voy a referir a una de ellas, que si bien parece menor involucra miles de situaciones de niños que se ven privados del contacto con sus padres y de la vida en familia con ellos.

Los padres no son dueños de los niños, sino responsables de ellos. Me estoy refiriendo al artículo 3º de este proyecto, e insisto en que muchas manos no se van a levantar para votar este artículo, pero si será necesario intervenir sobre él.

El artículo 3º modifica el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y si bien aún no lo sabemos, esperamos recoger la voluntad de los señores diputados para aprobarlo, ya que contempla un montón de situaciones injustas de las cuales en todo este tiempo no se ha hablado. Por ejemplo, una de las hipótesis puede ser la de dos padres que se separan y se divorcian, y no hay ninguna denuncia, no hay violencia, no hay padre agresor. Esa sería la otra hipótesis, el otro carril.

Volvamos a este ejemplo del que no se ha hablado; hoy es el momento de hablarlo y ponerlo en claro: padres que se separan y el Código de la Niñez y la Adolescencia vigente le da a uno de los padres -por lo general, la madre- el poder de veto a la posibilidad de compartir la tenencia. El Código de la Niñez y la Adolescencia actual establece que a falta de acuerdo el juez va a disponer la tenencia exclusiva del padre o madre con el que haya convivido más el niño, criterio no solo no garantista del interés de lo que es mejor para el niño, sino además matemático, cuantitativo, que despoja las posibilidades del juez de decir: "No hay acuerdo. Bueno, me pongo en el ruedo y empiezo a actuar como juez de familia decidiendo por lo mejor para el niño". ¿Con discrecionalidad? ¿Con amplitud? No. Este artículo 3º establece un montón de parámetros que no prevé el Código vigente por los cuales el juez va a tener que transitar. Esos parámetros suponen, en primer lugar, escuchar al niño, pero no escucharlo a secas, sino escucharlo y tener en cuenta la voluntad reflexiva y autónoma; el Código actual dice "oírlo" a secas. Significa voluntad reflexiva y autónoma de acuerdo con la evolución de sus facultades, garantizando lo que diga el niño; va a haber una escucha especializada del discurso infantil, más allá de las palabras, y esto representa, en primer lugar, que no estamos en una situación de manipulación.

Imagine, señor presidente, una situación de conflicto: los padres se enojan uno con el otro. De acuerdo con la legislación actual, si no hay acuerdo, el juez entiende que no hay posibilidades de una tenencia compartida y el niño se queda con la madre. ¿Cómo hace ese niño para lograr sacar, trasmitir su voluntad, su deseo de estar con un padre que extraña, viviendo con la madre, que seguramente lo ame y él también la ame? ¿Cómo hace para sobreponerse a esa situación? ¿Contrata a un abogado? ¿Cómo hace para salir de ese círculo? A veces, incluso, el niño tiene dificultades para expresar lo que siente y hasta podría existir la posibilidad de que no sea capaz de advertirlo por sí mismo y necesite la ayuda de técnicos especializados que puedan indagar y tener esa escucha especializada en el discurso infantil.

Viene el juez de familia, que se pone en medio de los padres y dice: "Aquí sí vamos a tener en cuenta lo que quiere el niño, vamos a tener en cuenta su cotidianeidad, cómo la interrumpimos menos, cómo la podemos mantener lo más posible, cuál es la relación afectiva con ambos padres, no solo cuantitativa del tiempo que los padres vivieron con el niño, sino dónde se educaba, adónde asistía para hacer deportes, informes de peritos,

todo otro factor" -como dice el proyecto- "que contribuya en beneficio del niño". Esto es "La responsabilidad funcional"; esta frase tampoco es un adorno. La responsabilidad funcional del juez significa que su responsabilidad ante un mal desempeño tendrá consecuencias.

Entonces, si nosotros no intervenimos modificando estas situaciones cuando no hay acuerdo, el niño queda de rehén. Imaginemos un padre infiel: los padres se pelean; la madre muy ofuscada, enojada, se opone a la tenencia compartida. ¿Qué tiene que ver el niño con esa situación? Automáticamente, el padre queda exiliado de su vida y de la posibilidad de tener continuidad en esas redes que debe tener. De esto no se habla y de estos casos hay muchísimos, en los que el niño deja de ser sujeto de derecho -que nos encanta decirlo- para convertirse en un objeto de sanción que utiliza un padre contra el otro con el que está enojado.

Todo padre -en general; obviamente, hay excepciones- quiere lo mejor para sus hijos. Entonces, cuando pide la tenencia compartida es porque la quiere; nadie pide lo que no quiere. Y al revés, este proyecto es honesto en este sentido porque tampoco se cuida lo que no se quiere o no se cuida si no se está en condiciones de dar la atención debida. Entonces, también se prevé la posibilidad de que el padre le comunique esto al juez. Se me dirá: "¿Cómo es posible? Se tiene que hacer cargo". Se prevé esa posibilidad, y el juez en ese caso lo deberá tener en cuenta porque ese padre no le va a brindar amor, cuidado ni afecto a ese niño.

Se ha pretendido justificar el no apoyo a este artículo diciendo que son casos marginales, que hay pocas apelaciones; se habla de treinta y una apelaciones. Así fueran treinta y una apelaciones, son vidas humanas y esas situaciones merecen atención y corrección, sobre todo cuando la injusticia viene a partir de un mal uso de una ley que debe seguir perfeccionándose. La Suprema Corte de Justicia en un informe habla de miles de situaciones en las cuales no se llega a acuerdo entre los padres. A las radicadas en Montevideo hay que sumar seiscientas apelaciones en Paysandú, seiscientas en Maldonado. Además, en una situación en la que no hay acuerdo, no todos los padres tienen acceso a la Justicia. Capaz que un padre lo quiere, lo quiere y lo quiere, pero no tiene los recursos económicos, y entre pagar la pensión al hijo o contratar a un abogado opta por pagar la pensión, pero el problema no es el padre, sino el niño que queda condenado por conflicto entre sus padres, rehén de esa situación, sin la posibilidad de acceder a esa riqueza que genera -insisto- la complementariedad y la presencia de ambos padres en la vida familiar.

Este proyecto no habla de tenencia compartida preceptiva; este proyecto privilegia la tenencia compartida. Es muy diferente, y vamos a aclararlo de entrada, porque hay varios informes y varias expresiones que lo señalan, porque en el ánimo de demonizar el proyecto se ha forzado a decir al proyecto lo que no dice.

Este proyecto no marca como imperativa la tenencia compartida; sí la privilegia. ¿Y por qué la privilegia? Volvemos al principio, a ese título que tanto hemos denostado: si la corresponsabilidad en la crianza es un principio -responsabilidad compartida de ambos padres-, la tenencia compartida es la que mejor facilita ese principio; pero si no es lo mejor para el niño, en el caso concreto el juez no va a decretar la tenencia compartida. El juez decretará otro tipo u otro régimen de tenencia. Además, aclaro que no es una división aritmética, matemática de los tiempos -"mitad para vos, mitad para mí"-, sino que es una división que asegure una participación equitativa y activa de ambos padres en beneficio del niño. Insisto en que -y lo quiero aclarar acá- nosotros como legisladores no hemos respondido a ningún grupo de interés, sino a los niños, que no tienen la capacidad de organizarse ni de sistematizar su voz para hacerse oír. Les pido que no desdibujemos la intencionalidad en este aspecto.

El artículo 4° es el que más ha generado debate, por lo que quisiera dejarlo para el final, así que voy a continuar con el artículo 5°.

El artículo 5° no innova, establece el procedimiento extraordinario -ya lo disponía el Código de la Niñez y la Adolescencia-, pero sí introduce un plazo: justicia sin plazo no es justicia. Establece un plazo. En todas las cuestiones que vinculen a los niños, si no hay plazo, puede pasar que no haya justicia. Capaz que los recursos humanos pueden ser escasos, pero los que hay tienen que asignarse a los más vulnerables de una sociedad, que son los niños. Entonces, habrá que priorizar. Habrá que alimentar también, pero habrá que priorizar.

A su vez, también hace una modificación que quedó por allí, que parece menor, pero que no lo es: modifica al juez competente. Antes se hablaba del juez del domicilio del niño y, de acuerdo al artículo del Código Civil, el domicilio tiene un componente subjetivo y esa subjetividad puede estar complicando las cosas. Entonces, se habla de un componente objetivo y vamos al lugar de residencia.

El artículo 6° establece un régimen similar al de las visitas. Ustedes saben que las tenencias y las visitas refieren a lo que es el ejercicio de la patria potestad, y bueno, las visitas son parte: cuando la tenencia la tiene uno de los padres, se le da las visitas al otro padre. Acá es lo mismo: cuando no hay acuerdo, quien interviene es el juez bajo su más estricta responsabilidad, poniendo por encima el interés superior del niño; general, en letra grande; genérica, no, en el caso concreto.

El artículo 7° habla del incumplimiento en permitir las visitas, habla de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 43 del Código de la Niñez y la Adolescencia. ¿Por qué? Porque obligación sin sanción no es eficaz, y es importante señalar que es un tema de grado la reiteración del incumplimiento en la obligación: se tienen que permitir las visitas. También es un flagelo. A veces se llega a un acuerdo con un régimen determinado, pero el incumplimiento de ese régimen también genera violencia. Es decir, acordamos un régimen de visitas, pero te lo incumplo y también te complico, y quien se perjudica -insisto- no es el padre, es el niño, ya que no hay posibilidad de poder proyectarse sin estar judicializado todo ese conflicto. Porque hay que ver lo que representa para los niños esa situación de tensión entre los padres: "Lo invito un fin de semana; no lo tengo previsto; vamos a salir a comer, no puede quedarse porque tengo...". Esa situación de conflicto, que realmente para ellos es lamentable, es muy penosa, y estaría bueno preguntarse qué recuerdo tienen esos niños de su infancia -la parte más linda en la vida de una persona-, cuando han vivido sujetos a situaciones de incumplimiento, de judicialización de las disputas entre los padres.

El artículo 9° consagra -aunque ya lo establece el artículo 8° del Código de la Niñez y la Adolescencia- que no solamente tiene derecho a ser oído, sino que tiene derecho a obtener respuestas; es parte, tiene igualdad en sus derechos procesales en relación a las otras partes, como son su padre y su madre.

Y el ser parte le garantiza una presencia en la que este proyecto innova: trae una figura, que es la del defensor del niño. El defensor del niño va a ser fiel al niño, va a tener independencia de criterio y va a ser especializado, porque eso también es importante: desarrollarnos en la especialización de la abogacía de la niñez. Ese defensor del niño viene a velar por el niño, no por el padre ni por la madre; en todas las situaciones que afecten su vida, ese defensor va a tener que estar presente desde el primer momento. Se prevé aquí la designación aleatoria para lograr una mayor independencia técnica respecto del tribunal que lo designa y la limitación de casos activos por sede judicial para lograr un mejor servicio en el desempeño y plazos para poder aceptar o rechazar el cargo. Creo que lo más importante es que logra traer una figura como la del defensor del niño a todos los procesos que tienen que ver; creo que es de justicia, ¿no? Me parece que esto no es menor. Este proyecto viene a salvar un vacío legal importante.

El artículo 11 refiere a la conciliación y mediación en los centros especializados del Poder Judicial.

El artículo 12 tiene que ver con el beneficio de la auxiliatoria de pobreza cuando una de las partes tiene ingresos inferiores a las 6 BPC.

El artículo 13 habla de padres -creo que es una aclaración importante para tener presente-; lo hace en un sentido amplio: función materna, función paterna, son los progenitores, serán los adoptantes, es decir, todos aquellos que tengan la patria potestad.

Pasaremos a considerar al artículo 4°. Este artículo fue generando dificultades para los consensos.

Ahora sí salimos del primer carril -insisto-, del que nadie habla, pero sí involucra situaciones de mucha injusticia en las que no hay una denuncia por violencia; simplemente, los padres se separaron.

Pasamos al otro carril del que sí se ha hablado; prácticamente es de lo único que se ha hablado en relación a este proyecto, que son los casos en los cuáles un juez de urgencia interviene por una denuncia. En esos

casos, funciona el principio precautorio. Principio precautorio significa que, frente a una denuncia de violencia hay que tomar medidas que protejan. Como principio, prácticamente, consiste en que el juez tiene que creerle a la víctima y tomar medidas de inmediato para evitar cualquier posible riesgo. El problema es cuando se abusa de ese principio precautorio que nace como un principio de protección, cuando se mal usa y se convierte en un principio de desamparo, genera desamparo, se transforma y muta de lo que pretendió ser un principio de justicia, a un principio de injusticia hacia los más vulnerables, que son los niños, porque en un núcleo familiar los más vulnerables son los niños, que quedan por el camino de esa construcción legislativa.

Quiero decirles que este artículo 4° no los desprotege. ¡¿A quién se le ocurre que legisladores van a poner en contacto a un niño con un agresor?! ¡¿A quién se le ocurre que un juez va a poner en contacto a un niño con un agresor?! Eso es inviable; eso no está acá, no está dicho en ningún lado, no lo prevé el artículo 4°.

Quiero decirles que sobre el artículo 4° hemos trabajado intensamente; hay una variación respecto del proyecto original producto del consenso, pero que no tiene rebajas, como algún compañero ha mencionado claramente; no pierde el ADN. Todos hemos hecho aportes: el Partido Nacional, el Partido Colorado, Cabildo Abierto. Hemos hecho aportes y hemos construido un artículo 4° que genera un despliegue etapa por etapa, con claridad, al momento de establecer cuáles son los distintos procedimientos para que a nadie le queden dudas, porque acá alguien puede decir: "Bueno, frente a una denuncia, el juez tiene que poner en contacto al niño directamente y no hay medidas iniciales que tengan precaución". No es lo que dice el artículo 4°. En primer lugar, el artículo 4° -lo digo nuevamente- trae al ruedo del juzgado de urgencia algo que es una innovación; trae al ruedo al defensor del niño.

Entonces, no se va a tomar ninguna medida sin consultar previamente al defensor del niño.

A su vez, se distinguen dos situaciones: aquellas en las que ya existe un régimen de tenencia o de visita fijado por un juez de familia, y aquellas en las que no.

En el primer caso, es decir, cuando existe un régimen, dice que ese régimen de tenencia o de visita no se va a poder modificar si no hay riesgo para el interés superior del niño. Si se modifica, el juez de urgencia tiene la obligación de remitir los expedientes al juez de familia bajo su más estricta responsabilidad y con un plazo acotado.

En el caso en que no exista régimen previsto con anterioridad, el juez de urgencia va a disponer de las medidas de protección que estime pertinentes -siempre oyendo a la defensa del niño- y el progenitor, a pedido de parte -quien se considere afectado; puede pasar que no-, va a pedir que se expida el testimonio y pase al juzgado de familia.

Esta es la parte procedimental. Fue abrir como un pimpollo lo que establecía el texto original; no fue sacarle, sino abrirlo y ver cómo es paso a paso lo que se va a cumplir en una situación de denuncia. El juez de urgencia y el defensor del niño están en un primer momento, y así llegamos a la sede natural que debe tener la resolución de todas las situaciones que afecten a los niños; es el juez de familia y ningún otro el que va a velar por la situación de cada niño en el caso concreto.

El artículo 4° original establecía que el juez de familia, actuando con las garantías del debido proceso -esto lo establece el artículo 12 de la Constitución de la República; quiere decir que por más que lo saquemos, la Constitución siempre va a primar porque es el principio directriz de nuestro ordenamiento procesal-, evaluará, bajo su más seria responsabilidad funcional, la necesidad o no de modificar el régimen de tenencia y su ejercicio, y solo se suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso de que se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. En ese caso, dicha suspensión será transitoria y podrá revisarse conforme al principio *rebus sic stantibus;* es decir, mientras la situación no cambie, se mantendrá.

El caso de las visitas se establece igual. Lo que hace después el proyecto es aclarar. Imaginemos una situación de violencia en urgencia. Las visitas solo se van a suspender en el caso de que haya riesgo para el interés del niño. ¿Quién lo va a valorar? El juez de familia. ¿En base a qué? En base a peritos especializados, con el asesoramiento del defensor del niño y bajo su más estricta responsabilidad. Aun en caso de denuncia, si

el juez determina que es interés del niño mantener las visitas, se mantendrán. Las visitas no van a ser entre cuatro paredes; van a ser tuteladas. Eso es lo que establece este proyecto que las leyes vigentes no dicen. ¿Cómo tienen que ser esas visitas? En lugares públicos y adecuados, estableciendo la seguridad e integridad física y emocional del niño y todo lo que se considere pertinente. De esas visitas puede surgir que el niño sienta rechazo y no quiera más. Esa posibilidad está contemplada en el proyecto; las visitas se pueden modificar. Puede surgir también prueba en contra de ese padre, porque insisto en que van a ser visitas tuteladas.

Se ha puesto el grito en el cielo diciendo cómo es posible que pongamos en riesgo al menor cuando hay una denuncia de violencia por parte de la madre, entendiendo que esa violencia es ejercida también por parte del padre hacia el niño.

Acá tenemos las cifras que nos proporciona el informe del Sipiav (Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia). Hay un afán de proteger al menor por las dudas frente a cualquier tipo de denuncia efectuada por la madre, ya sea por violencia psicológica, económica o, en la peor de las situaciones, violencia o maltrato físico. Se quiere proteger al niño del padre por las dudas y resulta que en diez casos de maltrato físico cuatro son por parte del padre, tres por parte de la madre y el resto proviene del entorno familiar de ese niño, a puertas cerradas, desvinculado de lo que pueda ver la otra parte de la familia pese a estar atenta; esas situaciones pueden provenir de la pareja de la madre, del padre de la madre, del hermano o de cualquier persona del entorno.

Entonces, protegemos por las dudas pero desprotegemos y dejamos sin ese resorte de protección; lo desvinculamos por las dudas.

¿Estamos diciendo que los vinculamos sí o sí? No, los vinculamos solo si el juez considera que no está en riesgo el interés superior del niño. Eso en lo que tiene que ver con las cifras.

Ninguna ley va a prever todas las situaciones. Tenemos que poner énfasis en el resorte judicial; tenemos que confiar en el juez de familia especializado en infancia dándole la oportunidad. No podemos elaborar normas ciegas que a rajatabla marquen un rumbo que pueda significar dar la espalda a lo que el niño necesite.

Voy a hacer algunas consideraciones políticas que son también importantes porque todo lo demás va a surgir del debate.

Vamos a defender este proyecto que tuvo amplio tratamiento -hubo democracia en su tratamiento-; comenzó formalmente hace dos años en el Senado -aunque comenzó mucho antes-, tiene media sanción e ingresó a mitad del año 2022 a esta Cámara. Se recibieron a veintiséis delegaciones en el Senado y a treinta y tres en la Cámara de Diputados.

Los recursos forman parte del debate político. Dicen que hay que dar recursos al sistema judicial y que no hay que modificar las leyes porque este es un problema de recursos.

En primer lugar, no estamos cometiendo el mismo error que cuando se aprobó la ley de violencia de género en el 2017 y no se le votó un peso para recursos; acá ya se votaron dieciocho cargos de defensores de oficio en la última rendición de cuentas. ¿Alguien puede imaginarse que vamos a votar una ley que tiene por objeto y centro al niño en función de los recursos con los que cuenta actualmente el Poder Judicial? No, porque el acento no está puesto allí; hay que construir poniendo las cosas en su debido equilibrio y dándole al niño el lugar que le corresponde.

Celebro la génesis de este proyecto. Debemos destacar que lo inició y trabajó nuestro actual presidente de la República, Luis Lacalle Pou. Después se cristalizó en otros proyectos, en otros intentos.

Celebro la autoría; celebro el consenso pero, ante todo, celebro el cambio de paradigma. Se ha trabajado mucho en la mujer y estamos de acuerdo, pero esto es un cambio de paradigma: aun por encima de la mujer siempre va a estar el niño.

Creo que requiere cierto coraje, valentía y también sacarnos la mordaza invisible de estar siempre del lado de lo políticamente correcto. Aquí no estamos para eso; no podemos pasar en vano y tomar en cuenta solo aquello que la gente está queriendo escuchar.

Soy mujer, soy madre y apoyo este proyecto porque obedece a una realidad que clama por ser modificada. Esa realidad busca que frente al conflicto entre los adultos la situación de los hijos -tan sencillo como eso- se resuelva desde la óptica y la perspectiva de su propio interés, jamás desde la óptica y perspectiva de los adultos en conflicto. Es el niño el bien jurídico a tutelar porque es portador de un interés superior que todos debemos proteger.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría, señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: hoy me toca asumir la responsabilidad de realizar el informe en minoría de este proyecto que estamos considerando, denominado "Corresponsabilidad en la crianza".

La verdad es que he debido cambiar el informe que realicé en diciembre, cuando se aprobó este proyecto -nosotros lo votamos en contra-, porque han pasado cosas; hubo distintas expresiones y sobre todo el debate se realizó en la prensa -como acá se dijo- ya que no pudimos dar un debate en Comisión. Se iba a tratar antes de Navidad -existía apuro en tratarlo en Navidad- y se recibieron delegaciones, pero eso no significa que se las haya escuchado; veinte delegaciones se expresaron, nos asesoraron y nos informaron en contra del proyecto de ley y ninguna fue tomada en consideración. Como no se pudo sacar como una señal antes de Navidad, se sacó un 28 de diciembre, también como una señal. ¿Una señal hacia quién? Hacia las familias. Entonces, desde diciembre a la fecha no dimos el debate en Comisión -reitero- y sí lo hemos dado en determinadas condiciones porque así le interesaba a la prensa.

En la última semana hemos escuchado determinadas expresiones y algunas manifestaciones en esta sala que nos han llevado a tener que hacer nuevamente el informe No nos vamos a cercenar en nuestro derecho porque corresponde hacerlas; las expresiones que se vertieron en la prensa han sido muy graves.

Para iniciar, me parece central destacar que desde 2020 venimos trabajando en este proyecto; trabajo que hemos hecho en forma muy responsable. ¿Por qué digo que venimos trabajando? Porque no lo hicimos solo los legisladores que integramos la Comisión y a quienes nos interesa este tema, sino que lo hemos hecho con la sociedad civil organizada, con la cátedra, con todos aquellos que pretenden proteger a las infancias y a las adolescencias de nuestro país. Ese trabajo es netamente colectivo; no es propiedad de nadie y mucho menos es individual.

Este proyecto nos encuentra a la academia, a la sociedad civil organizada, a los profesionales de la salud, a los profesionales del derecho y de las ciencias sociales, a los actores políticos y a las instituciones en un firme rechazo. Hoy voy a hablar, como representante nacional de mi fuerza política, no solo desde mi visión jurídica como abogada, sino también como madre y como ciudadana.

Lamentablemente, en nuestro país atestiguamos, entre otros signos alarmantes, un avance de la pobreza infantil y de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes. Parece ilógico que los esfuerzos de la coalición de gobierno estén dirigidos hacia legislar en un campo que ya está regulado, y que además lo haga en forma regresiva y potencialmente riesgosa hacia los niños, niñas y adolescentes, hacia esos sujetos de derecho que son protagonistas de la norma. Esto resulta, señor presidente, incomprensible y hasta negligente.

El informe del Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia correspondiente a 2021 señala que a lo largo del año pasado se atendió un total de 7.035 situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, lo que implica la intervención en promedio de 19 situaciones por día. De ese total de casos, 2.882 corresponden a nuevas situaciones ingresadas al sistema durante 2021. La

cifra representó un aumento del 43 % con respecto a 2020. Este 25 de abril va a ser presentado un nuevo informe del Sipiav y, lamentablemente, ya escuchamos al presidente de INAU decir que la cifra va a aumentar con respecto al maltrato y abuso sexual infantil.

Los temas de la niñez y la adolescencia que nos convocan hoy invocan nuestras convicciones y concepciones políticas; hablan de las ideas que orientan los marcos jurídicos, pero implican también nuestra forma de ser y estar en sociedad, la forma de relacionarnos entre las personas y, muy especialmente en este proyecto, el lugar que ocupan los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho. En este campo, nuestro país ya ha suscrito acuerdos internacionales de los que siempre hemos sido respetuosos y observantes de su cumplimento.

Este es un proyecto profundamente ideológico. La miembro informante en mayoría ha hablado de una familia tradicional; ha hablado de padres y madres, desconociendo que esa familia tradicional ya no existe más, desconociendo la existencia de familias ampliadas. Se ha desconocido inclusive el trabajo de las organizaciones sociales y ni qué decir el rol que cumple en nuestra sociedad el feminismo; es más, se lo ha atacado.

Como dice el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, existe un estatuto protector de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que son sujeto especial de tuición jurídica. Se los debe considerar personas en desarrollo a quienes debe garantizarse el acceso a la Justicia. Dentro de esas normas -el informe en mayoría nada habla de ello-, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Ley N° 16.137, de 26 de setiembre de 1990, significó un cambio de paradigma; los niños dejaron de ser objetos de derecho para ser sujetos de derecho. Además, se contemplaron conceptos fundamentales en la protección de los derechos humanos: el interés superior del niño, el derecho a ser oído, la opinión tenida en cuenta en todas las decisiones que lo afecten en su vida de acuerdo a la autonomía progresiva establecida en los artículos 3°, 5° y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 3° de dicha Convención garantiza el acceso a la Justicia en forma amplia en todos los ámbitos administrativos, comprendiendo además -y muy especialmente- al Poder Legislativo, lo que debe considerarse, según el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, como pauta interpretativa y pilar fundamental para garantizar la vigencia de los demás derechos. Por otro lado, la Observación general N° 12 del Comité de los Derechos del Niño establece que no puede partirse de la premisa de que el niño es incapaz de expresar sus propias opiniones, sino de la premisa inversa, ya que el niño puede formarse sus propias opiniones y tiene derecho a expresarlas; no es como se ha dicho en el informe en mayoría, en el que en todo momento escuchamos hablar del derecho de los padres. Debemos partir del derecho de los niños porque todos los instrumentos jurídicos a los que acá se ha hecho referencia tienen que ver con los derechos de los niños, niñas y adolescentes; no son derechos de los adultos.

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley Nº 16.137, quiero hacer especial referencia al Código de la Niñez y Adolescencia, cuya elaboración insumió quince años, desde 1990 a 2004. En su tratamiento sí se atendió las voces de los involucrados, magistrados, operadores especializados del sistema de Justicia, distintas disciplinas de la Academia, organismos especializados e internacionales de amplio reconocimiento como Unicef, muchos actores políticos y de la sociedad civil. El Código de la Niñez y la Adolescencia se aprobó recién en 2004, mediante la Ley Nº 17.823. Su estudio y aprobación llevó catorce años; pero de esa forma, señor presidente, se engrandeció la democracia, se ensanchó y se mejoró su calidad.

De ese proceso surgió el concepto más importante en la regulación vigente con relación a la tenencia de un niño, niña o adolescente: el interés superior de ese niño, niña o adolescente, contemplado en los artículos 6º, 14, numeral 1) del artículo 36, y artículo 38, siguientes y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia. Como vemos, fue un proceso que llevó un tiempo extremo respecto al que se le dedicó a este proyecto en consideración, que sucesivamente desoyó, como dijimos, las sugerencias de Unicef, de la Cátedra de Derecho Procesal de la Udelar, de la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU), de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay (Adepu), del Instituto Técnico Forense, de la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay (Adasu), de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, de la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, de la

Clínica de Psiquiatría Pediátrica, del Comité de los Derechos del Niño, de Anong (Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales), de la Intersocial Feminista, del Cladem (Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, de la Red Pro Cuidados, de la Asociación Civil Dra. Adela Reta (Acdar), de Varones por la Igualdad, de la Asociación Civil El Paso, de los sindicatos del INAU y del Inisa, de la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, del Instituto de Psicología Forense del Uruguay, de El Abrojo y ONG Claves.

Señor presidente, ¿se puede decir livianamente que todas estas instituciones pretendieron demonizar el proyecto? Vinieron a nuestra Comisión seriamente, expusieron y nos dejaron un informe por escrito. ¿Cuál sería el sentido de que tan prestigiosas instituciones, dedicadas todas a estudiar desde el punto de vista académico, social, la defensa de la niñez y la adolescencia, vinieran a asesorarnos para demonizar el proyecto? La verdad, esta es una afrenta a quienes vinieron a asesorarnos que no se puede dejar pasar.

Todas estas voces tuvieron como común denominador que señalan que el proyecto desatiende el interés superior del niño, eje que debería ser base para todos los ámbitos de decisión que atañen a la vida y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Recordemos que este concepto primordial se sustenta en todos los derechos humanos de los niños y niñas desde una perspectiva integral para garantizar su protección y su pleno desarrollo cognitivo, emocional, sanitario, alimentario, educativo y de progresiva autonomía, entre otros aspectos.

Cada situación concreta debe estudiarse para, recién después, establecer cuáles son las medidas que los benefician, hecho que este proyecto no contempla ni respeta. Prioriza una mirada en beneficio del mundo adulto, perjudicando claramente a esos niños, niñas y adolescentes. Desconoce sus voces; desconoce además la capacidad de participación que tienen en la toma de decisiones.

Recordamos además que la Observación general Nº 14 implica utilizar el concepto del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como algo abstracto para regular las situaciones de manera absoluta, como en el caso de las tenencias compartidas o de violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la Observación general Nº 12 del Comité de los Derechos del Niño establece que no debe partirse de la premisa de que el niño es incapaz de expresar sus propias opiniones, sino de la premisa inversa, ya que el niño puede formarse sus propias opiniones y tiene derecho a expresarlas.

Este proyecto está sustentado y construido desde una visión adultocéntrica, concepto que no le gustaba al resto de la Comisión, porque está establecido para dirimir conflictos de los adultos. Y cuando se realizó el informe en mayoría, una y otra vez se habló de los conflictos de los padres, de los progenitores, diríamos nosotros. ¡Vaya si está pensado desde una visión adultocéntrica! Está pensado a favor de unos pocos adultos, en contra de la mayoría de los niños, niñas y adolescentes y mujeres que viven situaciones de violencia o se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica.

Señor presidente, en caso de aprobarse este proyecto, quienes estén en cumplimiento de medidas cautelares por motivo de violencia y abusos hacia sus hijos podrán restablecer la vinculación y visitas hasta que no se dicte la sentencia definitiva. La gravedad de esta transgresión a los principios desde los primeros artículos del proyecto, resulta de una incongruencia insólita en legisladores profesionales del derecho.

Al Frente Amplio le gustaría saber por qué en lo que va del quinquenio no se ha mejorado la respuesta a la violencia hacia niños, niñas y adolescentes; ni un solo peso se ha destinado al INAU para este tema, ese INAU que ya está diciendo que las cifras del Sipiav nos van a mostrar que, lamentablemente, la violencia sigue en aumento. ¿Por qué este Parlamento no se dedica a abordar las respuestas que necesita para afrontar esas cifras tan escalofriantes? Ahora, después del 25 de abril, todos vamos a quedar horrorizados y analizaremos cuáles serían las soluciones que año a año decimos que tenemos que adoptar, pero que año a año no se adoptan. Es más: solo en 2021 el INAU devolvió a Rentas Generales más de $ 750.000.000 y, lamentablemente, hay que ver lo que este proyecto plantea como prioridad.

Lo que uno se pregunta es: ¿para este gobierno esto es proteger? ¿No deberían anteponerse prioridades reales, concretas -algunas urgentes y acuciantes-, antes de legislar arbitrariamente sobre temas que ya tienen un marco establecido?

Honestamente, señor presidente, llega un momento -lo hemos preguntado durante el tratamiento y ahora que estamos debatiendo también- en el que uno se pregunta cuál es el motivo. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver con este proyecto? ¿A quién favorece? ¿Para quién está pensado?

Las veinte instituciones que cité nos dijeron que es un proyecto innecesario, inconveniente y que daña a niños, niñas y adolescentes.

¿Quién gana? ¿Realmente se está siendo consciente de que se ponen en juego el presente y el desarrollo ulterior de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país?

Lamentablemente, uno tiene que pensar que existen adultos; acá se hablado de que son miles, de que son muchos; en la prensa se hablaba de miles, después de que son muchos; no sabemos de dónde sacan las cifras porque no se cita eso. Nos gustaría saber la verdad, contar con los datos concretos, con las citas concretas; si no, uno se pregunta cuáles son las fuentes. Ahora es muy común hablar de la fuente del deseo, de la fuente de los candados, pero cuando uno está hablando de un tema tan serio, como este sobre el que estamos legislando, tiene que venir con datos concretos. Nosotros tenemos los datos concretos porque se elevó un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia y contamos con los datos del Sipiav, que ya los dimos.

En cuanto a los procesos relativos a los juzgados especializados de familia, 1.719 son de ratificaciones y solo 5 se apelaron. Quiere decir que los otros se resolvieron por ratificaciones de visitas. Tenencia: solo 270, y 16 pasaron a segunda instancia. Quiere decir que de los juicios de tenencia, solo 16 se apelaron. Pensión alimenticia -escuche bien este número, señor presidente-: 2.381; visitas, 557.

Concurrió también a la Comisión una delegación de la Asociación Dra. Adela Reta, y una de las expositoras dijo que desde que ella está en el consultorio jurídico tuvo una sola situación en la que el padre solicitó la tenencia de sus hijos. Son datos comprobables; y nosotros citamos las fuentes. Los tenemos acá para quien quiera corroborarlos. La solicitud a la Suprema Corte de Justicia la realizó la senadora Silvia Nane. También hubo otra solicitud de la Intersocial Feminista. Lo otro que cité figura en la versión taquigráfica de la Comisión. También pueden leer la exposición de las defensoras de oficio, que son las que llevan la mayoría de los casos, y el informe del Instituto de Derecho Procesal que expresa:

> "No se advierte la necesidad de modificación de la legislación relativa a la materia en el sentido que se recomienda en el proyecto en estudio, por cuanto en la normativa vigente existe una regulación adecuada respecto a los temas incluidos en la reforma y adaptada a las previsiones de la Convención de Derechos del Niño y al resto de los convenios internacionales tuitivos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".
>
> Lo dice el Instituto de Derecho Procesal; no lo digo yo.

Continúa diciendo:

> "Debe tenerse presente que la gran mayoría de las tenencias y guardas que se ventilan en los juzgados de familia se resuelven por medio de acuerdos a los que arriban los padres y solicitan su homologación en la vía judicial". Es lo que informa la Suprema Corte de Justicia.
>
> "En el caso de la guarda jurídica normalmente no existen discrepancias entre los padres en cuanto a su ejercicio en forma conjunta, salvo las hipótesis en las cuales existen factores graves que lo obstaculicen, como los casos en los que existen situaciones de violencia.
>
> En lo que respecta la tenencia generalmente los padres separados resuelven este tema por medio de acuerdos y la intervención judicial se limita a su homologación. En estas convenciones entre los padres resulta común que se establezcan regímenes de tenencia compartida en los que se considera la opinión de

los niños involucrados, especialmente de los adolescentes, aplicando el criterio de la autonomía progresiva de la voluntad.

Otro gran porcentaje de tenencias que llegan a la vía judicial se resuelven en la audiencia correspondiente al proceso extraordinario, en la cual se intenta arribar a un acuerdo entre los progenitores. En estos casos, ya se ha designado a la defensa del niño, niña y adolescente, la que tiene una participación activa en la realización de los acuerdos y en la transmisión de la opinión y los deseos de los niños y niñas involucrados.

Por tanto, los procesos que tienen como objeto la determinación de las tenencias de los niños, niñas y adolescentes involucrados representan un porcentaje mínimo de todos los promovidos con esa finalidad. Otros se caracterizan por la existencia de un alto nivel de conflictividad de los padres, que, en muchas situaciones, derivan o incluyen situaciones de violencia, malos tratos y otras graves vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que deben ser resueltas armonizando las previsiones de la Ley N° 19.580, de violencia hacia las mujeres basada en género, de 22/12/2017, las modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia, previstas en la Ley N° 19.947, de 19/4/2019, la Convención de los Derechos del Niño, y todo el Estatuto de Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños y Adolescentes, mencionados en la introducción del presente informe".

¿Está demonizando el Instituto de Derecho Procesal? No quiero aburrirlos. Este informe es parte del expediente. Sigue citando, porque concuerda plenamente con el informe del Comité de los Derechos del Niño y otras ONG defensoras de los derechos del niño ya que no los desestima, los respeta, dado que son instituciones especializadas en defensa de los derechos de la infancia. Por eso decía, ¿a quién favorece? ¿Favorece o intenta favorecer a aquellos que, en la legislatura pasada, pertenecían a un colectivo que se movilizaba muchísimo, que tenía un nombre y que algunos de sus principales defensores perdieron la patria potestad por sentencia firme y por eso dejaron de ser voceros de ese colectivo? ¿O se pretende favorecer también a esos abusadores violentos e, inclusive, a esos femicidas sobre los que, en una entrevista televisiva, la miembro informante en mayoría llegó a decir que tienen derecho a visitar a sus hijos, cuando sabemos bien que la violencia de género tiene directa incidencia hacia la mujer, pero también hacia sus hijos?

Hablamos del mayor tipo de violencia de género, que es el femicidio. Ese femicidio se trata de minimizar y creemos que en un acto de *sincericidio*, quedó explícito cuál era el verdadero contenido de este proyecto de ley. Atrás de la corresponsabilidad, de decir que está el principio de interés superior del niño y de conceptos que se quisieron establecer -algunos de ellos edulcorados-, en realidad, el verdadero contenido quedó plasmado cuando se dijo -reitero: desgarradoramente- que el femicida, que en realidad tendría que perder la patria potestad, tiene derecho a visita. En definitiva, se está defendiendo el derecho del padre, a pesar de que decimos que los derechos son de los niños.

Quiero citar a la doctora Mariella Demarco -está escrito en el informe en minoría-, que vino por la Asociación Dra. Adela Reta. Ella nos advierte lo que significa en el artículo 2° -léanlo- la derogación de algunos artículos del Código Civil, y si no subyace detrás de la derogación de esos dos artículos del Código Civil la posibilidad de que los artículos referidos a la pérdida de la patria potestad y algunos otros del Código Penal referidos fundamentalmente a delitos sexuales no tenían esa intención. Los invito a que lean la opinión de la doctora Mariella Demarco, que está en el informe en minoría y que hace referencia a eso. Ella decía que capaz que se les pasó. Yo creo, después de haber escuchado esa opinión tan franca, que no se les pasó. En realidad, fue una sinceridad que tiene el proyecto.

Con respecto a la corresponsabilidad en la crianza y entrando a algunos aspectos del articulado a los que se hizo referencia, en cuanto al artículo 1° digo que el principio ya está establecido en el numeral 1 del artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que no resulta justificada su reiteración.

La justa distribución de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad es una cuestión que se ha aplicado en nuestro sistema desde la vigencia del Código Civil, por lo que no entendemos por qué lo vuelven a repetir si no es, como decíamos hoy, para edulcorarlo. ¡Ya quisiéramos nosotros que existiera la

corresponsabilidad en la crianza y que no fuera una cuestión meramente enunciativa! Porque sabemos que los cuidados, en esta sociedad, están mayoritariamente a cargo de las mujeres.

(Murmullos)

——El Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, con respecto a la tenencia, establece:

"Los jueces de familia han regulado los procesos de tenencia considerando las circunstancias del caso concreto, en base al principio de autonomía progresiva de la voluntad del NNA y en el respeto prioritario del interés del NNA".

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Disculpe, diputada.

Solicitamos silencio por una cuestión de respeto a quien está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- No me está molestando.

El informe continúa:

"En función de estos parámetros han determinado si corresponde, en cada caso concreto, la tenencia exclusiva, compartida o alternada, para asegurar en la mejor medida posible el interés del NNA. Por tales motivos, no se comparte el mandato de la ley que privilegia el sistema de tenencia compartida, en detrimento de otros que pueden resultar más idóneos según las circunstancias de cada caso. El texto propuesto torna rígida una solución que debe adaptarse a cada NNA y a cada situación (vínculos con el entorno, lugar de educación, centro de amistades, otros familiares o referentes)".

Solo me voy a referir a algunos de los artículos que contiene el proyecto tal como salió de Comisión a los que la miembro informante en mayoría hizo referencia.

Con respecto al artículo 4°, tal como salió de Comisión, el Instituto de Derecho Procesal dice que regula tres temas, pero me voy a referir a los más graves porque no me va a dar el tiempo. Distingue entre medidas cautelares provisionales. Es muy crítico el Instituto de Derecho Procesal y es muy jugoso el informe. Dice:

"[…] providencias cautelares representan una conciliación entre las exigencias de celeridad, justicia y ponderación. El equilibrio entre ambos factores resulta contemplado en todos los sistemas procesales, ya que la búsqueda de la eficacia del proceso en términos temporales y la necesidad de evitar la inejecución de resoluciones judiciales o evitar daños de difícil reparación deben conjugarse necesariamente con el respeto de las garantías del debido proceso y la defensa en juicio.

Solo así se logra la finalidad última de la tutela cautelar, que no es otra que servir de instrumento para asegurar el éxito de la sentencia definitiva, que a su vez es un medio para lograr la actuación del derecho. Las medidas cautelares así concebidas representan un instrumento del instrumento".

Y luego, con respecto al literal B) del artículo 4° del proyecto, que refiere al principio de inocencia, dice:

"La inclusión del principio de inocencia en una norma que regula los derechos humanos de los NNA no resulta adecuada porque introduce cuestiones que versan sobre la materia penal con toda una regulación específica. Debe recordarse que en materia de familia el Juez tiene una amplia iniciativa probatoria de acuerdo a lo previsto en el art. 350.5 CGP.

Lo anterior sin perjuicio de las potestades amplísimas que tienen los jueces de familia especializada para la adopción de todo tipo de medidas de urgencia genéricas y especiales previstas en los arts. 64 y 65 de la Ley N° 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, que implica un verdadero estatuto de protección contra toda forma de violencia infringida no solo contra las mujeres sino que resulta aplicable a los NNA en virtud de lo dispuesto en los arts. 5 lit. G), y 9 del citado texto legal, como sostienen Klett y Facal.

Por otra parte, en el ámbito de violencia de género rige el principio de precaución, que es un elemento estructural reconocido desde el derecho ambiental, dirigido a evitar los daños graves o irreversibles que pueda sufrir el medio ambiente, imponiendo medidas preventivas en aquellos eventos donde no hay certeza sobre la afectación que el desarrollo de una actividad pueda causar en los recursos naturales.

En lo procesal, vinculado a cuestiones de violencia contra las personas, el criterio de precaución sería un principio de derivación de la responsabilidad del Estado de evitar daños en sujetos que son considerados vulnerables. Se procura por la ley evitar de inicio cualquier daño a los bienes jurídicos de las víctimas de lo que con verosimilitud es, o puede ser, una agresión. Su contracara es la inactividad por falta de certeza, con riesgo a permitir un evento dañoso en un futuro más o menos mediato, derivado de lo que es incierto y desconocido.

Se trata en definitiva, de un criterio que surge por la elección del legislador para que se adopten medidas de inmediato, sin agotar, ni mucho menos, la función procesal de instrucción, prefiriendo a ello asegurar la vigencia de derechos fundamentales como son la vida, la integridad física y psicológica de las posibles víctimas"

Y sigue refiriéndose a las medidas precautorias.

En el mismo sentido, invito a que lean lo que significan las medidas precautorias, en una clase magistral que dio el Instituto de Técnica Forense, que viene a ser el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, que son quienes después aplican el derecho de las legislaciones que nosotros hacemos. Nos advirtieron de un montón de cuestiones; nos dieron una cátedra de lo que significan las medidas precautorias y cautelares. Aparte de lo que nos explicaron en la Comisión, nos dejaron información por escrito y la verdad que nos enseñaron muchísimo ¡Lástima que ninguna de las cuestiones que nos explicaron fueron tomadas en consideración!

El Instituto de Derecho Procesal dice que coincide con lo señalado en el informe del Comité de los Derechos del Niño del Uruguay, cuando señala:

"Las consecuencias de dejar a una niña o niño a merced de una persona abusadora o violenta sin adoptar medidas de protección durante el tiempo que demora el dictado de una sentencia de condena pueden resultar gravísimas e irreparables y constituye una medida irresponsable que contradice toda la doctrina y jurisprudencia, tanto internacional como nacional en la temática […] recordamos que hay evidencia, registros e investigaciones que muestran que la violencia contra niñas, niños o adolescentes es un problema instalado, que se detecta en su fase crónica, que requiere mejorar las acciones de prevención, protección y acceso a la justicia, por lo cual estos proyectos de ley serían un franco retroceso, profundizan los riesgos y son claramente vulneratorios de derecho".

Por último, la mención relativa a que la suspensión de las visitas "será transitoria y sujeta a revisión periódica" tampoco es correcta ni adecuada, puesto que siempre depende de las circunstancias del caso concreto.

En cuanto a su revisión periódica, la mayoría de las medidas adoptadas en aplicación de la Ley N° 19.580 cumplen con los plazos previstos en el artículo 66 de dicha norma. Además, el artículo 69 de la mencionada ley prevé la convocatoria de una audiencia evaluatoria "con una antelación mayor a treinta días del cese de las medidas dispuestas […] a fin de determinar si corresponde disponer la continuidad de las medidas, su sustitución por otras medidas o su cese".

Cito bastante el informe del Instituto de Derecho Procesal porque, como lo dio por escrito, no consta en las versiones taquigráficas -algunas no las he encontrado- y al ser tan sustancioso me gusta que quede abundante constancia. Sin perjuicio de ello, invitaría a que lo pidieran y lo consiguieran con la Secretaría de la Comisión.

Se dijo acá, se habló, se insinuó, la posibilidad, sobre todo, de que las madres hicieran denuncias falsas. Incluso, eso ha estado sobrevolando varias veces y se ha dicho también en la prensa. Se hizo referencia a la Ley N° 19.580. La normativa vigente prevé cuatro oportunidades para verificar si la denuncia de violencia de género tiene verosimilitud. El procedimiento habitual es el siguiente. Primero, se efectúa la comunicación de la

denuncia por parte de la Policía al juez, de forma telefónica. El juez o la jueza toma medidas cautelares telefónicas: el retiro del hogar del denunciado, la prohibición de acercamiento o comunicación, la incautación de armas; esas son las medidas de protección urgentes; el formulario de evaluación de riesgo a cargo del equipo multidisciplinario se planificó para que se realice cuarenta y ocho horas luego de la denuncia y ante la audiencia. Esa es la primera oportunidad de valorar si la denuncia es verosímil.

Después, se convoca a audiencia cautelar en las setenta y dos horas; esa es la instancia en que se verifica que la denuncia tenga verosimilitud. En esa oportunidad, puede no adoptar medidas bajo la razón fundada o levantar las medidas que impuso por teléfono; esa es la segunda oportunidad para valorar si la denuncia es verosímil. Ahí se puede pedir un diagnóstico complementario.

La tercera oportunidad para valorar si la denuncia es verosímil consiste en una audiencia evaluatoria treinta días antes del cese de las medidas cautelares; ahí se va a determinar si corresponde disponer la continuidad de las medidas, su sustitución por otras o su cese. Es la cuarta oportunidad para valorar si la denuncia es verosímil.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se prorrogue el término de que dispone la oradora.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Puede continuar la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Gracias, señor diputado y señor presidente.

Voy a ir terminando.

Eso que decía era para dejar constancia. No me voy a referir a los otros, artículos para acotar el tiempo de mi exposición, porque sé que hay otros compañeros y compañeras de la Comisión que van a referirse a ellos.

Básicamente, he mencionado los elementos jurídicos del proyecto, aunque hay aspectos psicológicos, psiquiátricos y de asistentes sociales. Hay compañeros más versados de mi bancada que se van a referir a ellos.

Por lo tanto, voy a ir cerrando mi exposición diciendo que los representantes que nos encontramos en este plenario, a la hora de levantar la mano para votar este proyecto, tenemos que recordar la realidad que viven miles de niños, niñas y adolescentes de este país. Y nosotros consideramos que van a ser abandonados a su propia suerte si se aprueba este proyecto.

Como lo dijeron todos -no lo señalamos solo nosotros-, esto no va a solucionar los problemas. Reconocemos que, en algunos casos, quienes concurrieron a pedir soluciones pueden pensar que este proyecto repara esas demoras que pueden tener en el proceso judicial, porque eso fue de lo que hablaron. Ellos hablaron de dificultades y demoras en los procesos judiciales; no hablaron de que eran necesarias reformas legislativas.

También quienes fueron a hablar en contra de este proyecto dijeron que esas demoras en los procesos judiciales no se solucionaban con la presente norma sino que, al contrario, lo volvía más dificultoso por todo esto que dijimos y debido a algunas normativas que tiene con respecto a los plazos, por ejemplo, con algunas responsabilidades que se le establecen a los jueces y a los defensores de oficio, asignándoles más casos.

Nos dijeron que las soluciones sí venían a través de dotar de más recursos al Poder Judicial; que las soluciones sí venían por más recursos para los defensores de oficio, que son los que llevan la mayoría de los casos a los que nos estamos refiriendo; que las soluciones sí venían por más recursos para los equipos multidisciplinarios que son los que tienen que asesorar a los jueces.

Por lo tanto, las dificultades que están teniendo algunos progenitores no violentos en la red de vinculación con sus hijos no pasan por una reforma legislativa porque ya está resuelta la corresponsabilidad en la crianza;

ya están resueltas por vía legal la tenencia, la visita y las pensiones, sino que se resuelve al destinar mayores recursos -como digo- a la creación de juzgados especializados, que se van a ver abarrotados, incluso, a través de esta ley. Y, en el interior, ¡mucho más! Fíjese, señor presidente, que los departamentos del interior nos estamos peleando por la creación de juzgados especializados en violencia basada en género. Tenemos previsto crear uno en Paysandú y andamos peleando con otros departamentos cercanos del litoral para que se concrete. Además, tenemos que estar peleando por un local que aún no se ha conseguido, con la promesa y con el anuncio de que se iba a instalar en Paysandú.

Entonces, destinar recursos para el Poder Judicial es la forma de solucionar algunas de estas cuestiones porque, reitero, en algunos casos, eran comprensibles las dificultades que se estaban planteando.

Decíamos que no se fortalece el sistema de protección ni se refuerza presupuestalmente el sistema judicial y a sus actores y, a su vez, se los sobrecarga en la propuesta actual.

Como mencionamos, nada impide que en nuestro derecho vigente -así se conviene y se determina en muchos casos-, si el interés superior del niño, niña o adolescente lo determina, el juez actuante disponga un contacto equitativo con ambos progenitores y que se escuche al niño sin imponerle condiciones. Así nos lo dijo Unicef en la última carta que nos envió.

Acá se habló de que las niñas y los niños deben ser escuchados, pero se nos advirtió que en el artículo 3º hay una cuestión fundamental. Se habla de la manifiesta voluntad del niño y se la categoriza, cuando los adultos podemos expresarnos libremente en el Poder Judicial.

Unicef nos hace tres advertencias y nos hace responsables a los legisladores sobre cómo tenemos que legislar al respecto. Ojalá que las tres advertencias -además de las que nos hacen el resto de los asesores- sean tomadas en cuenta, pero esa en particular.

Es conocido el incumplimiento de este tipo de normas y parece ser más una disposición para llenar el ojo que una con determinada finalidad real y concreta. Como dice la Asociación de Magistrados del Uruguay, si se tiene en cuenta el volumen de trabajo de los juzgados de familia y de los juzgados especializados, los plazos que se establecen van a ser casi imposibles de cumplir. También lo advierten los equipos multidisciplinarios. Y además lo dicen las psiquiatras especializadas.

Fue duro escuchar que nos dijeran que a los niños de entre cero a tres años que se están formando hay que protegerlos especialmente y que, a veces, es necesario que los adultos tengan un poquito más de paciencia, que esperen un poquito más, puesto que el daño que se puede ocasionar a un adulto que debe esperar nunca va a ser igual al daño que se puede ocasionar a un niño o a una niña de entre cero y tres años, que están en su formación. Eso, creo que a cualquiera de los que estamos acá nos tiene que conmover.

Con lo vertido en este informe en minoría, con lo vertido en el informe en minoría que figura por escrito, con lo que hemos intentado transmitir en esta mañana, apelamos a la honestidad intelectual de este Cuerpo a fin de proteger el futuro y el presente de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Le decimos "no" a esta norma que no tiene razón, que no es necesaria, que no tiene sentido de ser y, más aún -como venimos diciendo y fundamentamos-, que pone en riesgo a nuestra niñez y a nuestra adolescencia.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: fui realizando un punteo de las cosas que se señalaron por parte de la señora miembro informante en minoría. Me parece que está bueno hacerlo así: de ida y vuelta, sobre el momento en que ella se manifestó.

Habla de campo ya regulado. Entonces, nos preguntamos por qué tanto revuelo. Si está regulado, ¿cuál sería el problema?

Habla de cifras. A mí no me parece que esté bueno que se mencionen cifras totales de violencia, porque ni el cien por ciento de la violencia es maltrato físico o sexual -de acuerdo a los números del Sipiav- ni el cien por ciento de la violencia física o sexual es ejercida por el padre. Tengamos eso presente porque estamos falseando, tergiversando o induciendo a error; voy puliendo las expresiones para no herir ningún tipo de sensibilidad.

Se dice también que se ha desconocido a las familias ampliadas. ¿A qué se refiere? ¿A cuando una madre dice: "¿Y para qué el padre si mi hijo ya le dice 'papá' a mi pareja?"? ¿A eso se refiere? Eso es desconocer una figura paterna que para el niño puede estar haciendo falta. Eso lo va a resolver el juez de familia; no es quien un adulto para decidir y hablar por el niño.

Por otra parte, quiero destacar que cuando hablamos de la complementariedad -el proyecto también lo aclara porque habla de "padres"-, nos referimos a la complementariedad de los roles de las personas que estén a cargo, sean padres o no, sean progenitores o no. Pero sí puedo advertir -voy a transmitir lo que vislumbro- que aquí también hay un mensaje que atenta contra la familia tradicional. La familia tradicional también es digna de tenerse presente.

Se dijo que el informe en mayoría habla de los derechos de los padres. Debo aclarar que el informe en mayoría en ningún momento se refiere a los derechos de los padres; lo que hace es citar normas vigentes en el derecho positivo uruguayo que hablan de los derechos de los padres. Sí se reforzó presupuestalmente el sistema judicial; se hizo ya con esta norma, se crearon dieciocho cargos de defensores de oficio. Y marco la diferencia con la ley sobre violencia de género, que se creó sin recursos. El que viene a reforzar y a poner recursos a esta ley es este gobierno.

¡Los números que manejamos sí tienen una fuente! Es la Suprema Corte de Justicia. La fuente es un pedido de informes que realizó la señora senadora Carmen Asiaín el 30 de agosto de 2021 referido a guardas, tenencias y visitas: mil por año, en 2017, 2018 y 2019, solamente en Montevideo; no habla del interior. Solamente refiere a las causas que están caratuladas con este nombre. Ni qué hablar cuando no hay acuerdo en un expediente caratulado como "divorcio" o "separación". Ahí también se resuelve sobre la tenencia o visitas. Esa es la fuente.

Finalmente, hablan del Instituto de Derecho Procesal, y yo me pregunto a cuál se refieren. ¿Al que opinó cuando se aprobó la ley sobre violencia de género? ¿Esa ley sobre violencia de género que excluye la violencia ejercida sobre el niño cuando es varón; una ley discriminatoria, pero que se aprobó igual? ¿Dónde estaba el Instituto de Derecho Procesal? Capaz que cambiaron las personas, que es lo que puede pasar, porque las instituciones son también los titulares que las representan y la posición ideológica, política o filosófica que ellos tienen en cada momento histórico en que se tienen que expedir.

¿El niño no merece su propia ley? Acá hay un cambio de paradigma. El niño merece su propia ley. Las mujeres tuvieron su ley.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Este es un proyecto que brinda al niño su propia ley. ¿Quién se anima a decir que no la merece?

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: primero, lo que acabamos de escuchar no fue una aclaración, y se lo quiero decir a la Mesa. Se está entrando en un debate que todavía no empezamos. Hay un miembro informante en mayoría y uno en minoría; empezaremos el debate después. Esperemos; esto no es un debate de televisión en el que habla uno, vuelvo a hablar yo y mañana habla el otro.

Nosotros recibimos a las 11 de la mañana las modificaciones que hizo la coalición. El "todos" es el gobierno, no nosotros. Se ve que nosotros no estamos acá; se ve que nos deberíamos ir. Así que ahora lo queremos leer, presidente. Dennos aunque sea la posibilidad de leerlo -ni siquiera estoy diciendo que podemos tomar posición-, porque ¡existimos!, por más que molestemos.

9.- Intermedio

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Solicito un intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 6)

(Ocupa la Presidencia la señora representante Silvana Pérez Bonavita)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 17)

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señora presidenta: solicito un intermedio de una hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 15 y 18)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 20)

10.- Licencias.
Integración de la Cámara

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Dese cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Agustín Mazzini García, por el día 19 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

11.- Intermedio

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 21)

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 8)

12.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 19 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 19 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Arretche.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gastón Cossia, señor Francisco Capandeguy Sánchez, señora Mariela Martínez Carrere, señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Barcena Soldo y señora Alicia Barbani.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 19 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor representante Alfredo de Mattos, por el día 19 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Narcio López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio Cardozo Ferreira y señora Magdalena Ercilia Colla Acland.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 19 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Nelda Susana Barreiro Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Silva, señor Gastón Roel Bottari, señora Juana Inés Lavega Bravo, señor Enrique Montagno y señor José Eduardo González Stalker.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

13.- Solicitud de vuelta de proyecto a comisión

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Claudia Hugo y los señores diputados Gonzalo Civila López, Enzo Malán Castro y Mariano Tucci Montes de Oca.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto relativo a: 'Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)', (Carp. Nº 2774/022), vuelva a estudio de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

——En discusión.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Señor presidente: hoy tenemos a consideración de esta Cámara -el motivo por el que estamos reunidos-, el proyecto que se acaba de mencionar de "Corresponsabilidad en la crianza", Carpeta N° 2774.

Pocos minutos antes de comenzar la sesión, recibimos, a través del coordinador de bancada, un proyecto sustitutivo al que hoy tenemos en consideración.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se reunió en más de cuatro oportunidades para recibir a más de veinte delegaciones. Todas las delegaciones que recibimos manifestaron su opinión contraria al proyecto que hoy tenemos en carpeta.

Cuando comenzó la sesión de hoy, la diputada miembro informante se refirió al artículo 4° de un proyecto de ley que no es el que tenemos en carpeta, diciendo que en dicho artículo habían trabajado el Partido Nacional, el Partido Colorado y Cabildo Abierto, y que habían llegado a un acuerdo. Ese artículo 4° al que la diputada se refirió no es el que hoy tenemos en carpeta y tampoco el Frente Amplio fue consultado para participar en su elaboración, a pesar de que hoy el Frente Amplio es la principal fuerza política del país. No trabajamos ni participamos ni fuimos comunicados de que existía un proyecto sustitutivo.

Cuando consultamos a la Mesa a qué proyecto se estaba refiriendo la diputada, se nos informó que no había ningún proyecto sustitutivo informado ni presentado.

No fuimos tenidos en cuenta para presentar un proyecto, sobre el que ahora parecería que se están juntando las firmas. Nos sentimos avasallados por la manera en que la coalición está considerando este proyecto.

Por lo tanto, nos parece que el proyecto debería volver a Comisión para consultar nuevamente a las más de treinta delegaciones que recibimos -todas se manifestaron en contra-, a fin de saber si esta nueva iniciativa contempla sus sugerencias. Se trata de organizaciones sociales de la sociedad civil y de la Academia, y reitero que todas se manifestaron en contra.

Hoy, se presenta otro proyecto, y entendemos que debemos consultar nuevamente a las organizaciones que recibimos, que nos dieron su parecer, sobre todo al Instituto de Derecho Procesal, al Instituto Técnico Forense y al Instituto de Derecho Civil.

No entendemos que estas sean las formas en que se debe llevar adelante la discusión de un proyecto, ignorando a la principal fuerza política de este país.

Gracias, presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: realmente, no nos dejamos de asombrar de la deshonestidad con la que se ha procedido a lo largo de la jornada de hoy y, sobre este tema, a lo largo de las últimas jornadas.

La semana pasada, cuando votamos esta sesión, los coordinadores del Frente Amplio nos dijeron: "A nosotros no nos interesa que este tema se trate; por eso no votamos la sesión del 19 de abril".

Hoy, cuando la coalición de gobierno terminó de elaborar el articulado, inmediatamente, en conjunto con el envío a los demás coordinadores -incluso a los de los partidos de la coalición-, el diputado Lereté se lo envió por WhatsApp -no recuerdo a quiénes, él lo podrá explicar luego- a varios legisladores de la oposición que habían manejado el tema. Reitero que inmediatamente les envió el documento, al menos a los coordinadores.

Sí, es verdad, estamos recogiendo las firmas, como sucede habitualmente, señor presidente. Parece que fuesen novatos en la experiencia parlamentaria.

Ahora, no vamos a permitir que se nos acuse por ninguna razón de que no hemos actuado honestamente. En cuanto estuvo el texto, se les remitió, a pesar de que la semana pasada dijeran claramente que nos les interesaba tratar el proyecto.

Entonces, si no les interesa tratar el proyecto, que no nos vengan a mentir en la cara diciendo que no tuvieron tiempo para leer. Hace tres horas y media que estamos en intermedios para leer el proyecto y, en realidad, si se tomaran el tiempo para ello, se darían cuenta de que en su enorme mayoría los cambios propuestos son de terminología. Hay solamente un artículo que tiene cambios importantes: el artículo 4°. Pero los diputados del Frente Amplio ya lo tenían, al igual que los diputados de la coalición de gobierno; fue en simultáneo, para que pudieran leer el documento que estábamos manejando todos los partidos.

Entonces, es mentira, es falso lo que se está diciendo. Si no hay voluntad de tratar el proyecto, que es lo que se nos dijo, que se hagan cargo. ¿Es legítimo? Por supuesto que es legítimo, pero que no nos mientan en la cara. Que cada partido se haga cargo de las decisiones que toman.

Muchas gracias.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: no siempre el que grita tiene razón, pero a veces hay que ser duro y vehemente en algunas consideraciones para poner las cosas en su lugar.

Honestamente, en lo personal, me siento violentado como legislador, por la sencilla razón de que trabajamos meses en este proyecto de ley, recibimos a treinta y tres organizaciones, y la coalición, una vez más -siguiendo una práctica que está instalada-, de manera corsaria -ahora voy a explicar por qué digo de manera corsaria-, en diez minutos, entre cuatro puertas, y entre cuatro o cinco personas, resuelve modificar la mayoría de los artículos de este proyecto de ley.

En el pasado había piratas y corsarios, y había diferencias entre ellos. Si bien usaban las mismas naves y operaban de la misma manera, los corsarios tenían el respaldo del gobierno; tenían bandera y patente de corso, que es lo que está sucediendo hoy, porque la discusión, presidente -por eso el proyecto tiene que ir nuevamente a la Comisión- no se trata de si los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho o si a través de este proyecto pasan a ser un objeto para resolver los conflictos entre los adultos. En realidad, pasan a ser una analgesia para que los socios de la coalición calmen el dolor que tiene el Partido Nacional desde que se puso en consideración la reforma de la seguridad social. Entonces, ahora es el turno de los niños, a quienes ponen de rehenes porque se está disputando el liderazgo de la coalición. Ese es el problema de fondo; el problema no es el Frente Amplio.

Entonces, mañana se hablará del proyecto de ley de reparaciones, y vaya a saber qué otras cosas se están negociando fuera de los ámbitos institucionales. Y el primer responsable de todo esto es el presidente de la República, sobre todo, de lo sucedido con la reforma de la seguridad social. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque birló al Parlamento nacional y pasó la negociación a la oficina de la Torre Ejecutiva, y acá hay una bancada que representa a la mitad de la población nacional. ¡No estamos de adorno acá!

Está muy bien que el diputado Lereté haya mandado el wasap; es cierto que lo hizo, pero el Parlamento no es un boliche, y nosotros no conocemos las modificaciones porque no están formalizadas. Es verdad que hubo conversaciones; ¡¿cómo no?! Pero que no se me venga a hablar de respeto de acuerdos, porque anécdotas sobre la interpartidaria tengo varias, incluida la de ayer, en que, en un hecho inédito, se estropeó un homenaje. Esas cosas pasan en el Parlamento nacional, y está pasando con el proyecto de corresponsabilidad, y nosotros no estamos de acuerdo y lo queremos denunciar.

Por supuesto, como se dijo, estamos en contra de este proyecto, y tenemos fundamentos para ello, porque el Frente Amplio no legisla de prepo con respecto a los niños, a las niñas y a los adolescentes.

Muchas gracias.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: con los niños no se negocia, con los niños se busca entendimiento, diálogo y comunicación, y eso es lo que durante estos días -exactamente siete días- buscamos en la coalición de gobierno.

Hay que ser muy claros en este tema: nosotros no vamos a ofender a la principal fuerza de oposición, que es el Frente Amplio, sino que cuando nos toque argumentar, simplemente, vamos a hacer referencia a todo el derrotero que durante siete días la coalición de gobierno recorrió para llegar hoy a votar y aprobar este proyecto de ley. En ese sentido, quienes teníamos que ponernos de acuerdo, porque ya sabíamos que la principal fuerza de oposición -que se llama Frente Amplio- no lo compartía, éramos los integrantes la coalición de gobierno, quienes necesitábamos tiempo de maduración, que fue algo que se logró. Ahora bien, ¿lo logró ayer a las diez de la mañana? No. ¿Lo logró a las tres de la tarde? Tampoco. Lo logró hoy sobre las nueve y media de la mañana; minuto más, minuto menos, fue cuando le enviamos el texto oficial a uno de los coordinadores, al diputado Civila. Obviamente, no nos tenemos registrados en el celular, por lo que le puse mi apellido para que me identificara.

Entonces, así tuvimos la posibilidad de resolver este tema, que para nosotros es algo normal en el ámbito parlamentario. Por eso no vamos a agraviar; simplemente, *a posteriori* vamos a explicar cómo fue este

derrotero. ¿Por qué? Porque entendíamos y entendemos que este asunto ya no puede esperar más, que hoy lo teníamos que tratar y que teníamos que encontrar las coincidencias y los entendimientos -no la negociación- para que pudiera ser aprobado en el día de hoy. Hoy lo logramos; hoy llegamos a esos entendimientos, y estamos muy contentos, porque para la coalición la aprobación de este proyecto va a ser una alegría, ya que le tenemos que responder a un porcentaje muy importante de la población que nos votó en 2019 para que este tema se solucionara a través de este proyecto de ley.

Por supuesto, lo haremos sin agravios y respetando que el Frente Amplio es la mayor fuerza de oposición, pero también se tiene que asimilar y aceptar que la coalición es la mayor fuerza en su conjunto, y que es la que permite los cambios con su voto.

Gracias, presidente.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: ¿cuál fue el derrotero y el proceso de todo esto? Podemos decir que empezó en setiembre del año pasado, cuando la Comisión comenzó a recibir a múltiples delegaciones y a realizar reuniones maratónicas porque había apuro en votar; se ve que la maduración demoró.

En realidad, nunca hubo un debate en la Comisión y nunca se contraargumentó lo que las delegaciones -incluidas las de la Academia- decían; nunca hubo debate.

Es más, señor presidente, en el mes de diciembre, la diputada Roselló y los diputados Zubía y Lust presentaron propuestas, pero nunca se debatieron ni se analizaron en la Comisión. Además, presionaron al diputado Lust para que bajara su propuesta, y así lo dice en la versión taquigráfica.

Dice el diputado Lust: "[…] el partido al que pertenezco me trasmitió que nuestros electores estaban muy molestos, […]"; además, agrega: "[…] contra la convicción de lo que para mí es este proyecto, voy a retirar todas las modificaciones que realicé […] tal vez no vote la mitad de este articulado, […] porque no quiero convertirme en un palo en la rueda o en una piedra en el zapato, […]", y luego continúa.

O sea, como dije, ni siquiera se consideraron las propuestas de estos diputados.

Estaba previsto que este proyecto se votara el día 11 de este mes, pero no se hizo. El Frente Amplio siempre sostuvo y argumentó en la Comisión, cuando se votó, que este proyecto era riesgoso, peligroso y desprotegía a los niños, niñas y adolescentes. Pero no hubo debate. Y ahora, señor presidente, a último momento, se ofrecen algunas modificaciones. ¿Por qué no se plantearon en diciembre? ¿Por qué no se plantearon en marzo?

En ese sentido, voy a citar una frase que en algún momento usamos en la educación, y es que el método lleva implícito un contenido. Entonces, si el contenido del proyecto es de terror, creo que el método que se está empleando para votarlo también es muy perjudicial. ¿Por qué? Porque la forma conlleva implícito el ninguneo a la fuerza política -como ya se ha dicho-, una desprolijidad absoluta, que desde setiembre hasta ahora -hasta hoy en la mañana- no pudo laudarse; por supuesto, al desconocer a la fuerza política y al tener esta desprolijidad, la consecuencia es el deterioro de la calidad democrática de un proyecto de ley.

Por tanto, estamos contestes en seguir tratando de que este proyecto tenga los máximos consensos y vuelva a Comisión para que pueda ser tratado, también, por los expertos que en algún momento dieron su opinión en ese ámbito, y así podamos tener otra opinión, que quizás sea negativa, o no -habría que analizarlo-, pero ¡a los ponchazos no, señor presidente!

Muchas gracias.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: me opongo a la moción por una razón.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

——En primer lugar, no escuché -capaz que fui yo- al Frente Amplio oponerse a este proyecto antes del día de hoy. Quizás la premura o la inminencia de un posible acuerdo y la viabilidad de que el proyecto se apruebe los lleve a oponerse.

En realidad, lo que se hizo en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración fue recibir delegaciones -a todas se les dijo que sí-, y sobre fines de diciembre sometimos a votación el proyecto.

En la Comisión del Senado, el Frente Amplio no aprobó ningún artículo del proyecto original, ni siquiera aquellos que son inocuos, que simplemente implican reproducir la Convención sobre los Derechos del Niño o el Código Civil uruguayo. Deberían partir por la propuesta de derogar la Constitución, el Código Civil o la ley que habilita la Convención de los Derechos del Niño, porque los artículos 1º y 2º no merecen objeciones, sin embargo, las manos estuvieron bajas para aprobar todo el proyecto, no solo uno o dos artículos.

Entonces, me permito interpretar que esta es una chicana parlamentaria, porque es llover sobre mojado que el proyecto vuelva a Comisión, y por eso me opongo.

Muchas gracias.

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Señor presidente: creo que hoy estamos ante uno de los proyectos más importantes del período; esto lo hemos manifestado desde que empezó su tratamiento en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, donde sí hubo jornadas maratónicas -nos consta que su presidente tuvo un trabajo importante y arduo para llevar adelante las discusiones-, en las que recibimos a muchas delegaciones y en las que también quedó claro el camino que estaba eligiendo la coalición de gobierno para tratar estos temas.

Como bien dijo la señora diputada Claudia Hugo, la enorme mayoría de las delegaciones recibidas se manifestaron en contra del proyecto y ninguna fue escuchada. Se decidió votar el proyecto un 28 de diciembre, en una reunión extraordinaria, sin dar lugar a ningún debate, a ninguna discusión ni siquiera sobre las modificaciones que plantearon algunos integrantes de la coalición.

Pregunto si realmente ustedes están convencidos, de verdad, de que esta sea la forma de legislar. Acá se pretende cambiar el Código de la Niñez y la Adolescencia con modificaciones que se nos hacen llegar por Whatsapp el mismo día. ¿Cómo hacemos nosotros para tomar postura sobre modificaciones que se nos hacen llegar horas antes del debate?

Por supuesto que es importante escuchar a los especialistas en estos temas expresarse respecto de las modificaciones. Yo quiero saber qué piensa la Asociación de Magistrados del Uruguay, qué piensan los asistentes sociales, qué piensa el Comité de los Derechos del Niño, qué piensa la Intersocial Feminista. Quiero saber qué piensa el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho, o las asociaciones civiles El Paso y El Abrojo, o las propias clínicas de Psiquiatría y Pediatría de la Facultad de Medicina, la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, y hasta la propia Unicef, que ha estado mandando cartas a cada legislador hasta hace pocos días.

Sin embargo, se eligió otro camino: el de no escuchar. ¿Por qué? Porque a mayor nivel de participación, mayor es la contundencia en contra de este proyecto de ley, y los ámbitos democráticos para debatir estos temas que tienen que ver con los derechos de los niños, niñas y adolescentes son el Parlamento y la Comisión correspondiente, no los programas de opinión de la televisión, como nos ha acostumbrado a ver en los últimos días la coalición de gobierno.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA BOTTINO FUIRI (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría.

SEÑORA BOTTINO FUIRI (Cecilia).- Señor presidente: solicitamos que el proyecto vuelva a Comisión porque es lo que corresponde, nada más ni nada menos.

A mí no me mandaron las modificaciones por WhatsApp; me llegaron por vía del coordinador. Soy la miembro informante en minoría; correspondía, por lo menos, que tuviera con tiempo las modificaciones.

Me enteré por la miembro informante en mayoría de una de las modificaciones a las cuales se hizo referencia de manera ligera; evidentemente, no pude responder porque la dijo en el momento.

No es así como se legisla cuando se trata de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, ¡pero así es como se está legislando en este Parlamento! ¡Así es como se respeta a los niños, niñas y adolescentes! ¡Y pretenden que nosotros legislemos así! ¡De ninguna manera vamos a ser cómplices de esta forma de considerarlos!

Si aprobar el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia tomó desde 1990 hasta 2004 y se tuvo en cuenta a toda la academia, a todos los operadores del derecho y se logró un gran consenso, ¿cómo vamos a modificarlo de esta manera? ¿Y pretenden que no solicitemos que el proyecto vuelva a Comisión?

En Comisión se pretendió que el proyecto fuera tratado en dos sesiones. Luego, como la lista de delegaciones era muy amplia, el presidente de la Comisión consideró dar veinte minutos a cada una; pasaban rápidamente; algunas nos hicieron un informe y otras lo dejaron por escrito. La verdad es que no se las escuchaba. A algunos nos dio vergüenza ver cómo legisladores de la coalición se levantaban y no les prestaban atención, porque hoy ya lo dije: a algunas organizaciones sociales no se las respeta.

Siempre se nos anunció que no se iba a modificar ni una coma del proyecto que vino del Senado -¿qué íbamos a aportar?-, que se iba a votar así como estaba. Es más, el diputado que llevaba adelante como una cruzada personal este proyecto, siempre lo dijo: "Tiene que salir antes de Navidad". No pudo lograrlo; se frustró. Lo sacó el 28 de diciembre porque había que dar un mensaje a las familias.

Acá se acaba de decir que es un compromiso con la gente que lo votó. ¿Y el compromiso con los niños que no votan, con los adolescentes que no votan? ¡Ese es el compromiso que hay que tener, y lo tiene esta fuerza política: con los que no votan, con los que no tienen voz! ¡Nosotros los representamos, porque deben ser escuchados por los derechos humanos de que gozan, y hoy los dejamos bien presentes! ¡El compromiso no es con quienes sí los votan! ¡Poco les interesan los que no tienen voto!

Dijo el diputado Lust que esto es un mamarracho jurídico, que la senadora que lo impulsó no pasó por la Facultad de Derecho. Nosotros sí seguimos los asesoramientos jurídicos de la Cátedra; no somos los legisladores del Frente Amplio los que inventamos las objeciones jurídicas, y mucho menos las objeciones de quienes defienden los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¡Y sí, los niños son moneda de cambio! ¿Saben por qué? Porque en la primera reunión interpartidaria que tuvo usted con los coordinadores, señor presidente, se dijo que los proyectos prioritarios eran los de tenencia compartida, el de reparación de las víctimas -que no estaban entre los proyectos de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y se nos convocó en el mes de febrero para tratarlos- y el de ciberdelitos. ¡Vaya usted a decir que estos eran los tres proyectos prioritarios para la coalición de gobierno! ¿Por qué? Porque los tres son moneda de cambio con el proyecto de seguridad social, y por eso estamos votando hoy a la apurada. ¿Por qué no se votó el 11 de abril? ¡Porque no estaban los votos! ¡No tenían los votos! ¡Quien considera que esto es una cruzada personal por ganar este proyecto -porque así lo considera, ya que el otro proyecto, que era una cruzada personal, lo perdió-, el 11 de abril no tenía los votos! Él mismo lo dijo: "Era un empate". Por eso necesitaron una semana más para negociar, y aquí estamos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ese negocio se lleva puesto al Frente Amplio. No somos parte, y por eso tiene que ir a comisión.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: primero que nada, no vamos a acompañar esta moción, lógicamente, por su naturaleza.

Creemos que está más que claro, al no haber votado la sesión para considerar este proyecto, que no tienen voluntad para trabajar en él. Demostraron no tenerla, y no es la primera vez que lo hacen cuando se trata de primera infancia y de adolescencia.

En esta legislatura yo estuve apoyando a la señora diputada Lustemberg para sacar su proyecto adelante en la Comisión Especial de Población y Desarrollo, lo que no pudo hacer en la legislatura anterior. En esta legislatura tampoco lo apoyaron totalmente; ahora está el apoyo. Entonces, seamos realistas: no podemos seguir pasando todo a comisión y a comisión, y encajonar los proyectos. ¡Vamos a trabajar, vamos a proyectar, y vamos a sacar adelante este proyecto! Hay algunos que sí, lógicamente, están en contra de este tipo de filosofía, de este tipo de políticas y de este tipo de pensamiento; sí, porque por algo tenemos un Parlamento representado por una cantidad de partidos políticos de ideologías diferentes, donde cada uno lleva adelante su pensamiento, creando y presentando proyectos para que se transformen en leyes.

Hoy, llega un proyecto a la Cámara con los votos de la coalición, que pretende llevarlo adelante y aprobarlo, y es legítimo que la oposición no lo quiera apoyar y no tenga intención de que se apruebe; eso es legítimo, pero no el hecho de mandarlo a encajonar nuevamente.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: estamos asistiendo a una chicana legislativa. Se piden intermedios a fin de intentar cansar a las bancadas de gobierno para después pedir que el proyecto pase a comisión nuevamente y dejar esperando una vez más a los niños, que hoy tienen derecho a ver a sus padres y no pueden hacerlo porque el sistema de tenencia ha sido modificado a lo ancho y a lo largo del CNA -lo que acá se desconoce-, con otras leyes que nada tenían que ver con ese Código, pero que terminan influyendo.

Acá se abusó, por parte del Frente Amplio, de una ley de violencia de género; se permitió el abuso, mediante denuncias -infundadas, muchas veces-, lo que impidió que los padres pudieran ver a sus hijos. Nosotros no vamos a permitir que esto se siga dilatando porque respetamos los derechos humanos de esos menores, que son los que a nosotros nos importan, los que no tienen credencial, como bien decía alguien de la oposición, pero que argumentaba muy mal. Porque si alguien acá está buscando el voto de la credencial es el que vota por un *lobby* ideologizado, de un feminismo extremo, mal entendido, que nosotros no respaldamos.

Nosotros nos ponemos la camiseta de los chiquilines, la camiseta de los niños que hoy están perdiendo su identidad y el contacto con sus padres. No es tiempo de seguir dilatando la cosa. Esto se sabía desde que llegó este gobierno; toda la oposición sabía bien que nosotros íbamos a acompañar este proyecto. Van tres años de gobierno y al Frente Amplio no se le ha caído una idea al respecto y no ha presentado nada para sustituirlo o modificarlo. Pero resulta que los iluminados ahora, en estos diez minutos, mandando este proyecto a comisión una semana van a encontrar una solución mágica.

¿Sabe qué, señor presidente? Eso no va a ser así; la solución no va a venir, porque lo que no hay de parte de la oposición es voluntad política, sino voluntad electoralista para ir a buscar el voto fácil, porque estos niños, estos jóvenes, no votan. Nosotros sí los vamos a defender; eso sí es defender los derechos humanos. Los famosos que ponen el palo en la rueda, la barrita que está siempre trancando, la que está siempre complicando, ahora nos van a decir que el Parlamento se dedique a hacer homenajes. Parece que lo único que importa es venir todos los días a hacer homenajes. ¡A mí la gente no me votó para yo venga a hacer homenajes acá! ¡A mí la gente me votó para definir sobre temas importantes!

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- La Mesa ampara al señor diputado en el uso de la palabra.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——Solicitamos que hagan silencio y escuchen al diputado que está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: le voy a pedir que no me interrumpa y que deje que griten. Es su manera: el no respeto por las instituciones. Es así como ellos interpretan que se debe conducir el Parlamento: haciendo homenajes y no resolviendo los problemas de la gente. No tengo problema: que griten lo que quieran, pero tenemos que votar un proyecto que es importante.

Ellos han modificado el CNA como se les ha antojado y eso ha generado injusticia, y esa injusticia hoy tiene que ser corregida; no puede esperar más. Algunos piensan que estamos en un sistema de cogobernanza, que acá el hecho de ser oposición les da derecho a imponer cosas al grito, pero gracias a la democracia y a muchos que dejaron la vida en las cuchillas para que existiera el voto secreto -la mayoría eran de nuestro Partido-, hoy tenemos representación proporcional; hoy tenemos una democracia e instituciones, y tenemos que respetarlas.

Yo no soy de los que piensan que hay que gobernar con los muchachos gritando en la puerta de los liceos; no soy de los que piensan que hay que gobernar al grito impidiendo reformas que saben que son necesarias, como la de la seguridad social, que va a considerarse la semana próxima, y para la cual la oposición, irresponsablemente, tampoco va a presentar un proyecto alternativo, serio; porque poner más impuestos todos sabemos que no es un proyecto alternativo serio. Por eso, y porque no existe la cogobernanza, acá hay una fuerza de gobierno y una coalición que tienen la obligación de gobernar. A nosotros nos votaron para que tuviéramos la responsabilidad, la obligación, de conducir un gobierno, y a eso nos vamos a ceñir y a eso nos vamos a dedicar

Por eso, nosotros, hoy vamos a votar para que se trate este proyecto rápido, porque hay niños que no pueden esperar.

Gracias.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la verdad es que lo que acabamos de escuchar excede totalmente los límites del debate que estábamos proponiendo a la Cámara. Nosotros vinimos a proponer que el proyecto vuelva a Comisión para poder estudiar una modificación que se nos hizo llegar hoy, vía WhatsApp, a través del señor diputado Lereté -como él lo dijo-, a las doce del mediodía, exactamente a la hora 11 y 54.

Después de que tuvieron su discusión, durante varios días, una discusión pública muy dura, muy expuesta, respecto a las diferencias que tenían sobre este proyecto, resulta que hoy de mañana lograron resolver los problemas que tenían, al mediodía nos acercaron el texto y nos señalaron, a nosotros, a la bancada del Frente Amplio -a la primera bancada de este Parlamento, porque el apoyo que nos dio la gente hace que seamos la bancada más grande del Parlamento; si no lo fuéramos, esto igual sería terrible-, de ir contra la institucionalidad al

pretender que un tema se vuelva a discutir en comisión cuando hay una modificación que acabamos de conocer, y con la sensibilidad que tiene este tema.

La verdad es que si pretenden cuidar los intereses de los niños, las niñas y los adolescentes, de esta manera y con estas argumentaciones que se van absolutamente de tono, de la lógica y del planteo político que estamos proponiéndole a la Cámara, están bastante lejos.

Quería desagraviar a mi fuerza política -nada más- porque realmente se llegan a escuchar barbaridades que no tienen ninguna razón de ser ni ningún fundamento en el planteo que hemos hecho. Solo estamos pidiendo que el tema vuelva a comisión para que pueda ser estudiado y considerado, porque la verdad es que no nos parece serio que en cinco horas, en las cuales estuvimos sesionando -ciertamente tuvimos intermedios, que no pidió solo el Frente Amplio, quiero aclararlo, porque uno de ellos fue pedido por otra fuerza política-, tengamos que laudar sobre un texto que nos acaban de acercar. Simplemente, eso es lo que estamos proponiendo.

Por otra parte, para plantear algo acerca de la defensa de las instituciones hay que tener historia y bastante cuidado para hablar, sobre todo para hablarle al Frente Amplio.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente, en una de las entrevistas que me hicieron en campaña electoral, con voz grave, la periodista Blanca Rodríguez, en *El Espectador*, me decía: "Acá no hay grieta, Vega". Yo creo que hay grieta, sí. Lo que le decía es que no hay que alimentar la grieta.

Arrancó bien. El tono de voz con que se discuten estas cosas me parece que, francamente, tiene que ser otro. Con este tono de voz no vamos a convencer a nadie de que estamos buscando el bien para los niños, las niñas y los adolescentes; con este tono, no. Con este tono lo que se está demostrando es que cada uno quiere arrimar agua para su molino y que no le importan ni los niños ni las niñas ni los adolescentes.

Un medio de comunicación decía estos días que Vega, del PERI, unas veces vota con la oposición y otras con el gobierno. No; yo no vengo acá a votar ni con la oposición ni con el gobierno; vengo a votar proyectos de ley, que pueden cambiar a último momento, como tantas veces sucede, y aguantamos los interminables descansos que tenemos.

Nosotros no estamos acompañando el proyecto de ley, pero tampoco el pase a Comisión.

Ayer, en la coordinación -el señor presidente lo sabe- se habló de otro proyecto de ley que tiene que ver con el deporte y los jóvenes, y se dijo que no valía la pena que volviera a Comisión. ¿Alguien de la bancada de gobierno o de la oposición, de la bancada de la oposición o del gobierno, va a cambiar el voto si este proyecto vuelve a Comisión? Capaz que el único que cambia el voto soy yo, pero no veo ambiente para que dentro de la Comisión pueda cambiar algo.

Es una verdadera lástima para mí que se levante tanto la voz para hablar de un proyecto sobre el que hay que hablar con tanta calma. La verdad que me provoca una angustia gigantesca.

No pensaba hablar, pero se dieron las circunstancias.

¿A los gritos vamos a hablar de este proyecto? ¿A usted le parece que vamos por buen camino hablando a los gritos por este proyecto? Se ve que no estoy golpeando, porque de los dos lados se habló a los gritos. ¿Ustedes se piensan que a los gritos están hablando bien de los niños, las niñas y los adolescentes? No; están totalmente equivocados.

Perdóneseme la falta de modestia, de respeto, de lo que quieran.

Gracias.

SEÑOR BLÁS SIMONCELLI (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BLÁS SIMONCELLI (Rodrigo).- Señor presidente: uno a veces escucha pasivamente y no sabe ni dónde está.

Yo no entiendo el teatro; no me votaron para ser parte de un teatro, de esos gritos, de esas manifestaciones, de poner en cada una de las cosas, por importante que sea, la democracia en un sumario o los derechos humanos en el cambio de una ley. ¿No estamos exagerando? ¿No es demasiado teatro? ¿Acaso cada uno de nosotros no sabemos que los que queremos cambiar la ley intentamos solucionar injusticias que todos saben que pasan? Todos saben que pasan. Capaz que las estamos solucionando bien, mal o más o menos, pero yo no acepto que me digan que estoy en contra de los derechos humanos de los niños. ¿De qué niños? ¿De los que van a tener ahora, en manos de un juez, la posibilidad de que decida alguien capacitado, según marca la ley? ¿O de aquellos que por una mera denuncia pierden el derecho y el contacto?

¿No podemos pensar distinto desde la racionalidad y no desde la acusación? ¿Es necesario tratar de apropiarse de una bandera? ¿Los que no votan son más padres que yo? ¡No lo permito! ¡No lo permito! ¡Es una falta de respeto a la misma institucionalidad! Dejemos la exageración. Estamos discutiendo un proyecto de ley en el que valen todas las posiciones. Yo defiendo unas y otros defienden otras.

¿Vamos acaso a acusar de falta de institucionalidad un cambio de último momento? ¿Dónde estamos? ¿Dónde estuve yo estos tres años? ¿Dónde estuvo el Parlamento en los últimos cien años, cambiando cosas a último momento a propuesta de unos y otros, y ahora resulta que es la herejía antidemocrática y antiinstitucional? Yo no me como la pastilla. ¿Alguno cree que hay alguien que esté escuchando, si es que no tiene otra cosa que hacer, que se come esa pastilla? ¿Que por poner la voz más grave o decir la cosa más espantosa llamo a la alerta de los que me siguen? Es un montón de guarangadas.

Lo que ofende la institucionalidad es este tipo de discusiones; lo que ofende la institucionalidad es que me digan "Quiero tiempo y no me lo dan", cuando dijeron hace un año que no tocan nada de esto. ¿A quién le mienten? La gente lee los mismos diarios que yo. Podemos cambiar los artículos 4°, 8°, 14 y 16, pero institucionalmente una fuerza política dijo: "Esto no se toca". ¿Para qué quieren estudiarlo más tiempo? ¿Para decir que igual "no se toca", como hace un año? ¿A quién le mienten?

Acá hay un grupo de legisladores que pretende modificar una ley que entendemos mala y hay un partido político que pretende que no se toque porque la entiende buena. Entonces, demandar tiempo es simplemente una hipocresía que pretende no dejar avanzar a las mayorías, que es la institucionalidad que realmente cuenta: la de los votos que siguen a los gobiernos y al que se instauró por estos cinco años.

¡Hipocresías, no! ¡Gritos dramáticos, tampoco! ¿Teatro? Tampoco. Dejemos trabajar, porque hay gente que quiere trabajar; hay gente que quiere avanzar y pasar a votar, y no dormirse en chicanas para poder repetir veinte veces el mismo discurso por si a la hora que me tocó hablar otro no me pudo escuchar.

Cuando a los que se ofenden se les dice lo que no les gusta, se ríen. Es la mayor falta de respeto. Eso es una falta de institucionalidad. Mire que yo escucho bobadas acá y no me río de nada. Desde la sorna solo surge la incapacidad de algunos; la sonrisa nerviosa que le dice al que te ve sonreír que no tenés razón.

Es lo mismo que marca el grito y lo mismo que marca la exageración en posiciones respetables, que dejan de ser respetables cuando el que las marca no se respeta a sí mismo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en noventa y tres: NEGATIVA.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el período comprendido entre los días 19 y 23 de abril de 2023, para participar de la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a sala en la fecha indicada.

15.- Intermedio

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en noventa: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 55)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 33)

16.- Licencias.
Integración del Cuerpo

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 19 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el período comprendido entre los días 27 y 30 de abril de 2023, para participar como observador en las elecciones generales 2023, a realizarse en la República del Paraguay, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

17.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley. Lo votaremos en general y votaremos cada uno de sus artículos porque al cabo de varias reuniones que hemos tenido con integrantes de los partidos de la coalición de gobierno hemos llegado a un acuerdo, hemos pulido algunos artículos del texto remitido por el Senado y ahora sí estamos en condiciones de votar la totalidad del articulado.

Esto fue resultado -como decía- de una serie de reuniones que mantuvimos entre integrantes de los partidos de la coalición de gobierno, que inicialmente no habíamos tenido oportunidad de intercambiar acerca del contenido del proyecto porque en determinado momento parecía prevalecer el criterio de que debía votarse tal como había venido del Senado, lo cual generaba dificultades para quienes no compartíamos algunos de los artículos en la redacción que tenían.

Luego ese criterio cambió. Se manifestó una apertura a la consideración de distintas alternativas y el resultado de ese nuevo análisis es este articulado que se presenta hoy a la Cámara y que podremos votar -como decía- en su totalidad.

La oposición se queja porque dice "Recién ahora venimos a conocer estas propuestas de artículos sustitutivos y algún aditivo que, evidentemente, no tenemos tiempo de considerar en consulta con nuestros asesores". Y bien, eso es así. Reconozcamos lo obvio: no es este el mejor procedimiento parlamentario. Pero digamos toda la verdad: esto no es una novedad, no es una innovación, no es algo raro; son cosas que pasan con cierta frecuencia en la vida parlamentaria. Los que tenemos algunos años en esta Casa lo sabemos perfectamente. No me voy a remontar mucho en el tiempo, pero recuerdo que en el año 2017 se votó acá la Ley N° 19.580, de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género, una ley sumamente polémica. Entró a la Cámara creo que un 5 de diciembre y se votó el 13 sin pasar por Comisión, de lo cual nos agraviamos los que teníamos que estar acá y referirnos a un texto que no conocíamos y que no tenía, como tiene este texto,

catorce o quince artículos, sino cerca de cien. No recuerdo el número exacto de artículos que tenía la Ley N° 19.580, pero sé que eran cerca de cien porque me acuerdo muy bien de lo que decía el artículo 95. Decía que los casos de violencia contra los hombres y los niños se iban a tramitar por la Ley N° 17.514, y los de violencia contra las mujeres y las niñas por esta ley, es decir, la N° 19.580; nunca vi un caso más claro -un caso de manual- de discriminación legislativa. La violencia contra los niños por la Ley N° 17.514; la violencia contra las niñas por la ley que se reputaba más moderna, más completa, más eficaz, la N° 19.580. Por eso me acuerdo de que eran por lo menos noventa y cinco artículos, pero seguramente había alguno más. Bueno, eso no pasó por Comisión. No pudieron venir delegaciones a decirnos qué opinaban de esto porque como el Senado lo había aprobado y se quería aprobar también antes de fin de año -el síndrome del apuro antes de fin de año-, así como llegó, se votó.

Entonces, no son cosas que puedan sorprendernos; estas cosas suceden. No es lo mejor, es deseable que no sucedan, pero la práctica nos demuestra que de vez en cuando esto ocurre.

En este caso, la cosa no es tan grave porque sabemos perfectamente que el Frente Amplio ha definido una posición contraria a la ley. No solo la definió discursivamente, sino que en el Senado votó en contra de la ley y no hay ninguna señal de que por cambios que se introduzcan pueda modificarse esa posición política que, por supuesto, respetamos.

Entonces, me parece que no tiene mucho sentido plantear el regreso del proyecto a la Comisión para que vuelvan las delegaciones a opinar cuando ya sabemos de antemano cuál es el resultado de esto: la coalición de gobierno vota a favor y el Frente Amplio vota en contra.

Acerca de eso que tanto se ha dicho y subrayado de que todas las delegaciones que vinieron se manifestaron en contra, ¡bueno!, recuerdo un antecedente: también cuando tratamos la LUC, por la Cámara pasaron ciento sesenta delegaciones; seguramente, no todas opinaron en contra, pero la abrumadora mayoría lo hizo. Y luego, cuando esto se llevó a votación, resultó que había más ciudadanos a favor de los artículos impugnados que en contra de ellos. Así que lo de las delegaciones que vienen y hablan en contra no es un argumento decisivo porque si lo fuera, en vez de reunirnos nosotros para deliberar, instalamos una mesa aquí afuera, van pasando las delegaciones, tomamos nota de lo que votan y nos ahorramos la labor legislativa. Pero, naturalmente, no es así como debemos proceder.

Por estas consideraciones y otras decía que vamos a votar a favor de este proyecto de ley que ante todo merece algunas consideraciones de carácter preliminar.

Este no es un proyecto de ley que pueda considerarse aisladamente. Ninguna ley puede considerarse aisladamente; todas las leyes se insertan en el orden jurídico global del que forman parte. Esta ley pasará a integrar el orden jurídico uruguayo, donde hay muchas otras disposiciones referentes a esta materia, orden jurídico que se integra también con normas internacionales como la -tantas veces citada hoy- Convención sobre los Derechos del Niño. Todo ese mundo normativo debe ser tenido en cuenta a la hora de interpretar y aplicar esta ley, por todo lo cual nosotros no tenemos ninguna duda de que no habrá aquí consecuencias apocalípticas ni mucho menos. Permítame decirlo desde estas primeras palabras, señor presidente: esta ley no crea ningún peligro para los derechos de los niños, niñas y adolescentes; al contrario, procura garantizarlos. Y la consideración de esta ley en el marco jurídico global del que forma parte subraya esta conclusión.

A veces, nos olvidamos de esto. Se legisla pensando que un proyecto de ley tiene que contener todas las previsiones posibles acerca de una materia determinada; no es así, por esa inserción que estoy señalando de la ley que se vota en el orden jurídico general. Olvidar esto conduce a malas prácticas legislativas, prácticas que quedan de manifiesto en este proyecto que no es ni mucho menos perfecto; yo no tengo la ilusión de que alguna vez se considere este proyecto que vamos a votar hoy como un ejemplo de buena técnica legislativa. Seguramente no lo es; varias veces se repite en el articulado que tal o cual cosa deberá hacerse bajo la más seria responsabilidad de los jueces. Es una especie de tic que he visto en muchas otras leyes: cuando se quiere

hacer énfasis en algo se dice "Los jueces bajo su más seria responsabilidad o su más estricta responsabilidad harán o dejarán de hacer esto o aquello".

Como todos sabemos, la responsabilidad de los jueces está establecida en el artículo 23 de la Constitución de la República; son responsables por la más pequeña lesión a los derechos de los ciudadanos. No se necesita decir más nada, lo dice la Constitución. Sin embargo, una y otra vez se repite lo mismo. Y este proyecto incurre en ese vicio; como incurre también en la reiteración hasta el hartazgo de la fórmula sacramental en esta materia, que es la referencia al interés superior del niño, niña o adolescente. Está muy bien; es el norte de la brújula en esta materia, pero en catorce o quince artículos está repetido el concepto por lo menos diez veces. Se le podrá decir de todo a este proyecto de ley, pero no que desatiende el interés superior del niño, niña o adolescente, porque está repetido hasta el hartazgo. Y no solo está expresado sin atar a esa expresión alguna consecuencia jurídica; ¡no!, está dicho y repetido y se lo utiliza para acotar el alcance de otros términos y otras expresiones que en el proyecto se usan, por ejemplo, en materia de tenencia compartida, cuando se dice que el "juez la decretará siempre y cuando" o "en la medida en que contribuya a realizar el interés superior del niño, niña o adolescente".

Entonces, esto es lo primero que hay que señalar: este proyecto de ley respeta los principios fundamentales en esta materia. Podrá pecar por reiterativo, sí, y por algún error de técnica legislativa que consiste precisamente en la reiteración, pero acá están a salvo los principios fundamentales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, señor presidente. Se respeta el principio fundamental, el interés superior del niño, y además se respetan los criterios que se vienen manejando en materia de tenencia y visitas desde siempre, en este país y en muchos otros. Si hay acuerdo entre los padres o progenitores, como prefiera llamárseles, se respeta ese acuerdo; si no hay acuerdo, un juez resuelve. No salimos de eso. Si hay diferencias entre los progenitores, será el juez el que fije el régimen de tenencia. El proyecto recomienda, sí, la tenencia compartida; la recomienda, pero no la impone. La tenencia compartida no es preceptiva, no es obligatoria en este proyecto de ley; es una recomendación que se le hace al juez, y no es una recomendación incondicional, absoluta. Lo que se le recomienda al juez es que establezca esa tenencia compartida en la medida en que sirva para realizar -como decía- el interés superior del niño, niña o adolescente. Yo creo que este es el núcleo de este proyecto de ley, como yo lo veo: esa recomendación enfática al juez para que establezca esta forma de tenencia, pero no se le impone como obligación; no se le impone obligatoriamente. Se dice, con todas las letras, que esto será así "en la medida en que esta resulte" -la tenencia compartida- "la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente".

Decía que, a mi juicio, este es el núcleo de este proyecto de ley que, en mi modesta opinión, debiera denominarse, en consecuencia: proyecto de ley de tenencia compartida. No es -en mi opinión, repito- acertado el *nomen iuris* de este texto, "Corresponsabilidad en la crianza", porque el lector desprevenido, el ciudadano desprevenido puede creer mañana, si lee esto, si se entera de que el Parlamento votó la ley de corresponsabilidad en la crianza, que esta es una innovación que se introduce en el derecho uruguayo y que Uruguay descubre en el 2023 la corresponsabilidad en la crianza, que es más o menos lo mismo que si dijéramos que en 2023 inventamos el café con leche; ya está inventado. La corresponsabilidad en la crianza no la inventamos hoy, no la inventó el Código del Niño y no viene tampoco de la Convención sobre los Derechos del Niño. La corresponsabilidad en la crianza, denominada de otra manera, viene de la Ley Nº 10.783, de Derechos Civiles de la Mujer, que en su artículo 11 estableció que la patria potestad será ejercida en común por ambos cónyuges. Es un principio cardinal en esta materia y Uruguay lo estableció hace casi ochenta años. A mí no solo me parece inexacto hablar de corresponsabilidad en la crianza como si fuera una novedad, sino que además me parece injusto con el país, porque nosotros no estuvimos esperando hasta el 2023 para hablar de ejercicio en común de la patria potestad ni tuvimos que esperar una convención internacional para que, de afuera, vinieran a decirnos a los uruguayos que los progenitores deben compartir responsabilidades. Esto lo establecimos hace casi ochenta años en la Ley Nº 10.783, del año 1946, de enorme importancia porque declaró la igualdad de derechos civiles entre hombres y mujeres; tienen igual capacidad civil.

Señor presidente, en el orden jurídico uruguayo hay más de veinte mil leyes. Si a mí me forzaran a elegir la más importante de todas ellas, elegiría esa, la N° 10.783, porque estableció la igualdad entre dos mitades de la población; que hasta ese momento resultaba que estaba una subordinada a la otra. La ley de Derechos Civiles de la Mujer terminó con eso, y no solamente proclamó el principio, sino que lo aplicó en materias determinadas, por ejemplo, a través de la regulación de la sociedad producto del matrimonio, la sociedad legal de bienes, llamada sociedad conyugal. Lo aplicó también a este otro ámbito, el de la patria potestad, diciendo que será ejercida en común; sus derechos y obligaciones se ejercen en común. La nueva redacción que le hemos dado al artículo 1º del proyecto de ley que viene del Senado recoge estos criterios y menciona a la Ley Nº 10.783. Y dice en su inciso final que la corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la participación equitativa de ambos progenitores en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad. Esto está en el artículo 11 de la Ley Nº 10.783.

Decía que en esta ley lo sustancial, a mi juicio, es la recomendación al juez para que opte por la tenencia compartida, siempre que ello contribuya a la realización del interés superior del niño, niña o adolescente. Y a ese efecto, a efectos de orientar el criterio del juez, se indica en el artículo 3º una serie de elementos de juicio que el juez deberá tener en cuenta antes de tomar su decisión. Esos elementos de juicio son los que se indican desde el literal A) hasta el literal I). Es un elenco no taxativo porque, al final, el literal I) dice: "Cualquier otro factor que, atendiendo a las circunstancias del caso, contribuya en beneficio del interés del niño o adolescente". O sea que todos estos son indicadores que el juez deberá tener en cuenta a efectos de tomar su decisión.

¿Cuál es el primero de esos indicadores, señor presidente? El indicado en el literal A). Dice: "La opinión del niño o adolescente de conformidad con los artículos 8º y 16 literal C) del presente Código," -está refiriéndose al Código de la Niñez y la Adolescencia- "la cual deberá recabarse en un ámbito adecuado y adoptándose todas las medidas para garantizar que la misma sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Bajo su más seria responsabilidad funcional" -lo que les decía hace un rato- "el Juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente […]". "Siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente". Está escrito; está en el texto. Esto es lo que vamos a votar. Entonces ¿cómo se puede decir que el proyecto invisibiliza al niño o que subordina su interés, su derecho a las reclamaciones o pendencias entre los adultos? Está diciendo expresamente lo contrario: a la cabeza de la lista de elementos de juicio que el juez debe considerar se le dice: "la opinión del niño o adolescente". Y cuando cierra este artículo 3º la consideración del tema, dice: "[…] el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente". O sea que al niño o al adolescente ni se le invisibiliza ni se le calla ni se le impide hablar ni se le impone a través del juez una forma de tenencia que pueda no ser la más adecuada a su interés superior. Nada de eso es así; basta leer el texto legal. Esto es lo que venía ya del Senado, acaso con ligerísimas variaciones, para advertir esto.

Después de las referencias a la tenencia compartida, tan medidas y tan ponderadas como acabo de señalar, el proyecto incursiona en otros temas de carácter procesal refiriéndose a la necesaria articulación entre las providencias que dicte un juez que actúa en urgencia y las providencias que adopta un juez de familia, que es el competente para establecer regímenes definitivos, en la medida en que pueden ser definitivas estas cuestiones en los juzgados de familia, en materia de tenencia y visitas. Lo que se dice, en términos generales, es que, bueno, si el juez, de urgencia, adopta determinadas medidas, más allá de la impugnación que quepa de esas medidas a través de los recursos procesales pertinentes, el interesado, el progenitor afectado por esas medidas que se tomaron en urgencia, podrá ir al juzgado de familia a presentar su pretensión del establecimiento de un régimen de tenencia o visita con pretensión de definitiva. Y se establecen las coordinaciones necesarias para evitar las interferencias entre una disposición y la otra. Puede ocurrir que el juez de urgencia esté modificando con sus medidas dictadas ante la emergencia, precisamente, que esté modificando un régimen de visitas permanente, y puede hacerlo, y puede ocurrir también que no haya ningún régimen preexistente y el juez de urgencia lo esté imponiendo a través de sus medidas. En cualquier caso, el interesado en revisar el régimen o en buscar el establecimiento de un régimen definitivo puede ir ante el juez

de familia y plantear allí sus pretensiones, que se van a sustanciar, según la regla del debido proceso, que no son las que rigen, obviamente, cuando el juez de urgencia está frente a una emergencia; porque el juez de urgencia, a veces, tiene que disponer por teléfono: se le comunica a través de la policía una situación de emergencia y dispone las medidas que la urgencia reclama sin escuchar a la otra parte y sin diligenciar prueba, simplemente con una llamada telefónica. El juez de familia va a resolver de otra manera. Se presenta una demanda, se da traslado a la contraparte, se celebra una audiencia, se produce prueba, se consulta a los peritos si es necesario. Por supuesto, eso lleva mucho más tiempo, y con ese mayor tiempo, con eso de escuchar a la otra parte, de celebrar audiencias, etcétera, se dan más garantías. Tiene mucha más garantías el proceso que se sustancia ante al juzgado de familia que los procesos de urgencia, que se sustancian ante el juzgado que actúa en una urgencia. Eso está bien porque es la naturaleza de las cosas. Si hay una situación de peligro inminente para una persona, es lógico que se adopten providencias de inmediato, aunque no exista la certeza de que el peligro existe, pero hay que actuar de inmediato, por las dudas. Luego, tiene que haber una posibilidad de que el que se sienta afectado por esas medidas pueda ir al juez de familia y plantear allí lo que tenga que plantear, tramitándose eso con todas las garantías del debido proceso.

Acá se pretende, en el artículo 4°, distinguir claramente la situación de urgencia, la situación normal y regular, y evitar interferencias entre ambas competencias: la de urgencia y la de familia. No se retacean, no se menoscaban en nada las competencias del juez de urgencia, que podrá actuar ante la emergencia en la forma en que sea necesario. Este proyecto no menoscaba los poderes del juez de urgencia. Lo que hace es establecer la necesaria coordinación con el juzgado de familia disponiendo que se remita testimonio de las actuaciones en un plazo breve e incorporando, además, una innovación, señor presidente, interesante, que es la creación de un registro de medidas urgentes, que deberá llevar la Suprema Corte de Justicia. Las medidas de urgencia se comunican a la Corte -todas las medidas que se tomen en todo el país-, de manera que los jueces que luego deban actuar en la materia, por ejemplo el juez de familia, tengan la obligación de consultar al registro que se establece expresamente, para que no sean sorprendidos en su buena fe, y que si un padre vio retaceadas o restringidas sus visitas por una medida adoptada por un juez de urgencia no pueda luego ir a pedir visita como medida provisional al juzgado de familia y sorprender al juez en su buena fe. Acá lo que se dice es que el juez de familia, si le piden tenencia, visita, medidas provisionales o lo que fuere, tiene que consultar al registro que se crea por esta ley, y allí sabrá si esa persona que le está pidiendo algo fue alcanzada por una medida dispuesta por el juez de urgencia. Estas también son garantías, que hasta ahora no existen. El registro lo vamos a crear con esta ley.

Se dice, también, para garantizar el interés superior del niño o adolescente, que todos los niños y adolescentes, cuando se desarrollan procesos que puedan afectarlos de cualquier manera -guarda, tenencia, visitas o lo que fuere-, van a tener un defensor. Se les considera partes y van a tener un defensor, que será un abogado de parte que actuará como tal, y hay previsiones específicas a este respecto. Esas son garantías que les estamos dando a los niños y adolescentes para que tengan quien exprese su interés en el proceso y no se vean limitados a que sean otros, aunque sean sus progenitores, los que hablen por ellos.

Entonces, a la luz de todas estas consideraciones, señor presidente, yo digo que acá no hay ningún peligro para los derechos de los niños o adolescentes. No estamos en el peligro de que sean entregados a los violadores o a los homicidas; nos pone a todos los pelos de punta al pensar en esa posibilidad. Lo que se dice es que cuando hay una denuncia contra uno de los progenitores y el juez de familia tiene que fallar en materia de régimen de tenencia o visitas, será él quien decida si esa denuncia, esa imputación que se hizo, esa situación que se denunció ante un juez de urgencia es de la naturaleza, de la gravedad y de la verosimilitud suficiente como para coartar las visitas o si el juez entiende que no se justifica eso y dispone otra cosa. ¿Qué estamos diciendo en definitiva? Que el juez resolverá. ¿Puede ser de otra manera? A mi juicio, no. Si hay un conflicto entre particulares, si hay una cuestión en disputa, ¿quién tiene que resolver? Un juez. ¿Quién dispuso la medida de urgencia que le prohíbe a un progenitor visitar a su hijo o tener la tenencia de su hijo? Lo dispuso un juez; probablemente, un juez de urgencia. Lo que estamos diciendo es que el otro juez, el juez de familia, podrá adoptar las medidas que entienda pertinentes, y solo suspenderá la visita si encuentra que hay mérito

para eso, que es de sentido común. Se dice: "Ah, sí, pero el juez puede equivocarse". ¡Sí, claro, por supuesto! Todas las personas pueden equivocarse, los jueces también. Se puede equivocar el juez de familia y se puede equivocar el juez de la urgencia. Ahora, ¿qué equivocación es más probable, señor presidente? ¿La de quien debe decidir ante una denuncia que le hacen telefónicamente a cualquier hora del día o de la noche y en ese instante debe tomar una resolución o el que resuelve con un expediente que se va labrando al cabo de meses o años, que escucha a las dos partes, que preside una audiencia, que presencia el diligenciamiento de la prueba, que puede pedir peritos y que recién al cabo de todo ese camino adopta una resolución? Me parece claro que es el procedimiento más largo, el más extenso y el que ofrece más garantías, y reduce, en esa medida, la posibilidad de error. En definitiva, todo esto gira en que es un juez el que va a decidir, y esas son las garantías que el Estado de derecho ofrece. Cuando hay una disputa, una diferencia o un conflicto, decide el juez. No estamos introduciendo ninguna cosa extraña ni rara. Va a ser un juez el que decida.

Insisto: creamos el registro de las denuncias para que el juez tenga todos los elementos de juicio sobre la mesa, y si hay una denuncia que dio mérito a que un juez de urgencia dispusiera la prohibición de visitas o acercarse a menos de tantos metros o lo que fuere, el juez de familia lo va a saber y podrá actuar en consecuencia.

Decimos más todavía: si por efecto de esa denuncia resulta que la persona denunciada es formalizada ante la justicia -lo que antes llamábamos "procesada"- estamos diciendo que ese será un elemento a tener en cuenta muy especialmente por el juez, que deberá escuchar al defensor del menor, y con ese elemento a la vista tendrá que adoptar su resolución. Quisiera saber cuál de nuestros jueces de familia va a permitir que continúen las visitas o continúe la tenencia de un progenitor que haya sido formalizado ante la justicia por malos tratos a los niños o a su pareja o a quien fuere, porque hay que conocer también el elemento humano que está detrás de eso. ¿Cuál es la cultura jurídica de nuestros jueces de familia? ¿Son jueces que ignoren a las mujeres y sus derechos? ¿Son jueces que ignoren a los niños, niñas o adolescentes? No es así, señor presidente. Tienen muy clara la función tuitiva de los jueces de familia y de los jueces de urgencia, y actúan en consecuencia, a veces adoptando medidas que resultan muy polémicas, que generan también perjuicios de parte de quienes no se sienten contemplados en sus derechos y dicen: "Hace tres años que no puedo ver a mi hijo porque, simplemente, cada vez que tengo que verlo, mi expareja llama por teléfono a la seccional y llega una decisión de un juez que me prohíbe visitar a mis hijos". Yo he recibido en estos años -no es de ahora; desde el período pasado- visitas en mi despacho de gente que expresa estos problemas. He visto llorar a hombres maduros, adultos, con toda una carrera profesional hecha; recuerdo particularmente el caso de un abogado que contaba esa historia y se puso a llorar allí, diciendo: "Hace tres años que no puedo ver a mi hijo". Estas cosas pasan; estas son realidades humanas que nosotros no podemos ni debemos desconocer.

¿Vamos a resolver todos esos problemas con esta ley? Seguramente, no. Ninguna ley resuelve todos los problemas en ningún orden de la vida. Que no se diga que como no es perfecto, no sirve; no, lo bueno suele ser enemigo de lo mejor. Este es un paso muy prudente y muy medido en busca de soluciones más justas, las que tendremos que ir buscando con un esfuerzo cotidiano y permanente. Tampoco alcanza solo con las leyes, o mejor dijo, a estas leyes tenemos que agregarles las disposiciones de las leyes de rendición de cuentas y presupuesto porque hay que dar más recursos a la justicia. De esto no hay ninguna duda. ¡De esto no hay ninguna duda!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Hay que darle más recursos a la Justicia para que haya más juzgados, más jueces y más defensores públicos. Todo eso es necesario, como sabemos, porque cuando se dictaron leyes sin crear juzgados para aplicarlas, hubo los problemas que todos conocemos.

Entonces, con todas estas ponderaciones, digo que no hay peligro, no hay daño que temer. El tiempo dirá cuán eficaces son estas prudentes medidas que vamos a estar votando hoy.

Muchas gracias.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: quiero hacer una aclaración por un pequeño error que cometió el señor diputado Ope Pasquet al referirse a la Ley de Violencia Hacia las Mujeres Basada en Género y manifestar que no pasó por Comisión. Eso no es correcto, ya que la referida ley pasó por la Comisión Especial de Equidad y Género, tuvo discusión y debate. Esa Comisión estaba integrada por cuatro diputadas del Frente Amplio, dos diputados del Partido Nacional y una diputada del Partido Colorado. Hubo discusión, dimos los debates correspondientes y se votó por unanimidad en la Comisión. La miembro informante fue la señora diputada Gloria Rodríguez, y se elevó el informe por unanimidad a este Plenario.

Por lo tanto, no es correcto estar informando al pleno que la Ley de Violencia Hacia las Mujeres Basada en Género no pasó por comisión, porque no fue así.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Está bien; acepto lo que dice la señora diputada Bottino. Seguramente, la ley pasó, como ella dice, por la Comisión Especial de Equidad y Género, pero no pasó por la Comisión de Constitución y Códigos, que es por donde debió pasar, porque una ley que crea delitos, que establece procedimientos, que establece en casi cien artículos una serie de normas en materia penal y procesal penal, entre otras, debió pasar por la Comisión de Constitución y Códigos. Lo hicieron tramitar en una semana, porque entró desde el Senado un 5 de diciembre y el 13 se estaba votando. Ese procedimiento fue un ejemplo de ese tipo de trámite parlamentario, que no es ninguna novedad, por lo cual no hay derecho a agraviarse en una jornada como la de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Claudia Hugo.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Señor presidente: hoy, esta Cámara fue convocada para considerar un proyecto mal denominado Corresponsabilidad en la Crianza, en los términos que vino aprobado por el Senado. Y digo "en los términos que vino aprobado por el Senado" porque después de haber recibido a más de treinta delegaciones de la sociedad civil organizada, de la academia y de instituciones públicas nacionales e internacionales que se manifestaron rotundamente en contra del proyecto; después de recibir, además, un proyecto sustitutivo presentado por varios legisladores del Partido Colorado, así como modificaciones presentadas por el señor diputado Lust y modificaciones presentadas por el señor diputado Zubía, en la Comisión de Constitución y Códigos de esta Cámara no fue posible modificarle ni una coma al proyecto que vino del Senado y que era el que teníamos a consideración hoy.

¿Por qué digo esto? Porque no tuvimos oportunidad de discutir el proyecto en la Comisión, ya que se votó en bloque tal y como vino del Senado sin que los legisladores tuviéramos la oportunidad de introducirle una sola modificación al texto. Eso sucedió el 28 de diciembre del año pasado.

Hoy, poco antes de comenzar esta sesión, recibimos una propuesta alternativa que modifica algunos artículos, pero que no modifica la sustancia del proyecto. Sin duda, la coalición de gobierno tiene una gran habilidad para manejar los términos del modo más *marketinero* posible; porque, ¿quién podría no estar de acuerdo en que los padres deben ser responsables de la crianza de sus hijos e hijas? Evidentemente, todos estamos de acuerdo en esto, pero este proyecto nada tiene que ver con esta situación, sino que representa casi todo lo contrario.

La corresponsabilidad en la crianza ya está reconocida como principio en el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia y en el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Surge también,

incluso tácitamente, de varias otras normas, entre ellas, la Constitución de la República. Esto ha quedado claro en todas y cada una de las intervenciones de las delegaciones que comparecieron en la Comisión.

Este proyecto no trata de corresponsabilidad. Este proyecto es una flexibilización de determinadas reglas construidas para proteger a los más vulnerables frente a todo tipo de violencia cuando, además, esta es ejercida por quien, justamente, está llamado a cuidarlos.

La Institución Nacional de Derechos Humanos nos alerta sobre esta cuestión citando, por ejemplo, un informe de Unicef que "reporta que en promedio 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes son sometidas/os a violencia física por parte de las personas responsables de su cuidado. Entre las adolescentes de 15 a 19 años, un cuarto de ellas padeció violencia desde los 15 años".

Quiero mencionar algunos datos para cuantificar la magnitud de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, que es un problema real y tangible, y que mediante esta normativa se pretende invisibilizar.

Según los datos del Ministerio de Salud Pública, entre enero y setiembre de 2021, de las 733 situaciones de violencia contra mujeres, el 42 % de las víctimas fueron mujeres menores de 18 años.

Según los datos del Ministerio del Interior, entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021, se registraron 31.661 denuncias por violencia doméstica y delitos asociados a esa situación; 104 denuncias diarias, siendo mujeres el 75,8 % de las víctimas. Se registró, además, que en el 49,3 % de los episodios había un niño, niña o adolescente presente en el momento en que ocurrieron los hechos.

Según los datos del Sipiav, a lo largo de 2021 se registraron un total de 7.035 situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a las personas que agreden, los datos del Sipiav muestran que el 91 % corresponde a familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia. De acuerdo a la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia de la Violencia Basada en Género y Generaciones, unos 386.000 niños, niñas y adolescentes viven en hogares donde se encuentran expuestos a violencia basada en género.

Si tenemos en consideración las cifras con que finalizamos el año 2022, el drama se hace aún más profundo: 529 situaciones de explotación sexual y el homicidio de 8 niños por parte del padre o pareja de la madre.

La naturalización de las violencias es parte importante del mecanismo de su perpetuación, por lo que solo uno de cada tres niños, niñas y adolescentes logra visualizarse como víctima. La responsabilidad del Estado es proteger a estas niñas y a estos niños víctimas de violencia basada en género, que es superlativa y no puede ser ignorada y borrada de un plumazo para beneficiar los intereses de los progenitores, especialmente, si se trata de los progenitores agresores.

Se trata de una violencia muchas veces puertas adentro, de difícil abordaje, donde se entrecruza gran cantidad de factores que con frecuencia, lamentablemente, provoca que se perpetúe por la vía de los hechos. Ahora, además, se pretende que se perpetúe también por las vías del derecho. Difícilmente tengan éxito, más allá de que hoy se logre aprobar esta ley, porque siempre van a encontrar un Frente Amplio que estará velando y defendiendo los intereses de la niñez. Si verdaderamente existe un descontento con alguna resolución judicial o el tiempo que insumen algunos procesos en situaciones puntuales, lo que debe hacerse es dotar al Poder Judicial y a los operadores del sistema de una batería de apoyo y recursos para perfeccionar y agilizar los procesos. Obviamente, no se soluciona con este proyecto de ley que hoy se propone votar, a pesar de las modificaciones que se le pretenden introducir.

¿No les llama la atención a todos aquellos que apoyan el proyecto que prácticamente ninguna de las delegaciones -por no decir la totalidad- se manifestara a favor de este proyecto de ley? ¿No les parece que sería importante consultarlos nuevamente sobre las modificaciones? ¿Cómo es posible que cuando la casi totalidad de las delegaciones se han opuesto a la aprobación de este texto que hoy tenemos a consideración, desde la coalición de gobierno se continúe haciendo oídos sordos?

La realidad es que a quienes hoy nos gobiernan solo les interesa su agenda, el modo en que tienen que responder a sus amigos y los compromisos electorales contraídos, utilizando la aprobación de este nefasto y regresivo proyecto de ley como moneda de cambio, dejando de lado la opinión de quienes son los especialistas en la materia. Esto no solo es irresponsable, sino que también es criminal. Se cita a los especialistas, se cita a los involucrados en la materia y luego no se toman en cuenta sus opiniones profesionales y se termina aprobando y aplicando la voluntad de las mayorías que hoy son circunstanciales. Por eso hoy estamos aquí, para traer nuevamente la voz de todas aquellas organizaciones de la sociedad civil organizada y de la academia que fueron convocadas, que analizaron responsable y concienzudamente la norma y que desaconsejaron claramente su aprobación.

Este proyecto privilegia los derechos de los progenitores por sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se pretende modificar el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia que actualmente establece que en caso de no existir acuerdo entre los progenitores el juez resuelve teniendo en consideración el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en este proyecto, su interés cede ante el interés de los adultos porque se privilegia por sobre él la tenencia alternada y compartida.

De entre los muchos y muy interesantes aportes de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, quienes tienen sobre sus espaldas la gran mayoría de las defensas en juicios vinculados a esta temática, quiero destacar uno que tiene que ver con el eje de la propuesta que, a decir de la Asociación -que compartimos, por supuesto-, parte de una visión del adulto que desatiende los principios de interés superior del niño, la autonomía progresiva, el derecho a ser oído, entre otros. Dicen los defensores:"Pretender imponer a los Niños, Niñas y Adolescentes la 'obligación' de tener que residir con ambos progenitores, es desconocer su condición de sujetos de Derecho, y cosificar su persona a un 'trofeo de guerra de los padres' y contraviene la Convención de los Derechos del Niño".

Si bien -como ya dijimos- se modificó el nombre del proyecto por uno mucho más *marketinero*, entre las propuestas está claramente la de privilegiar la tenencia compartida o alternada como solución de principio. En este sentido, quiero referirme también a lo expresado por el Instituto de Derecho Procesal. Sostienen:"[…] la normativa vigente ya contempla esa posibilidad, de modo de que el juez puede fijar un régimen de tenencia compartida si considera que es la mejor solución en el caso concreto, atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente".

Agregan: "La opción por un régimen de tenencia debe atender a las circunstancias del caso concreto para determinar si esa es la mejor solución, considerando el interés superior del niño, niña o adolescente; no es conveniente que esa decisión judicial esté pautada por una regla que a priori privilegie la tenencia compartida".

Estos puntos son reiterados por la casi totalidad de las entidades que fueron invitadas a la Comisión.

El Instituto de Derecho Civil, Salas I y IV, ha dicho, con base además en un estudio sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo Español: "No parece adecuado introducir criterios legales de atribución de la guarda y custodia ni de privación del régimen de comunicación […] se trata de decidir en cada caso concreto, conforme a las circunstancias concurrentes y siempre en interés del menor, qué medida es más favorable para el interés protegido".

Naturalmente, es deseable -como sucede en buena parte de los casos- que los progenitores dejen sus diferencias a un lado, pero cuando no existe diálogo ni relacionamiento razonable no puede quedar supeditado el interés de los hijos al de los padres. Eso contraviene toda norma vinculada a sus derechos fundamentales.

Tanto los profesores de Derecho Procesal como los profesores de Derecho Civil han criticado otras cuestiones de fondo, así como también las normas procesales, las confusiones entre institutos, las zonas grises y los puntos mal resueltos, críticas que también han formulado muchos otros comparecientes. Por ejemplo, la Asociación Civil Dra. Adela Reta expresó que dentro de los importantes puntos respecto de los que llaman la atención, por mencionar solo uno en este momento, hay varias derogaciones tácitas de normas que son de elemental respeto. Hoy, la patria potestad se pierde en caso de la comisión de delitos tales como violación,

abuso sexual, fabricación, almacenamiento o distribución de material pornográfico con niños, niñas o adolescentes, explotación sexual o tráfico de personas, entre otros. El texto que hoy tenemos a consideración de esta Cámara va a conducir, posiblemente, a mantener la patria potestad sobre los hijos menores a quienes hayan cometido estos delitos. Esto se debe a que se mencionan en el proyecto como causas de pérdida de la patria potestad únicamente aquellas que se encuentran contenidas en los artículos 284 y 285 del Código Civil, dejando fuera, entonces, las causales de pérdida que mencionamos antes y que están dispuestas en la Ley Nº 19.580 de violencia basada en género. Lo mismo sucede con las medidas cautelares en caso de violencia intrafamiliar.

En esta línea se ha pronunciado Anong (Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales). Dicen: "Las modificaciones planteadas ponen en riesgo la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes ante posibles situaciones de violencia o abuso, al impedir la aplicación de medidas efectivas de protección".

También Unicef, refiriéndose a la cuestión elemental de la suspensión de visitas en caso de violencia intrafamiliar, ha manifestado: "[…] la nueva regulación podría poner en peligro la integridad de niñas y niños al habilitar de manera genérica la posibilidad de contacto con la persona que agrede".

Y agrega: "Adoptar medidas cautelares de protección en este sentido no afecta el principio de inocencia, del mismo modo que no lo afecta un embargo o una prisión preventiva. Por otra parte, […] la legislación vigente ya contempla adecuados mecanismos de revisión y cese de estas medidas".

Luego, también Unicef, en un comunicado de fecha 29 de marzo, dirigido a cada uno de los noventa y nueve legisladores que integran esta Cámara, reitera que cualquier esfuerzo legislativo por mejorar la protección de los derechos de los niños en Uruguay debería asegurar que prevalezca el interés superior del niño sin condiciones ni riesgos, así como el derecho a ser oído y la protección de la integridad de los niños ante cualquier tipo de violencia.

Por otra parte, los trabajadores y asistentes sociales nucleados en Adasu (Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay), que sin lugar a dudas cuentan con una gran experiencia profesional y académica vinculada a la temática de los niños, niñas y adolescentes y sus familias manifiestan que "esta propuesta significa una regresión en los avances en materia de derechos humanos".

Esta situación, tal como lo indica la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, expone al país a responsabilidad internacional en tanto: "[…] toda modificación normativa que se traduzca en una regresión a las actuales potestades de otorgar medidas de protección hacia niñas, niños y adolescentes, coliden con las obligaciones internacionales asumidas por Uruguay. […] La propuesta para el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia en el proyecto de corresponsabilidad en la crianza, no parece contemplar la exclusión de la aplicación de este tipo de régimen en casos de violencia de género o de generaciones. Se desatiende el principio pro persona, que impone a los Estados la aplicación de la norma que más favorezca a esta".

Podría seguir durante horas, señor presidente, citando aspectos críticos vertidos por los comparecientes en la Comisión, pero no voy a continuar profundizando en los conceptos negativos hacia este proyecto y no me voy a extender más para dar lugar a que mis compañeros puedan seguir participando.

Quiero finalizar mi exposición con tres conclusiones.

La primera es la siguiente.

En el documento común elaborado por Anong, el Comité de los Derechos del Niño y la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual se destaca la inconveniencia de avanzar en este proyecto "por carecer de fundamentos de hecho y de derecho y por significar en sus disposiciones, un claro retroceso y amenaza a la garantía de derechos, en especial de los niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia".

La segunda es que, en su comunicado del 6 de abril, el Sindicato Médico del Uruguay: "[…] expresa su preocupación ante las escandalosas cifras de violencia y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes acaecidas durante el año 2022 y rechaza los cambios legales que se proponen en el proyecto de ley" -y sigue- "por carecer de toda evidencia científica que lo sustente. Estos cambios ponen en riesgo la salud, el desarrollo de niños, niñas y adolescentes y generan mayor desprotección a la infancia".

La tercera es que, con igual claridad se ha manifestado nuevamente la Institución Nacional de Derechos Humanos: "Las modificaciones normativas formuladas en los proyectos de ley mencionados, se consideran regresivas y debilitan la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Estas son apenas algunas de las razones por las que entendemos que esta Cámara no debe acompañar este proyecto de ley que pretende invisibilizar la violencia de género y generaciones a través de la modificación de varios artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, del Código Civil, de la Ley Nº 19.580, de violencia basada en género, y de la Ley Nº 19.747. Asimismo, transforma el ordenamiento jurídico, que en la actualidad reconoce a las niñas, niños y adolescentes su estatus de sujetos de derecho, en un sistema adultocéntrico que, lejos de garantizar sus derechos, los restringe hasta llegar a su invalidación.

Si me permite, señor presidente, quisiera hacer un llamado a la reflexión, a la prudencia y a la mesura para que el resto de los legisladores aquí presentes haga lo propio.

Esto no es corresponsabilidad, es vía libre al maltrato y al abuso, donde la última barrera serán los jueces. Confiamos en ellos para la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, que muchas veces transitan verdaderos infiernos en manos de sus progenitores.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: a medida que se va dando el intercambio van surgiendo elementos que nos obligan a realizar algunas puntualizaciones.

La primera es que este proyecto de ley nunca fue una moneda de cambio, y prueba de ello es el proceso de entendimiento con el Partido Cabildo Abierto, nuestro compañero de la coalición de gobierno, que en todo el proceso de los siete días fue el partido con mayor predisposición a aceptar modificaciones, enmiendas, para que efectivamente esta iniciativa prosperara. Entonces, no vamos a admitir que se diga que esto fue una moneda de cambio. Lo decimos ahora y también lo vamos a manifestar en las oportunidades que surjan si la oposición insiste con machacar en este falso relato de que este tema es una moneda de cambio.

La segunda es que tomo textual la frase de la diputada que me antecedió en el uso de la palabra: "Solo a este gobierno le interesa su agenda". Yo quiero recordar a todos los diputados en este ámbito que el presidente de la República le llevó en mano propia a la sede del Frente Amplio el proyecto de ley de reforma previsional como un gesto democrático y republicano.

Quiero dejar esas dos puntualizaciones y consignar esos dos temas, porque para nosotros son importantes.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Diego Echeverría.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Señor presidente: este es un tema demasiado complejo, demasiado profundo y demasiado sensible como para que lo encaremos desde concepciones cerradas o llenas de prejuicios.

Este tema amerita un encare como el que se le dio en la Comisión. Quiero destacar el gran trabajo de todos los compañeros de todos los partidos de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Más allá de las diferencias en el fondo, en el contenido del proyecto, soy de los que creen que

las formas ayudan e importan. Podremos o no estar de acuerdo en el fondo, pero el modo en que encaramos los temas ayuda a la diferencia respetuosa, y eso es importante.

En el tratamiento de este proyecto, donde se recibió a treinta y tres delegaciones, se escucharon todas las voces. No se trata de cuántas delegaciones hablaron a favor o cuántas hablaron en contra; esto no es un partido de fútbol donde el marcador dice que unos son más que otros. Acá todas las voces son importantes y respetables. Se escuchan todas las voces de todas las organizaciones y, según nuestro leal saber y entender, tomamos posición, porque nosotros también tenemos un mandato de representatividad y, una vez escuchadas todas las voces, tenemos la obligación de definir en función de nuestra concepción en esta materia.

No se puede decir, señor presidente -como se ha dicho-, que se desconoce la voz del niño, la niña o los adolescentes. Esta no es una cuestión de interpretaciones, de opiniones subjetivas. Basta con recurrir al numeral 7) del artículo 4°, que dice a texto expreso que el juez, oyendo siempre a la defensa del niño o adolescente, valorará muy especialmente los hechos denunciados. Eso da por tierra ese relato que se quiere instalar en cuanto a que se desconoce la voz del niño, niña o adolescente. Y no se puede decir porque, de verdad, linda con la falta de respeto, como se señaló en el informe en minoría en forma de pregunta -porque, tal vez, hacerlo como afirmación sería demasiado-, si se pretende favorecer la violencia o el femicidio. ¡No se puede plantear en esos términos! No lo merece el proyecto, no lo merece el Parlamento. ¡Esto es inaceptable!

Recién se decía "vía libre al maltrato". ¡Es absurdo pensar que cualquier legislador de este Parlamento, sea del partido que sea, puede pretender darle vía libre al maltrato! Podemos tener diferencias en el encare, en técnica legislativa, en la redacción, en la visión, pero no se puede plantear que acá se quiere dar vía libre al maltrato. ¡Es una falta de respeto, presidente! Y eso no se puede dejar pasar, porque si no parece que los buenos están de un lado y los malos, de otro. ¡No! Creo que todos tenemos buenas intenciones y queremos dar respuesta a un problema que todos sabemos que existe. También debemos tener la honestidad intelectual de saber que el actual sistema jurídico uruguayo no ha sabido dar respuesta.

Esta herramienta legislativa que estamos discutiendo plantea dar una respuesta, y el tiempo dirá si podremos brindarla. Yo estoy convencido de que es mejor que lo que ya existe. Por eso, el encare legislativo tiene que estar libre de prejuicios, libre de relatos, libre de construcciones ideológicas. En este tema siempre está dado el debate ideológico y creo que no apunta a un encare legislativo de mejora como el que se tiene que dar. Es un tema demasiado sensible como para tomarlo con falacias, con manipulaciones. Acá hay personas que, además, son de una especial vulnerabilidad. El centro en este tema son los niños, niñas y adolescentes.

Se ha dicho que es un proyecto adultocéntrico, y yo digo que no; rotundamente que no. No es un proyecto adultocéntrico. Se confunde el centro con el foco. El centro es el interés supremo del menor; el foco es el vínculo problemático de los padres. No es el menor el que plantea la situación compleja; son los adultos y es a ellos a quienes hay que ayudar a vincular, y ahí está la herramienta legislativa. Por eso, me parece que es importante que entendamos que el centro es el niño, niña o adolescente y el interés superior del menor, pero el foco tiene que estar, obviamente, en los vínculos de los adultos. No es el menor el que plantea la complejidad del vínculo.

Este proyecto trae equilibrio. Ambos padres tienen obligaciones y derechos comunes, y la ley es clara en cuanto a que la separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de esos derechos y deberes. Pone equilibrio en la concepción de los padres y en el rol que tienen, porque la verdadera equidad en 2023 está en entender que ya no hay roles para mamá y roles para papá. Creo que esto también ayuda a ese equilibrio fundamental para que ambas partes tengan igual responsabilidad en el rol afectivo, en el rol emocional, en el rol temporal, en el rol económico. Se trata de replantear, en una legislación de 2023, la verdadera equidad.

¿Cómo se ejerce la tenencia? Obviamente, el artículo 177 del Código Civil establece el común acuerdo; pero de no existir común acuerdo, la tenencia será resuelta por un juez para su efectivo cumplimiento.

Esta es una ley que prioriza el acuerdo, señor presidente. Si no hay acuerdo, cualquiera de las partes puede recurrir ante el juez para pedir la tenencia compartida, quien resolverá atendiendo las circunstancias del caso.

Tengo la necesidad de hacer especial énfasis en el rol del juez y en el rol de la Justicia, porque siempre se está considerando, desde el rol del juez, el interés superior del niño, niña o adolescente. Ese rol es vital, y el artículo 4º -que todos sabemos que es el artículo más complejo, más debatido, más sensible- es muy claro, inclusive en esta nueva versión, que constituye una mejora. Hoy se hablaba de la forma en que se dio esta mejora. ¡Bienvenida sea la mejora!, porque no solamente le da un plus a este proyecto legislativo, sino que logra acuerdos que no se habían alcanzado antes. No veo dónde está el problema de que el acuerdo se haya logrado una vez votado en comisión y más cerca de votarlo en el plenario.

¡Bienvenida la coincidencia! ¿Desde cuándo es un problema? No quiero creer que, de alguna forma, se estaba especulando con que no se llegara a los votos y hoy la posibilidad del acuerdo sea lo que molesta o pone nervioso a algunos. Se coincidió, y ¡bienvenida la diferencia!

En el proyecto original, el artículo 4º era bueno, pero creo que hoy es mejor, no solo porque tiene el consenso de la coalición de gobierno, sino porque se le dio una técnica legislativa, recurriendo a herramientas procedimentales que si bien -yo interpreto- no agrega garantías, las deja más claras. Eso es bueno, porque en un proyecto de ley donde lo que está en juego es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes lo que abunda no daña. Se podrá decir que por cuestiones de técnica legislativa este proyecto no tiene la mejor redacción. Tal vez, pero fue producto del acuerdo y de la importancia de que queden claros ciertos conceptos que para mí son garantistas.

El numeral VI del artículo 4º -creo que es una de las partes vitales de este proyecto- dice: "El Juzgado de Familia actuando con las garantías del debido proceso evaluará bajo su más seria responsabilidad funcional la necesidad o no de modificación del régimen de tenencia y su ejercicio. Solo se suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso de que se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. En tal caso, dicha suspensión será transitoria y podrá revisarse conforme al principio *rebus sic stantibus*".

Esto para mí es bien importante, porque en cuestiones que tienen que ver con la afectación de derechos, y muchas de ellas en forma definitiva, no se puede actuar bajo la órbita de las medidas cautelares. Una medida cautelar que no exige plena prueba ni condena, no puede llegar a afectar derechos definitivos. Por tal razón, me parece que lo que se plantea es una mejora del actual sistema legislativo.

Creo que una vez que encaramos este proyecto en el plenario, también tenemos que actuar con la honestidad intelectual del caso. Quienes defendemos esta ley, debemos defender con la misma convicción y con la misma vehemencia, en la próxima rendición de cuentas, mejoras para el Poder Judicial.

A nadie puede escapar -con una mano en el corazón y con honestidad intelectual- que esta herramienta, que implica una mejora legislativa, va a necesitar más recursos para los jueces, para los defensores de oficio, para los técnicos, y que es una inversión que realmente vale la pena porque es para proteger los derechos de los más vulnerables.

Por lo tanto, no caigamos en el voluntarismo parlamentario de creer que solo alcanza con una ley para dar respuesta a una situación compleja en la sociedad. No; la ley es parte del problema, pero si no la alimentamos con recursos humanos y económicos no va a cumplir a cabalidad con el rol que entendemos que debe tener en la revinculación, en la protección de derechos, en proteger vínculos, en evitar el desarraigo.

Reitero: hemos escuchado a todas las delegaciones que concurrieron a la comisión. No hubo un desfile de delegaciones que no fueron escuchadas; se las escuchó. Hay elementos expuestos por esas delegaciones que entendíamos que eran aplicables, según nuestra visión, y otros con los que no coincidíamos, y está bien. Pero cuando se dice que se necesitan más recursos para esta herramienta, creo que todos podemos estar de acuerdo y todos estaríamos dispuestos a votar mejoras presupuestales para apoyarla.

Esta ley apunta a lo que decíamos hoy: a evitar el desarraigo y recomponer vínculos de niños, niñas y adolescentes con sus padres, con sus madres y con sus abuelos; apunta a recuperar vínculos que muchas veces son muy difíciles de recomponer, pero creo que vale la pena este camino que estamos transitando.

Hay que evitar -en eso creo que el proyecto avanza- que denuncias falsas o motivadas por conflictos de adultos puedan causar una alienación parental muchas veces irreparable porque, reitero, hay rupturas de vínculos. Bastaba con escuchar, no solamente en el ámbito de la comisión, sino en muchísimas reuniones e instancias que hemos tenido con personas afectadas por estas situaciones, ejemplos acerca de esos vínculos de padres, de madres o de abuelos.

Tampoco hay que caer en el prejuicio de creer que solamente hay padres que sufren el desarraigo; también hay madres que sufren desarraigo y alienación parental. Hay abuelos que ven cómo pasa el tiempo y no pueden tener con sus nietos un vínculo como hubieran deseado. Digo esto porque si la denuncia que se establece tiene fundamentos, el juez puede y debe actuar; hay un mandato, y esa es una garantía que da el proyecto de ley.

Por otro lado, también sabemos que existen denuncias falsas -no podemos taparnos los ojos- que muchas veces, en forma inescrupulosa, se utilizan como una medida de presión para negociar regímenes de pensión alimenticia; un vínculo deteriorado por los padres termina haciendo que los menores sean rehenes de los conflictos de los adultos, y eso tenemos que evitarlo. ¿Cómo lo podemos evitar o minimizar? A través de una herramienta legislativa como la que hoy estamos planteando.

¿Quién puede creer que quienes impulsamos esta ley no deseamos proteger los intereses del menor? Estoy realmente convencido de que es un avance legal que da respuestas a problemas que el actual sistema no ha podido solucionar y que, además, mejora el sistema jurídico vigente.

En esto tenemos que actuar libres de prejuicios, libres de preconceptos, con la honestidad intelectual y la humildad moral de no creer que nuestra solución sea la única. Es muy respetable.

Miren que cuando se analizaba y se debatía el articulado de este proyecto, uno siempre tenía esa idílica pretensión de que el artículo fuera perfecto y que no hubiera ningún agujerito por donde se pudiera colar esa situación que nos pudiera dejar el sinsabor de que no estuvimos a la altura. Todo legislador medianamente responsable tiene ese temor latente: que el artículo no sea blindado.

Lo que se intentó con este articulado fue mejorar un proyecto de ley que yo consideraba bueno, pero que hoy entiendo que es mejor. Saludo no solamente la coincidencia, sino el enriquecimiento con el aporte de todos los partidos de la coalición de gobierno en búsqueda de una solución que no es moneda de canje. ¿Quién puede pensar que se puede actuar tan bajo al punto de creer que proteger los intereses de los menores es una moneda de canje? Es un valor supremo; es un derecho natural que siempre debe ser protegido en cualquier circunstancia. Inclusive, aun en la diferencia, debemos buscar los caminos y las alternativas para llegar a una mejor herramienta legislativa, algo que hoy, cuando se vote, creo que estaremos logrando.

Muchas gracias, presidente.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: se mencionó el informe en minoría, que lo hice yo; por lo tanto, se me aludió explícitamente. Se dijo que en el informe en minoría se hacía mención al femicidio.

Leí rápidamente la nueva redacción de los artículos, porque hace muy poco tiempo que la tenemos en nuestras manos. Yo consulté por qué se sacó del artículo 2° del proyecto la siguiente referencia: "La patria potestad únicamente podrá perderse por las causales previstas en los artículos 284 y 285 del Código Civil". Hasta ahora, nadie explicó por qué se sacó. El diputado preopinante podría ilustrarnos al respecto.

Uno de los motivos por los cuales pedíamos que el proyecto se enviara a Comisión era para que se nos explicaran estas cuestiones. Cuando yo hice el informe, y hoy lo amplié, no sabía que se había sacado esa

referencia. Inclusive, cité a la Asociación Civil Dra. Adela Reta y a la doctora Mariella Demarco, que hablaban sobre qué tenía implícita esta referencia a la patria potestad, que decía que únicamente podrá perderse por las causales previstas en los artículo 284 y 285 del Código Civil, y las consecuencias que ello podría traer, y qué podría tener detrás de ello si había sido puesto en forma desapercibida. Ahora estoy mirando el repartido que nos dieron y, ¡vaya casualidad!, fue sacado del texto. Mi referencia en el informe en minoría aludía a una cuestión que estaba en el texto original. Me encantaría que me explicaran por qué se retiró.

En cuanto a la referencia que hice al femicidio, quiero señalar que nada más ni nada menos que la miembro informante en mayoría, en una entrevista de televisión dijo expresamente que los femicidas tienen derecho a visitar a sus hijos y a revincularse con sus hijos. ¡Y vaya violencia mayor que un femicidio! ¿No podemos hablar de femicidios cuando nos estamos refiriendo a abusos, violencia y maltratos que estaban encubiertos en estas derogaciones? A eso me refería en el informe en minoría, y lo amplié. ¡Vaya sorpresa: eso que parecía estar encubierto quedó a la vista, porque se sacó del texto que ahora nos entregaron, que acabo de leer!

Nadie justificó por qué se sacó. Supongo que algún fundamento tendrá; ojalá que alguien lo pueda explicar. Reitero, quien habló de femicidio abiertamente, y justificó una cuestión que es injustificable, fue la miembro informante en mayoría. No sé por qué sorprende un fundamento incluido en el informe en minoría. Lo expliqué cuando me referí a él porque no tenía el texto que se iba a presentar, y no sabía que se había sacado. Ahora, lo estoy leyendo muy por arriba.

En cuanto al artículo 4°, no puedo expresarme porque tiene muchísimas modificaciones. Era el más riesgoso. La verdad es que no tengo la capacidad jurídica para expresarme cuando, acá, las cátedras fueron contundentes. No fue el Frente Amplio, sino las cátedras las que se expresaron sobre los artículos 4° y 6°, advirtiéndonos de lo peligrosos que eran. Y resulta que se nos mandan, primero, por WhatsApp y, hará una hora, por escrito, ocho modificaciones al artículo 4°. ¿Pretenden que no pidamos que vuelva a Comisión y un nuevo asesoramiento?

Nuevamente, se vuelve a calificar la voluntad de los niños y adolescentes cuando a los adultos no se nos exige calificación de ninguna voluntad.

Esto es lo que quería aclararle al diputado preopinante.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tengo anotados para contestar una alusión política a la señora diputada Alexandra Inzaurrralde y a los señores diputados Ope Pasquet y Diego Echeverría.

Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: voy a aclarar la consulta con respecto a los artículos 284 y 285 del Código Civil.

Se trata de una demostración de apertura y consideración para llegar a los consensos necesarios, pero además de una cuestión de técnica legislativa. Se consideró que en el día de mañana pueden surgir otras causales de pérdida de patria potestad que hoy no están comprendidas en los artículos 284 y 285 del Código Civil. Además, como son normas vigentes, agregarlas o sacarlas no hacen daño. No es el centro de la cuestión.

Lo que sí es importante, y quiero destacar, es que jamás señalé que un femicida tiene derecho a revincularse con el niño. Van a tener que mirar -por suerte la tecnología nos asiste- y repasar los videos. Sí señalé que Unicef, tantas veces invocada, auspicia el manual *Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje.* Leí, a texto expreso, qué decía este manual, que es de Fiscalía, INAU, Sipiav y de la Facultad de Psicología. Reitero, lo que dije hoy, y para que se entienda qué importante es volver al tema, al punto de inicio: ¿cuál es el nombre del proyecto? Corresponsabilidad en la crianza. ¿Qué es la corresponsabilidad en la crianza? Equivale a la patria potestad, porque es constitutiva de ella; es la guarda jurídica. Y cuando se pierde la patria potestad estamos fuera de lo que hoy estamos discutiendo y de este proyecto de ley. Por lo tanto, si el femicidio es una causal de pérdida de patria potestad

estamos hablando de un padre que está por fuera de la corresponsabilidad en la crianza, que no tiene ni derecho ni obligaciones porque se interrumpe la guarda jurídica, cae la guarda jurídica sobre el niño; queda afuera.

Aclarado el punto, agradezco la oportunidad para señalar lo que dijo Unicef. Dicha organización expresó que en el caso de que un hombre mate a una mujer -femicidio-, aun en esa peor grave situación, el niño es niño; quedó sin la madre, y aun en esa situación puede necesitar de algo que mantenga su recuerdo del padre, no el contacto con el padre.

En la página 13, a texto expreso, el manual dice lo que leí: "Es recomendable brindar elementos que favorezcan el sostén de las redes cotidianas por las cuales circula el niño o adolescente, tales como la institución educativa y las actividades lúdicas y recreativas. Lo mismo aplica a objetos personales como la cama, los juguetes, las fotos y las pertenencias de la madre o el padre (aunque haya sido el agresor) […]".

No lo digo yo, no lo dice Alexandra Inzaurralde; lo dicen la Fiscalía, el INAU, el Sipiav, la Facultad de Psicología, y lo apoya Unicef.

Miren que este material nos llega a todos; todos lo tuvimos en el escritorio, pero hay que tomarse el trabajo de leerlo.

Más adelante, en la página 17 del manual se señala: "[…] se deberá velar por mantener el vínculo fraterno. Más allá del destino de los hermanos, es importante que se propicie el vínculo entre ellos, porque es un elemento de continuidad existencial de carácter vital, lo que permite recuperar aspectos de la cotidianeidad perdida".

¡Qué importante que es tener presente y ponernos en el sentido de este proyecto de ley! Me refiero a esa continuidad existencial de carácter vital que va mucho más allá del conflicto entre los adultos, y aun cuando ese conflicto haya terminado en un femicidio.

Y reitero: jamás hice referencia a la posibilidad de vinculación de un padre femicida con su niño.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet para una aclaración.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: en primer lugar, señalo que me sorprende que así como se expresa cierta opinión contraria a que se incluya en este proyecto de ley la referencia a las causales de la pérdida de la patria potestad establecidas en los artículos 284 y 285 del Código Civil, se exprese también la misma molestia cuando se suprime esa referencia; molesta cuando están; molesta cuando no están. No entiendo, francamente. Pero más allá de eso, quiero aclarar que no nos referimos a esto en nuestra exposición porque estamos en la discusión general. Cuando pasemos a la discusión particular y consideremos cada artículo, seguramente, podremos referirnos a cada uno de estos aspectos y de cualquier otro que suscite las preguntas de los señores legisladores.

En cuanto a la razón de la eliminación de esa referencia a los artículos 284 y 285 del Código Civil, creo que fue la diputada Roselló quien en su momento lo planteó y con toda razón. Este proyecto no regula la patria potestad ni las causales de la pérdida de la patria potestad, no tienen por qué estar acá esas normas, como tampoco debe haber acá ninguna norma sobre los requisitos para celebrar el matrimonio o la norma sobre la filiación legítima o no. Estamos regulando una materia específica y los artículos que no tengan que ver con ella no tienen por qué estar en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el diputado Diego Echeverría para una aclaración.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Señor presidente: hay muchísimos anotados, y no queremos entrar en debate. Lo que no podemos dejar pasar es que se plantee como una pregunta o como una interpretación los dichos de algún legislador en cuanto a -lo pongo entre comillas porque me pareció muy llamativo- "si con este

proyecto de ley se pretende favorecer la violencia o el femicidio". Tal vez no se quiso decir eso. Es tan absurdo y tan irrespetuoso que quiero creer que no fue lo que se quiso plantear, ni siquiera como una pregunta.

Cuando se dice y se afirma que se quiere dar vía libre al maltrato es igual de absurdo e irrespetuoso. Y cada vez que se haga una afirmación de este tipo, vamos a saltar, porque no es justo. Me parece que sería la misma falta de respeto y tan absurdo como plantear que quien quiere mantener el régimen actual quiere favorecer la depresión de un padre que no tiene contacto con sus hijos. No podemos llevar el debate por ahí, porque no lo merece el proyecto de ley, ni tampoco el Parlamento.

Repito: todos podemos tener interpretaciones distintas, pero no podemos tolerar que alguien plantee, ya no como afirmación y ni siquiera como pregunta, que se quiera favorecer con este proyecto la violencia o el femicidio.

Muchas gracias, señor presidente.

18.- Licencias.
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Sebastián Valdomir, por los días 19 y 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

El suplente siguiente, señor Gerardo Scagani, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas y señor Daniel Larrosa.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalie Irigoyen.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini y señor Carlos Durán Claustre.

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 19 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Milton Corbo, por el día 20 de abril de 2023, para asistir a las inauguraciones del Centro de Terapia Intensiva (CTI) y el Servicio de Nefrología del Hospital Departamental de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

19.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el diputado Nicolás Mesa.

SEÑOR MESA WALLER (Nicolás).- Señor presidente: como hoy decíamos, en este proyecto tan sensible e importante se van confundiendo los debates en esta sala, pero sobre todo en la opinión pública. Por lo tanto, nosotros tenemos que ayudar a echar luz sobre algunas cosas.

Aquí hay, por lo menos, dos debates distintos. Uno es el que se intentó dar en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en el que participó la mayoría de las delegaciones que concurrieron. Creo que en lo que deberíamos concentrarnos hoy es en el articulado y en las consecuencias que va a traer si se vota este proyecto hoy. Otro debate se da en la opinión pública, en los distintos medios de comunicación y en las redes sociales, y es sobre el concepto, sobre la idea, sobre el título del proyecto "Corresponsabilidad en la crianza" o también conocido como proyecto de tenencia compartida. Quiero señalar, con el mayor de los respetos, que ese título, como se ha manifestado acá, es *marketinero,* y a veces genera legítimas expectativas donde no corresponde. Son dos debates distintos que van por carriles paralelos, pero generan confusión.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

——Respecto de lo conceptual, creo que nosotros lo primero que tenemos que decir con mucho convencimiento, y lo hemos repetido hasta el cansancio, es que absolutamente nadie en esta bancada está en contra de la corresponsabilidad en la crianza de los hijos. Es más: estamos convencidos de que hay que trabajar para generar condiciones que permitan avanzar y facilitar la profundización de la corresponsabilidad en la crianza.

Pero como los debates se mezclan y las señales a veces no son del todo acertadas, hay que insistir en que nadie, pero nadie en esta bancada está en contra de la corresponsabilidad en la crianza, y que la tenencia compartida como tal, además, ya existe en Uruguay.

La legislación actual ya establece la posibilidad de solicitar un régimen de tenencia compartida. Pero una cosa es el título del proyecto, el concepto suelto, la idea, y otra es el articulado y las consecuencias que puede traer si se vota hoy este proyecto en la Cámara.

Este es un proyecto que en su corazón, en su núcleo abre determinadas puertas que han encendido todas las alarmas en la más amplia gama de especialistas de la materia, nacionales e internacionales. Además, es un proyecto, como bien se ha dicho y se planteó en el informe en minoría, que tiene muchas deficiencias jurídicas, lo que genera muchas incertidumbres. Voy a poner un solo ejemplo, porque no me va a dar el tiempo.

Cuando en el informe en mayoría se fundamentan los artículos del proyecto, y se mencionan conceptos centrales que deben tenerse bien presentes, como patria potestad, guardia jurídica, guardia material o tenencia, se clarifica. Sin embargo, la Asociación de Magistrados del Uruguay, nada menos que los jueces que después resuelven los casos concretos, dice:

"En primer lugar, deseamos señalar que nos genera una suerte de dificultad interpretativa comprender qué es realmente la corresponsabilidad en la crianza. El artículo 1° del proyecto habla del principio de corresponsabilidad en la crianza, pero el artículo 2° -que propone sustituir el artículo 34 del Código de la Niñez y de la Adolescencia- y el artículo 9° refieren a los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas y, en general, en toda instancia en que deben ser escuchados los niños, niñas y adolescentes. Entonces, ¿es lo mismo corresponsabilidad en la crianza y la patria potestad?, ¿es lo mismo la corresponsabilidad en la crianza y tenencia? ¿Es la corresponsabilidad en la crianza un principio de interpretación?"

Más adelante dice: "¿Se está introduciendo una nueva forma más acabada y actualizada de lo que en definitiva es la patria potestad o la tenencia?".

Estas preguntas se las hace la Asociación de Magistrados del Uruguay. Repito: son los jueces.

Otra característica de este proyecto -extrañamente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la importancia que tiene el tema- es que no tiene exposición de motivos. Generalmente, cada proyecto de ley se ve acompañado por una explicación que contiene los fundamentos por los cuales la norma es necesaria, y plantea los caminos que se quieren alcanzar para el fin buscado; además, en la exposición de motivos se plantea la evidencia que justifica la aprobación de la norma, pero nada de eso ocurre con este proyecto de ley. En realidad, nadie procuró fundamentar y echar verdadera luz sobre por qué este proyecto es necesario.

Este proyecto también tiene otra característica, y es que a la hora de su defensa no existe ningún tipo de evidencia científica, de datos o estudios que avalen los argumentos que se esgrimen a su favor. Sin duda, no es un proyecto cualquiera; precisamente, trata de un conjunto de derechos y obligaciones, que funcionan, en este caso particular, como un sistema que no puede tocarse así como así, a la ligera, porque puede llegar a provocar efectos no deseados o, directamente, puede generar consecuencias inversas a las que tal vez se pretendan.

Entonces, hay que ser bien claros -lo dijimos en la intervención anterior-, porque este proyecto modifica, nada más y nada menos, que el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, que fue en 2004, se logró después de un largo proceso, de un largo trabajo y luego de haber alcanzado amplios consensos políticos y sociales. Es cierto que este Código, que dejó atrás el viejo Código del Niño, implicó un cambio trascendente en el paradigma en esta materia, que no vio la luz en un gobierno del Frente Amplio, sino de otra coalición, y que para su aprobación se trascendió el camino de buscar los grandes acuerdos que necesita este tipo de legislación, pero el proceso que estamos viviendo hoy acá es inversamente contrario a aquel. Y es así porque las modificaciones para este Código fueron presentadas por WhatsApp y el mismo día que las vamos a discutir.

Las delegaciones que concurrieron a la Comisión para promover el proyecto, prácticamente, no hicieron referencia al articulado; no hablaron del articulado, sino del otro debate, que es el conceptual y en el que estamos todos de acuerdo. Es por eso que en el informe en mayoría no se pudo citar a una sola delegación de las que se hicieron presentes para fundamentar el articulado; en realidad, se citó a una, al psicólogo De Barbieri, que tampoco hizo referencia al articulado, sino que expresó deseos, y así está en el informe en mayoría. Dijo textualmente: "Ojalá esta ley contribuya a que ni papá ni mamá -o como esté conformada la familia- se sienta exiliado del rol que le corresponde". Entonces, se está fundamentando el articulado con expresiones de deseo e incluyendo lo que manifestó la única delegación que se pudo citar, porque todas las otras hicieron referencia a la enorme inconsistencia de los artículos de este proyecto.

Insisto en que el núcleo de este proyecto encendió todas las alarmas por el alto nivel de riesgo al que se expone a los niños, niñas y adolescentes.

Voy a citar solo a dos, porque no me va a dar el tiempo. El Comité de los Derechos del Niño dice: "Nos interesa destacar que desde el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay consideramos que este proyecto de ley no debe ser aprobado, porque vulnera los derechos del niño y los principios fundamentales de la Convención".

En otra cita, agrega: "Las organizaciones integrantes del Comité vemos con preocupación la creación de un principio de corresponsabilidad y que se coloque por encima del interés superior del niño, invirtiendo el orden de protección".

Asimismo, Unicef nos mandó una nota diciendo que el proyecto mantiene aspectos que son sumamente preocupantes. El interés superior del niño debe prevalecer siempre, y sin condiciones, a otros principios relacionados a los derechos de los adultos. Pese a eso, el proyecto equipara la aplicación del principio del interés superior del niño al principio de la corresponsabilidad en la crianza y la tenencia alternada. Es importante destacar que el interés superior puede significar, en el caso concreto, efectivamente lo contrario, es decir, que la tenencia alternada no sea la mejor opción para ese niño, niña o adolescente.

Es imposible, en el tiempo que tenemos, argumentar todo lo que hay en contra de este proyecto. Lo que sí hay que remarcar es que la lógica que se siguió acá, señor presidente, es que todas las delegaciones y todos los especialistas estaban equivocados, y eso no puede ser.

La Asociación de Magistrados del Uruguay estaba equivocada; la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay estaba equivocada; la Asociación Civil Dra. Adela Reta estaba equivocada; el Comité de los Derechos del Niño estaba equivocado; la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales estaba equivocada; la Intersocial Feminista estaba equivocada; la Red Pro Cuidados estaba equivocada; el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho estaba equivocado; la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual estaba equivocada; el sindicato del INAU y del Inisa estaba equivocado; la Asociación Civil El Paso estaba equivocada; la organización El Abrojo estaba equivocada; la Clínica de Psiquiatría Pediátrica de la Facultad de Medicina estaba equivocada; la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay estaba equivocada; la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay estaba equivocada; Unicef estaba equivocada. ¿Todos están equivocados, menos los promotores del proyecto?

Me parece que esta no es la forma de legislar, y además a las apuradas, ya que en el día de hoy se presentaron todas estas modificaciones con respecto a un tema tan delicado.

Para terminar, quiero decir -porque creo que hay que decir todas las cosas y poner todos los elementos sobre la mesa- que a nosotros también nos han visitado personas que atraviesan situaciones de dolor.

Cuando una pareja con hijos se separa, se plantea una situación muy dolorosa, y no solo para la pareja y sus hijos, porque ese dolor se extiende a las abuelas, a los abuelos, a los tíos, a las tías, y al núcleo de amistades de esa pareja, y la mala comunicación que ha tenido este proyecto ha alimentado legítimas expectativas en esas personas. Entonces, debemos decir, -salvo que todas las delegaciones estén equivocadas, menos los promotores del proyecto- que esta iniciativa, tal como está, no va a calmar ninguno de esos dolores y no va a solucionar ninguna de esas situaciones. Es más, va a exponer a niños, niñas y adolescentes a un daño irreparable.

Por eso quiero decir -creo que estamos a tiempo- que este Parlamento, el Parlamento del Uruguay, no puede legislar de esta forma y que no debería votar este proyecto en la sesión del día de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Inés Monzillo.

SEÑORA MONZILLO (Inés).- Señor presidente: este proyecto tiene como finalidad la justa distribución de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, primando el derecho de los menores a ser oídos y a obtener respuestas cuando los adultos tomen decisiones que afectan su vida y el derecho al disfrute de sus padres y su familia.

La corresponsabilidad en la crianza debería ser lo habitual cuando una pareja se separa y tiene hijos en común, pero es claro que eso no se da en muchos casos, solo en aquellos en los que ambos progenitores la realizan de mutuo acuerdo, y cuando ambos piensan realmente en el bienestar de sus hijos y no en sus intereses personales.

En la actualidad, en la mayoría de las separaciones, los regímenes de visitas, las pensiones y otras circunstancias son judicializadas; hoy es el juez el que dictamina el régimen de visitas, sin tener en cuenta, en ningún momento, la opinión del menor, y mucho menos la corresponsabilidad en la crianza como opción.

Por lo tanto, se dictaminan tenencias que nunca son favorables a los hombres y, en estas mismas instancias, se definen las pensiones alimenticias que directamente se descuentan del sueldo, sin rendiciones de cuentas ni exigencias de ningún tipo hacia el progenitor que la percibe.

Ningún progenitor puede ser una visita para su hijo ni mucho menos un simple proveedor.

Este proyecto incentiva un régimen que estimula la responsabilidad de ambos padres separados en la crianza y educación de los hijos, mediante un sistema que asegure la adecuada estabilidad de los menores y, sobre todo, la continuidad.

El juez deberá resolver la situación del niño, velando por su bienestar y defendiendo sus derechos, escuchando al defensor del niño, a ambos progenitores y si la edad del niño lo permite, se debe considerar la opinión expresada por el menor y el resultado de los informes periciales que se hayan ordenado practicar, para de esta forma asegurarse que es su pensar y no la repetición de lo que un adulto quiere o lo convenció que dijera. Sabemos bien que la manipulación emocional sobre el niño también está demostrada.

Cuando un menor con edad suficiente para comprender la situación de la separación de sus progenitores manifieste que desea convivir con uno o con ambos, el juez deberá respetar la voluntad manifiesta del menor, ya que es el menor el titular primario de su derecho de elegir con quién vivir.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a las personas menores de edad, durante su desarrollo, el derecho a ir definiendo por sí mismos respecto de todas aquellas cuestiones que interesan a su vida.

Está bueno mirar esos videos que circulan de las tenencias compartidas o alternadas en otras partes del mundo; ojalá todas las separaciones aplicaran ese sistema, pero solo con mirarlos no hacemos nada. Debemos empezar a transitar ese camino, y para eso tuvimos la oportunidad de escuchar a varios de los miles de padres, separados de sus parejas, que tienen con sus hijos un régimen de visitas de una o dos veces por semana, y que justo el día que les toca estar con sus hijos, el menor tiene fiebre, está cansado, tiene un cumple, se portó mal o simplemente la madre, sin mediar palabra, no lo lleva a la cita con su padre. Muchas veces la pérdida de la visita a su padre se usa como penitencia, según la conducta del menor.

El menor es tomado como rehén. Esto es violencia también, violencia emocional y psicológica, violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar o violentar de manera secundaria al padre. Este tipo de violencia provoca graves consecuencias psicológicas, difícilmente reversible en los menores y en el progenitor violentado.

Hay padres que realizan reiteradas denuncias de los incumplimientos y, como todos bien sabemos, el sistema judicial no recaba información de la cantidad de denuncias, mucho menos de quién las realizó o promovió, y no se aplican las correspondientes sanciones al infractor, algo que se debe solucionar también para poder seguir avanzando sobre el tema. Estas denuncias también deberían ser recibidas en el 0800 4141, ya que es violencia basada en género hacia los niños; de los hombres, no hablamos.

De la Convención sobre los Derechos del Niño surge que la familia es el ámbito natural de crianza de todos los menores, dejando claro en el artículo 9° de dicha Convención que el Estado debe garantizar al menor el derecho a mantener contacto directo con ambos progenitores en el caso de la separación, siempre velando por su bienestar. Y como es el Estado quien debe garantizarlo, deberá en estos casos resolver qué es lo mejor para el menor tomando en cuenta su opinión.

Cuando hablamos de crianza no son solo lo cuidados básicos; debemos tener en cuenta la transmisión de valores, ser parte de la formación de la identidad cultural y social de los menores, no limitarnos a considerar familia solo a los progenitores o tenedores, sino a quienes rodearon y contuvieron a ese menor hasta la

separación de sus padres. Toda esta vinculación afectiva no se logra con un régimen de visitas de dos horas dos veces por semana.

Una pareja se puede separar por miles de motivos, muy alejados de la violencia. Los niños no pueden ser rehenes de esa separación ni de los problemas que los adultos no pueden resolver.

Desde la aprobación injusta de la ley de violencia basada en género, cada vez se ven más vulnerados los derechos de los niños en este país. En el presente, el interés superior del niño está sujeto a los pareceres de las madres y todo el sistema se presta a eso. Los artículos 9° y 12 del Código de la Niñez y la Adolescencia son letra muerta cuando van contra los intereses de las madres, y todo esto bajo la complicidad de organismos nacionales e internacionales que lo avalan y que responden a los intereses de una agenda impuesta.

Para oponerse a la aprobación de este proyecto no se puede generalizar que las separaciones sean siempre, o en su mayoría, por violencia doméstica o basada en género, ni estigmatizar a todos los hombres como abusadores y violentos. Estos perfiles de hombres son una minoría en nuestra sociedad. Este es el peor error que se está cometiendo y el más injusto con todos aquellos padres no culpables, que quieren desarrollar una paternidad activa.

Si se miran las graficas del Sipiav sin analizarlas, surge que el hombre ejerce más violencia que la mujer sobre los niños, pero no aclaran nunca que esos hombres no son en el 100 % los padres de los niños. En todos los informes aparece la pareja de la madre como violenta; nunca aparece la pareja del padre.

Los hombres denunciados por violencia de género desde ese momento son considerados un riesgo para sus hijos y automáticamente se los aleja y se prohíben las visitas.

Esta afirmación no tiene el menor sustento científico, primero, porque desconoce que una minoría de hombres ejerce violencia y se pasa por alto que una en diez denuncias por violencia de género terminan con un imputado por Fiscalía; o sea, entre los denunciados, solo una minoría, puede probarse como cierta.

Tener medidas cautelares no significa ser culpable, y la mayoría de las veces las medidas cautelares no son por abuso o violencia hacia los menores; además, la mayoría son causas que se archivan por falta de pruebas.

En 2018, ante una denuncia de violencia doméstica que involucró a un cargo político del momento, el ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia, doctor Eduardo Cavalli expresó: "Para que el juez aplique una medida cautelar basta con la denuncia y algún indicio de que es verosímil, por lo que la decisión de fijar una orden de restricción es un paso 'muy previo' a definir la responsabilidad de un denunciado".

La medida cautelar puede ser tomada por los jueces por teléfono y solo basta con que el relato del denunciante sea verosímil.

Este proyecto no admite que se suspendan las visitas por una denuncia como hasta el día de hoy pasa. Hoy basta que se presente la madre en la seccional y diga "mi ex me pegó", sin necesidad de pruebas, para que automáticamente al denunciado le impidan acercarse a sus hijos; la ley de género admite que se le puedan aplicar medidas cautelares sin estar presente en la audiencia, es decir, sin derecho a defenderse. Es más, hasta se lo puede obligar a ir a un programa de rehabilitación sin haber sido encontrado culpable; todo esto mientras pasan meses, incluso años, sin poder acercarse a sus hijos. En el caso de denuncia de abuso sobre el menor, lógicamente, quedarán suspendidas las visitas.

A un menor que pierde la estabilidad familiar no se le puede sumar la pérdida de uno de sus progenitores; para los niños es tan marcado el miedo a la pérdida que lo equiparan a la muerte. Para cuidarlos hay que transmitirles que el formato de familia ha cambiado, pero que su papá y su mamá seguirán siendo los mismos.

Alejándolos por períodos prolongados, en el menor se provoca desazón, tristeza, retraimiento y sensación de abandono. Es así como luego de demostrar la inocencia del denunciado se llega al proceso de revinculación, un proceso terapéutico específico que tiene como objetivo final reconstruir aquel vínculo que se vio interrumpido y que llevará meses o años recuperar, o quizás nunca se logre.

Tampoco podemos ignorar los casos en que las madres que, en todo su derecho, forman una nueva pareja. ¿Quién asegura que esa nueva pareja no tiene medidas cautelares por violencia o abuso en otro hogar? Muchas veces es esa nueva pareja quien abusa de los menores, algunas con aprobación y otras en el desconocimiento de la madre. Está comprobado que teniendo a uno de los progenitores fuera de la vida del menor estos son más vulnerables y menos probabilidad hay de detectar cuando el niño es expuesto a violencia en su entorno familiar cercano.

Sobran estudios que prueban los severos daños que causa en el desarrollo y autoestima de los niños crecer sin la figura de uno de sus progenitores, pero al parecer ciertos grupos no lo tienen en cuenta.

El psicólogo Jorge Ferrando, quien hoy desaprueba este proyecto, en el año 2014, siendo director del INAU, expreso: "Se pretende poner el foco en los padres varones, ya que normalmente la figura más presente es la de la madre, lo que causa una baja presencia o incluso ausencia del rol paterno". El exjerarca consideraba que en la educación y crianza de los niños, los padres son tan importantes como las madres y cuanto más tiempo y opciones tengan los niños de vivir en un entorno familiar completo, mejor será su desarrollo adulto.

También hizo referencia a que: "En el caso de que la familia viva una separación es necesario crear nuevas formas de vida en familia ya que los niños necesitan a sus referentes adultos para orientarlos, brindarles afecto y ponerles límites".

En octubre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Social publicó la Guía para la Crianza, en la cual trabajaron más de quince psicólogos, entre autores y coordinadores, como así también abogados, educadores en primera infancia, en educación inicial y trabajadores sociales. Allí hay un capítulo dedicado a las paternidades, en el que dice lo siguiente:

> "Tradicionalmente, la función de los varones en la crianza estaba asociada con el establecimiento de normas y con algunos tipos de juego. En la paternidad activa se trata de incorporar otros aspectos que son importantes también para la familia, que implican que la figura paterna tenga una presencia integral en las funciones afectivas de soporte emocional y de cuidado. La familia se beneficia al tener roles igualitarios, con acuerdos y responsabilidades compartidas. Este equilibrio favorece el soporte emocional y afectivo vital para el crecimiento y el desarrollo de todos sus integrantes. Participar del cuidado diario (alimentar, jugar, vestir, hacer dormir, bañar), poner límites de manera respetuosa, calmar cuando sea necesario, contribuir con el sustento económico, tener una relación afectuosa, estar presente en las actividades educativas y la atención en salud forman parte de las responsabilidades compartidas. La participación del varón en la crianza influye positivamente en el desarrollo de los niños y de las niñas, así como en el bienestar de quienes cuidan. El involucramiento activo del varón en una crianza amorosa podrá beneficiar a los niños y a las niñas en: la autoestima y el desarrollo de las habilidades sociales, el bienestar psicológico y el manejo de las adversidades de la vida, prácticas más saludables y mejor desempeño escolar".

En abril del 2014, en Chile, se publicó la Guía de Paternidad Activa para Padres, con la participación de Unicef, de la cual resalto los beneficios de una paternidad activa que allí se establecen. En ella se expresa lo siguiente:

> "Cuando como papá estás involucrado activamente en el cuidado y desarrollo de tu hijo/a:
>
> · él o ella se desarrolla más sano y mejor
>
> · la madre tiene menos sobrecarga ya que las tareas son compartidas
>
> · tú te sientes más realizado con tu vida
>
> · el vínculo con tu hijo será más sólido y el tiempo de mejor calidad […]
>
> Aunque no vivas con tu hijo/a, igualmente puedes ser un padre activo y eso impactará positivamente en su desarrollo".

En esa misma guía y en el informe del Sipiav de 2021 se observa que la mayor parte del maltrato infantil es ejercido por los cuidadores principales e integrantes del grupo de convivencia. Al momento, los cuidadores

principales de los menores, en su gran mayoría son las madres junto a sus nuevas parejas. Asimismo, el abuso y la explotación sexual se da en mayor porcentaje cuando están al cuidado de la madre, siendo ejercida por ella o por su nueva pareja.

En países que tienen corresponsabilidad en la crianza está demostrado que un mayor nivel de apoyo y control por parte de ambos progenitores, luego de un divorcio, tiene consecuencias positivas en el bienestar de los niños e influye positivamente en su autoestima.

También se ha observado que los adolescentes que viven bajo el régimen de tenencia compartida presentan significativamente menor riesgo de abuso de alcohol y drogas y menor porcentaje de embarazo adolescente. Además, presentan menores consecuencias psicológicas en comparación con los que viven con un solo progenitor.

El proyecto de ley en discusión toma en cuenta todos los beneficios que tiene el vínculo con el padre y corta con el abuso de poder. El juez deberá considerar el interés superior del niño, y si este tiene el deseo de continuar vinculado a su progenitor denunciado lo hará, pero no conviviendo en el mismo domicilio, como falsamente se ha expresado por quienes están contra el proyecto, sino que tendrá un régimen de visitas que será supervisado en un lugar público, donde decida el Estado, jamás a solas, y con todos los resguardos para evitar poner a los niños en riesgo, sin someterlos a una posible desvinculación basada en una denuncia en la cual no hay un culpable. El proyecto de ley ya no solo preserva la integridad física de los niños, sino, ahora sí, la emocional también.

Desde el adultocentrismo déspota de las mujeres se pretende seguir silenciando la palabra de los niños, colocando el derecho de la madre de criar a sus hijos por encima del interés superior de los menores a ser oídos y crecer en familia. Pareciera que el sexo del progenitor es motivo suficiente para silenciar a los menores. Estos son sujetos de derecho y es hora de que dejen de ser tratados como objetos propiedad. No se quiere que los niños vayan con su mochila de casa en casa, pero sí se permite que sean objetos de venganza de uno de los progenitores. Se pretende que esos niños sean la constante mochila que la madre deba cargar, lo que quita el tiempo y la libertad que hoy las mujeres tanto reclaman. Para que una mujer tenga sus tiempos y libertad, los hombres deben hacerse cargo de sus hijos; no deben ser una simple visita, sino dedicar cantidad y calidad de tiempo. Esto, más allá de ser una obligación, es lo que los padres hoy están reclamando.

Sobra evidencia acerca de cuánta libertad y desarrollo personal conquista una mujer cuando comparte equitativamente con el padre las responsabilidades de los hijos, pero al parecer esto tampoco ha sido considerado por las organizaciones que reclaman igualdad, paridad y deconstrucción. Esto solo es importante cuando se vive en pareja. Se quiere seguir alimentando el discurso de la mujer como víctima y del padre abandónico y violento, sin importar todo el daño que esto cause a los menores. Hay estudios que confirman la importancia de la participación de los dos progenitores en la educación y el cuidado de los menores. Cuando ambos se involucran favorablemente en la crianza se desarrollan mejores habilidades sociales y hay un mejor rendimiento escolar. La presencia de ambos progenitores en la crianza y educación proporciona herramientas emocionales indispensables para la vida.

En resumen, el sistema actual viola tratados internacionales por no oír la voz del menor en estas situaciones. Nuestro sistema de justicia prioriza los intereses de la mujer por sobre los intereses y derechos de los niños y vulnera los derechos de los hombres, a quienes no les reconoce la presunción de inocencia ni el derecho a vivir una paternidad activa. Miles de niños son tomados de rehenes y ven el vínculo obstruido con la mitad de su familia. No hay datos que respalden que los niños corran menos riesgos con mamá y que esta no formará una nueva pareja con un hombre con medidas cautelares o antecedentes penales. ¿Cuántos hombres con medidas cautelares, alejados de sus hijos, forman nueva pareja y son excelentes padrastros?

Es imperioso modificar el marco normativo vigente para asegurar que prime el interés superior del menor. Es falso que el proyecto de ley ponga en riesgo a los niños y los deje en manos de violentos. Sobra evidencia respecto a los beneficios emocionales, psicológicos y materiales de la corresponsabilidad en crianza. Por tanto,

no existe la más mínima razón de peso para negar la corresponsabilidad en la crianza como prioridad, salvo que en algún caso particular y por razones fundadas se ponga en primer lugar el interés superior del niño, y que luego de ser evaluado por un Juez este opte por un tradicional régimen de visitas o que realmente no vea a su otro progenitor.

Todos los argumentos esgrimidos contra el proyecto parten de su tergiversación, de planteos ideologizados y sin ninguna evidencia científica que constaten los perjuicios de la corresponsabilidad en la crianza. No queremos más niños huérfanos de padres vivos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: quien habla integra la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Después de escuchar a delegaciones académicas, científicas, sociales y de juristas, entre otras, si tuviera que definir a este proyecto en tres palabras, en atención a lo manifestado, diría que es innecesario, peligroso y malo.

Si tuviera que hacer una síntesis de este proyecto diría que pone en riesgo de tortura a niños, niñas y adolescentes. También diría que no soluciona el problema, sino que lo agrava.

Como conclusión de esta idea general digo que es lamentable y vergonzante para el Uruguay tener una legislación de este tenor.

Reitero: organizaciones sociales y académicas nacionales e internacionales nos han advertido, pero nos hemos empecinado en no ver. ¿No ver qué? No ver la realidad.

Hoy, la señora diputada Hugo daba algunos datos -no los voy a reiterar todos- y decía que hubo 733 denuncias de situaciones de violencia contra las mujeres en el Ministerio de Salud Pública, y 104 denuncias diarias en el Ministerio del Interior. Me gustaría hacer hincapié en que la mitad de estas situaciones de violencia se dieron en presencia de niños, niñas y adolescentes. También hablaba del Sipiav y de 7.035 situaciones de violencia. Agrego que de esas situaciones de violencia el 20 % tienen que ver con abuso sexual y el 2 % con explotación sexual. Decía también que 386.000 niños, niñas y adolescentes viven en hogares con violencia. Este es el marco en el que tenemos que legislar; esta es la realidad. No es una realidad paralela, ni un paraíso idílico; esta es la realidad en la cual debemos legislar y llevar adelante este proyecto de ley.

Conclusión: al legislar no podemos mirar para otro lado; no podemos invisibilizar esta situación, y basados en eso tenemos que dar una opinión sobre este proyecto.

Yendo al articulado del proyecto, en términos conceptuales y generales, viendo esa realidad, luego de haber escuchado a los asesores y a las delegaciones, diremos que el principio que se declara acá, es decir, la corresponsabilidad en la crianza, ya está consagrado -por eso hoy decíamos que este proyecto era innecesario- en el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 6 de diciembre de 1989, que entró en vigor el 2 de setiembre de 1990, aprobada a través de la Ley N° 16.137, de 28 de setiembre de 1990.

Asimismo, dicho principio está consagrado en forma implícita en los artículos 14 y 16 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El artículo 14 prevé que el Estado pondrá el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres o sus representantes legales -cuya preocupación fundamental será el interés superior del niño, del que tanto se habla- tienen obligaciones y derechos comunes en lo que respecta a su crianza y desarrollo.

En el artículo 16 se establecen los deberes de los padres y responsables respecto de los niños y adolescentes, que refieren a la patria potestad.

Por otra parte, a los efectos de la separación de cuerpos, el artículo 172 del Código Civil, establece: "En todo tiempo podrán los cónyuges celebrar acuerdos relativos a la situación de los hijos, salvo que la separación personal fuera motivada por la causal comprendida en el inciso 5º del artículo 148". Esta causal refiere a la prostitución de los hijos menores a cargo o la connivencia en su prostitución.

El artículo 177 del Código Civil prevé que: "Las convenciones que celebren los cónyuges y las resoluciones judiciales a que se refieren los artículos anteriores, solo podrán recaer válidamente sobre la tenencia de los hijos, que podrán ser confiados a uno, a ambos cónyuges o a un tercero o repartida entre ellos, pero todos los demás derechos y deberes de la patria potestad corresponderán a los cónyuges con arreglo a las disposiciones […]" que allí se establecen.

En definitiva, según nuestro criterio, la disposición propuesta resulta innecesaria y es reiterativa de la legislación vigente, resultando, además, que la corresponsabilidad en la crianza está implícita en los derechos y deberes que surgen de la patria potestad consagrada en nuestro derecho positivo vigente. Esto nos lo decían nuestros asesores.

También el Instituto de Derecho Civil -salas I y IV- se manifiesta en el sentido de que es innecesario y sugiere eliminar ese artículo.

La especialista en la materia, la doctora Alicia Deus, ha señalado que este proyecto es innecesario por varias razones, entre ellas, porque la corresponsabilidad en la crianza y la tenencia compartida ya existen en el derecho uruguayo. Para la experta, en la propuesta se confunden estos términos porque la tenencia no incide en nada en la corresponsabilidad de la crianza; la tenencia refiere simplemente a con quién convive el niño, y aunque conviva solo con uno de los padres puede darse una corresponsabilidad en la crianza que corresponda que ocurra. También puede suceder -dice la experta- a la inversa: que haya tenencia compartida y no exista corresponsabilidad, sino que la responsabilidad la asuma uno de los progenitores.

En ese sentido también se expide el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República al expresar que es innecesaria esta ley.

En conclusión, cabe indicar que la corresponsabilidad en la crianza ya está implícitamente establecida en los deberes inherentes de la patria potestad de los progenitores. En consecuencia, es innecesario este proyecto.

Otro de los elementos conceptuales a los cuales me gustaría referirme tiene que ver con lo que dice un artículo en particular, que establece que para fijar la tenencia compartida o alternada el juez deberá evaluar los diferentes parámetros. Aquí quiero prender una luz roja. Primero, porque no contiene ninguna referencia a las situaciones de violencia que pueden sufrir los niños, niñas y adolescentes. Entre estos parámetros está, por ejemplo, la opinión del niño o adolescente, teniendo en consideración su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Considero que este parámetro sería de vital importancia para adoptar decisión, pero la norma le otorga el mismo rango que los demás parámetros que se individualizan en el artículo.

Sobre este punto, el Instituto de Técnica Forense dice: "Se pone en cuestionamiento y sospecha la opinión de los NNA" -niños, niñas y adolescentes- "al hablarse de 'manifestación reflexiva y autónoma' desconociendo que todos somos influenciados de algún modo y presuponiendo la existencia de otra voluntad de la manifiesta, al requerir de 'técnicos especializados para la interpretación de la voluntad real del niño o el adolescente'".

Este proyecto, como decía al principio, puede favorecer la tortura; linda con la tortura. Esto es realmente preocupante y, sin duda, nos denigra como país. Voy a profundizar en esto y a explicar por qué hablo de tortura, entendiendo como tal un dolor físico y psicológico causado a una persona.

Acá se habla de adoptar medidas cautelares a raíz de una denuncia. La medida cautelar, como se decía anteriormente, es una medida de urgencia. ¿Para qué? Para evitar el maltrato y la violencia de todo tipo, que puede ser también violencia contra la mujer. ¿Para qué? Para preservar a los niños. O sea que es una medida de urgencia; previene en forma inmediata. Aquí no está en juego ni el debido proceso, ni el principio de inocencia.

En el informe que nos dejó el Instituto de Técnica Forense expresa: "[…] la debida defensa en juicio del progenitor denunciado no se ve comprometida, porque la medida que afecta las visitas, ocurre como consecuencia de la medida precautoria (principio precautorio) que presupone la existencia del riesgo (no necesariamente la existencia de la violencia, pero sí del riesgo de su existencia), y el derecho de defensa puede ejercerse plenamente para demostrar primero, la inexistencia del riesgo y segundo, la inexistencia de la violencia. La etapa procesal en que esta demostración deba hacerse, la carga de la prueba, la valoración incluso de la pertinencia de la aplicación del principio precautorio y la prueba mínima exigible de existencia del riesgo, son temas a analizar con detenimiento y prudencia, pero claramente son ajenos al principio de inocencia y al principio de defensa en juicio o debido proceso".

Esto es lo que nos dice la gente que está trabajando en esto, que se especializa en esta temática. Por lo tanto, nos parece prudente escucharlos.

En estos artículos, en cuanto a los literales B) y C) de lo proyectado, que es lo que pudimos analizar en su momento, entendemos que su redacción va contra el interés superior del niño, niña o adolescente ya que posibilita que uno de los progenitores que está siendo objeto de medidas cautelares decretadas por un juez a raíz de una denuncia formulada por otro progenitor -puede ser agresión, violencia, abuso, etcétera-, con prohibición de acercamiento hacia los niños podría, de todos modos, obtener el fallo judicial que le habilite a mantener o ejercer la tenencia del niño, niña o adolescente -podría- o, en su caso, mantener el régimen de visita ya existente, que únicamente podría ser suspendido en el caso de que se encuentre en riesgo el interés superior del niño. Es evidente que se otorga al juez la facultad de decidir sobre la cuestión que se le presente caso a caso. Pero sin duda se estaría relativizando o disminuyendo, o bien cercenando directamente, la efectividad de las medidas cautelares dictadas en favor de la protección de los potenciales agredidos con el supuesto ofensor. Es decir, se estaría privilegiando el principio de inocencia del denunciado ante los principios de protección y de cautela que, entiendo, deberían prevalecer siempre ante las denuncias de eventuales agresiones o abusos, máxime cuando se refiere a hijos menores.

Considero, además, que se podría generar un problema de competencias entre las diferentes sedes judiciales. Por ejemplo, un juzgado en materia de familia podría estar levantando otra medida cautelar dictada por otro juez especializado o de materia penal. Ello podría dar lugar a soluciones confusas y contiendas respecto a la aplicación -o desaplicación- de la medida cautelar decretada y su eventual desaplicación por otro juez.

Decía que resulta grave y peligrosa la redacción porque en un momento se habla de que solo por motivos particularmente graves y sobre los cuales existen indicios fundados podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado por el progenitor. Esta norma propuesta establece que solo por motivos graves, sobre los cuales existen indicios fundados, podrá denegarse el régimen de visitas provisorias solicitado. Cabe consignar que la probanza en casos de agresión, violencia o abusos es difícil de verificar; puede existir violencia que no sea física. Por ejemplo, violencia verbal, maltrato, etcétera. Un denunciado por supuesta violencia, agresión o abuso, con medidas cautelares decretadas judicialmente a raíz de la denuncia de otro progenitor de no acercamiento a sus hijos o a su cónyuge, podría obtener el régimen provisorio de visitas, independientemente de las consecuencias que ello implica para el denunciado, presunto infractor, y las potenciales víctimas de la denuncia formulada.

Sobre este punto debemos destacar expresamente lo previsto en la Ley N° 19.580 sobre violencia hacia las mujeres basada en género, que en sede de procesos de protección en el ámbito judicial, prevé en lo pertinente, lo siguiente: "En situaciones de violencia intrafamiliar contra una mujer, la resolución que disponga las medidas de protección, debe, asimismo, resolver: […]", y allí habla de la pensión alimenticia, de la tenencia provisoria de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, pero refiere a: "La suspensión de las visitas del agresor respecto de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad. Las mismas podrán reanudarse una vez cumplido un período mínimo de tres meses sin la reiteración de actos de violencia y habiendo el agresor

cumplido las medidas impuestas. Excepcionalmente, y si así lo solicitaren los hijos o hijas y se considerare que no existe riesgo de vulneración de sus derechos, [...]".

La norma propuesta va en sentido contrario a lo previsto para las medidas de protección previstas por denuncias de situaciones de violencia intrafamiliar.

El argumento que se ensaya por los propulsores de la modificación es que esta herramienta habilita a realizar denuncias maliciosas o falsas y que ello implica impedir el contacto de los niños con su progenitor por el tiempo en que finaliza la cautela o no se demuestra veracidad de la denuncia. Pero ello, en virtud de la lentitud de los procesos, puede acarrear perjuicios para el caso del progenitor denunciado por malicia y que fuera inhibido de ver o de acercarse a sus hijos durante mucho tiempo. De todas maneras -después profundizaremos en esto-, a mi entender, es conveniente mantener la legislación vigente, en aras de continuar con las medidas precautorias o preventivas, evitando el contacto de niños y adolescentes con presuntos infractores.

La Red Pro Cuidados al respecto nos dice: "De ser aprobado este proyecto quienes estén en cumplimiento de Medidas Cautelares por motivos de violencia o abuso hacia sus hijos, podrán restablecer la vinculación y visitas hasta que no se dicte sentencia definitiva. La gravedad de esta trasgresión a los principios que se invocan en los primeros artículos del proyecto, resultan de una incongruencia insólita [...]". Lo digo en el sentido de poder escuchar a las distintas organizaciones y traer su voz aquí a este plenario.

Cuando se otorga al niño o al adolescente la calidad de parte, también se lo está desprotegiendo a todos los efectos en los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visita, como asimismo en toda instancia en que deba ser oído. Se observa que el niño o adolescente en su calidad de parte podría tener que comparecer en múltiples causas o procesos en sus diferentes instancias, generando multiplicidad de declaraciones que obligarían a reiterar comentarios sobre situaciones o hechos acaecidos, generando en él un problema emocional.

El artículo 10 prevé que en los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia y visitas, y en general siempre que el niño o adolescente deba ser oído, se le designará un abogado patrocinante. Ahora, la disposición establece que la designación del abogado defensor se realiza de acuerdo a criterios o formas preceptivamente establecidas. A saber: "El Tribunal competente designará al abogado patrocinante a partir de una lista confeccionada por el Poder Judicial que asegure que la designación sea aleatoria". El artículo no establece la forma de ingreso, ni de la confección de la lista. Es decir, si es simplemente por inscripción de interesados o a través de llamados de selección de concurso, ya sea de oposición, méritos, o mixto. Si bien a la reglamentación, quizás, le podría corresponder establecer estos criterios de confección de la lista, sería conveniente también incluir en el articulado la forma de ingreso a esa lista y, asimismo, que los defensores de niños y adolescentes contaren con saberes y capacitación necesaria para la determinada y específica materia.

También establece un límite máximo de cinco casos activos que puede patrocinar un abogado defensor ante una misma sede. Se excepciona de este límite si se tratara de que el patrocinante es defensor de oficio del Poder Judicial, no estableciendo la cantidad activa. Sería conveniente también establecer un límite máximo para los defensores de oficio del Poder Judicial, ya que ello redundaría en un mayor estudio y análisis del caso concreto que, en definitiva, redundaría en una mejor defensa y, por tanto, en una mejor protección del interés superior del niño.

Actualmente, los defensores públicos asisten a personas de bajos recursos, con ingresos de 3 BPC mensuales. Este proyecto los incrementa a las personas que perciben hasta 6 BPC, que llegan a unos $ 30.984, por lo que tendrán que desempeñar más tareas, lo que conllevaría a tener más personas para atender con menos capacidad, tiempo de estudio y de análisis de los casos, algo que redundará en menor calidad del patrocinio.

A los efectos de garantizar el interés superior del niño o adolescente, prevé la manera y la forma de actuación de los defensores. A este respecto, podría considerar que se estaría vulnerando la libertad de acción

del defensor patrocinante, limitando su autonomía e independencia técnica en cuanto a cómo encarar la mejor estrategia o defensa del menor involucrado.

Por último, señor presidente, hoy yo hice alusión a que este proyecto pone en riesgo de tortura. ¿A qué me refería? Por ejemplo, a lo que dice el sindicato de trabajadores y trabajadoras del INAU y del Inisa. Las medidas cautelares son muy necesarias, ya que de modificarse el régimen actual se expondría a las víctimas a nuevas vulneraciones, a la revictimización y a una desacreditación de su relato. La representante del INAU que estuvo en la Comisión, argumentando en contra de este proyecto habló concretamente de que estas situaciones de revictimización de niños, niñas y adolescentes configuran realmente tortura.

Unicef, nos dijo: "El encuentro de los niños con las personas que pudieron haberles agredido genera daños psicoemocionales y de salud significativos. Además, como muestra la evidencia nacional e internacional, aun cuando la violencia no esté dirigida directamente contra el niño, las agresiones de uno de sus progenitores hacia el otro pueden generar afectaciones en su desarrollo y tener consecuencias sociales y de salud a largo plazo similares a las del maltrato infantil y el trato negligente".

Y así podríamos seguir estableciendo algunas situaciones.

Por ejemplo, la Asociación Civil Dra. Adela Reta, dice: "Esta prohibición recoge las recomendaciones de los expertos en materia de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, que advierten que las víctimas no logran sanar el gravísimo daño psíquico que tales violencias acarrean, si permanecen en contacto con su agresor". Es decir, si se los pone en contacto con el agresor, no van a sanar; se va a buscar una posible situación de mejora.

En definitiva, estas situaciones nos ponen al borde de infligir un daño físico, y generalmente psíquico, a niños, niñas y adolescentes.

Al inicio de mi intervención hablé de hacer una síntesis de esto, y decía que esto no soluciona, sino que agrava el problema. Claramente, varias de las organizaciones que participaron en nuestra Comisión nos decían que esto no soluciona en absoluto el problema. Y que el problema no pasaba por modificar la normativa sino, como se ha dicho aquí, en brindar mayores recursos no solo económicos, sino también humanos al Poder Judicial, como expertos en distintas materias que permitan acelerar algunos procesos.

El señor diputado Pasquet hablaba de las situaciones que se dan en algunos casos, sin duda, ciertas. Ahora, el asunto es cómo mejorar esa situación y cómo lograr que el Poder Judicial tenga mayor respuesta para atender de alguna forma esas situaciones, pero no cambiando la normativa y desprotegiendo a las infancias, como está previsto en este proyecto de ley.

Es todo lo que quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: agradezco quienes están en las barras por escuchar en forma muy respetuosa este debate que comenzó hace pocas horas, aunque estamos desde la mañana intentando entre todos llevarlo de la mejor manera.

Vamos a votar afirmativamente este proyecto en el marco de un acuerdo al que hemos llegado; un acuerdo generado dentro de la propia coalición de gobierno; un acuerdo que ha enriquecido las propuestas que vienen plasmadas en este proyecto de ley, que a nuestro entender no solamente esclarecen los procesos que allí se prevén, sino que además brindan más garantías. Eso, a nuestro criterio, es fundamental y es por lo que en todas las oportunidades que pudimos, dijimos que discrepábamos en algunas cuestiones de fondo con el artículo 4º.

Discrepo con algunos compañeros -no solamente de la coalición- que han hecho hoy uso de la palabra; discrepo cuando se tilda que las mamás son todas malas, son vengativas, las más violentas, las peores, cuando

en realidad eso no es así: no todas las mamás son malas ni todos los papás son malos. Tampoco es bueno lo que se dicen en cuanto a que, según los datos del Sipiav, algunos tengan una incidencia del 24 % en abuso sexuales y otros del 23 %; ninguno es ni más ni menos malo, ¡es aberrante! Creo que en eso tenemos que estar todos de acuerdo: es aberrante y es un flagelo que seguimos teniendo como sociedad. Me refiero a la violencia intrafamiliar, a la violencia de género, que en gran medida conlleva a una gran incidencia en los femicidios y en el abuso a nuestros niños, niñas y adolescentes. Esto es en lo que nosotros, desde siempre, quisimos hacer foco cuando empezamos a estudiar este proyecto de ley que vino del Senado, con el que de forma muy respetuosa discrepamos e intentamos hacerle modificaciones que luego plasmamos en una iniciativa que se presentó en noviembre de 2022. Luego, en estos pocos días previos al de hoy, fueron consagradas, introducidas en acuerdo -reitero-, en un rico intercambio entre los legisladores de la coalición.

Eso es lo que tenemos que hacer en esta Casa, señor presidente. El Parlamento es la casa de las discrepancias, de las diferencias, de reunir los puntos de encuentro y acercar las partes para que de algún modo, entre todos, logremos una solución que brinde mayores garantías, y en este caso, nada más y nada menos que a nuestros niños, niñas y adolescentes.

El Frente Amplio está haciendo referencia a un proyecto que hoy no vamos a poner en consideración. Lamento profundamente esto porque el Frente Amplio tenía conocimiento de estas modificaciones que íbamos a introducir; son las modificaciones que se presentaron en noviembre de 2022 más alguna otra de técnica de texto jurídico o de técnica legislativa.

El fondo del asunto, lo que siempre hemos dicho, es que nosotros no votábamos este proyecto porque el artículo 4º no nos brindaba las debidas garantías, y en eso nos enfocamos en el trabajo de la Comisión: aportar al artículo 4º las garantías que a nuestro entender deben estar.

Siempre hemos dicho, y lo vamos a reiterar porque es necesario: estamos a favor de la tenencia compartida y estamos a favor de la corresponsabilidad en la crianza. ¡Claro que vamos a estar a favor del avance que ha tenido la sociedad en esta materia! Pero a nuestro juicio, tanto la tenencia compartida como la corresponsabilidad en la crianza ya están previstas, legisladas. Y como muy bien hizo referencia el señor diputado Pasquet, la corresponsabilidad en la crianza data de la década del cuarenta, cuando se introdujo en obra batllista -entre paréntesis- en la ley que otorgó derechos civiles a la mujer. Y la tenencia compartida está vigente en nuestro régimen y el juez la puede dictaminar en acuerdo de partes y si no existe, puede dictar lo que él considere mejor para el caso concreto.

Este proyecto introduce una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, lo que obviamente no solo nos obligó a estudiar en profundidad las normas que se reforman, sino también a estudiar las conexas dentro y fuera del campo normativo. Pero además este proyecto traía una reforma a un principio del derecho procesal: que un juez letrado de familia revise lo de otro juez letrado de la misma jerarquía. Y en este punto es cuando nosotros nos paramos firmes y dijimos que nos hacía ruido, que dejaba una puerta abierta a que pueda exponerse al niño, niña o adolescente a una situación de riesgo en su integridad física o psíquica-emocional, y fue a raíz de esta situación que detectamos que no nos generaba garantías, a pesar de que esté un juez participando en todo el procedimiento.

Además, quiero aclarar algo. Acá también se dijo que las medidas cautelares no iban a ser más dictadas. Sí, las medidas cautelares se van a seguir dictando por un juez de urgencia; no se le menoscaban potestades al juez de urgencia. Lo que se pretende aclarar es un procedimiento: las medidas cautelares seguirán estando vigentes mientras esté ese procedimiento; no se revocan. Es importante aclararlo porque se pretende decir que estas medidas cautelares no van a estar vigentes; todo lo contrario. Acá nadie pretende menoscabar las potestades de un juez, sino aclarar los procedimientos y generar una herramienta para que en el caso de que el progenitor sea injustamente denunciado -como muy bien se ha dicho acá; algo que hemos reconocido en varias de nuestras exposiciones- cuente con esa herramienta: ir al juez de familia que le da mayores garantías y pedirle que revise esa medida cautelar.

Y nos detenemos acá porque dijimos que estamos de acuerdo con que se revisen las medidas cautelares, pero no todo su universo. A nuestro entender, hay medidas cautelares cuando, por ejemplo, un juez en lo penal formalice a un progenitor, es decir cuando ya haya actuado un fiscal y haya semiplena prueba de que esa persona pudo o no cometer un delito. A nosotros nos da seguridad y también nos garantiza que votando el artículo 4º no se va a exponer a este menor a una situación de riesgo hacia su integridad física con una persona que ejerció brutalmente violencia contra su mamá o en su defecto contra él. Es por eso que se introdujo este cambio que celebramos y que, repito, es fruto de una rica negociación de la que hemos participado los legisladores de la coalición.

Dice así: "El juez, oyendo siempre a la defensa del niño, niña y adolescente valorará muy especialmente los hechos denunciados en caso de que sean determinantes para la formalización en la órbita penal del progenitor denunciado, cuando ellos impliquen un riesgo al interés superior del niño o adolescente".

Señor presidente, queda más que claro que este artículo 4º brinda garantías en la revisación de esas medidas cautelares para su revocación o no, y por eso lo votamos. Estamos convencidos de que esto no va a afectar la integridad ni va a vulnerar a ningún niño, niña o adolescente porque el juez va a valorar muy especialmente las denuncias que vengan del ámbito penal.

Esta modificación, que se introdujo ayer en acuerdo con todos los legisladores de la coalición, se enmarca en lo que hemos venido reiterando en nuestro discurso: nuestra preocupación por la desprotección en la relativización de las medidas cautelares. He reconocido permanentemente que existen situaciones injustas; las conozco, y quisimos trabajar en aportar la mejor solución. Insisto: en el proyecto que venía del Senado eso no estaba considerado. Reitero -lo han dicho varios legisladores y el diputado Echeverría lo reconoció-: mientras no dotemos al Poder Judicial de recursos económicos que redunden en más recursos humanos y, por ende, en mejores procedimientos, más eficaces y más eficientes, hay cuestiones que estamos aprobando hoy que lamentablemente no se van a poder aplicar, y esa es una autocrítica que tenemos que hacer todos como sistema político. No le hemos dado los recursos suficientes al Poder Judicial desde hace décadas; no le hemos dado nada al Poder Judicial. No cuenta con los recursos suficientes. Las fiscalías están explotadas de trabajo; los jueces están explotados de expedientes. Le seguimos generando instrumentos jurídicos, pero tenemos que dotarlo de recursos económicos; eso es fundamental. No comparto la visión de que primero el instrumento y luego el recurso económico porque, si no, estaríamos haciendo lo mismo que sucedió cuando se votó la ley de violencia basada en género, que siempre lo hemos criticado: se votó una ley sin recursos y no se pudo ejecutar en su totalidad. Lo hemos reiterado en varias oportunidades: no podemos legislar sin dotar de recursos a los instrumentos que estamos generando porque no se van a poder cumplir.

Más allá de esto que estoy diciendo, para nosotros es muy importante que queden claras nuestras discrepancias y que este proyecto, para que lo podamos acompañar como lo vamos a hacer en lo general, nos brinde garantías. La modificación que acabo de anunciar, a nuestro criterio, brinda garantías, y por eso lo acompañaremos.

El juez de familia no puede ser ajeno a las resultancias de una sede penal en el entendido de que se trata de una situación que prende una alarma; la tiene que atender, porque el daño que se provoca puede ser irreparable. El objetivo es distinguir las situaciones que provengan de denuncias que no pongan en riesgo, en caso de ser modificadas o dejadas sin efecto, la integridad física del niño o adolescente ni tampoco su salud emocional. Creo que en esto estamos todos de acuerdo.

La violencia no solamente es física, señor presidente; hay violencia psíquica y emocional. Que el niño esté frente a una persona que ejerció violencia contra su mamá, a pesar de que no la ejerció contra él, es aberrante. El solo hecho de pensar que podamos exponer a los niños a estas situaciones es aberrante, y los daños realmente son irreparables.

No podemos perder de vista, además, la regla vigente de nuestro derecho positivo, que figura en el artículo 123 del CNA y considera "maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes su exposición a la violencia

basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado". Vale la pena reiterarlo, porque he escuchado a legisladores justificar su voto sin tener en cuenta el numeral VIII. Por este motivo, también hemos acordado en el seno de la coalición de gobierno que no vamos a acompañar el numeral VIII del artículo 4º por entender que se contrapone con lo expuesto y con lo que venimos diciendo desde que comenzó todo esto: no podemos exponer a los niños y adolescentes a situaciones de violencia por más que no haya sido ejercida de forma directa hacia ellos. El solo hecho de exponerlos a quien ejerció esa violencia contra su madre es maltrato. Así lo dispone nuestro derecho, como acabamos de decir.

Debemos aceptar que en determinadas situaciones mantener el contacto implica generar daños irreparables, a veces mucho más profundos que tener un vínculo obstruido, algo que no justifico y reconozco que está mal. Tenemos que aceptar y nunca ignorar situaciones de violencia o de riesgo de violencia; ante la pugna del derecho del progenitor por mantener el vínculo y el derecho del niño, niña o adolescente a ser protegido, cualquier juez debe optar por proteger. Las medidas cautelares, como todos sabrán, son medidas de protección, y ante la duda el juez de urgencia tiene que aplicarlas amparado en la Ley Nº 19.580; si no lo hace, lo tiene que dejar registrado. Eso también está establecido en la Ley Nº 19.580. El principio, el fin y el norte de toda legislación que refiere a temas de familia debe ser proteger en forma integral a los niños, niñas y adolescentes. Entendemos que con este numeral esa regla no se está cumpliendo, por más que las visitas estén dadas en un entorno rodeado de personas idóneas del Poder Judicial o familiares de confianza. Reitero: es aberrante pensar en exponer a un niño, a una niña o a un adolescente ante una persona que ejerció violencia contra su mamá cuando ellos fueron testigos. Es aberrante pensar en esa situación.

Por último, gracias al acuerdo de la mesa de negociación que compartimos con las diputadas Inzaurralde y Monzillo y los diputados Testa y Juan Martín Rodríguez agregamos un artículo -que consideramos que es atinado incorporar- en el que trabajamos con el diputado Lereté y Schipani. Entendimos que era necesario incluir el agravante del artículo 179 bis del Código Penal; es una medida que servirá para desalentar a quien usa, o mejor dicho, abusa de forma maliciosa de la herramienta. Aquí lo hemos dicho en forma reiterada: reconocemos que hay situaciones injustas en las que hay madres que se vengan del otro progenitor -reconocemos que existen esas situaciones; conocemos casos-, pero están amparadas en la Ley Nº 19.580 porque la ley así lo establece.

Entre paréntesis agrego algo que he dicho a varios legisladores del Frente Amplio con los que tengo confianza y a quienes respeto muchísimo: ¿no será momento de hacer una autocrítica y darnos cuenta de que en vez de estar legislando normas cuyas modificaciones pueden tener impacto positivo o no, podemos ir al asunto de fondo y sentarnos a negociar para perfeccionar la ley de violencia basada en género? Todos en los pasillos estamos de acuerdo en que la tenemos que perfeccionar. Lo que la gente espera de nosotros, ¿no es que asumamos el error, tengamos autocrítica de decir cuando nos equivocamos y tratemos de modificar las normas para que sean aplicadas lo mejor posible? Creo que esto es necesario y fundamental. El ciudadano espera eso de nosotros en el Parlamento: que aceptemos los errores, que asumamos la autocrítica y digamos: "Sí, se votó sin recursos; no le dimos los recursos; no se cumple". Los juzgados de género -lo dijo la diputada Inzaurralde- los creamos en este gobierno y todavía quedan algunos por crear. ¡No hay plata, presidente! No les hemos dado plata. Esa es la autocrítica que tenemos que hacer como sistema político; es un gran debe que tenemos desde esta Casa con el Poder Judicial.

Vuelvo al punto. Con este agravante que pretendemos incluir del artículo 179 bis del Código buscamos acentuar la penalización prevista para quienes, mediante denuncias maliciosas que provoquen el dictado de medidas cautelares, obstruyan el vínculo entre el progenitor y los hijos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Bueno, voy a redondear; continuaré cuando estemos trabajando en el articulado en particular.

Lo que quiero decir con todo esto es que acompañamos en general el proyecto. No voy a votar el numeral VIII que mencioné. Creo que este no es el punto final; tiene que ser el puntapié inicial para comenzar

un proceso de revisión de aquellas normas que disponen falencias en los procesos judiciales. Creo que es hora de que todos nos sentemos a trabajar en eso.

Celebro el acuerdo y espero, realmente, que dé solución a estos papás que tienen obstruido el vínculo con sus hijos.

Muchas gracias, señor presidente.

20.- Licencias.
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 26 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 27 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Claudia Hugo, por los días 19 y 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lilián Yanet García De Barros.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

21.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: el proyecto que hoy se pone a consideración denominado "Corresponsabilidad en la crianza" ha sido el resultado final de la conjunción de dos proyectos anteriores: el de "Tenencia compartida responsable", presentado por los senadores de Cabildo Abierto, y el de "Corresponsabilidad en la crianza", de senadores del Partido Nacional, ambos de setiembre de 2020. Tienen como antecedente otro proyecto, como se dijo acá, que fue presentado en el año 2016, referido a la tenencia compartida.

El texto que hoy nos abocamos a discutir y que cuenta con media sanción del Senado tiene un contenido más abarcativo que los proyectos iniciales. En el intento de buscar consensos se diseñó un articulado mediante el cual se modifican normas e incluso se incorporan algunas nuevas en temas como tenencia, patria potestad, visitas, incumplimiento de los regímenes de tenencia y visitas, rol del abogado defensor del niño, auxiliatoria de pobreza y violencia basada en género, involucrando disposiciones del Código Civil, del Código de la Niñez y la Adolescencia, y del Código General del Proceso.

Con la nueva versión que tenemos hoy del proyecto, en la medida en que la hemos podido evaluar en este poco tiempo, nosotros mantenemos -vamos a ampliar más adelante- que la esencia sigue siendo incompatible con nuestro aval, sobre todo por el artículo 4°.

Este proyecto tuvo un tratamiento de más de dos años en el Senado y en esta Cámara, en la Comisión de Constitución y Códigos, incluyendo la visita de treinta y tres delegaciones. En tal sentido, consideramos que en un tema de alta sensibilidad y especificidad son importantes las opiniones de quienes han venido a esa Comisión. Cabe mencionar a la Asociación de Defensores de Oficio; a la Asociación de Magistrados del Uruguay; a Unicef; a las cátedras de Familia, de Derecho Procesal y de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Udelar; a la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay; a la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay; a la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, y a la Sociedad Uruguaya de Pediatría. También asistieron organizaciones de la sociedad civil como la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Anong); el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer; la Red Pro Cuidados; la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual; la Intersocial Feminista; la Asociación Civil El Paso; Varones Unidos por la Custodia Compartida; Varones por la Igualdad, y Abuelas Sin Nietos, entre otras.

La totalidad de las agrupaciones que a diario trabajan en territorio y en temas vinculados a la infancia que asesoran, se desempeñan en los juzgados o enseñan en ámbitos universitarios la materia de Familia Procesal han considerado este proyecto innecesario y por demás inconveniente. Es difícil encontrar otro proyecto -quiero hacer énfasis en eso- que haya contado con una casi unanimidad de detractores entre las delegaciones convocadas como el que hoy estamos discutiendo. Por ejemplo, la Asociación de Magistrados del Uruguay lo consideró un proyecto adultocéntrico porque pretende arrojar luz, dando solución a una problemática de los adultos y solo de manera tangencial aborda la situación de los niños, niñas y adolescentes.

Previamente a cualquier consideración cabe cuestionarse: ¿era necesario legislar sobre corresponsabilidad? Y la respuesta es no.

El artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño refiere a que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. El artículo 16 regula los derechos y deberes de los padres; su contenido no se limita al ejercicio de la guarda material, sino que se vincula con el ejercicio de la guarda jurídica y, por ende, con la patria potestad.

Por su parte, el artículo 176 del Código Civil establece que ambos cónyuges quedan solidariamente obligados al sostén y educación de sus hijos, y el artículo 177 indica que la tenencia de los hijos puede ser confiada a uno o ambos cónyuges o a un tercero, repartida entre ellos, pero todos los demás derechos y deberes de la patria potestad corresponderán a ambos. La corresponsabilidad constituye, entonces, una derivación del instituto de la patria potestad, que por otra parte ha tenido una gran evolución y en estos días se concibe más como un instituto generador de obligaciones de los padres respecto de sus hijos, que de potestades, como indica su nombre.

El principio de corresponsabilidad se ejecuta a lo largo de la crianza durante la convivencia de los padres y después de la separación e implica la distribución equitativa de derechos y obligaciones que no solo abarcan la definición de la tenencia material, y este proyecto privilegia de manera indiscutible la tenencia compartida por sobre otros tipos de tenencias.

El propio informe en mayoría refiere: "Sin disimulo, el espíritu legislativo que inspira el proyecto es privilegiar el régimen de tenencia compartida […] No es antojadiza esa preferencia, sino que se desprende que es el régimen que mejor garantiza que el principio jurídico de Corresponsabilidad en la Crianza (guarda jurídica) no quede en el papel como hasta ahora en muchos casos".

Más adelante agrega que el proyecto no innova en ese sentido, sino que clarifica en relación a la corresponsabilidad. Es cierto, no innova respecto a la corresponsabilidad que, como se dijo, ya está consagrada en la normativa, pero sí innova en cuanto a privilegiar un régimen de tenencia por sobre otros, y entendemos que eso no resulta conveniente. La familia configura un fenómeno por demás dinámico. Existen factores psicológicos, económicos y de la realidad cotidiana que hacen que cada caso en particular sea uno distinto a otro. Los compartimentos estancos que pueda crear el legislador en este caso no parecen adaptarse a esa necesaria flexibilidad que requiere el estudio de una familia y el análisis de cuál será la mejor solución.

La tenencia compartida, además, puede no ser la mejor opción para muchas realidades familiares porque justamente requiere que las partes involucradas puedan tener la aptitud, es decir, ser capaces de reproducir, luego de la ruptura de la relación, una situación colaborativa similar a la que existía antes de la separación, y todos sabemos que es muy difícil que suceda porque si existiera entre los padres ese nivel de comprensión, empatía y solidaridad que se reclama, no acudirían a la justicia a dirimir sus conflictos.

En ese orden, tenemos que ser conscientes de que las tenencias por lo general no se judicializan, o se hace en un número muy bajo en relación a otras cuestiones, como por ejemplo las pensiones alimenticias. En un informe de la Comisión de Género de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay se afirma que las apelaciones de las sentencias judiciales que determinan las tenencias fueron 31 en el año 2019 y 16 en el año 2020. Por lo tanto, concluyen que la inconformidad de las tenencias compartidas es una realidad judicial ínfima y que la legislación actual no es un obstáculo.

Por otra parte, del informe pedido a la Suprema Corte de Justicia por la Intersocial Feminista sobre violencia doméstica en los juzgados de familia y de familia especializada en Montevideo surge que en el año 2020 hubo 4.216 casos, de los cuales 270 fueron por tenencia, 1.719 por ratificación de tenencia y 2.318 por pensión alimenticia. De acuerdo a las apelaciones, en 2020 solo hubo 16 vinculadas a la tenencia, 5 vinculadas a ratificaciones de tenencia y 189 vinculadas a las pensiones alimenticias.

Además, se comparte lo mencionado por la Red Pro Cuidados, en su comparecencia a la Comisión, a través de la exlegisladora Margarita Percovich, al decir que estos son temas que necesitan de un cambio cultural en el interior de la pareja respecto a los cuidados y la manera de ejecutarlos, y eso no se puede establecer de manera arbitraria por una ley.

En el mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño, a través de sus representantes, manifestó en conceptos altamente compartidos que:

> "Ambos padres tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones, por lo que no se entiende el fundamento para estas modificaciones al régimen actual de tenencia, el que en definitiva en nuestro derecho se limita a determinar con quién vive el niño o niña sin restringir absolutamente en nada los atributos de la patria potestad o el ejercicio de la guarda, esta sí en general compartida por ambos progenitores.....
>
> La Corresponsabilidad en los cuidados de NNA se manifiesta en distintas dimensiones ya que supone acompañarlos, orientarlos, y contribuir positivamente en su proceso de crecimiento y desarrollo. Esto requiere cambios culturales en nuestra sociedad en las tareas de cuidado, en la división sexual del trabajo, en la concepción de los NNA como sujetos de derecho, entre otras cosas. Esas no se van a producir como consecuencia de la imposición legal de la tenencia compartida […] Forzar la división de la tenencia en forma arbitraria es priorizar el interés de los adultos sobre los del NNA".

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 -ratificada por la Ley N° 16.137, de 1990- marca un antes y un después, un verdadero cambio de paradigma en relación a considerar a los niños, niñas y

adolescentes sujetos de derecho y en estructurar la matriz de protección que nos rige hasta nuestros días. Y en este sistema de protección, el principio del interés superior del niño constituye un principio rector guía de todo el articulado de la Convención. El principio supone, por un lado, la protección de los niños, niñas y adolescentes desde un punto de vista activo, y la contracara serían aquellos quienes deben respetarlos. La Convención refiere a instituciones públicas y privadas, tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, pero también quienes tienen a su cargo su cuidado, padres en ejercicio de la patria potestad o quienes sean responsables de la crianza.

El Comité Internacional de los Derechos del Niño ha procurado aportar elementos que contribuyan a la determinación del interés superior, y la Observación General N° 14, del año 2013, constituye una guía fundamental para su interpretación. En ese sentido, se le ha dado al principio un triple contenido, considerándolo como derecho sustantivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento.

En su artículo 9, la Convención establece que los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño, descartando priorizar ningún tipo de tenencia sobre otra.

La Constitución no lo recoge de manera expresa, aunque sí podría considerarse de manera implícita; el Código Civil y el Código General del Proceso contienen algunas normas aisladas con alguna referencia de forma indirecta.

Es recién con el Código de la Niñez y la Adolescencia que, intentando compatibilizar la normativa interna con la Convención, podemos encontrar disposiciones referidas a dicho principio. El artículo 6 establece con claridad: "Para la interpretación e integración de este Código se deberá tener en cuenta el interés superior del niño y adolescente, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos". Diversas normas del citado cuerpo normativo refieren al interés superior del niño; a modo de ejemplo, los artículos 8, 12, 14 y 34. Es un concepto que necesariamente tiene que ser flexible y dinámico -quienes trabajan en el derecho de familia eso lo saben, los técnicos que directamente trabajan con la familia lo conocen y lo han explicitado-, porque debe ser analizado a la luz del caso concreto que se presenta para fallar.

Ante las críticas que fue recibiendo el proyecto, se incorporaron durante el tratamiento en el Senado algunas modificaciones y entre ellas se incluyó la expresión "respeto al interés superior del niño", en varios pasajes, que llamativamente al inicio no existía ni estaba mencionada. Sin embargo, tenemos que ser categóricos en decir que no es con la mera mención que se respeta y se cumple con la Convención y el Código de la Niñez y la Adolescencia si luego, analizando el contenido del articulado, se concluye que no se estaría respetando tal principio.

Unicef, en su comparecencia a la Comisión de la Cámara de Diputados del 28 de setiembre del año pasado, afirmó que en algunos pasajes del proyecto se equiparan los principios de interés superior del niño con el de la corresponsabilidad y la tenencia alternada, lo cual de ninguna manera puede ser de recibo.

Desde algunas organizaciones defensoras del proyecto, como en el caso de Varones Unidos por la custodia compartida, se brindaron a la Comisión sendos argumentos que pretendían justificar los beneficios de que ambos padres participen en la crianza de manera activa, lo que a su criterio solamente se cumpliría en su totalidad en los casos de tenencia compartida. Sin embargo, todos sabemos que eso no es cierto. La corresponsabilidad en la crianza es algo distinto a la tenencia compartida. Ambas partes pueden intervenir en la crianza con igual grado de intensidad aun cuando la tenencia corresponda a uno solo de los padres.

El punto de partida del proyecto resulta a todas luces erróneo aun con las modificaciones actuales. Se parte de la premisa de que cada uno de los progenitores buscará el mayor bienestar y beneficio para sus hijos,

cuando bien sabemos que ello no puede ser así. ¿Y de qué manera podemos saber si eso va a ser así o no? Analizando cada caso en concreto y no con soluciones preimpuestas por una ley.

La Sociedad Uruguaya de Psiquiatría destacó en ese sentido que debe defenderse el vínculo de apego del niño, niña o adolescente con sus progenitores, pero siempre que sea desde un lugar de apego seguro y protector, porque no todos los núcleos familiares resultan ser lugares de protección para los niños, niñas y adolescentes. Por eso, no debe ser priorizada la tenencia compartida de antemano, antes de realizar un análisis profundo de cada situación en particular. Pero este proyecto va más allá de regular la corresponsabilidad y la tenencia, y repercute en los temas de violencia.

¿En qué sentido? ¿De qué manera impacta el proyecto en las situaciones de violencia? A nuestro criterio, desconociendo totalmente la matriz de protección que hoy ya está vigente en nuestro país.

La Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay, directamente habló de "el desmantelamiento del sistema de protección conferido por la Ley N° 19.747", y el Sinau, a través de su asesor letrado, el doctor Williman, también habló de una clara incoherencia y dificultades de interpretación entre los artículos del proyecto que dará nueva redacción a artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, y los actuales artículos 124 y 126. Es decir, advirtió que esta incorporación traería como consecuencia que en el mismo cuerpo normativo -el Código de la Niñez y Adolescencia- existirían disposiciones que se dan de bruces y pueden ser incompatibles entre sí. Si bien se intentó matizar el impacto con algunas modificaciones producidas e introducidas posteriormente lo cierto es que el proyecto prevé -esto es grave- la posibilidad de que el juez de la tenencia pueda mantener el régimen de tenencia o visitas existente antes de las medidas cautelares dispuestas por el juzgado especializado.

Por ejemplo, si existe una medida de no acercamiento dispuesta contra el padre respecto a la madre y a los hijos, el juez de tenencia -esto también está en el artículo 4°, que se modificó y agrandó- puede decir que, más allá de las medidas cautelares dispuestas, se mantiene el régimen existente hasta el momento en relación a los hijos. El juez de la tenencia no fue el juez que entendió en la denuncia y seguramente no tenga el conocimiento de la situación, el contexto, y no cuenta con el equipo técnico que sí tuvo el juez de urgencia. Es decir que el riesgo en ese caso lo va a terminar analizando quien no dictó las medidas cautelares y, por tanto, no entendió en el caso de denuncia de violencia. Esto significa que el juez de la tenencia puede desconocer las medidas cautelares y exponer a los niños, niñas y adolescentes a tener contacto nuevamente con un agresor o abusador, pero además teniendo como fin último la priorización de la tenencia compartida, lo que hasta ahora no existía.

En ese sentido, se está tomando partido por el progenitor, es decir, el adulto, y no el posible riesgo de vulneración de derechos que pueda significar para quienes están más desprotegidos.

Por otra parte, se establece la obligatoriedad de fijar un régimen de visitas; obligatoriedad que tampoco es conveniente, porque va a depender de cada caso analizar si resulta favorable o no. En este caso, el juez solo puede denegarlo "por motivos particularmente graves o indicios fundados".

En la redacción propuesta se incorpora un aditivo, y es que su decisión tomará en cuenta "el principio de inocencia" y que, salvo que hubiera riesgo, debe mantener el régimen vigente. Es decir, ya le marca de antemano al juez que para el análisis del mantenimiento o no de las medidas cautelares debe partir de considerar al "agresor" como inocente. Cuando uno se refiere a los casos particularmente graves o indicios fundados, ¿cuáles serían esos casos?

¿Significa que en los casos "graves" o "no tan graves" sí podría fijarlo? Este principio de "inocencia", que es de aplicación en materia penal, no puede ser considerado en temas de violencia, en el marco sobre el cual el principio aplicable siempre es el de "prevención del riesgo" que implica que, ante la duda, se prioriza la protección del niño, niña o adolescente y después se analiza a fondo la situación. De esta manera se ha estructurado la Ley de Violencia Basada en Género. El foco tiene que estar en la protección de los niños, niñas y adolescentes y no en la persona del adulto, considerándolo inocente.

Unicef llamó la atención, además, acerca de que no se incluyeran las situaciones de violencia en los parámetros que deberá ponderar el juez y que las visitas, aunque se realicen en lugares públicos o supervisadas, pueden generar daños emocionales difíciles de reparar.

La Sociedad de Psiquiatría del Uruguay fue categórica en afirmar que la aprobación del proyecto constituiría un claro retroceso en la protección del desarrollo saludable de los niños, niñas y adolescentes. Además, la Sociedad Uruguaya de Pediatría resaltó, entre varios aspectos, los daños que provoca la revictimización en que vuelve a ser expuesto y que fue justamente lo que se quiso evitar con las normas incorporadas recientemente al Código de la Niñez y la Adolescencia.

(Murmullos)

——Las normas vigentes en temas de violencia están confirmadas por la regulación que hace el Código, mencionada en su Capítulo XI, denominado "Protección de los derechos amenazados o vulnerados de las niñas, niños y adolescentes", artículos 117 y siguientes. En esta regulación fue clave la sanción de la Ley Nº 19.747, de octubre de 2019, que consagró la creación con carácter permanente del Sipiav y la regulación de los aspectos al procedimiento. También la Ley de Violencia Basada en Género establece en su artículo 67 la suspensión de las visitas de los hijos con el supuesto agresor dentro de las medidas cautelares, que deben tomarse en forma inmediata y solamente de manera excepcional. Cuando no exista riesgo de vulneración podrían disponerse visitas en lugares públicos o supervisados.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Señora diputada, disculpe.

Las horas están empezando a hacer estragos y comenzó el murmullo. Rogamos que se haga silencio para escuchar a la oradora.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Muchas gracias, señor presidente.

La suspensión de visitas en el marco de dicho artículo pretende mitigar los daños que provoca a los niños y adolescentes la exposición a la violencia doméstica, algo que afecta a las personas que los cuidan, y los riesgos que implica su utilización como rehenes o instrumentos para la continuidad de la violencia intrafamiliar.

Los niños y adolescentes no son víctimas secundarias en estos casos, sino que son considerados víctimas directas. El haz de protección se cierra con las normas penales aplicables y el rol de la Fiscalía en todo el proceso. En noviembre de 2021, en el marco del Sipiav, todos presenciamos los estudios que se presentaron. Además, en 2021 detectó, registró e intervino en un total de 7.035 casos de niños, niñas y adolescentes que vivieron situaciones de violencia, lo que implicó la intervención en 19 situaciones por día. Hago énfasis en que hoy el Estado repara, atiende y acompaña solamente casi un 10 % de esas situaciones que el propio Estado detecta.

En cuanto a las personas que agreden, el 91 % corresponde a familiares directos o a integrantes del núcleo de convivencia. Esto claramente es una alerta que no puede ser desconocida en tanto el mayor grado de violencia ocurre en el ámbito de la familia.

Existen otros aspectos también cuestionables del proyecto. Por ejemplo, se hace referencia tanto a regular la tenencia alternada o compartida como a la determinación del régimen de visitas, o a que se garantizará el derecho del niño o del adolescente a ser oído en la medida en que sea manifestación de su voluntad "reflexiva y autónoma", según su grado de desarrollo cognitivo y su autonomía progresiva. Esto es lo que dice el proyecto original, es decir, el que nosotros estuvimos discutiendo. Hoy, con las modificaciones, se propone la "libre expresión de voluntad".

Estas expresiones no hacen otra cosa que poner en tela de juicio la escucha, es decir, que el testimonio del niño, niña o adolescente pueda ser descartado en caso de que se entendiera que podría estar influido por el discurso de alguno de sus progenitores. El giro es peligroso, sobre todo teniendo en cuenta que muchas veces

el síndrome de alienación parental se utiliza para neutralizar el testimonio de los niños en los contextos de violencia.

A pesar de su popularización y pretendido carácter científico, el llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP) no cuenta con el reconocimiento de la Organización Mundial de la Salud, ni de la Asociación Americana de Psicología y ha sido incluso rechazado en legislaciones de otros países. Por ejemplo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas expresaron su preocupación a los Estados por la utilización ilegítima de la figura del síndrome de alienación parental en procesos judiciales en diversos Estados.

Se nota, por otra parte, una gran confusión respecto al rol del defensor de los niños, niñas y adolescentes en el proyecto actual. Ese rol es clave y fue además regulado de manera expresa y meticulosa en el citado Capítulo XI del Código de la Niñez y la Adolescencia. Se debe ser muy cuidadoso en utilizar expresiones que no sean correctas y que puedan inducir a error y desdibujar la función de defensa en sí misma, sobre todo de los más vulnerables.

De lo que venimos de exponer, a modo de síntesis, nos preguntamos lo siguiente. ¿Era necesario legislar sobre la corresponsabilidad en la crianza? Entendemos que no. Ya existe un marco normativo y es un atributo de la patria potestad.

¿Existe en la legislación actual la posibilidad de establecer un régimen de tenencia compartida? Claramente, sí, por acuerdo celebrado entre los padres y el Juez, de considerarlo el régimen más conveniente para el caso concreto.

¿Es conveniente priorizar un régimen de tenencia por sobre otro? No lo es. En los temas de familia, lo rígido no tiene cabida. No es conveniente establecer de antemano una forma de tenencia porque si ese tipo de tenencia es o no favorable va a depender de cada situación en particular y del análisis de la prueba recabada. Y para eso resulta clave el papel que pueden desempeñar los técnicos -los psicólogos, los licenciados en trabajo social o los psiquiatras-, que son quienes dan las herramientas a los jueces para poder resolver, sobre todo cuando es necesario prevenir un posible riesgo de vulneración.

¿El proyecto pone el foco en el interés superior del niño, niña o adolescente? Creemos que no. El centro sigue siendo el adulto, priorizando el derecho de los progenitores por sobre el de sus hijos con el argumento de evitar situaciones catalogadas como "injustas" por los defensores del proyecto.

Se alude a las denuncias falsas y a la predisposición de los jueces en preferir a la madre por sobre el padre al momento de otorgar la tenencia. Lo cierto es que no hay estadísticas respecto al número de las denuncias falsas que se podrían estar presentando, ni tampoco sobre las denuncias realizadas en ese sentido.

Las dificultades que se puedan estar produciendo en las sedes judiciales en cuanto a plazos extensos o errores respecto de un mal diagnóstico de riesgo y demás, no tienen otra causa -como acá se ha dicho y se ha reconocido- que la falta de recursos. En ninguna otra materia como esta, estimados legisladores, resulta fundamental la intervención de los técnicos. Me refiero a los psicólogos, los licenciados en trabajo social y los psiquiatras, que puedan arrojar luz sobre la situación y recomendar a los jueces cuál puede ser la solución que mejor contemple el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y cada situación particular.

No es sobrelegislando, priorizando la tenencia compartida *per se,* ni dictando normas que desarticulan la matriz de protección ya existente y que aumentan el riesgo de vulnerabilidad que se solucionan las situaciones que puedan ser catalogadas como "injustas".

Legislar sobre la patología, sobre lo excepcional, nunca es una buena técnica, ni una buena forma de legislar.

Por todo esto, estamos convencidas y convencidos que de aprobarse este proyecto estaremos ante una ley que, como bien se ha definido, es innecesaria, inconveniente y daña a la infancia.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: a esta altura de la jornada creo que es indispensable realizar algunas aclaraciones.

Quizás la necesidad provenga de la circunstancia a la que nos hemos referido antes: las modificaciones propuestas por los partidos integrantes de la coalición se distribuyeron en la jornada de hoy y quizás por eso algunos legisladores de la oposición no las tienen presentes, no habrán podido leerlas. Pero es eso lo que vamos a votar y, en función de ello, corresponde hacer algunas precisiones.

En primer lugar, reitero, este proyecto no hace de la tenencia compartida una forma obligatoria ni preceptiva de la tenencia. No es así. No se impone la tenencia compartida. Se le dice al juez, se le recomienda, pero no se le recomienda tampoco *a priori*, prescindiendo de las específicas circunstancias del caso concreto. No es así. Basta leer el artículo 3º, aun en la versión que se aprobó en el Senado: "Una vez evaluados los siguientes parámetros" -después menciona los parámetros en los literales A) a I)- "[…] en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente", recién entonces el juez podrá decretarla. Pero no es *a priori*; primero, tiene que estudiar la situación específica y concreta del caso según las indicaciones de los literales A) a I), y luego todavía evaluar si esa tenencia compartida es la que mejor contempla el interés superior del menor. En primer lugar, es indispensable tener eso en cuenta, porque, si no, estamos discutiendo sobre cosas que no están planteadas. Nadie propone la tenencia compartida obligatoria. Quede dicho y reiterado.

En segundo lugar, se dice que el que va a decidir, en definitiva, sobre las medidas cautelares que puede adoptar el juez de la urgencia es un juez de familia, que va a decidir con menos elementos. No es así. El que tiene menos elementos es, normalmente, el juez de urgencia, porque a menudo tiene que resolver sobre situaciones que se le plantean por teléfono. No escuchó a la contraparte, no diligenció prueba, no tiene peritos que lo asesoren. ¡No hagamos fantasías con la forma en que decide el juez de urgencia, porque no se ajustan a la realidad! No decide después de escuchar a los peritos, a las partes. No; no. ¡Decide por teléfono! El que va a decidir después de un proceso que insume meses o años es el juez de familia; ese sí le da traslado a la otra parte, convoca audiencia, hace prueba, puede consultar peritos, etcétera. Es un pronunciamiento con muchos más elementos de juicio.

Procuramos también que no se sorprenda al juez de familia. Cuando el juez de urgencia adopta medidas y ya preexistía un régimen de tenencia y visitas, el juez de urgencia que dispuso la medida debe de inmediato comunicar al juez de familia que adoptó esas medidas cautelares, para ponerlo en conocimiento del que ya intervino, del que ya previno, como se dice en la jerga procesal. Ahora, si no intervino antes un juez de familia y hay un progenitor afectado por las medidas tomadas en la urgencia que pretende la revisión de esas medidas, le estamos diciendo al juez de familia que tiene que ir a consultar el registro que por esta ley se crea para ver si se adoptaron medidas de urgencia, y si se adoptaron el juez tendrá que interiorizarse de esas medidas y resolver con pleno conocimiento de ellas. Estas son garantías, señor presidente.

Después, otro de los puntos es la cuestión de escuchar al niño. Lo dijimos en su momento; está enfáticamente dicho que hay que escuchar al niño. El literal A) del artículo 3º, cuando establece cómo tiene que resolver el juez, cuál es la forma de tenencia más adecuada al caso concreto, empieza por decir "La opinión del niño o adolescente […]". El juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o el adolescente. Claro, el niño opina, dice qué es lo que siente, qué es lo que quiere, pero no decide. El niño puede tener seis años; está bien que se exprese, que opine; el juez debe tener en cuenta lo que le diga, pero no es sensato proponer que la palabra del niño decida un litigio de esta naturaleza. Entonces, si tomamos en cuenta todos estos elementos, creo que se desvanecen muchos de los temores que esto puede suscitar.

En cuanto al rol del defensor en todos estos procesos, fue objeto de una modificación el artículo respectivo -el artículo 10, si no recuerdo mal-, y creo que se dice lo que es razonable decir. Se evitó una reglamentación

excesiva, porque escuchamos a los defensores públicos; nos limitamos a las normas que nos parecen más necesarias, pero garantizando que todo niño o adolescente involucrado en un proceso de este tipo va a tener un defensor y que a ese niño se le reconoce la calidad de parte, con lo que puede realizar todos los actos que realiza una parte en el proceso.

Se completa así el elenco de las garantías que este proceso ofrece, señor presidente.

Muchas gracias.

22.- Asuntos entrados fuera de hora

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y dos en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se establecen modificaciones al Sistema Previsional Común.
- *A la Comisión Especial de Sistema Previsional Común*".

23.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

——Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Solamente quiero hacer una aclaración en función de lo expresado por el diputado Pasquet.

Nosotros alcanzamos a leer algo de las modificaciones con el equipo técnico y jurídico que tenemos y quiero decir que aun con las modificaciones planteadas se sigue privilegiando la tenencia compartida.

Otra cosa que me llama la atención es que podemos tener casos en los que sabemos que existen dificultades, pero es por desconocimiento o por concepciones diferentes, porque el juez de urgencia tiene equipos técnicos que hacen pericias, tiene técnicos, a diferencia de los jueces de familia que, dentro de la cadena jurídica, están donde hay escasez y falta de recursos técnicos para ocupar esos roles. No es reiterando el interés superior del niño a cada rato, estableciéndolo en un proyecto, que se protege y se respeta al niño.

Los temores a los que se refiere el diputado Pasquet son los mismos que tenemos los especialistas.

Solo quería hacer esas aclaraciones y reiterar que la figura del defensor del niño -como bien dije en mi intervención- no lo crea este proyecto, que yo sepa; su rol ya está consagrado en todo el Capítulo XI.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: le adelanto que el diputado Elgue y la diputada Núñez me van a solicitar dos interrupciones en el correr de nuestra intervención.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Silvana Pérez Bonavita)

——Seguramente, nuestro planteo no va a ser muy atractivo porque no nos vamos a dedicar a abundar en los detalles de los artículos y del contenido del proyecto. Nuestros compañeros, realmente, han sido por demás claros en cada una de las exposiciones y lo van a seguir siendo en el correr de esta jornada.

¿De qué vamos a hablar nosotros, señora presidenta? Vamos a hablar del proceso que nos llevó a tener las mayorías al día de hoy para poder aprobar este proyecto de ley, porque al comienzo de esta sesión se nos dijo que se había resuelto prácticamente en diez minutos y no fue así. Capaz que escuché mal; yo interpreté que en diez minutos habíamos resuelto este tema. Fue todo lo contrario.

Simplemente, quiero decir, a manera de raconto, que previo a la campaña electoral, este tema tuvo atento a nuestro candidato -primero senador, precandidato; después, candidato del Partido Nacional, y luego candidato de cinco partidos-; él ya se había pronunciado, inclusive con alguna iniciativa; este fue un asunto en el que estaba presto a avanzar si llegaba al gobierno. No se incluyó, es cierto, en el Compromiso por el País a texto expreso.

También es cierto que, una vez comenzado este gobierno, el Partido Cabildo Abierto marcó con meridiana claridad que este asunto estaba dentro de sus prioridades. Y para nosotros es muy importante porque es un partido compañero en la coalición.

A partir de allí, prácticamente durante dos años -dos años y algunos meses- se comenzaron a manejar las posibilidades de presentación de este tema hasta que, al final, se presentó.

En el Senado -todos lo recordaremos-, tuvo algún episodio de no llegar a una síntesis, de alguna votación por momentos complicada, pero un texto del Senado llegó a esta Cámara para su análisis en la comisión respectiva. Celebro que exista este sistema bicameral, porque lo que en una Cámara no se pudo solucionar, en otra perfectamente se puede encarar, mejorar y enriquecer.

También es cierto que la comunicación que vino desde la coalición del Senado a la coalición de Diputados fue la siguiente: "Fue difícil poder avanzar en este tema; por tanto, lo que se logró aprobar sería bueno que se mantuviera en Diputados". Eso es cierto; nadie lo va a ocultar. Pero cuando nosotros comenzamos a ver el texto o, más bien, cuando comencé a ver el texto y advertí que podíamos enriquecerlo y, a su vez, teníamos especial interés en incluir el tema puntual de las denuncias falsas, nos comunicamos con una diputada de la coalición, en este caso, del Partido Colorado, la compañera María Eugenia Roselló, con el objetivo -el año pasado- de iniciar un camino de entendimiento. Y lo hicimos; tuvimos dos reuniones oficiales, intercambiamos documentación, nos reunimos con distintas organizaciones y fuimos intentando transitar un camino de acercamiento en este tema. Esto no fue a nivel partidario, fue a nivel de dos legisladores que pensaron que ese texto se podía enriquecer. Por lo menos, así lo adoptamos; obviamente, todos conocemos la posición de la diputada en esta materia, que iba más a fondo.

En aquel momento, planteamos que tampoco íbamos a ser un obstáculo para que esto avanzara, primero, porque un socio de la coalición, Cabildo Abierto, lo había planteado y, segundo, porque el presidente de la República, Luis Lacalle Pou, estaba interesado en que prosperara su aprobación. Por tanto, este diputado, que es del Partido Nacional, que es originalmente del sector del presidente y de la lista del presidente en Canelones, no podía ser un obstáculo para que esto se aprobara. Incluso, lo manejamos con la propia diputada con la cual iniciamos ese camino. Sí queríamos enriquecerlo; de eso estábamos convencidos.

A partir de allí comenzó el tratamiento del tema en la Comisión. Esa historia ya es conocida; muchos lo expresaron en este ámbito -seguramente, no voy a quitar ni un punto ni una coma, todos conocemos esa historia-, hasta que se llegó a la semana pasada. Y allí ¿qué pasó? Sucedió algo que en términos de coalición de gobierno, primero, no podíamos permitir y, segundo, teníamos que buscar. ¿Qué no podíamos permitir? Que

este proyecto naufragara. Segundo, ¿qué teníamos que buscar? Teníamos que buscar los entendimientos con aquellos compañeros de la coalición que no estaban totalmente convencidos y con los que, seguramente, fruto de la conversación, el diálogo y la comunicación, pudiéramos lograrlos.

En ningún momento hablamos de negociación. Acá no hay negociación; acá hay entendimiento, que es lo final. Hay comunicación, hay diálogo para intentar -por sobre todas las cosas- laudar un tema que lleva ya dos años en el Senado y unos cuantos meses aquí en la Cámara de Diputados.

A partir de allí iniciamos los contactos. El primero fue con la propia diputada del Partido Colorado, y se hizo fácil. ¿Por qué se hizo fácil? Porque ya el año pasado habíamos conversado; habíamos recorrido un camino; teníamos puentes de comunicación; no habíamos dinamitado todo lo vinculado con la comunicación. Por tanto, esa primera reunión se dio en mi despacho. La diputada fue, estuvimos una hora dialogando y tratando de armar una hoja de ruta. ¿Una hoja de ruta para qué? Para llegar al objetivo supremo, que era encontrar los entendimientos para aprobar este proyecto de ley.

Propusimos una reunión entre tres compañeros del Partido Nacional y tres compañeros del Partido Colorado. Por el Partido Colorado, estaba la diputada Roselló y los diputados Schipani y Pasquet; por el Partido Nacional, la compañera Alexandra Inzaurralde -miembro informante, que ha manejado el tema con mucha soltura, que tiene convicción, pero, por sobre todas las cosas, está muy informada-, el compañero Juan Martín Rodríguez -abogado, que maneja términos vinculados a este tema y que, fruto de llevar su computadora, iba procesando los cambios que, en base al diálogo y al entendimiento se iban generando- y, por último, quien habla. Me tocó el rol de articular y generar ese clima tan necesario para que se pudiera llegar a ese entendimiento.

En esa primera reunión con el Partido Colorado, que fue en el despacho de la compañera Roselló, seguimos armando la hoja de ruta, pero, a su vez, comunicamos a todos los partidos integrantes de la coalición de gobierno qué era lo que había sucedido. Me refiero a Cabildo Abierto, al Partido Independiente y también al Partido de la Gente; por más que alguno de estos partidos hoy, seguramente, no esté acompañando, así tiene que funcionar la coalición de gobierno.

A veces, no es fácil aprender todas las lecciones juntas. Estos cinco partidos tienen tres años de trabajo; lo decimos con total respeto y mirando lo que son cincuenta y dos años de experiencia de coalición. Es una diferencia importante. Nosotros, en algunos temas -por no decir en la mayoría-, estamos aprendiendo. Ese aprendizaje nos ha hecho corregir muchos temas y uno de ellos es la comunicación, que en esto fue fundamental.

Empezamos a trabajar sobre la base de los textos, de los borradores y al día siguiente tuvimos un nuevo encuentro, pero ya integrando presencialmente a Cabildo Abierto, en el despacho de mi buen amigo, Carlos Testa. Éramos ocho legisladores que representábamos a Cabildo Abierto, al Partido Colorado y al Partido Nacional. De allí surgió un documento en el que en letra negrita y roja figuraban los aportes del Partido Colorado; en azul, los aportes del Partido Nacional y, en verde, los aportes de Cabildo Abierto.

Esto fue, sin duda alguna, créame señora presidenta…

(Interrupciones)

——Presidenta, ¿sigo?

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- La Mesa lo ampara en el uso de la palabra, señor diputado.

Puede continuar.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Escuché una risa, simplemente.

Le decía que fue la síntesis de un trabajo que costó mucho. No le voy a contar todos los entretelones porque, seguramente, puede ser tediosa y aburrida esta exposición, pero mire que hubo momentos de alta

tensión en esas reuniones, porque cada uno defendía una posición legítima, muy legítima. Pero ¿qué encontramos? Encontramos un denominador común, que es un mandato para nosotros: la ciudadanía nos otorgó la capacidad de tener mayorías en este Parlamento para hacer las cosas bien, para mejorar y para aprobar normas en su beneficio. Todo eso llevó un tiempo -lo decíamos al comienzo de esta sesión-, y los documentos se terminaron de limar y ajustar hoy en la mañana. Sobre las 11 y 50, aproximadamente, tuvimos la responsabilidad de enviar a uno de los dos coordinadores del Frente Amplio, el diputado Civila, el texto en el que quedaba plasmado el acuerdo, el entendimiento con la coalición de gobierno.

Señora presidenta, digo esto, simplemente, para que quede bien claro todo el proceso y, además, para que la ciudadanía conozca la transparencia con la cual nos manejamos; no hay nada que ocultar; todo lo contrario: todos los partidos de la coalición que van a votar este proyecto nos sentimos orgullosos de haber logrado este acuerdo.

Quiero detenerme en dos aspectos que para mí son importantes. Voy a hacer referencia a algún aspecto no del contenido del texto, pero sí de la valoración que se hizo. Perdón, pero necesito hacer referencia al informe en minoría; hasta hace un ratito estaba la diputada que lo hizo.

Ella manejó dos conceptos sobre los que tenemos que hacer alguna valoración. Primero, dijo que este proyecto era regresivo. Yo entrecomillé una frase que me parece importante decir: "Nos convocan nuestras convicciones".

Bueno, señora presidenta, queda claro que este tema va a ser uno de los tantos que, en corto tiempo, la ciudadanía tendrá que laudar porque la coalición de gobierno ya está definida, y va a votarlo hoy, porque está convencida. Habrá otro partido político que, seguramente, va a decir, en campaña electoral, que va a derogar esta ley. Por lo tanto, ya vamos marcando los ejes de trabajo para lo que va a ser, dentro de pocos meses, el inicio de una campaña electoral.

Luego, ella habló de proyecto ideológico. Y lo menos que tiene este proyecto es algo ideológico; esto es transversal; va a llegar a todos aquellos que se sientan afectados y tengan que recurrir a esta norma. Pero, por sobre todas las cosas, no se distingue entre blancos, colorados, frenteamplistas; para nada; al contrario.

Por último, me voy a referir a algo que me dejó muy preocupado. Ella utilizó una frase de la que me distancio mucho; dijo: "Ya no existe la familia tradicional". Nosotros respetamos y compartimos todos los diseños, formatos y modalidades, y no solamente porque tenemos una mente abierta; siempre hemos predicado en ese sentido. Pero no puedo compartir la idea de que ya no existe la familia tradicional. Soy un hijo de la familia tradicional. Seguramente usted, vicepresidenta, también sea hija de una familia tradicional. Si comenzamos a analizar caso por caso, veremos que sucede eso. Entonces, no puedo compartir este concepto; no va en contra de nadie; no va en contra del Frente Amplio. Solamente le pido que respete a los que entendemos que somos parte de esa familia tradicional; no es buena ni mala: es familia tradicional. Hoy hay determinadas tradiciones que nosotros también compartimos, apoyamos y, en este recinto, las hemos votado.

SEÑOR ELGUE (Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ELGUE (Martín).- Señora presidenta: estaba anotado para hablar más adelante, pero con la intención de contribuir a minimizar la lista de oradores, preferí hacer dos o tres reflexiones en estos escasos cinco minutos.

No voy a ahondar en los temas jurídicos del proyecto de ley en cuestión ya que estuvimos muy bien representados por la miembro informante en mayoría, la señora diputada Inzaurralde; suscribimos todo lo dicho por ella. De todos modos, no queremos dejar pasar algunas afirmaciones que se hicieron. El diputado Lereté, casualmente, se refirió a la primera que tenemos anotada. Entendemos que si dejamos pasar, sin decir nada,

las cosas que nosotros entendemos que son inconvenientes o pensamos que son de manera opuesta, no estamos colaborando ni representando a quienes con su voto nos sentaron aquí.

Como decía el diputado Lereté, cuando aquí se afirma que la familia tradicional no existe, se está faltando a la verdad. Respetamos que haya distintos formatos o modelos de familia con los que convivimos en nuestra sociedad, pero no nos parece atinado afirmar que la familia tradicional no existe más.

Acá, el debate tendría que ser el interés superior del niño; no lo desviemos. La discusión debe ser sobre el derecho del niño a tener madre y padre. Parecería que algunos actores de la oposición quisieran llevar la discusión por otro lado, desviarse de lo importante y mirar más con una ideología de género. Apelando a la descalificación del que piensa distinto, a lo largo del debate, nos han llamado criminales -por promover este proyecto de ley-, irresponsables; han dicho que pretendemos favorecer los femicidios o que con esto estamos dando vía libre al maltrato. Afirmar esto es una falta de respeto. Nosotros podemos aceptar que haya distintos puntos de vista; todos son legítimos. Nos parece que etiquetar, catalogar o titular con estos calificativos tan fuertes contribuye muy poco al debate de fondo sobre las ideas que hoy estamos intercambiando.

Nosotros vinimos a discutir sobre los derechos del niño, defendiendo el interés superior del niño. En esa defensa no le damos la derecha a nadie. Por supuesto que aceptamos todas las posiciones, pero no el relato de que solo desde la bancada de la oposición se defienden estos derechos. Esa es una falacia; no es cierto; no es verdad. Eso motivó que pidiéramos la interrupción al diputado Lereté y así dejar planteada nuestra posición.

El proyecto de ley -como bien lo dijo recién el diputado Lereté- fue creciendo, se fue mejorando y se fue enriqueciendo. Eso es algo muy sano. A nosotros no nos maneja ninguna disciplina partidaria ni tenemos mano de yeso para votar todos juntos. Hay intercambios, se enriquecen los proyectos, se intercambian puntos de vista y se van buscando consensos. Entendemos que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado o acordado. Entendemos que este proyecto de ley es más justo, preciso y atiende una realidad que necesita -a nuestro juicio, sin creernos los dueños de la verdad- ser modificada.

Por lo expuesto, adelantamos que votaremos afirmativamente el proyecto. Ojalá esto sea una invitación a que todos nos pongamos a trabajar y sea la antesala para repensar, para modificar la ley de género, lo que también entendemos necesario.

Muchas gracias, diputado Lereté por brindarme la interrupción.

Gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señora presidenta…

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Sí, señora diputada.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señora presidenta: en primer lugar, quiero dejar expresa constancia de mi apoyo absoluto y sin ningún tipo de cuestionamiento a este proyecto. Desde que entró al Senado, hace más de dos años, entendía que era muy necesario para poder resolver muchos de los problemas que tienen actualmente las familias. Entiendo que quedó muy enriquecido con el trabajo de los compañeros.

Quiero destacar, especialmente, el trabajo que se realizó en la comisión de Diputados, presidida por el diputado Diego Echeverría, con la vicepresidencia del doctor Eduardo Lust; dos colegas profesionales por quienes siento un gran respeto. Estoy segura de que este proyecto de ley nos da las mayores garantías en el aspecto jurídico.

El área jurídica no es mi especialidad, como sí lo es el ámbito de la niñez. Quiero expresar mi sorpresa ante dos exposiciones de la oposición, que escuché. En una, se trató de minimizar o quitar relevancia a la postura del psicólogo que estuvo en Comisión y al cual hizo referencia la diputada Inzaurralde en su informe en mayoría.

Otra de las oratorias destacó la labor que va a tener el psicólogo en el asesoramiento para brindar herramientas a los jueces.

Por eso, en mi posición voy a tomar especialmente lo que se ha dicho desde el punto de vista psicológico.

Leí todas las versiones taquigráficas de más de treinta delegaciones: todas las que pasaron por el Senado y también las que pasaron por la Comisión de Diputados; muchas de ellas me sorprendieron notablemente, porque leí y releí y en ningún momento, en ninguna de ellas, se nombra al niño. Se habla de realidad, de procesos, de partes, de abogados, de mujeres, pero, en varias de las versiones taquigráficas de las delegaciones que concurrieron, no quedó registrado que se hiciera mención específicamente al niño. Entonces, ¿cómo se puede decir -y eso lo cuestiono- que este es un proyecto adultocéntrico? Adultocéntricos son los argumentos que manifestaron varias de las delegaciones que llegaron a esta Casa.

Otras de las reflexiones que me mereció la lectura de todas las delegaciones que entraron a Comisión es que mucho de lo que se va a resolver con este proyecto de ley ya aparecía en el Código del Niño. Entonces, ¿dónde está el problema? ¿Por qué hay tanto problema en que se vuelva a decir, en que se recalque, en que se resalte? Es el derecho que va a tener el niño a opinar y a ser escuchado, porque en definitiva se está resolviendo sobre su vida.

¿Tenemos idea, quienes estamos acá, de lo que significa para un niño de tres, cuatro, cinco, seis años pasar meses sin estar en contacto con su padre o con su familia paterna?

La mayoría de las veces se dictan restricciones de meses y basta una simple denuncia de la mamá para romper ese fenómeno de inocencia.

La ausencia abrupta de uno de los padres del entorno es vivida como un abandono por el niño; esto provoca enojo, descontrol, malhumor, conductas regresivas; no es eso lo que queremos para nuestros niños.

En esta Casa somos los adultos quienes tenemos que decidir; esta es una decisión política, y es en este lugar donde les puedo decir que voy a votar este proyecto con absoluta convicción, porque entiendo que los niños y los adolescentes de mi país merecen que los adultos que acá estamos les demos y les aseguremos las garantías para que tengan una vida plena y feliz.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Lereté, a quien le restan dos minutos y veinticuatro segundos de su tiempo.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señora presidenta: primero, voy a hablar del contexto.

Yo creo que nosotros, desde la fuerza política, y en mi caso como legisladora, en este tiempo que he estado acá, hemos visto el retroceso en derechos, de distintas formas. Pero, sinceramente, nunca me hubiera imaginado que ese retroceso en derechos, que esa forma de gobernar, de legislar llegara a vulnerar los derechos de un bien tan sagrado como es el derecho de niñas, niños y adolescentes. La verdad es que ni en mis peores pesadillas hubiera imaginado este contexto; el contexto de esta discusión, de las palabras que se han vertido, porque violencia no solamente son los modos en cómo se habla, sino las cosas que se dicen. A eso nos tienen acostumbrados en cierta medida, pero no deja de asombrarnos.

Por otra parte, nosotros estamos asistiendo hoy a relatos de cómo se construyeron determinados consensos -no quiero pensar que alguien falte a la verdad; no es eso; jamás lo diría-, pero llama la atención que esos consensos lleguen en el marco de la reforma, del voto de la reforma de jubilaciones y pensiones; es demasiada casualidad que esto llegue en este contexto. Además, hay muchas cosas de las que nosotros nos enteramos desde la prensa, que se encarga de decir que están negociando tal cosa; están negociando el proyecto de tenencia y determinados cargos; están negociando prisión domiciliaria, y están negociando… Están negociando los derechos de los niños; no quisiera pensar eso. No quisiera pensar que se ha llegado a esto, que las lógicas partidarias electorales pueden llegar a este punto; sinceramente, no quiero ni imaginar.

Por otro lado, este proyecto tiene como nombre "Corresponsabilidad en la crianza", tenencia compartida, términos que nosotros, obviamente, celebramos: corresponsabilidad en la crianza, tenencia compartida, desde el punto de vista conceptual, ni qué hablar. Pero hay cosas que no se decretan con leyes, sino que forman parte de lo cultural.

Ojalá que en este país y en el mundo entero -porque son cosas que suceden en el mundo entero- no estuviéramos en un sistema patriarcal y opresor hacia las mujeres y de tanta desigualdad. ¡De tanta desigualdad! Yo pienso en la falta de equidad; pienso en la penalización de la maternidad; pienso en la desigualdad que tienen muchísimas mujeres cuando van a buscar un trabajo y resulta que van a ganar menos que los varones, y pienso en toda la violencia que se ejerce sobre nosotras. Pienso también en cómo tenemos que trabajar por los cuidados. La verdad es que este proyecto -que lleva este nombre- no contribuye al hecho de cuidar ni a la corresponsabilidad en la crianza, porque eso es algo que va del lado de la cultura, de la educación y de la transformación. Ojalá se pudiera apretar un botón y decir que existe la corresponsabilidad en la crianza; sin duda, eso generaría relaciones mucho más plenas, varones mucho más plenos en el desarrollo de su paternidad y permitiría que las mujeres no tuvieran que dedicar tanto tiempo de su vida a los cuidados, algo que les impide desarrollarse en ámbitos personales, laborales y educativos. Ojalá fuera así, pero el contexto es este, el del Uruguay de hoy, con las cifras de desigualdad que tenemos.

(Murmullos)

——Señora presidenta: sé que es tarde, pero le pido por favor que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Señores diputados: la Mesa agradece que hagan silencio.

Puede continuar la señora diputada Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señora presidenta: como decía, hay que resaltar la importancia de la responsabilidad de ambos progenitores -reconozco que no me gusta la palabra "progenitores", pero es el término que se debe usar- con respecto a los cuidados.

Por otra parte, algunos legisladores han dicho que hay una ley que defiende los derechos de las mujeres, y que hoy, gracias a este proyecto de ley, vamos a tener una ley que defienda el derecho de los niños. Es posible que no se quiera escuchar a la oposición, al Frente Amplio, pero a las comisiones del Senado y de Diputados asistieron muchísimas delegaciones que han estudiado y desarrollado mucho este tema -me refiero a instituciones y a organizaciones que tienen responsabilidades y deben tomar decisiones-, que no nos han hablado favorablemente de este proyecto de ley y no han dicho que defienda los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas delegaciones no pusieron el acento en eso, sino todo lo contrario. Entonces, nos llama la atención que se diga que ahora, por fin, vamos a tener una ley que defienda los derechos de los niños, teniendo en cuenta que ya tenemos leyes que sí los amparan, en otras formas. Además, hemos escuchado a las delegaciones afirmar que este proyecto los vulnera.

Algunas de las organizaciones que vinieron a la Comisión defendieron este proyecto, y si bien fueron las menos, también es importante decir lo que opinaron. Estas organizaciones dijeron que hoy en día todo se basa en criterios subjetivos, y muchas veces con ideología de género, lo que genera injusticias en la aplicación del

derecho. La verdad es que yo no sé en qué normativa, en qué sustento jurídico o en qué conocimiento se basaron; la verdad es que lo desconozco, pero estas son las palabras que este gobierno toma como ciertas.

Por otra parte, se habla de la importancia de los derechos de los niños y las niñas, se dice que este proyecto es adultocéntrico, que básicamente pone el foco en los derechos de los adultos y no en los de los niños, niñas y adolescentes, y que no los coloca como sujetos de derecho. En ese sentido, quiero leer la versión taquigráfica de las palabras de la directora del INAU Natalia Argenzio, ya que me parece muy clara en sus argumentos.

Ella expresó lo siguiente:

> "El proyecto de ley de corresponsabilidad en la crianza privilegia […] los derechos de los progenitores por sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, convirtiéndolas nuevamente en objeto de protección y tutela, desconociendo su calidad de sujeto de derecho. Este proyecto de ley privilegia la tenencia compartida con el único objetivo de satisfacer los derechos e intereses de los progenitores, incluidos, lamentablemente, los progenitores agresores, dejando en un segundo plano el criterio de prevención que se debe ponderar cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes son vulnerados por uno de sus progenitores. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes no pueden quedar nunca condicionados a los intereses de sus progenitores y el Estado debe amparar a los más vulnerables y cumplir de esta forma con la normativa vigente que incluye los tratados y las convenciones que han sido ratificados por la República".

Más adelante dice:

> "Los derechos de las niñas, niños y adolescentes no pueden quedar nunca condicionados a los intereses de sus progenitores y el Estado debe amparar a los más vulnerables y cumplir de esta forma con la normativa vigente […]".

Todas estas convenciones han sido ratificadas.

Por otra parte, se coloca a los adultos, a los padres y madres, a los progenitores como sujetos de derecho y, lamentablemente, se olvida que sus derechos vienen del lado de la responsabilidad con sus hijos e hijas; vienen del lado de la patria potestad; vienen desde ese lugar, porque sus hijos no vienen adosados como trofeos ni como un bien de uso.

Además, en nuestro país nos encontramos con un flagelo terrible, que es la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Ya se ha hablado mucho de los datos del Sipiav que, lamentablemente, vienen aumentando. Precisamente, a fines de abril se van a presentar los últimos datos, y ya nos están alertando porque son todavía más terribles.

Quiero leer una frase del Sipiav que expresa: "Solamente las acciones de prevención y justicia, siempre basadas en datos confiables, podrán cambiar la realidad actual".

Entonces, más allá de lo que ha dicho Unicef -que no fue escuchado-, más allá de lo que ha expresado la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo -que no fue oído-, de lo que ha dicho Sipiav -que tampoco fue escuchado; los datos no se han recepcionado-, hay algo sobre lo que no se ha hablado. Me refiero a la violencia vicaria, que es cuando se toma a los hijos y a las hijas como objeto para violentar a las madres, a las mujeres. La violencia vicaria contra las mujeres es una realidad y nosotros, lamentablemente, la hemos visto muchas veces. Cuando la vemos en las noticias nos alarma, pero después legislamos esto. Estas son cosas que no se comprenden.

Estuvimos presentes -también estuvo la diputada Lustemberg- cuando la Fiscalía, el Sipiav, el INAU y la Facultad de Psicología, con apoyo de Unicef, presentaron este libro titulado *El impacto del femicidio en la vida de niños, niñas y adolescentes.* Antes de comenzar a hablar del impacto del femicidio en niños, niñas y adolescentes, se nos decía que cuando se llegaba al femicidio el Estado había errado -por así decirlo- muchos escalones antes; no había sido capaz de parar esa violencia hacia las mujeres, hacia los niños. Lamentablemente, eso terminaba en niños, niñas y adolescentes con familias totalmente destruidas. Acá se habló de la familia

tradicional; esto sin duda descompone cualquier tipo de familia; los niños quedan completamente vulnerados y ahí el Estado tiene que actuar. Estamos hablando de niños, niñas y adolescentes víctimas de femicidio.

Pienso que todo esto viene de la mano de un precepto que tenía este proyecto -se vio en las comisiones, y acá también, cómo se defendía y se hablaba de esto-, relativo a las llamadas denuncias falsas, al porcentaje de las denuncias falsas. Hay datos concretos y pedidos de informes de legisladores en este sentido; recuerdo el de la legisladora Silvia Nane. Todos los datos señalan índices muy pequeños de denuncias falsas con respecto a las mujeres. Lo que yo quiero poner sobre la mesa es la dificultad -eso se ha escuchado mucho- que tienen las mujeres, precisamente, para hacer una denuncia de violencia.

Quiero que se pongan un segundo en los cuerpos, en el corazón, en las emociones de esas mujeres, de esos niños que tienen que escapar de sus casas porque están siendo violentados; muchas veces ni siquiera pueden escapar, ni siquiera tienen un lugar, y no pueden hacer una simple llamada.

Me gustaría -nos honraría- que hoy esta Cámara estuviera discutiendo fervientemente sobre proyectos, sobre políticas, sobre propuestas que permitan acercarnos a la defensa de los niños, a erradicar la violencia hacia ellos.

La diputada Roselló se explayó muy bien en eso, en las dificultades que existen a nivel presupuestal, en todo lo que nos manifiestan los defensores y las defensoras de oficio, los juzgados multimateria -que conseguimos en el presupuesto que no se sacaran-, en cómo está ahora el juzgado de San Carlos. En eso sería tan importante que tuviéramos una política de Estado, y que trabajáramos todos juntos, a la par; sería muy sano.

No está en sala el diputado que habló ayer y argumentó sobre determinadas prácticas. Lo único que quiero decir para finalizar -pido disculpas si soy autorreferencial- es que hasta mis cinco años mi familia tenía una composición tradicional -como se ha dicho-, formada por una pareja heterosexual -madre y padre, casados- y, de alguna forma, en este Parlamento se justificaron las acciones por las que yo misma supe lo que es vivir sin un padre. Así que, desde ese lugar, lo sé.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Señora presidente: quiero empezar diciendo que el Partido Colorado siempre ha estado a favor de la tenencia compartida, a favor de la corresponsabilidad en la crianza, pero como partido responsable que somos nos hemos tomado el tiempo necesario para evaluar este proyecto de ley y, a nuestro entender, las mejores devoluciones han venido de nuestro partido.

La senadora Carmen Sanguinetti en el Senado llevó adelante un sinnúmero de aportes, que son básicamente los nueve literales que contiene el artículo 3º. La diputada Roselló ha tenido que bancar un sinnúmero de insultos en las redes sociales, injustos insultos -al igual que la senadora Carmen Sanguinetti-, porque me consta cuál ha sido su trabajo y la preocupación que siempre tuvo en dar las mayores garantías a los niños, niñas y adolescentes.

También entendemos el espíritu de este proyecto de ley.

No hay dudas de que muchas veces, cuando los progenitores no se ponen de acuerdo, actúa un juez de familia aplicando el artículo 35 del CNA, que consta tan solo de tres literales. El literal A) determina que el niño tiene que estar con el progenitor con quien más tiempo convivió; el literal B) dice que si el niño está en lactancia, claramente tiene que estar con la madre, y el literal C) del actual Código determina que el juez, bajo su más estricta responsabilidad funcional, deberá oír al niño y velar por él.

Si bien los cambios en este proyecto de ley mantienen un espíritu similar, no es justo escuchar a legisladores que están generando fantasmas donde no existen, porque no lo dice en ningún lado.

En la nueva redacción del artículo 35, con sus nueve literales, está claro que se escucha al niño más que nunca, más que en el actual artículo del CNA, donde se tiene que tomar en cuenta la vinculación afectiva entre el niño o el adolescente con sus padres; la afectiva situación del niño o adolescente durante el tiempo de convivencia; la dedicación efectiva que cada uno de los padres pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades; las recomendaciones que surjan de los informes del defensor del niño; los acuerdos a los que hubieran arribado los padres extrajudicialmente; el domicilio de los padres; etcétera.

Creo que cuando los progenitores se separan, muchas veces hay injusticias, y no creo que sea esta la norma que venga a solucionar estos temas; sinceramente, no lo creo, pero sí creo en el espíritu de la norma y, especialmente, en los que han trabajado y la han redactado.

Con los cambios que se llevaron adelante, en especial con el régimen de visitas y medidas cautelares, sinceramente, me da más tranquilidad que el proyecto anterior. Si uno repasa los artículos -el señor diputado Pasquet lo decía muy claro-, observa que en su mayoría se vela por el interés superior que es el niño, niña o adolescente, y habla siempre de que el juez, bajo su más estricta responsabilidad funcional, tiene que velar por ellos. Es un proyecto de ley que nos da esa tranquilidad.

¿Es garantista? No, no es garantista. ¿Con las actuales normas hemos tenido que ver episodios en los que un padre que, con alguna medida cautelar, furioso por no poder ver a su hijo, llegó a prender fuego su casa con su hija adentro? Sí, lo hemos visto. Pero no es justo que los padres -básicamente los padres- sean separados de sus hijos, muchísimas veces por causales inexistentes o denuncias falsas; eso también es verdad.

También es verdad que el Poder Judicial hace años que viene solicitando más recursos económicos y más recursos humanos, y muchas veces legislamos -es verdad- sin tener en cuenta que, si no están los recursos, difícilmente se puedan llevar adelante y dar cumplimiento a las normas.

Por lo tanto, me alegro de que los legisladores que trabajaron especialmente en la redacción de este proyecto se hayan podido poner de acuerdo, hayan podido contemplar las inquietudes que tenía el Partido Colorado, que tenía nuestra bancada, que tenía la señora diputada María Eugenia Roselló porque, en definitiva, creo que si hay algo que tenemos en común todos los legisladores es querer proteger al niño, a la niña y al adolescente; eso no está en discusión. Este proyecto les da las garantías que uno entiende, como legislador, al leer específicamente lo que dice cada uno de los artículos, y no generando hipótesis y fantasmas donde no existen.

Hoy, bien decía el diputado Pasquet, cuando mencionaba las facultades que tiene un juez de urgencia y un juez de familia, que un sistema procesal garantista nos va a dar la tranquilidad y va a velar por cada uno de los niños, niñas y adolescentes, obviamente, cuando entienda que no corresponda una visita, ya sea con una medida cautelar o con una tenencia compartida o alternada. En definitiva, cuando se habla de este tema me da la impresión de que muchas veces estamos subestimando al Poder Judicial, si se quiere, estamos subestimando a los jueces al decir que no tienen capacidad o que no nos dan las garantías del debido proceso.

Por lo tanto, confiando en la nueva redacción, confiando en el Poder Judicial, voy a volcar mi voto de forma afirmativa a este proyecto de ley que muchísimos progenitores vienen solicitando desde hace muchísimos años.

También voy a finalizar diciendo que me sumo a las palabras de la señora diputada que dijo que muchas veces queremos buscar el fondo de estos problemas en normas que no los resuelven. Me sumo a modificar la Ley N° 19.580, que entiendo que tiene el espíritu de defender los derechos de las mujeres, pero cuando de alguna manera se exceden estos derechos, a veces se generan complicaciones y terminamos resolviéndolas con otras normas que no son las que, en definitiva, solucionan los problemas de fondo.

Señor presidente, hay varios oradores más, por lo tanto voy dejando mi oratoria por acá.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Sylvia Ibarguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: voy a ser muy breve en mi exposición, ya que compañeros de la bancada que hablaron previamente han hecho exposiciones muy detalladas, pero no quiero dejar de reafirmar algunos puntos.

En primer lugar, nuestra bancada, obviamente, no está en contra de la corresponsabilidad en la crianza, por supuesto; tampoco está en contra de la tenencia compartida, que quede claro, pero me parece muy importante que no sea a cualquier costo. En ese sentido, no siempre la tenencia compartida es lo mejor para los niños, niñas y adolescentes. De ahí que nosotros defendemos que esto tiene que verse caso a caso y no puede haber una normativa que de alguna manera privilegie la tenencia compartida, porque no siempre es lo mejor para nuestros niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, también entendemos que existen situaciones -creo que todos conocemos casos- que muchas veces, por la lentitud de los procesos, genera angustia en muchas familias. Pero, como ya se ha dicho, esa situación se resuelve dotando a nuestro Poder Judicial de mayores recursos, ya que -como también se ha dicho- la normativa existente es suficiente para garantizar que se puedan resolver las situaciones que aquí se han mencionado.

Asimismo, creo que es sumamente importante el contexto de violencia -al cual también se ha hecho referencia- que lamentablemente se da hacia los niños, niñas y adolescentes en sus núcleos cercanos. Esta es una situación que viene en aumento. No podemos separar la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la violencia basada en género, porque los estudios a los que se ha hecho referencia así lo indican.

Por último, creo que es importante resaltar, con relación a este proyecto -cuando hablo de este proyecto me refiero, principalmente, al estudiado en la Comisión, que es el que hemos podido leer y profundizar; si bien recibimos los aditivos y sustitutivos esta mañana, obviamente, no hemos tenido el tiempo suficiente como para analizar las modificaciones-, la cantidad de organizaciones e instituciones que pasaron por la Comisión, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados. La mayoría de ellas son organizaciones e instituciones expertas en estos temas, y estaban en desacuerdo, sobre todo, con relación al riesgo que genera en la seguridad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Si la gran mayoría de las organizaciones -y nombro algunas: Unicef, la Asociación de Asistentes Sociales, la Asociación de Magistrados, la Asociación de Defensores de Oficio, que se encargan del 45 % de los casos de familia común y del 91 % de los casos de familia especializada- nos pone en alerta sobre el riesgo que tiene este proyecto, me pregunto: ¿cómo no se nos prenden todas las alarmas? Eso es lo que yo no comprendo, porque son organizaciones e instituciones cualificadas, encargadas de todos estos casos. ¿Cómo no se nos prenden las luces rojas? Realmente, creo que es algo a destacar, porque no es casualidad que todas estas organizaciones e instituciones estén alarmadas con este proyecto.

Es cuanto teníamos para destacar de este proyecto que, por supuesto, no vamos a acompañar.

Muchas gracias.

24.- Integración de comisiones

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El representante nacional Martín Sodano sustituye al representante nacional Eduardo Lust Hitta en calidad de delegado de sector en la Comisión de Presupuestos".

25.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Javier Radiccioni.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: vamos a votar este proyecto de tenencia compartida -como popularmente lo conoce la gente- por muchas razones y con el gran convencimiento de que estamos dando una solución o emparchando una situación que ha quedado de manifiesto en el derecho nacional.

Como abogado, habiendo ejercido durante mucho tiempo en temas de familia, me ha tocado estar muchas veces en los tribunales tratando de resolver este tipo de problemas que son muy importantes para Uruguay. Muchas veces se le ha dado poca importancia al derecho de familia, pero es el derecho básico de la sociedad uruguaya porque, en definitiva, la familia es la base de toda la sociedad. Desatender el derecho de familia o no darle la importancia que este derecho requiere ha sido, sin duda, un gran debe de los últimos años que el Parlamento tiene para con la sociedad uruguaya toda.

En este proceso hemos visto muchas veces cómo el vínculo filial se va cortando por un montón de estratagemas judiciales que se llevan adelante, a veces, por abogados inescrupulosos, con poca ética o valores distintos a los que uno profesa cuando ejerce la profesión.

En lo profesional, siempre pusimos como eje central del derecho de familia al niño; siempre pensamos que el más débil de esta cadena era el menor. Por lo tanto, todo este derecho de familia debería ser para la protección del menor y no una suerte de lucha de si se está del lado del padre o del lado de la madre porque, en definitiva, esto no es una lucha entre hombres y mujeres; todo lo contrario: esto es a favor de la familia.

Cuando se corta un vínculo, cuando se le impide a un menor ver a su padre, por diferentes motivos -por ejemplo, cuando llega a la casa y se le dice que el menor hoy está enfermo; al otro día que sigue enfermo; después se le dice que lo manda a clase de inglés, a clase de computación, a gimnasia y a cinco idiomas más-, se ponen excusas que se van alargando en el tiempo y que impiden que ese padre tenga contacto con el menor.

Muchas veces estos abogados presentan denuncias falsas. Los uruguayos entienden y saben que esto es común. Muchas veces son denuncias de violencia, pero no contra el menor, sino entre los padres, con la pareja de la madre o con los suegros; pero esas denuncias no siempre son de violencia física. Estamos hablando de que la ley de violencia de género atiende la violencia física, psicológica, económica y patrimonial. Muchas veces alcanza con la sola denuncia verbal de la mujer para cortar un vínculo con el menor.

Cuando una familia se separa, cuando un matrimonio, una pareja se rompe, se separa, con una carga emocional de muchos años y muy grande, es normal que se generen algunas riñas y disputas menores que son entendidas por la Justicia como hechos de violencia, y esa mera denuncia alcanza para que el padre corte su vínculo con el menor. Creemos que eso debe cambiar; eso debe variar. Si el derecho de familia atiende al más débil, que es el niño, lo tenemos que tomar como un sujeto de derecho y no como un objeto. En definitiva, hasta ahora, muchas veces se ha puesto al niño como un objeto de derecho, como si fuera una mercancía; se ha transformado al derecho de los menores en este país en una mercancía, como si fuera una lapicera o un celular que uno puede transferir, vender o disponer de él como quiera, y eso no es así. ¡El menor es un sujeto de derecho no un objeto!

Hace unos años, en este Parlamento, se votó el derecho al aborto, generando el mayor genocidio legalizado que tiene el país y que existe en el mundo, con 11.000 abortos por año. Todo fue para buscar el voto de quienes tenían la credencial; ir a buscar el voto fácil de aquellos que buscaban el aborto como una solución a su propia vida, pero no como una solución a la vida del menor, que era la que se interrumpía.

Este Parlamento aprobó otras leyes que tocaron el CNA, que birlaron y violaron los derechos del menor, impidiéndole tener su filiación, generando que se perdiera el vínculo con el padre, ausencias paternas que se postergaban en el tiempo. Eso no lo podemos permitir más. Nosotros no estamos dispuestos a que el derecho nacional consagre este tipo de cosas y siga teniendo a los menores como objetos de derecho.

Hoy les decimos que con esta ley pasa muchas veces que algunas madres -no todas- ofrecen al niño y permiten la visita del padre si este pone un poquito más de plata o si termina pagando algún peso extra; entonces, terminamos transformando al niño en una mercancía. Todos sabemos que eso existe y que eso pasa; los operadores del derecho lo vemos a diario.

Parece increíble que el Frente Amplio, que la oposición, no esté contemplando el derecho del niño y esté generando que exista en el Uruguay la mayor cantidad de desaparecidos vivos de la historia; una fuerza política que se ha sacado cartel durante más de cuarenta años con la lucha de los desaparecidos, que se ha embanderado con la bandera de los desaparecidos, hoy condena a miles y miles de niños uruguayos…

(Murmullos.- Campana de orden)

——…termina condenando a miles de niños uruguayos a que tengan padres ausentes, a que tengan padres desaparecidos.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- La Mesa ampara al diputado en el uso de la palabra.

Señores diputados: pueden solicitar la palabra para contestar alusiones, hacer aclaraciones; todo el mundo va a tener derecho a hablar.

(Interrupciones)

——Esto no es al grito.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente; también se han embanderado con la supresión de identidad. ¡Fíjese si esto también no es suprimir la identidad de un menor, cortar el vínculo filial y, en definitiva, suspender los derechos de la patria potestad! Porque la patria potestad, que es una figura jurídica que parece que estuviera en el aire y fuera un limbo, se ejerce solo si se tiene un control directo y si se tiene una relación directa con la persona. El Frente Amplio lo ha terminado. O sea que ha generado la mayor cantidad de desaparecidos vivos en este país para muchos niños que precisan a sus padres, y también ha sido…

(Murmullos.- Campana de orden)

——¡Señor presidente, le pido, por favor! Ya estamos acostumbrados a que el Frente Amplio se maneje de esta manera.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Quédese tranquilo, que sé lo que tengo que hacer.

Solicito nuevamente silencio, que se respete al orador. Las posibilidades de contestar están dentro del Reglamento.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: la supresión de identidad ha sido otro tema difícil. Es parte de la historia del menor, es parte de su derecho a ser quién es. Y no es bueno que pierda el vínculo paterno ni el vínculo materno. Acá hay muchas tías, muchas abuelas que también pierden el vínculo. No estamos defendiendo hombres contra mujeres; estamos defendiendo derechos de niños; niños que muchas veces terminan siendo alienados por un relato que se continúa en el tiempo y que va generando un odio, un rechazo contra el hombre, contra el varón en este caso, o el padre. Es un daño psicológico enorme que después lo va a llevar adelante toda su vida. Nosotros tenemos el deber y la obligación de hacer que esto no suceda, no para después reparar el daño, sino para impedir que esto se provoque desde el inicio.

Yo decía hoy que es parte de un feminismo mal entendido. El empoderamiento de la mujer resulta algo muy importante en el siglo XXI, pero esto no puede ir en detrimento del valor que tiene el hombre o del valor que tiene el padre para un niño. Nadie va a desconocer el valor de la madre en la crianza del niño. Quien no

quiere a su madre no quiere a nadie. La madre es lo más grande que hay y lo más sagrado, pero eso no quiere decir que el padre tampoco tenga una importancia real.

Nosotros creemos que como la mujer hoy tiene la posibilidad de gastar ciertos ingresos, el sistema capitalista o el sistema de mercado la quiere hacer sentir empoderada, en muchos casos, y se utiliza para decirle que es capaz de resolver ciertas situaciones que el hombre no. Uno, cuando prende la televisión, todos los días se encuentra con que el único hombre capaz de limpiar una cocina es Mister Músculo, que es un dibujito animado. Los demás varones no somos capaces de limpiar la cocina; los demás varones no somos capaces de atender un niño. Somos una especie de Homero Simpson, que necesitamos que Marge nos guíe por la vida y nos vaya arreglando el montón de errores que vamos cometiendo. Eso no es así, señor presidente. Hay un montón de padres responsables que no son meros tenedores de dinero o meros proveedores. Acá se quiere dejar al hombre en la figura de proveedor; que sea para el derecho solamente un proveedor de dinero o de ingresos para una familia, que está muy bien, y que nosotros perseguimos; vamos a estar siempre de acuerdo con que haya leyes que condenen a esos hombres, a esos varones que no se hacen responsables de sus hijos, para que tengan que estar a la altura de la situación, para que paguen las pensiones que tengan que pagar, para que se les cierren las fronteras cuando se les tengan que cerrar y para cualquier otra medida que sea necesaria con el fin de garantizar los alimentos del menor. Pero eso no quiere decir que el hombre sea un mero sostén económico de la familia. El hombre es parte integrante de esta familia y, por lo tanto, debe tener el derecho y el control sobre el menor y sobre sus hijos.

A nosotros se nos ha acusado hoy en muchas situaciones de querer defender a abusadores. Nada más lejos de la realidad. ¡Nada más lejos de la realidad de querer defender a abusadores! Nosotros entendemos que los padres tienen que estar presentes. ¿Sabe qué, señor presidente? Quienes nos acusan de defender a abusadores son los que permiten y los que permitieron todo este tiempo que con las leyes que estaban vigentes hasta ahora, y que por suerte van a cambiar, hubiera más abusos. Porque de cada diez abusos que están confirmados y condenados por los tribunales nacionales, que son cometidos por hombres, uno es por el padre biológico -uno de diez- y nueve son por la pareja nueva de la madre. ¿Sabe qué, señor presidente? Cuando el padre no está, cuando el padre está ausente, cuando no tiene un control real y cuando se le impide mediante estas normas que tenemos hoy en el derecho uruguayo el ejercicio que le corresponde por tener la patria potestad es que esos abusadores sacan ventaja; a esos abusadores se les hace más fácil abusar de esos menores. Entonces, cuando a mí me dicen que nosotros queremos hacer una ley que permita el abuso, yo les digo que no. Es todo lo contrario. La ley que permite la mayor cantidad de abusos es la que tenemos hoy vigente porque elimina de la esfera de control al padre y sujeta al menor a una situación indeseable en la que cada vez que hay un cambio de pareja de la madre se expone a una nueva situación en la cual es vulnerable. Es bueno que el padre tenga control de dónde está su hijo. Es bueno que el padre acompañe el proceso de crecimiento. Nosotros tenemos la obligación de garantizar ese proceso y que esa conducta y esa forma de conducción sean de la manera más sana.

Nosotros estamos convencidos de defender a la familia tradicional, a la que vamos a seguir defendiendo siempre, y no porque no reconozcamos que existe otro tipo de familia y que el mundo moderno hoy nos lleva a que existan cada vez más familias diversas, que nosotros también queremos proteger. Sin embargo, eso no quiere decir que vamos a desconocer los derechos de las familias tradicionales, a los padres y a las madres, para que ejerzan la patria potestad.

En definitiva, para seguir haciendo patria, hay que seguir defendiendo a la familia, que es el sostén de toda esta sociedad.

Muchas gracias.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: habíamos empezado a discutir esto de una forma que me parecía las más correcta, porque estamos tomando determinaciones que además van a tener consecuencias más tarde, de las que vamos a ser responsables cada uno de los que estamos sentados acá.

Desgraciadamente, hay diputados que lo que intentan -no sé, será su forma de hacer política, cuando están, que es raro- es enchastrar la cancha. Es el mismo diputado que aquí dijo que los muros había que pintarlos como quería, que no importaba, porque el Partido Nacional iba a tomar todos los muros, y es con el que hoy este diputado tiene problemas porque se ve que ahora ya no está más Romina Celeste. Además, hay denuncias que están en la justicia.

No podemos aceptar que nos acusen de cosas que no estamos discutiendo. ¿Quién dijo que no nos importa la familia? ¿Qué se cree? ¿Se cree que somos huérfanos? Yo tuve un padre y una madre que fallecieron. ¡Un poco de respeto! Y tengo hijos.

Entonces, esta forma de hacer política no es la correcta, porque lo que hay que defender son ideas y no agredir. Defender ideas y no agredir es la forma con la que tenemos responder aquí. Nosotros no podemos permitir que se diga cualquier cosa porque, si no, esto pasa a ser cualquier cosa, y somos responsables de que eso cambie.

Por lo tanto, hagámonos cargo de nuestras propias equivocaciones y, justo, el diputado preopinante es uno de los que tiene varias.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- El señor diputado pidió la palabra por una alusión. La Mesa solicita la colaboración del Cuerpo para no desviar el debate que hoy nos convoca.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: he sido aludido de la peor manera.

Obviamente, tengo derecho a defender las ideas en las que creo. Yo no vine acá a insultar a nadie; acá quienes fuimos agraviados hemos sido quienes presentamos el proyecto, a quienes se nos ha dicho que hemos estado a favor de los abusadores, de los violentos. ¡Nada más lejos de la realidad!

Si presentamos este proyecto -fue parte de una compaña, lo apoyó toda una coalición y una mayoría en Uruguay nos respalda para llevarlo adelante- es porque el país tiene un problema serio, que viene desde hace mucho tiempo. Me parece que lo que hace falta es escuchar un poco más a la gente. Lo que no podemos hacer es que, llegar a ciertos lugares de poder en las bancas, nos aleje del sentido común y de lo que la gente nos dice en la calle.

Por otro lado, yo no he tenido ningún problema de violencia ni se me acusa de ningún cargo de este tipo de los que la diputada que me antecedió en el uso de la palabra me acusa. La que ha tenido episodios de violencia, la que ha tenido diputados que se han tenido que ir por la puerta chica -acá hicimos un pacto de no hablar, pero lo que pasó fue que tuvieron que meter violín en bolsa, y fue la semana pasada, capaz que se olvidaron- fue la bancada del Frente Amplio.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Señor diputado: nos tenemos que referir al tema, no nos desviemos.

(Interrupciones)

——Sí; nos estamos desviando del asunto. Le pido concentración en el tema que nos convoca para exigir también respeto a los demás.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: se me acusó de denuncias, se me acusó de tener problemas en la agrupación interna, cuando no los tengo. Los compañeros que pasaron por la agrupación y han querido pintar muros, todos han sido defendidos en su derecho a la libre expresión. Quienes tienen las denuncias, quienes tienen los problemas de violencia son otros; que se hagan cargo ellos.

Gracias, señor presidente.

(Interrupciones)

26.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito un intermedio de cinco minutos.

(Interrupción de la señora representante Cecilia Bottino Fiuri)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Señores diputados: pueden hacer cualquier cuestionamiento, y yo reconozco si hay alguna equivocación. Hay planteada una cuestión de orden y la tengo que respetar.

(Murmullos)

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 23 y 18)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 23)

27.- Prórroga del término de la sesión

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión, luego de la hora 24".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en setenta: AFIRMATIVA.

28.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por el señor diputado Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el próximo lunes 24 de abril de 2023, a la hora 10, a efectos de considerar el proyecto de ley contenido en la Carpeta N° 3286/2023 'Sistema Previsional Común. (Se crea y se establece el procedimiento de convergencia de los regímenes actualmente vigentes)'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

La Mesa solicita a los señores diputados que tomen asiento a fin de contar los votos.

(Se vota)

——Cuarenta en setenta y seis: AFIRMATIVA.

29.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: si bien voy a realizar una argumentación contraria al proyecto, lo primero que quiero decir es que no creo que los que apoyan esta reforma tengan intención de dañar a las infancias o a las adolescencias. No creo que lo hagan con esa intención; creo que están equivocados y equivocadas. Creo que ese error tiene que ver con una mirada hiperideologizada que no da pie con la realidad. Y una de las últimas intervenciones que escuchamos es un paradigma de este error.

También creo que el contexto político general, como ya dijeron varios de mis compañeros y compañeras, deja en evidencia las monedas de cambio dentro del gobierno, donde se ceden posiciones, se agilizan discusiones y debates en pos de un paquete mayor. Eso hace muy mal a este debate y a todos los proyectos en torno a este paquete.

Este proyecto, incluso el borrador que hoy recibimos ya iniciada la sesión, tiene como antecedente dos proyectos aún peores. Vienen de allí; esa es su génesis. Ambos refieren a los niños, niñas y adolescentes como menores, así como hablan de madre y padre, cuando las organizaciones familiares actuales no necesariamente se conforman desde esa estructura binaria, clásica. El término "menor" remite al paradigma del Código del Niño de 1934, que concebía al niño como un objeto de tutela y control del Estado y de la sociedad, y lo definía por sus carencias. Este paradigma fue dejado de lado a partir de la Convención de los Derechos del Niño, que consagra la protección integral y lo reconoce como sujeto pleno de derecho.

Señor presidente, estamos ante un debate muy delicado. En el fondo están las relaciones, los cuidados, las infancias y las adolescencias; las paternidades y maternidades; las crianzas; en definitiva, las ideas y los ideales que predominan sobre la familia. Agradecemos que se haya explicitado qué se entiende por familia o familia tradicional; se defendió. Lo otro que está en el fondo son las violencias, los abusos y las relaciones entre personas adultas. Establecer todo en un sistema jurídico es imposible e indeseable. Contemplar todos los escenarios y ordenarlos de manera infalible es absolutamente imposible. La tarea que, ineludiblemente, tenemos nosotros, nosotras, como legisladores y legisladoras es aproximarnos a lo más deseable, minimizando daños ante los fracasos. Acá nos proponen cambios que pueden evitar alguna injusticia; puede ser, pero empeorando enormemente otras.

Este proyecto, y buena parte de lo que escuchamos en el día de hoy -no todo-, es una mirada, un marco conceptual que viene de la mano de un movimiento antiderechos de índole internacional. Tiene su peso político y económico; está presente en este Parlamento y también, de alguna manera, en la burocracia estatal. Dije que es un debate delicado, porque es un tema complejo, y las soluciones de fondo requieren cambios como humanidad, que son los que nos motivan a los militantes ¿verdad? A mí no necesariamente me motiva crear leyes; en todo caso, las leyes son una herramienta para los cambios de raíz; para una sociedad emancipada, solidaria, en la que los vínculos sean amorosos o, al menos, cuidadosos, donde la familia no sea un esquema mandato y mucho menos su conformación una distribución rígida de roles.

Hay que transformar todos esos supuestos e ideales y formas muy arraigadas en la sociedad. Si lo tenemos que denominar con una palabra, le llamamos patriarcado, que no solo es un sistema de dominación

hacia las mujeres con consecuencia también en varones, principalmente en aquellos que no encajan con esa masculinidad hegemónica, sino también hacia las infancias. Como varones nos deberíamos preguntar cuáles son los privilegios que ostentamos y de qué manera podemos contribuir a ir deconstruyendo este sistema tan desigual.

Rechazar este proyecto no quiere decir que todo esté bien. Seguramente, todos conocemos situaciones que se resolvieron de maneras que consideramos injustas; mal resueltas. Además, si ampliamos un poco la mirada, podemos ver que la gran mayoría fueron bien resueltas, incluso sin ningún tipo de intermediación de la Justicia. Ahora bien, este proyecto, con la intención de balancear algo que se entiende desbalanceado, aborda de manera frívola, por lo menos, un aspecto muy difícil de abordar y erradicar, que es la violencia y el abuso intrafamiliar. En esta Cámara, a lo largo del debate, se ha puesto como garantía que los niños y niñas contarán con defensa propia, pero la vida es más que lo que sucede en el juzgado. No alcanza con que un abogado sea la voz, el defensor, la defensora de esa niñez, porque un abogado no es un ángel de la guarda. Puede ser una buena idea la que se añade, pero no da pie con la realidad; no alcanza.

Señor presidente, en mis trece años en la educación no formal una de las tareas era desnaturalizar las relaciones y los modos violentos; ofrecer otras formas con la esperanza de que eso quedara en la vida de los gurises. Es una tarea muchas veces frustrante. Esta profesión te permite y, a veces, en realidad, te obliga a acercarte a la intimidad de lo hogares. No es nada fácil asumir esta responsabilidad con cuidado y compromiso con las infancias. Buscar las estrategias para abordar el tema con las familias es algo delicado; hay que hacerlo con humildad, con empatía. Es muy difícil. Lamento concluir que si bien hay mucho para hacer, no lo arregla una institución ni una ley, mucho menos un educador.

En todos esos años, en esos trece años, no fui testigo ni conocedor de una denuncia falsa de violencia de género ni de abuso; ni de una. Corresponde traer evidencia antes de plantear estos cambios. Sí he sido testigo de muchas denuncias que no se hicieron, de que muchas quedaron sin efecto, del fracaso de las medidas de amparo y del fracaso del Estado para mitigar los efectos de estas violencias en los hijos e hijas, y ni qué hablar de mi propia impotencia. Lo que se desconoce es que antes de una denuncia suele haber un largo recorrido de miedos y de dudas; en los gurises ni qué hablar.

A veces, construir el poder de denunciar es lo único que logramos y en este proyecto se materializa la inutilidad de ese paso.

Voy a traer una anécdota por fuera del guión. En los últimos años conocí a dos niños, más o menos de nueve y seis años, cuyo padre estaba privado de libertad por violencias brutales contra la madre, y resulta que se aproximaba la salida. La gurisa estaba con miedo, el gurí estaba implotando, y en un momento ella dijo: "Y bueno, yo qué sé, con que no me mate". Así nomás. Y ya había estado la Justicia y ya estaba privado de libertad, pero aun así el nivel de impotencia y la necesidad de ir al corazón de las violencias es algo en lo que sin duda se nos va la vida.

El proyecto desconoce también la reciente modificación que dispuso el Código de la Niñez y la Adolescencia, en la Ley N° 19.747, promulgada justo un 19 de abril de 2019, hace cuatro años, en su artículo 123, que dispone: "También se entiende por maltrato hacia niñas, niños y adolescentes su exposición a violencia basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado".

Es decir que un gurí ve también vulnerado su derecho si es testigo de la agresión a una persona que lo está cuidando.

Las modificaciones planteadas ponen en riesgo la integridad física y psíquica del niño, niña o adolescente ante posibles situaciones de violencia y/o abuso al impedir la aplicación de medidas efectivas de protección que, como ya dije, nunca alcanzan. Desconoce también el artículo 124 de la misma ley, que establece que las víctimas de violencia sexual no podrán revincularse con el agresor salvo aquellas que lo soliciten expresamente, se cuente con el aval del equipo técnico interviniente y las visitas sean monitoreadas.

Para finalizar, quiero traer la primera parte de la exposición de motivos de este proyecto, que me parece reveladora. La voy a citar: "Hay violencia cada vez que de regla, se le otorga la tenencia a uno de ellos y las visitas al otro sin tomar como punto de partida el interés superior del NNA en cada caso concreto […]".

Puede ser, pero no tiene que ver con la ley vigente.

Dice la exposición: "[…] hay violencia cuando los acuerdos se incumplen sin consecuencias […]".

Es cierto, la Justicia está saturada y es lenta. Este proyecto no lo soluciona; lo empeora.

Dice la exposición:

"[…] hay violencia cuando en procesos con principio precautorio basta una denuncia para privarlos por tiempo indeterminado de todo contacto con el denunciado y/o su familia, prolongándose esa situación durante etapas de vida cruciales para el desarrollo pleno e integral en la vida de los NNA; en definitiva hay violencia cada vez que los NNA quedan de rehenes del conflicto entre sus padres […]".

Sin duda. Es así. Sin duda que una denuncia falsa es grave y en este tema hace muchísimo daño, y hay que trabajar para que pasen de ser pocas a ninguna, pero ¿saben qué escenario omite ese párrafo? Que hay violencia cuando te obligan a estar con alguien al que le temés porque te hizo o hace mucho daño, y te obligan aunque hayas pedido ayuda de la forma en que pudiste, como a veces lo hacen los niños y niñas. Violencia también es que no te crean y que tengas que volver con el violento o la violenta, así sea unas horas en una plaza. ¿Cuál de las violencias es más usual? ¿Cuál hay que prevenir en primer término? En estas dos preguntas el proyecto falla profundamente.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: seguimos escuchando una y otra vez una serie de afirmaciones que son ciertas muchas de ellas, pero están desconectadas totalmente con lo que estamos discutiendo.

La violencia es inherente al ser humano sin distinción de sexo. Por supuesto, en mi experiencia judicial, la violencia de los progenitores hombres, sobre todo respecto de la mujer, siempre ha sido enormemente determinante y más gravosa, pero eso no puede significar bajo ningún concepto que, por la existencia de un tipo de violencia, abordemos estos temas con una mirada estrecha o ciega, muchas veces, de no entender lo que este proyecto trabaja.

Hoy, el doctor Pasquet se refirió muy correctamente, en el análisis de este proyecto, a la existencia de medidas de urgencia y de medidas sustantivas para resolver las situaciones de familia. Entonces, cuando en los discursos se insiste en que las medidas de urgencia, esas que se toman por teléfono -repito la frase: el juez las toma por teléfono por la información policial que recibe-, porque aparentemente son la respuesta necesaria que el Estado debe dar ante situaciones de violencia, las tomamos por medidas absolutas, garantistas, con conocimiento, le estamos errando de medio a medio a la pelota.

Por momentos pienso si estamos discutiendo un proyecto de temas jurídicos o estamos discutiendo un proyecto de orientación política o ideológica. Pienso que estamos discutiendo las dos cosas a la vez y por momentos hablamos de una y por momentos nos pasamos para la otra, y en esa confusión es que estamos deambulando.

Insisto: a ver si podemos llegar a un punto de entendimiento en cuanto a que las medidas de urgencia que toma el juez del Juzgado de Familia Especializado las toma por teléfono, sin contacto directo con las partes involucradas y por información, en todo caso de la Policía. Es la Policía la que le pondrá el color pertinente a la denuncia para lograr una medida cautelar.

El proyecto lo que hace es establecer que esas medidas, tomadas con esa provisoriedad, con ese desconocimiento sustancial, con esa información de la Policía, por teléfono, por un juez muchas veces agobiado,

puedan reverse por otro. ¿Por qué confiamos en el juez que toma las primeras medidas de urgencia y no confiamos en el otro? Es lo que aparentemente está surgiendo de esta conversación, como siempre, entre sordos. Este Parlamento se caracteriza -y perdón porque no quiero ser grosero- por estar teniendo permanentemente conversaciones entre sordos. No se escucha a quienes algunos años hemos pasado por los juzgados, para comprender que hay un juez que da garantías sustantivas y otro juez que toma medidas al voleo, en el aire, que por supuesto tiene que adoptar porque hay situaciones de emergencia, pero son sin las garantías del caso. Hay un juez que cobra sin ver el VAR -yo de fútbol sé poco, pero entiendo que últimamente hay mecanismos para entender mejor las jugadas- y hay otro juez, al cual este proyecto le está pasando la pelota, que es el juez de familia, que va a cobrar viendo las circunstancias reales y con la profundidad del caso para tomar decisiones.

No puedo comprender -y me voy a centrar en este punto una y otra vez, a ver si en el resto de la noche podemos por lo menos aclarar algo; hay otra parte ideológica del proyecto, que admito que se puede discutir porque hay vertientes diferentes para abordarlo-, en el aspecto técnico, no me entra en la cabeza, que se discuta que el juez de urgencia tiene mejores elementos para determinar medidas cautelares que los que puede tener el juez sustantivo en los temas de familia. Insistiré en ese punto una y otra vez para que por lo menos despejemos esas incógnitas, que están haciendo un pantanal en la discusión de esta noche.

Entonces, lo que hace el proyecto es dar la posibilidad de profundizar en medidas de emergencia -que no voy a seguir repitiendo- por teléfono, por la información policial. Si al funcionario policial le cayó bien la supuesta víctima, le va a poner color, si no le cayó bien le va a quitar color; eso lo sabemos todos. Y a eso le sumamos que hemos dado la palanca a denunciantes para utilizarla en una forma desproporcionada en nuestro derecho. ¿Cuál es la palanca? Que esa mera denuncia verbal -sin ningún tipo de interposición probatoria- va a posibilitar una cadena de sucesos que son altamente gravosos para la parte denunciada. ¿Por qué? Porque además de todo, en un panorama multifuncional tenemos la ley de violencia contra la mujer, por la que es prevalente la palabra de la mujer por sobre la del hombre en caso de duda. Entonces, le otorgamos esa posibilidad de tomar medidas a partir de una denuncia y eso genera como conclusión lo que en derecho se conoce como el abuso de derecho o de las vías procesales.

Me imagino que voy a tener una enorme aceptación en un concepto que es por demás ideológico jurídico cuando establezco que el abuso de las vías recursivas contra sentencias judiciales ha sido muchas veces un argumento para ciertos hechos que en nuestra sociedad se dan al momento de la solicitud de determinado tipo de procesamientos. Se habla de que determinados abogados, que defienden a determinadas personas, abusan de las vías recursivas, y ese es un evento. Yo no voy a juzgar si es cierto o no, pero sobre ese tema hay mentas permanentes.

En el caso que nos ocupa, las medidas cautelares son posibles de ser abusadas por la vía de los que sienten la facilidad para obtener resultados -no siempre resultados maliciosos, sino centrados en su propio interés-, y de esa forma el abuso de las vías procesales es un hecho conocido por todos. Este abuso hay que cesarlo; este abuso no puede estar en consonancia con otros abusos que se realizan muchas veces por parte de hombres -por supuesto que lo sé-, aunque rescato las palabras del señor diputado Radiccioni que decía, con mucho acierto, que de cada diez hombres abusadores, nueve no son el padre. En los juzgados estábamos cansados de ver a la figura del nuevo integrante masculino de una familia como el elemento abusador clásico en esos temas. Hay ciertos casos de los padres, pero son absolutamente menores a los extraños -para esos niños- llegados a la familia; ese es un hecho que pasa por la experiencia y el sentido común. Hay una inhibición biológica del padre natural que no la tienen otros integrantes masculinos. Además, es un tema estadístico: es enorme la cantidad de figuras masculinas que se allegan a la familia y cometen esos abusos por sobre las figuras biológicas.

El tema central -voy a ser lo más breve posible en atención a la hora- es que nos estamos empantanando en seguir repitiendo, una y otra vez, que el juez, que tiene esa función extraordinaria cautelar, es el que determina para siempre, con la visión poco menos que profética, cuál debe ser el devenir de determinada

familia. ¡No! Es el juez de familia -y no ese juez de familia extraordinario o de familia de competencia de urgencia- el que realmente puede tener una visión. Entonces, lo que hace el proyecto -estoy repitiendo las palabras del doctor Pasquet, que me parecieron impecables- es aditar un nuevo juez para que vea con profundidad hechos que para el primer juez eran imposibles de ver. No podemos seguir discutiendo -además, sin conocimiento de lo que es la vida de los juzgados- que ese primer juez por teléfono llega a mejores conclusiones que el segundo, que con los peritajes, los tiempos y las contestaciones puede tomar medidas.

Obviamente -como decía al principio, pero no quiero entrar en el tema-, el proyecto tiene una perspectiva ideológica y de género, de priorizar a un género o a un sexo que, en estos últimos siglos, ha estado desvalido frente al otro. Pero justicia no es un tanteador para compensar históricamente porque la mujer estuvo bajo una opresión masculina durante siglos; no es compensar desbalanceando ahora el péndulo para el otro lado.

Justicia es dar a cada uno lo que se merece; justicia es que haya un juez con profundidad que pueda intervenir en estos dificilísimos asuntos. No se trata en absoluto de entregarle el niño al violador para que lo siga violando; esa es una superficialidad que me asusta en el momento en que estamos manejando estos términos. Justicia es que un nuevo juez, que se llama juez como el otro, con muchos más elementos de juicio, pueda tomar una decisión. Sucede que esa nueva decisión que pueda tomar un juez con más elementos de juicio de repente desplaza la decisión que tomó un juez por teléfono mientras cenaba, en función de la influencia policial que tenía para tomar una medida cautelar. Y no nos gusta que la tome porque puede ir en detrimento de algún género que históricamente ha estado sometido y hoy queremos compensar por ese mecanismo un sometimiento histórico. Eso puede estar oculto debajo de las oposiciones a este proyecto y sería bueno que sobre eso se meditara.

En definitiva, ni qué hablar que voy a votar afirmativamente con las dos manos -si pudiera- este proyecto que impone justicia en una enorme cantidad de situaciones de abuso de las vías procesales que no siempre, por supuesto, culminan con la imputación de simulación de delito, es decir, de la mentira. ¿Por qué? Porque hay una tendencia manifiesta en todos nuestros organismos jurisdiccionales a no indagar sobre la veracidad o falsedad de una denuncia para endilgar responsabilidades al denunciante, porque eso sería una forma de coartar también determinados tipos de denuncia, como sucede en algunos países en los que, por ejemplo, si la mujer que denuncia una violación no la puede probar es sancionada físicamente por no haber podido probar la denuncia. En nuestro país no puede haber un cotejo de denuncias falsas porque no existe la persecución de quien hace una falsa denuncia por ese contexto de compensaciones que existe.

En definitiva, mi voto va a ser convencido de que hay injusticias sustantivas en este mundo de injusticias permanentes y de que el proyecto es un paso más para su mejoría.

Gracias, presidente.

30.- Licencias.
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González, señora Catherine Miriam Cabrera Rivero, señora Valentina Delbono, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Walter Cervini, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemí Pulitano.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Agustín Mazzini García, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

Del señor representante Carlos Testa, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Mario Colman, por los días 24 y 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Del señor representante Diego Echeverría, por los días 24 y 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Antonio Carballal Casella, señor Luis Artola, señora María José Mafio Pereria, señor Eduardo Costa, señor Adolfo González García, señora Jovenila Díaz Silva y señor Luis Cima.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 24 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

De la señora representante Nibia Reisch, por los días 24 y 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 24 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Mario Colman, por el período comprendido entre los días 27 y 30 de abril de 2023, para participar de la misión del Observatorio de la Democracia del Parlamento del Mercosur, con motivo de las elecciones a realizarse en la República del Paraguay, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 20 de abril de 2023, para concurrir a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Arretche.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gastón Cossia, señor Francisco Capandeguy Sánchez, señora Mariela Martínez Carrere, señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Barcena Soldo y señora Alicia Barbani.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 20 de abril de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Rapalin.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Betiana Britos.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 20 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 26 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Montevideo, 19 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

31.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Inés Cortés.

SEÑORA CORTÉS (Inés).- Señor presidente: es difícil dar este debate con un poco de seriedad después de algunos argumentos que se han escuchado, y es grave porque estamos discutiendo y reformulando nada más y nada menos que el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Como ya se ha dicho, este Código llevó quince años de debate y tuvo amplios consensos políticos, académicos y sociales, y hemos debatido sin siquiera citar un dato. Acá se habla de denuncias falsas de violencia de género y la verdad es que no se ha citado un dato. ¿Saben por qué no se ha citado un dato? Porque en Uruguay no hay un solo estudio de denuncias falsas. No podemos hacer un proyecto de ley basado en el principal argumento de las denuncias falsas de las que no tenemos un dato más que "fulano me dijo", "mi tía o mi abuela me dijeron" o "mi vecino no puede ver al hijo". Yo hasta ahora no conozco a ningún violento que diga: "Sí, yo soy violento". ¡Y no! Si les preguntamos te van a decir que no, que es falso. ¡Está clarísimo! Que toda la coalición de gobierno haya llegado a acuerdos cuando sé que hay muchos parlamentarios y parlamentarias -que respeto- que en el fondo no apoyan esto me da una profunda pena; se llegó a un consenso en torno a argumentos ficticios o , por lo menos, sin datos para respaldarlos.

Cuando hablamos de medidas cautelares hacia niños, niñas y adolescentes no es porque a la madre loca se le ocurrió ir a denunciar. Primero, el que habla de eso nunca fue a la comisaría de la mujer a denunciar o a acompañar a una mujer a denunciar; te tienen cuatro o cinco horas esperando para tomar la denuncia; a veces te tocan oficiales que no la quieren tomar y tenés que pedirle que por favor te la tomen, con riesgo de vida; a veces no les quieren dar la tobillera y cumplen con todos los requisitos para que se las den. Entonces, para los que más o menos estamos sensibilizados por el tema es indignante que se venga a hablar en estos términos y con esta liviandad, sin un solo dato. ¡Es una vergüenza!

Cuando hablamos de medidas cautelares hacia niños, niñas y adolescentes, hablamos de riesgo. Acá dicen: "Vamos a proteger a las infancias", pero se están metiendo en el bolsillo el principio precautor, que es un principio rector del derecho de familia, y me asombra de muchos abogados muy respetables de esta Cámara. ¡Me asombra!

Ya que digo que no se leen datos voy a leer algunos oficiales recabados por el propio Estado, Estado en el que hoy está la coalición de gobierno.

Según la última Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones realizada en 2019, 386.000 niños, niñas y adolescentes viven en hogares en los que ha ocurrido algún tipo de violencia de género durante el último año. Del total de mujeres víctimas de violencia de género, un 28 % declara que las agresiones se dieron en presencia de niños, niñas y adolescentes. Además, un 20 % declara que sus hijos fueron víctimas directas de esas agresiones.

El informe de 2021 del Sipiav nos dice que el 42 % de las intervenciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública en situaciones de violencia basada en género correspondieron a niños, niñas y adolescentes. Entonces, ¿les parece que no es necesaria una medida cautelar con todos esos datos?

Según datos del propio Ministerio del Interior, el 49,3 % de los episodios de violencia de género fue en presencia de niños, niñas y adolescentes. ¡Del Ministerio del Interior! Si quieren cuestionar a sus propias Carteras, háganlo, pero la verdad es que es falto de seriedad. ¡Den el debate de fondo! ¡Digan realmente cuáles son los objetivos detrás de este proyecto de ley! ¡No inventen discursos basados en la nada, porque no resisten un archivo!

Según el informe *Panorama de la violencia hacia infancia en Uruguay* que se realizó en 2017, entre 2012 y 2016, hubo treinta niños, niñas y adolescentes asesinados en el marco de la violencia intrafamiliar. Estamos

hablando de infanticidios. ¡Treinta! En el último año, 2022, en Uruguay hubo seis infanticidios en contexto de violencia basada en género y hubo uno muy emblemático y muy *shockeante*, me imagino que para todos y todas -acá no hago distinción-, que fue el de Cordón. De nuevo: esos dos infanticidios fueron en un contexto de violencia basada en género mientras el padre estaba de visita con los niños. Cuando hablamos del principio precautor y de la necesidad de las medidas cautelares, es porque de verdad existe un riesgo.

Este proyecto de ley que estamos votando hoy va a tener consecuencias, y cuando las logremos ver quiero que cada uno de los que levante la mano se haga cargo. No estamos votando alguna cosita al pasar, estamos hablando de las infancias, y quiero que los que den la discusión se la tomen con la seriedad con la que hay que tomársela.

Acá nadie habló de violencia vicaria y no es un invento mío; en la Comisión muchas organizaciones hablaron de eso. Es una preocupación mundial. La violencia vicaria es un tipo de violencia basada en género mediante la cual el agresor, al no poder tener acceso a la mujer, violenta a sus hijos para violentarla de manera secundaria. El caso más extremo es el infanticidio, y de eso estamos hablando.

A mí me indigna que con estos datos que rompen los ojos y son los problemas verdaderos de nuestras infancias el Parlamento se embarque en estas discusiones y no esté buscando las soluciones reales. Claramente, todo el sistema político tiene responsabilidad en esto; no me quito la responsabilidad, pero tengamos un poquito de honestidad intelectual, por lo menos, para dar el debate. ¿Por qué no damos la discusión de cómo proteger a esas infancias que están vulneradas? Se pone como argumento que el principal agresor, según algunas interpretaciones de gráficas del Sipiav, no es el padre, sino el esposo de la madre. ¡Por favor! ¿En serio estamos argumentando de esa manera? Como hay otros peores, ¿vamos a desproteger a todo nivel? Ese argumento no tiene ni pies ni cabeza. Entonces, como ya hay situaciones de desprotección, desprotejamos a todos por igual. ¡No! ¡Por favor!

Yo espero un poquito más de este Parlamento; espero que nos pongamos a discutir lo que hay que discutir. ¡Y espero que en esta rendición de cuentas levanten la mano para darle el presupuesto que viene exigiendo el Poder Judicial, la Defensoría Pública! ¡Ahí sí que capaz se solucionan los problemas que estamos visualizando acá! Por ahora no lo vi.

Me apena profundamente que algunos legisladores hoy levanten la mano para mantener acuerdos de la coalición que en definitiva son para que salgan otros proyectos más grandes.

Gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Ubaldo Aita.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Señor presidente: de la escucha atenta de las múltiples intervenciones que se han realizado en la noche de hoy nos surgen dudas acerca de la caladura, de la profundidad del acuerdo de la coalición de gobierno en torno a este proyecto.

En primer lugar, desde el informe en mayoría se afirmaba que esto significaba un cambio de paradigma en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, se afirma por parte de los defensores del proyecto que esto es simplemente una priorización de la tenencia compartida en el régimen de cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Silvana Pérez Bonavita)

——En ese sentido, surge una primera duda y luego aumenta porque también, dentro de los propios defensores del proyecto, se manejan discrepancias en torno a su nombre que, de alguna manera, está relacionado directamente con el objetivo que pretende.

En ese sentido, hubo expresiones claras en torno a que el proyecto no debería denominarse Corresponsabilidad en la Crianza, sino Tenencia Compartida. Nosotros agregaríamos: de tenencia compartida

forzada. Sumado a esto, nuestra bancada tuvo escaso tiempo para analizar los cambios propuestos al proyecto que venía aprobado del Senado. Naturalmente, las dificultades aumentan a la hora de fijar una posición respecto al proyecto en términos de un conocimiento más profundo y una fundamentación más potente de nuestro posicionamiento. De todas maneras, lo estamos debatiendo con características extremadamente importantes en primer lugar y, fundamentalmente, por el asunto que constituye su contenido. Se trata de legislar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, además de su protección y cuidado en el marco de la relación con el mundo adulto.

Muchos consideramos que Uruguay tiene un enorme problema con este sector tan particular debido a su vulnerabilidad. Bastaría para eso tener en cuenta los índices de pobreza y de violencia en el que desarrollan su vida nuestros niños, niñas y adolescentes. Creo que el tratamiento de estos índices merecería el esfuerzo que hoy estamos aplicando, y aún más, en el debate de este proyecto.

Se trata de una iniciativa que modifica de manera puntual pero profundamente un marco normativo que es el resultado de una marcada evolución no solo jurídica del derecho positivo, sino también doctrinaria y jurisprudencial. Esta evolución se debe, en gran parte, al impulso proveniente de las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores organizados en torno a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Esta evolución tiene en el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, de su autonomía progresiva y del derecho a ser oídos, un eje estructural de la legislación nacional e internacional. A su vez -tal como se decía aquí-, se suma el principio precautorio o el principio de precaución. Se trata del principio que se manifiesta en nuestra legislación con dispositivos que anticipan medidas de protección a sujetos que por su exposición al riesgo, en determinadas circunstancias, merecen un escalón superior de protección. Entonces, está en riesgo esta evolución que marcamos no solo en términos de legislación y de derecho positivo, sino también en cuanto a los avances en materia doctrinaria y jurisprudencial.

Estamos legislando -como se ha dicho en varias de las intervenciones- de forma sobreabundante o innecesaria. Se habla del principio de corresponsabilidad en la crianza. Este principio ya está consagrado e informa todo lo que tiene que ver con la normativa internacional en la Convención sobre los Derechos del Niño, y con la normativa nacional, en el Código Civil, el Código de la Niñez y la Adolescencia, al regular la patria potestad, las visitas, guarda y tenencia de niños, niñas y adolescentes.

Coincidimos con lo expresado por el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, la cátedra de Práctica Profesional, que afirmaba:

> "La primera es que hablar de corresponsabilidad en la crianza, en realidad, no aporta nada nuevo al marco jurídico que ya existe. En segundo lugar -quizás por algo de esto que ya dije-, se plantea desde el mundo adulto y no desde lo que debió ser el centro de atención, que es el niño, niña o adolescente. En ese mismo proceso y con ese mismo enfoque, cuando se analiza la capacidad evolutiva del niño o adolescente no se atiende realmente a lo que es la voluntad del niño, sino que se la mira con sospecha".

Esto hay que decirlo: permanece en el texto que estamos analizando y en el marco de las modificaciones que se realizaron.

Tanto el artículo 3º en su literal A), como el artículo 6º en su numeral 2), refieren a la expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Repito, la misma expresión prácticamente utiliza el artículo 6º en su numeral 2).

Seguimos con la exposición del Instituto de Técnica Forense, que señala lo siguiente:

> "Cuando los adultos tenemos voluntad, ningún juez la califica para determinar si es o no: es la voluntad manifiesta. En el niño o en el adolescente no hay motivos para no hacerlo igual, una vez admitida la capacidad evolutiva. Eso lo vamos a ver más adelante. Finalmente, en estas grandes cuatro líneas que luego vamos a desarrollar, lo que se desconoce también y se altera en mucho el papel que cumple el abogado defensor del niño y del adolescente en estos procesos.

El instituto de la patria potestad ya presupone la corresponsabilidad en la crianza. Las guardas jurídicas presuponen la corresponsabilidad en la crianza.

Es decir, los deberes que nacen del hecho de ser padre -para resumirlo-, básicamente hoy son deberes; no son derechos de los padres". Aquí hay una doctrina bien interesante para analizar.

Y sigue:

"Si bien los derechos de los padres existen -no lo vamos a ignorar-, lo hacen como medios de ejecutar las responsabilidades que tienen. El padre no tiene derechos porque son propios; los derechos de los padres son el reflejo de los deberes que tienen y para hacer posible el cumplimiento de esos deberes. Así que tratar de definir algo que ya está definido no es, en principio, un objetivo perseguible ni aporta protección de los NNA. En lugar de solucionar los problemas actuales reales de los NNA, complejizan la solución de los mismos".

Por otra parte, como también se ha dicho, aquí se legisla en contra de la opinión de especialistas políticos, académicos, operadores del derecho. Todos hemos recibido la carta del organismo internacional especializado en el cuidado de los derechos de niños, niñas y adolescentes, Unicef, así como el posicionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. En ese sentido, diría que si bien reconozco claramente cuál es nuestra tarea, desconocer estos aportes es, por lo menos, un acto muy parecido a la soberbia.

Asimismo, se legisla sobre un supuesto fáctico no probado. En la comparecencia de los defensores de oficio en la Comisión dejaron claramente establecido que el número de soluciones de acuerdo es extremadamente superior; son la mayoría de los procesos. En un 80 % se judicializa algún punto respecto a la tenencia de niños, niñas y adolescentes, en cuanto a ratificaciones de tenencias y convenios homologados ante la sede judicial. ¿Qué quiere decir esto? Que en la mayoría de los casos, el primer proceso que se utiliza es la ratificación de tenencia; es un proceso voluntario en el que no existe contradicción entre las partes. El segundo es el acuerdo en el que progenitores llegan a acordar la modalidad de tenencia que entienden conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que se encuentra vigente. De acuerdo con estos números, podemos afirmar que la mayoría de las judicializaciones de asuntos de tenencia en nuestro país no son conflictivas.

Como decíamos, se legisla sobre un supuesto de hecho no probado, con una argumentación falaz basada en la no probada existencia de un número sobredimensionado de denuncias falsas entre los progenitores. Yo he escuchado que las denuncias falsas son miles. Organizaciones que defienden este proyecto hablan de que el 27 % de las denuncias son falsas. Por otro lado, organizaciones que defienden el derecho de los niños, niñas y adolescentes, hablan de 4 %. Se trata de una situación que no nos es indiferente y habrá que atender, pero dista mucho de ser el soporte de un cambio que ha sido calificado -reitero- de paradigma.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

——Según información pública manifiesta -recién lo decía nuestra compañera Inés- no existen cifras que marquen claramente esta realidad que se pretende usar como fundamento de esta legislación. Se legisla con el aporte doctrinario de concepciones que ponen en permanente duda la expresión de la voluntad de los niños, niñas y adolescentes. Al referirnos a la calificación que merece la voluntad expresada por los niños, niñas y adolescentes, nosotros hacíamos referencia a esto.

En alguna de las intervenciones se mencionó el síndrome de alienación parental y se lo planteó como fundamento de esta modificación legislativa. El informe en mayoría lo contempla al admitir la posibilidad de la manipulación de la voluntad del niño. El niño que padece este síndrome siente odio hacia su padre en función de la manipulación que se hace -en el 90 % de los casos por parte de la madre- sobre él. Entonces, se condiciona la voluntad del niño.

Tal como aconsejan los organismos internacionales, la voluntad del niño debe ser considerada igual que la del adulto. Análisis de jurisprudencia, en nuestro país, manifiestan que no existe una diferencia entre los niños

y los adultos en cuanto a distinguir qué es real o imaginado. La psicología experimental ha demostrado que los niños tienen una confirmación de la realidad que no se diferencia de la de los adultos. Eso implica que los niños no son más sugestionables que los adultos en la concreción de su voluntad.

En nuestro concepto, se está legislando bajo la presión de grupos con una enorme capacidad de *lobby.* Por lo respetable de la opinión, queremos compartir las expresiones de la directora de Inmujeres, la señora Bottero, en la emisora de radio, 96.7 de Punta del Este, que fueron recogidas por el diario *El Observador*. Ella afirmó que la tenencia compartida se aplica en el 90 % de los casos, y que existe una presión muy fuerte de padres que son hombres que tuvieron antecedentes de violencia y abuso hacia sus hijos. Entonces, legislar en estas condiciones no es lo más aconsejable.

Además -seguramente, esto sea lo más importante-, lo fundamental es que se legisla en un contexto de violencia sobre niños, niñas y adolescentes, que en nuestro país adquiere un carácter alarmante.

El varias veces citado informe del Sipiav confirma un aumento permanente de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes; el abuso sexual y la explotación sexual representa un porcentaje altísimo. Si bien estas cifras también se deben al aumento de la capacidad de registro, esta expresión de violencia hacia nuestros niños, niñas y adolescentes es realmente alarmante. En este contexto, legislar y modificar dispositivos de aplicación directa del principio precautorio es para nosotros un riesgo enorme. A eso debemos sumar la violencia vicaria, recientemente citada. En 2022 murieron ocho niños a causa de lo que se conoce como violencia vicaria. Modificar o aprobar un proyecto que reduce o rebaja la calidad de los dispositivos que protegen a los niños, niñas y adolescentes es peligroso -lo digo con enorme respeto y en términos de Cuerpo- e irresponsable.

En el transcurso de este debate se ha hablado -el diputado Zubía lo estableció de manera correcta- del componente ideológico y, muchas veces, de manera peyorativa. Hay como una afiliación a la teoría del fin de las ideologías. Indudablemente, nuestros debates se hacen desde posturas ideológicas. Seguramente, tiene que ver con el posicionamiento político de cada uno de nosotros y de los partidos políticos que integramos.

Recientemente, el Instituto Manuel Oribe premió un libro de ensayo. En él se plantea que la estrategia gramsciana de los sectores de izquierda de nuestro país viene avanzando, y que hay que detenerla. Me mira el diputado Rodríguez.

En ese sentido, y para finalizar, nos parece que en este marco de debate ideológico y en el marco de lo que nosotros consideramos una apuesta a una agenda regresiva, esta es una triste victoria que no merecen nuestros niños, niñas y adolescentes. Nosotros apelamos, sinceramente, a que este proyecto no tenga sanción en esta Cámara.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede interrumpir el señor diputado Eduardo Antonini. Le restan ocho minutos y cincuenta segundos.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Gracias, presidente; gracias, compañero Ubaldo.

Se ha hablado mucho, se ha dicho mucho en sala; he escuchado atentamente las posiciones que se han dado. Un diputado de la coalición, al comienzo de la sesión, hoy, dijo algo con lo cual coincidimos plenamente: no es este el mejor procedimiento parlamentario. No lo es.

Pasaron por la comisión, mientras este proyecto de ley se estaba tratando, más de treinta organizaciones -organizaciones sociales, organizaciones de derechos humanos, organismos internacionales, la academia-, y todas dijeron: "No". Todos dijeron: "No". Sin embargo, se sigue avanzando con esta ley.

Esta ley tiene dos cosas fundamentales. Una de ellas es la que por parte de la coalición de gobierno se pretende decir que no: que esta ley no es ideológica. ¡Es profundamente ideológica esta ley! ¡Y está bien que

así sea! ¡No escondan la ideología! ¡Díganlo! Digan: "Nosotros no queremos ideología de género", como dicen. ¡Si proteger a las niñas, niños y adolescentes es ideología de género, es condenable, para nosotros, para la izquierda, es una bandera que levantamos con orgullo! ¡Levanten también su bandera si ustedes están en contra! ¡No digan que esto no es ideológico! ¡Es ideológico! ¡Profundamente ideológico es!

Además, es engañoso. Se habla de la tenencia compartida, de la corresponsabilidad en la crianza, pero ya existe. La tenencia compartida existe, todos lo sabemos. Es más, todos sabemos que la enorme mayoría de los casos de las familias no llegan a los tribunales, no llegan a los juzgados; se arreglan civilizadamente. La enorme mayoría se arregla civilizadamente y otros arreglan, por otras cuestiones, en los juzgados. Los violentos son los menos; las situaciones de violencia son las menos.

Eso sí, el Código de la Niñez y de la Adolescencia y las leyes que nosotros tenemos vigentes hasta ahora defienden al niño, a la niña y al adolescente de esas situaciones.

Voy a remitirme a dos cosas que han dicho, en sala y en algunos medios de prensa, diputados y diputadas de la oposición para basar lo que estoy diciendo.

Hoy, en un acto de sincericidio, un diputado del oficialismo dijo que este era un compromiso de campaña política. Tenían un compromiso con grupos de poder, esos que nos han presionado a todos, que me arroban todos los días en el Twitter, que me han mandado mensajes; a todos nos ha pasado. Con esos grupos de poder, dijo un diputado del oficialismo, hoy, acá, en esta sala, hace unas horas, tenían compromiso de campaña. Está bien, a mí me gusta la sinceridad, me gusta cuando se dicen las cosas de frente. Es un compromiso de campaña. Ahora, ¿vulnera los derechos de los gurises? Vulnera los derechos de los gurises. ¡Y hasta qué punto los vulnera! Ahí yo me quiero detener, porque cuando uno está convencido de que tiene algo bueno, lo defiende y no tiene que mentir para defenderlo. ¡Y en esta sala se ha mentido!

Una colega que presentó el informe en mayoría de este proyecto de ley dijo que nunca dijo lo que dijo: "Aunque el padre haya sido el matador, lo importante que es para el niño mantener el vínculo con ese padre". ¡El matador! ¡El padre que mata a la madre! ¿Y me están diciendo que es sumamente importante mantener el vínculo? Pero después dice que no lo dice. Y los medios tecnológicos están; está en YouTube, está colgado en todos lados lo que se dijo. Eso es toda una definición. ¡No importa! ¿Qué importa? Favorecer a algún grupo de violentos, a algún grupo de inadaptados, que no son la mayoría de los padres de este país.

Señor presidente, señoras y señores diputados, yo estoy separado de la madre de mis hijos hace muchos años y jamás fuimos a un juzgado; jamás tuvimos un problema de violencia; los gurises van y vienen cuando quieren, y con la madre nos sentamos a tomar café y a ver qué hacemos con la educación de ellos. Usted, diputado Echeverría, me conoce, conoce a mi familia. Esa es la enorme mayoría; esa es la realidad.

Ahora, ¿hacemos una ley para pagar un favor político de campaña para defender violentos? ¡De ninguna forma! Además, es ideológico. Es ideológico defender a los gurises. ¡El primer instinto que tenemos los padres es defender a nuestros gurises!

Para nosotros, para la izquierda -aunque debería ser así para todo el mundo-, lo importante es levantar la bandera de defender a los gurises y no votar leyes hechas a medidas para padres que no se hacen cargo, que tienen antecedentes de violencia, que no pagan las pensiones alimenticias de los gurises, que no se hacen cargo de mantenerlos; para padres que puedan tener actos de violencia con la madre; como dijo la diputada miembro informante -lo reitero porque es brutal-: "Aunque el padre haya sido el matador, lo importante que es para el niño mantener el vínculo con ese padre".

Yo, presidente, voy a terminar igual que el compañero que me dio la interrupción.

Pensemos en los gurises, pensemos que estamos legislando y que vamos a exponer a los gurises -que podrían ser nuestros hijos, nuestra familia- a padres violentos, a padres que tienen antecedentes, a padres que han tenido actitudes de violencia familiar, con la madre, con los gurises.

Yo creo que si se vota hoy esta ley, va a ser un día muy triste, porque hablamos de nuestros gurises, y creo que acá la mayoría de nosotros, una importante mayoría, somos padres.

Piensen cuando vayan a votar; les pido que voten con el corazón y vean si está bien habilitar que padres violentos y con antecedentes puedan quedar a cargo de la custodia de sus hijos.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede continuar el señor diputado Ubaldo Aita.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- He terminado, señor presidente.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: nuevamente aclaro que esas palabras están sacadas de contexto porque en ningún momento se señaló que un padre femicida tenga derecho a mantener el contacto con el niño.

Lo que hablamos y lo que leímos fue el informe apoyado por Unicef. De ninguna forma Unicef podría haber dicho lo que dijo si no estuviera en sintonía con lo que nosotros acabamos de transmitir en nuestra exposición. Me refería a lo que significa el deseo del niño de poder mantener ese vínculo con el padre, mantener puntos de contacto que pueden ser objetos. En ningún momento señalamos un vínculo físico, porque lo dejamos claro siempre: un padre femicida no tiene derecho a mantener vínculo con el hijo; ni tenencia, ni visitas. Es más, pierde la patria potestad; está fuera de la corresponsabilidad en la crianza y está fuera de este proyecto de ley.

Seamos honestos intelectualmente y no saquemos las palabras de contexto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Elsa Capillera.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: lo que debemos asegurar con este proyecto es la aplicación de toda norma que dé efectividad real a los derechos de los niños y de los adolescentes. Eso es lo que hoy estamos haciendo aquí, a pesar de que escuchamos de parte de algunos oradores conceptos que nada tienen que ver con los derechos que se intentan proteger en esta iniciativa, que garantiza el respeto a los derechos de los niños.

El Código de la Niñez y la Adolescencia expresa que se debe velar por el desarrollo armónico de los niños y de los adolescentes, lo que, fundamentalmente, le corresponde a la familia. Mientras haya niños que no puedan compartir y disfrutar su vida familiar con sus padres, los tenedores o los responsables no podemos decir que se efectivizan esos derechos. Como Cuerpo, no podemos seguir mirando para el costado solo por intereses partidarios o electorales.

Señor presidente, si los padres, tenedores o responsables no pueden resolver lo concerniente a las obligaciones y deberes que les impone la patria potestad en cuanto a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, debe ser el juez el que resuelva toda contienda judicial cuando se vulneren sus derechos. En su caso, a los responsables de los perjuicios causados a niños y adolescentes, al existir conductas ilegítimas con las cuales se ha dañado la vida de los menores, se deberían aplicar sanciones, atentos al grave daño causado.

¿Quién puede dudar de que todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado?

Vivimos en una sociedad crispada, en la que el diálogo está siendo vulnerado por la violencia, la que se manifiesta de muchas maneras en todos los ámbitos, inclusive, dentro de este recinto.

Debemos tomar mayor conciencia de que los niños y adolescentes deben vivir bajo el reconocimiento y el respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana y salvaguarda de su vida, su libertad y su salud.

La vida familiar es y debe ser el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral de los niños y adolescentes.

Señor presidente, en 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño estableció que cuando un niño estuviera en condiciones de formarse un juicio propio debería ejercer el derecho a expresarlo en forma libre y a que su opinión fuera tenida en cuenta. Sin embargo, durante muchos años no se lo tuvo en cuenta y se lo siguió considerando como un objeto de derecho.

Se tuvo que trabajar mucho para que se lo escuchara. Eso llegó con el Código de la Niñez y la Adolescencia. Se fue perfeccionando cómo oírlos, de acuerdo a su autonomía progresiva, es decir, de acuerdo a su edad y a su posibilidad de expresar lo que siente.

Sin perjuicio de las normas actuales, debemos concluir que muchos padres siguen sin escuchar a sus hijos.

Llegar al día de hoy, poder realizar cambios a la norma y lograr que los hijos no se vean impedidos, por la conducta de sus progenitores, de estar en contacto con ambos padres y con todo el resto de la familia es un avance y no un retroceso.

La verdad, señor presidente, es que vamos a votar con mucha convicción este proyecto, pero también con mucha tristeza, porque los niños son el bien más preciado que tenemos. Los debemos amar, educar y contribuir a que sean personas de bien, no usarlos de escudo entre los adultos.

SEÑOR SODANO (Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Muchas gracias, presidente; muchas gracias, señora diputada.

En la línea de lo que decía la señora diputada Capillera y del apoyo y la convicción con la que estamos tratando este proyecto y que lo vamos a votar, quiero plantear un pensamiento simple para ver si podemos darnos cuenta de los errores y de las equivocaciones que podemos cometer porque, a veces, el poder nos llega a enceguecer y nos hace tomar medidas que tienen su consecuencia, como tanto dijeron que nos va a pasar a los legisladores que vamos a votar este proyecto.

Hay un viejo recuerdo de ese machismo intransigente, en el que el hombre trabajaba y la mujer criaba a cinco, ocho, diez, doce o trece hijos, totalmente presa de esa situación familiar; pero los tiempos cambiaron y la realidad de hoy es que tanto hombres como mujeres trabajan a la par y sus hijos son criados en escuelas o colegios de tiempo completo o por alguien más.

Hoy tenemos una tasa de mortalidad de diez mil personas más que las nacidas por año, mientras tenemos leyes como la de la interrupción voluntaria del embarazo -como bien dijo el diputado Radiccioni- y las estadísticas indican que se hacen unos once mil abortos anuales. Hablamos de treinta a sesenta asesinatos diarios a criaturas inocentes, pero ya sean treinta, sesenta, cien o una, está mal; no quiero ni treinta, ni sesenta, ni cien, ni mil, ni una; tampoco quiero los otros once mil; no les dieron la oportunidad de nacer.

En base a esos principios nos golpeamos el pecho y hablamos de familia. ¿Qué es la familia? ¿La familia del mundo moderno? El poder que nos enceguece no nos deja ver que una cosa es la igualdad y la equidad para poder evolucionar -con lo que estoy totalmente de acuerdo-, pero cuando la balanza se da vuelta para el otro lado somos víctimas de nuestro propio veneno. Hace cuarenta y ocho horas, en este Parlamento, un legislador fue víctima de ese propio veneno; esa es la realidad.

Entonces, tenemos que darnos cuenta de que lo que hace este proyecto es dar garantías a las familias para que tengan los mismos derechos. Hablaron de números, de estadísticas, de que fulano contó y de que mengano le contó a zutano, y demás.

Mi hijo mayor, Mateo, tiene dieciséis años. En determinado momento, su mamá, después de nuestra separación, vivió una circunstancia muy fea con otra pareja y tuvo una internación muy compleja que la alejó mucho tiempo de mi hijo. Cuando volvimos a rehacer los vínculos familiares fue muy difícil y muy duro para ella, y para mi hijo, fundamentalmente. Mi hijo, Mateo, hacía tres años que vivía conmigo, y un día llegó un móvil a mi casa a buscarlo -en ese momento llegaba del colegio con los hermanos- porque yo lo había secuestrado; ¡yo había secuestrado a mi hijo, que hacía tres años que vivía conmigo! Esa es la realidad, y no me la contaron, la viví. Posteriormente, fuimos al juzgado; después de una medida cautelar, yo no me podía acercar a él ni al lugar de estudio de mis hijos; no me podía acercar a nadie porque yo era el malo. En realidad, estuvo muy bien la medida cautelar porque en un caso grave debe ser así, pero cuando no hay información no debe ser así; cuando se acusa y lo único que se escucha es media campana no debe ser así. En el juzgado yo parecía un criminal, y lo único que quería era poder acercarme a mi hijo.

En realidad, recién cuando el juez escuchó a mi hijo -no cuando me escuchó a mí ni a mi abogado-, después de haber estado más de diez horas en el juzgado -mi hijo tenía siete años y fue el que le contó al juez que vivía con papá-, me dieron la oportunidad de hablar y me escucharon.

Entonces, no sé cuántos números habrá, si son muchos para un lado o muchos para el otro, pero cuando algo es justo, es justo; y cuando algo es injusto, es injusto; y cuando no están las garantías planteadas, no están las garantías planteadas. Y la base de las leyes es generar garantías para hacer justicia; eso es lo que queremos hacer: justicia.

| (Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Ha culminado su tiempo, señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- ¿Me permite otra interrupción, señora diputada Capillera?

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Gracias, señora diputada.

Entonces, cuando hablamos de que este tema tiene una discusión, de que tiene un peso filosófico atrás, de las ideologías que cada uno puede llevar adelante y demás, es totalmente comprensible y defendible, porque por algo -repito lo que dije antes- estamos en un Parlamento constituido por siete partidos políticos, con diferentes filosofías, con diferentes visiones, con diferentes propuestas, con diferentes ideologías. Eso es lo que hace a la democracia, y hoy la democracia está haciendo que se corrija -a nuestro entender- y por eso con total convicción vamos a levantar la mano para votar este proyecto. Si por algo vamos a cargar culpa mañana será porque quisimos corregir, y no dejamos que siguieran sufriendo los niños; como sufren, porque los niños lo sufren. El peor rehén que hay en toda esta situación son esos niños.

"Progenitores" se lee continuamente en la letra fría de un papel. Ese progenitor puede ser ese padre o esa madre que, como ustedes en este Parlamento, dan la vida por sus hijos. Somos los progenitores.

Cuatro hermosos hijos tengo. Cada uno de mis hijos es una parte de mi cuerpo; sin ellos no funciono. Soy padre; simplemente, soy padre. Soy padre separado, y siempre seguí siendo padre; el mismo padre que cuando estuve con la madre. No tiene nada que ver en muchísimos casos y hay otros en los que sí, y los que tienen que ver, tienen que ser castigados, y la ley ampara esos castigos.

Realmente, creo que los gritos y los cucos -hoy se nos fue todo de mambo- no son necesarios.

Si estamos equivocados, el tiempo nos juzgará, pero estoy totalmente convencido de que la equivocación ha estado instalada y hoy la estamos corrigiendo. Por eso presentamos este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede continuar la señora diputada Capillera, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- He culminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Gabriela Barreiro.

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- Señor presidente: hoy fuimos convocados para discutir el proyecto de ley sobre corresponsabilidad en la crianza. Lo digo porque se ha hecho mención a otras leyes vigentes que la sociedad uruguaya ya laudó. Fuimos convocados para la hora 11 a fin de discutir este proyecto de ley y, en definitiva, es lo que voy a hacer.

Estamos discutiendo un proyecto de ley que consideramos innecesario porque la tenencia compartida en la legislación actual ya esta permitida, siempre que se considere que es lo mejor para los niños, niñas y adolescentes en cada situación particular. Por lo tanto, estamos convencidos de que anteponer el interés de los adultos al de los menores es un gran error.

Tampoco se toman en cuenta los diferentes tipos de familias, cuando la sociedad ha avanzado en ese sentido, con muchas leyes que van en esa dirección. La Convención sobre los Derechos del Niño se refiere a la familia; dice que es el ámbito natural de crianza y de realización de todas las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes. Se pone la noción de corresponsabilidad en el marco del soporte que necesariamente la familia debe tener por parte del Estado. Se refiere no solo a la corresponsabilidad familiar, sino también social.

Si se analizan las estadísticas producidas por el Poder Judicial, se identifica que en nuestro país la enorme mayoría de las parejas que cortan su vínculo resuelven los temas de tenencia de sus hijos e hijas de común acuerdo.

Es muy menor el porcentaje de litigios por tenencias. Estamos realmente convencidos de que ante los conflictos son los menores quienes quedan de rehenes de dicha situación y que eso no lo resolveremos con una ley; al contrario, solo se logrará con abordajes técnicos coordinados.

No podemos ignorar la realidad que nos golpea; debemos tomar conciencia. Por ejemplo, en 2022 cerramos el año con ocho niños asesinados, siete de ellos a manos de sus padres biológicos, todos enmarcados en contextos de violencia doméstica.

El Sipiav -Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia- señala que por día se detectan 19 casos de maltrato o de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, pero en 2021 se reportaron 7.035; el 91 % de las y los agresores integra el grupo familiar, y los padres ocupan el primer lugar con el 39 %, seguido de las madres con el 23 %.

No debemos olvidar que estamos ante una sociedad que se ha tornado muy violenta y que Unicef, por su parte, alerta sobre la alta prevalencia de violencia hacia la infancia en Uruguay.

Debemos tomar conciencia de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que no solo sufren violencia, sino que son testigos de la violencia ejercida desde sus padres hacia sus madres. Ser obligado a visitar a un progenitor que ha ejercido violencia en el hogar y al que solo se le tiene temor, es una práctica totalmente negativa para los menores involucrados que se deban enfrentar a esa situación.

Para sostener realmente una igualdad de género deben existir políticas públicas y una legislación que promueva la corresponsabilidad en los cuidados, pero esto no tiene que significar, bajo ningún concepto, que la disolución de la pareja, el conflicto entre ambos y la judicialización tengan como consecuencia la obligatoriedad

de los niños, niñas y adolescentes a convivir el mismo tiempo con madre y padre sin analizar cómo se desarrollaban las prácticas de cuidado y dando una solución general que priorice la tenencia compartida.

También me quiero referir -brevemente, porque varios legisladores lo mencionaron- al presupuesto. Es verdad que cuando se votó la ley integral sobre violencia -como una legisladora dijo acá- nosotros, cuando estuvimos en el gobierno, no dimos los recursos necesarios. No le sacamos el cuerpo a esas cuestiones, porque fue precisamente esta bancada del Frente Amplio -hay muchos legisladores y muchas legisladoras que estuvimos en esa instancia- que dijo que se necesitaba presupuesto para aplicar esta ley. También necesitamos presupuesto -lo reiteramos-, eso es fundamental, porque acá se votan leyes, pero no se podrán aplicar si no votamos los recursos necesarios.

Votaremos en forma negativa este proyecto que pone el centro en los adultos y no en los niños, niñas y adolescentes, porque siguen siendo los más castigados en un país muy chico y con un índice bajo de natalidad. No solo son víctimas de las violencias de diferentes formas, sino que también son los más castigados por los índices de pobreza y de hambre. Busquemos leyes que cambien esa realidad, que son las verdaderas urgencias.

SEÑOR FUENTES (Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FUENTES (Pablo).- Señor presidente: el liceo Eduardo Fabini, de Minas, me invita -porque estudié ahí- a dar charlas sobre qué hace un ingeniero, para los grupos de sexto año de ingeniería. Muchas veces me preguntan qué es la facultad, qué es la Universidad de la República. Les comento, precisamente, que es la casa de estudios donde se brinda conocimiento, donde se investiga, donde se reflexiona, donde se forman profesionales, en forma objetiva. ¿Para qué? Precisamente, para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Indudablemente, para mí -y creo que para todos los que estamos acá- la Universidad, lo que ella opina, lo que dice, es un marco de referencia, porque tenemos grandes docentes, grandes universitarios, que también quieren lo mejor para el país ¿Por qué digo esto? Porque la coordinación académica de la maestría en Derechos de Infancia y Políticas Públicas de la Universidad de la República -que está conformada por las Facultades de Ciencias Sociales, Derecho, Medicina y Psicología, es decir, cuatro facultades- emitió un comunicado en el que expresó su profunda preocupación por la posible aprobación del proyecto que estamos tratando.

Este proyecto busca resolver los conflictos entre adultos, relativizando el peso de la opinión de niños, niñas y adolescentes al momento de decidir la forma de tenencia y régimen de visitas, tomando la tenencia compartida como primera opción. Esta postura desconoce la evidencia científica con relación al desarrollo infantil y las actitudes que los niños y niñas asumen ante situaciones de violencia doméstica, ya sea desde el lugar de víctimas directas o de testigos. Bebés, niñas y niños pequeños tienen necesidades específicas de atención y cuidado que pueden no ser satisfechas adecuadamente en un esquema de tenencia compartida. Por lo tanto, es crucial que la tenencia se diseñe cuidadosamente para garantizar un entorno que otorgue estabilidad y seguridad afectiva para un desarrollo saludable. Nada de esto se menciona en la ley.

El proyecto de ley es innecesario dado que la tenencia compartida ya existe en nuestra legislación y las situaciones de padres que sienten vulnerados sus derechos por la lentitud de los procesos judiciales podrían resolverse dotando -como se ha dicho aquí- al Poder Judicial de los recursos técnicos necesarios para tomar decisiones con las mayores garantías para las partes.

En nuestro país ya hay legislación sobre tenencia compartida. Este proyecto no agrega nada nuevo; todo lo contrario: debilita la protección de niñas y niños, es decir que ahora lo que se presenta es que, frente a una denuncia de abuso de un progenitor a otro, se siga teniendo el derecho de visitas hasta que exista una sentencia firme del caso.

Este proyecto tiene un impacto en una población pequeña, porque es el 3 % de los progenitores que no se ponen de acuerdo en la tenencia de sus hijos y se resuelve por la vía judicial. Es en este porcentaje donde

existe mayormente problema de violencia de género de infancia y es por eso que se resuelven por vía judicial; el resto, el 97 %, se resuelve sin mayores problemas. Por algo Unicef, el Instituto de Derechos Humanos, el Sindicato Médico del Uruguay, las diferentes cátedras, el Instituto de Técnica Forense de la Cátedra de Derecho, etcétera, plantean discrepancias al proyecto, porque va en detrimento de los niños. En todas las leyes -en todas- siempre existe alguna clase de injusticia, pero esta ley, en caso de aprobarse, va a producir probablemente injusticias más grandes de las que quiere subsanar.

El Código de la Niñez y Adolescencia se aprobó en 2004 -fue muy discutido en el Parlamento- y fue para resolver un problema: que nuestro país era observable internacionalmente porque no cumplía con la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989. Recién en 2004, en el nuevo Código, se consagra el interés superior del niño, y la tenencia la resuelve el Juez teniendo en cuenta preservar su relación con ambos padres. Es en ese entonces donde ya se fija la tenencia compartida o alternada para uno de los padres y las visitas.

La Ley N° 19.747, del año 2019, en su Capítulo XI, modifica el Código de la Niñez para mejorar y fortalecer el derecho de los niños y adolescentes. Nos tenemos que parar en estos temas, en el derecho de los niños y no en el de los adultos.

Existirán demoras judiciales, que es lo que alegan quienes impulsan este proyecto, pero esta iniciativa no arregla las demoras sino que las puede agravar, porque las demora se resuelven -como ya hemos dicho- con más recursos para el Poder Judicial, con más técnicos, más auxiliares de la justicia. Este proyecto pone en la misma jerarquía el interés general del niño y el derecho de los adultos y eso está mal.

Toca votar hoy un proyecto para los que no votan. Se votará, justamente, para nuestros niños y niñas...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——¿Me permite una nueva interrupción, señora diputada?

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FUENTES (Pablo).- Se votará para nuestros niños y niñas que viven en hogares hostiles de crianza entre sus progenitores. Se trata de un proyecto que no tiene datos ni evidencias que justifiquen que se pueden modificar las normas actuales sobre tenencia, visitas y vínculos entre progenitores, sobre sus hijos, y menos en caso de violencia.

Las normas actuales vigentes garantizan la protección de niños y niñas, y la persecución de los delitos que los afectan. El problema grave que hay en el sistema de justicia, en particular -lo vuelvo a destacar-, es la falta de recursos y de formación, lo que genera demoras y respuestas de revictimización para todas las partes, y en especial para niños y niñas.

Las normas nacionales no deberían estar en contradicción con lo dispuesto en los convenios internacionales y deberían tener fundamentos en estudios y en evidencias.

En caso de aprobarse este proyecto, el país se expone ante los organismos internacionales a varias observaciones, por ser regresivo en las garantías de protección de niños, niñas y adolescentes.

Cada legislador y legisladora deberá rendir cuentas a la población sobre el voto de cada artículo de este proyecto que ha sido claramente señalado como contrario a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las leyes nacionales.

Si decenas de delegaciones fueron convocadas a la Comisión donde se trabajó el proyecto, y no se tuvo en cuenta sus visiones y sugerencias, entonces fueron invitadas por formalidad. Es decir: si una parte de los integrantes de la Comisión que apoya el informe en mayoría ya tenía la decisión tomada, independientemente del pronunciamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de Unicef y de diversas cátedras de la Udelar, fueron convocadas, justamente, por formalidad.

Las modificaciones legales que implica este proyecto crean el riesgo grave de que un agresor o abusador tenga la oportunidad de vulnerar los derechos de la infancia. Esto se viene señalando también desde hace varios años, pero quienes defienden la iniciativa en el informe en mayoría se siguen emperrando en desestimarlo.

Aquí tenemos algo que el Parlamento había elaborado a los quince años de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia. Esta publicación se hizo en el año 2019 y, justamente, lo que aquí se va a votar va a contrapelo de lo que dice, nada más ni nada menos, que en el prefacio. En la página 7 dice:

> "Los niños, niñas y adolescentes de Uruguay son parte fundamental de nuestra sociedad actual y de nuestro futuro. Estas generaciones merecen la más absoluta atención, protección y el direccionamiento de todas las medidas e instrumentos públicos tendientes a su promoción y desarrollo. En este sentido, este Código está destinado a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte.
>
> Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y son irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles. Estamos conminados a pensar y a accionar en pos del reconocimiento y protección de niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Es la responsabilidad institucional que nos atraviesa y condiciona".

Hay un tríptico que venía con esto y que decía, justamente, que niños y niñas tienen derecho a crecer en un ambiente familiar sano, seguro y respetuoso; la violencia no educa. El Estado debe garantizar que los derechos se cumplan con recursos y voluntades económicas y humanas.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Puede continuar la señora diputada Gabriela Barreiro.

SEÑORA BARREIRO (Gabriela).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: la verdad es que este proyecto es muy complejo. Nosotros lo vamos a votar, pero vamos a hacer observaciones a medida que vayamos avanzando en el articulado.

No voto con alegría o satisfacción, porque es lamentable que en la sociedad uruguaya haya tantos casos de violencia contra los niños.

El ámbito de aplicación de esta ley es bastante acotado. Nosotros decimos: niños, niñas y adolescentes, pero yo -con todo respeto lo digo- no me imagino a un adolescente -por lo menos a los míos, con los que nunca tuvimos problemas- cumpliendo una orden judicial para visitar a uno de los padres. Los adolescentes hacen lo que quieren. Entonces, esto se reduce a los niños, o sea que baja la cantidad de destinatarios.

El Código de la Niñez y la Adolescencia decía que niños eran todos los menores de dieciocho años, según las convenciones internacionales, y después se aclaró que se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años. Es decir que los que se van a beneficiar de este sistema no son tantos como parece; yo diría que los adolescentes quedan por fuera porque ya resuelven por sí mismos.

Tenemos la dificultad de que estamos trabajando con un texto que se nos repartió y otro que viene con aditivos. Nuestra compañera, la señora diputada Monzillo, no firmó el aditivo que figura en la Hoja N° 7 -que no es demasiado importante, pero simplemente quiero dejar constancia-, pero sí firmó los otras. Igual se trata; pero no sé si eso implica que no acompaña ese artículo o, simplemente, que no le pidieron la firma o se le pasó.

Otro tema que quería comentar en forma general es que acá se habla mucho de que se desconocen los derechos. No hay desconocimiento de derechos; lo que hay es derogación: esta ley deroga a las anteriores.

¿Va a ser una gran dificultad para los jueces? Eso fue lo que advertí en la Comisión, y ahora voy a explicarlo un poquito. Sí, porque acá hay una derogación tácita, señor presidente.

¿Cuándo hay derogación tácita? Cuando un texto resuelve algo distinto a lo que resolvía el anterior, con tres características: igualdad en la materia, identidad en el destinatario e incompatibilidad en el texto. Entonces, cuando los jueces lleguen a resolver, van a decir: "Acá el legislador no puso derógase, derógase", como se debió haber hecho si tuviéramos más tiempo. Hay una derogación tácita y el juez tendrá que encontrar la norma derogada. O sea que acá no se viola ningún derecho. Tanto no se viola derecho que tengo acá la Convención sobre los Derechos del Niño multicitada que dice: "Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, […]".

¿Dónde está la violación a los convenios internacionales? A no ser que yo tenga una convención distinta.

Las convenciones internacionales son genéricas. Establecen, por ejemplo, que los niños tienen derecho a ser felices, que los niños tienen derecho a comer, que los niños tienen derecho a la educación, pero después cada país -claramente nosotros somos distintos a Sudán- reglamenta su derecho interno para que el niño tenga educación. Eso es del derecho nuestro; no del derecho internacional. Son tratados genéricos; es una aspiración de deseo: "Sería bueno que sucediera tal cosa".

Por suerte, nosotros tuvimos a Tristán Narvaja, que escribió el Código Civil, que tenía dos mil cuatrocientos artículos. ¿Ustedes se imaginan a nosotros redactando dos mil cuatrocientos artículos, cuando estamos trancados con diez?

En los primeros artículos del Código Civil, Tristán Narvaja les dice a los jueces lo que tienen que hacer. Me voy a permitir leerlos porque son muy breves; yo diría que son casi una poesía.

El artículo 15 dice:

Los Jueces no pueden dejar de fallar en materia civil, a pretexto de […], oscuridad o insuficiencia de las leyes".

El artículo 16 dice:

"Cuando ocurra" una situación, "que no pueda resolverse por las palabras ni por el espíritu de la ley de la materia, se acudirá a los fundamentos de las leyes análogas; y si todavía subsistiere la duda, se ocurrirá a los principios generales de derecho y a las doctrinas más recibidas, […]".

Así que le dice al juez: "Mire, si usted tiene dudas acá tiene un camino".

El artículo 17 dice:

"Cuando el sentido de la ley es claro," -esta ley no lo es, si bien fue mejorada- "no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura […], recurrir a su intención, […] claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción".

Esto es la historia fidedigna de su sanción. El juez se va a preguntar: "¿Qué quisieron decir?

El artículo 18 dice: "Las palabras […] se entenderán en su sentido natural y obvio, […]; pero cuando el legislador las haya definido expresamente […], se les dará" el que les dio el legislador.

El artículo 10 dice:

"La derogación de las leyes puede ser expresa o tácita.

Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga […].

Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior".

Acá hay derogación tácita de algunos artículos; no se viola ningún derecho.

También hay una inflación de derechos, porque cada vez tenemos más derechos; derecho a esto, a esto, a esto. No llegamos al colmo de la diputada María Soledad Vela -que no es uruguaya, por suerte-, que en la Constituyente de Ecuador, en el gobierno de Correa, quiso garantizar el placer sexual de las mujeres por decreto constitucional. Si no eran satisfechas sexualmente podrían demandar al esposo. No tuvo eco esa postura, pero ese afán de incorporar derechos es propio de los gobiernos progresistas. Precisamente, los países que están bajo gobiernos progresistas son los que menos progresan. Eso es casi una experiencia histórica.

Este proyecto es complejo porque habla de guarda jurídica, tenencia, visitas, patria potestad, tenencia compartida. Acá tenemos los artículos 5°, 8°, 9°, 11, 12 y 13 que se mantienen del texto original y que tienen aditivos que, honestamente, no leí.

¿La tenencia alternada o compartida? La pregunta es la siguiente: ¿son sinónimos? ¿Qué es la tenencia compartida? Si los dos tienen la tenencia, entonces, no están separados. La letra "o" ¿indica que son sinónimos? Lo analizaremos después.

En el derecho argentino dicen que la tenencia compartida es el género y la especie es alternada -que es cuando el menor está tantos días con el padre y tantos con la madre- o indistinta. Ellos aclararon. A mí me asaltan dudas con respecto al texto.

También coincido con todos los legisladores en el tema de los recursos. Incluso, le sugerí al presidente de la Suprema Corte de Justicia que le iniciara un juicio al Poder Legislativo por responsabilidad por acto legislativo; es decir, cuando el Poder Legislativo le da tareas y tareas al Poder Judicial, y no le vota presupuesto. Entonces, le dije: "Usted podría iniciar un juicio al Poder Legislativo para que indemnice todo lo que nosotros le damos como tarea, pero después no les decimos cómo va a financiar".

Si bien los legisladores de la coalición han hecho un esfuerzo y han mejorado el proyecto, tiene algunos inconvenientes desde el punto de vista técnico o de redacción -lo digo respetuosamente- que pueden llegar a confundir. Eso lo tendrán que arreglar los jueces.

Hoy me preocupé de averiguar cuántos lugares hay en la República para realizar visitas vigiladas; es decir, un ámbito adecuado, como dice en el proyecto. Hay uno en Mercedes y Ejido. Hablé con la directora y le pregunté: "Y la gente del interior, ¿cómo hace?" Y me responde: "Y nada; no hay sitio. Ayer vino uno de Florida".

Además, el proyecto establece -lo vamos a analizar luego- que el juez deberá tener en cuenta y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con la familia ampliada. ¿Qué es la familia ampliada? Es la nueva pareja de uno de los cónyuges. ¿El juez tiene que preocuparse de que el hermanastro -no sé ni cómo decirlo- se lleve bien con esa persona? Hay una cantidad de situaciones que las vamos a aclarar en la discusión.

Lo que quería decir sobre el proceso de formación del proyecto es que nosotros trabajamos mucho en la Comisión de Constitución e hicimos aportes para tratar de mejorarlo. En un momento se nos dijo -y fue público- que el texto que venía del Senado -acá también se dijo- no se podía tocar. "Es ese texto o nada". Entonces, como integrante de la Comisión dije: "No voy a ser yo el causante de que se borre una coma y vuelva al Senado".

La diputada Roselló, preocupada por el tema, estuvo invitándonos permanentemente durante el año pasado a trabajar sobre el texto. Pasó algo similar a lo que está pasando con la reforma de la seguridad social, que no se puede tocar, pero hicieron ciento veinte modificaciones. En virtud de esa situación dije que yo no iba a ser el causante -hablo en primera persona- de que esto vuelva al Senado para que esté no sé cuánto ahí. Por eso retiré -como bien dijeron acá en sala- las sugerencias que yo había hecho. Esas sugerencias se van a esclarecer ahora en la discusión particular o quedarán, por lo menos, como un antecedente.

Resulta que después lo que no se podía tocar, porque si se tocaba una coma era una catástrofe, se cambió todo. Quedan vigentes los artículos 5°, 8°, 9°, 11, 12 y el 13. Los otros se cambiaron. Entonces, "la

responsabilidad" -entre comillas- de que esto se dilate -hecho con buena intención, no me cabe duda y, además, un buen trabajo- no es como se anunció.

Por tanto, cuando entremos en la discusión particular, vamos a pedir el desglose de algún literal de determinado artículo para votarlo sin este, como ya anunciaron otros legisladores, también de la coalición.

Como presentación -estamos hablando de la discusión en general-, diríamos que vamos a acompañar, haciendo las salvedades que nos parecen apropiadas. Y luego se encargarán los jueces, en base a lo que nos dejó Tristán Narvaja, que escribió el Código en 1869 con un farol -porque la luz eléctrica llegó en 1886- y con una pluma, y que no se ha modificado porque nadie lo ha superado. Esas son las reglas; los jueces verán cómo van a armonizar todo este cúmulo de leyes que hablan del mismo tema, partiendo de la base de que este texto deroga otras leyes. No desconoce derechos, sino que deroga artículos y los sustituye de forma tácita. Eso es cierto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Luciana Ramos.

SEÑORA RAMOS (Luciana).- Señor presidente: siempre vemos a las niñas, niños y adolescentes como protagonistas del futuro; para eso debemos garantizar su presente y que sus derechos sean respetados.

"Corresponsabilidad en la crianza" es un título más que compartible, pero cuando comenzamos a analizar este proyecto nos encontramos con que está orientado a resolver conflictos de los adultos en la tenencia y nada tiene que ver con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto vulnera el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes; supone un desconocimiento al mandato de la Convención de los Derechos del Niño, de acuerdo al cual se debe considerar a cada niña, niño y adolescente como un ser único con sus características particulares y circunstancias de vida. A su vez, parte de una premisa falsa porque carece de datos y evidencia de que los adultos denunciados por abuso, maltrato o explotación son víctimas de denuncias falsas y está pensado para proteger a esos adultos denunciados por violencia.

¿Qué pretende este proyecto de ley? ¿Para quién está pensado? Claramente, no para los niños, niñas y adolescentes. Ya hay una legislación que da garantías a los padres para una tenencia compartida. El padre que quiere criar y no ejerce violencia hacia sus hijes tiene las garantías para acceder a una tenencia compartida hoy en nuestro país. Entonces, ¿para quién está pensada esta ley? ¿En quién se piensa cuando se elabora? Trata a las infancias como cosas, como objetos de tutela del mundo adulto que no tienen la capacidad de decidir, que no saben; los invisibiliza, los deja en un lugar de no participación en nada más y nada menos que de su propia vida. Apela a soluciones genéricas que desconocen la individualidad de cada uno vulnerando su condición de sujetos de derecho.

El interés superior del niño es un derecho establecido en el artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia. Este proyecto de ley contraviene la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, desconoce la realidad social y las urgencias de las familias uruguayas, incluyendo la violencia de género y generacional, revictimizando a niñas, niños y adolescentes.

Si un niño, niña o adolescente ha sufrido violencia por parte de uno de sus cuidadores, no nos parece adecuado que tenga que seguir vinculado con quien le ha violentado. Es esto lo que se pretende modificar en el artículo 35 al impedir la aplicación de medidas efectivas de protección en casos de haber denuncia contra uno de sus padres.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

——Es un dato de la realidad que el mayor porcentaje de delitos sexuales contra niños se cometen en la intimidad y son perpetrados en su gran mayoría por adultos de su entorno familiar. Es gravísimo e irresponsable. Contradice toda jurisprudencia, tanto nacional como internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos expuestos a convivir con sus agresores o abusadores sexuales o sostener un régimen de visitas en tanto la Justicia no se expida, sin adoptar medidas de protección durante el tiempo que demora el

dictado de una sentencia de condena, que muchas veces llega después de meses de investigación. Esto, lejos de garantizar su protección integral, los expone a una verdadera tortura.

No nos confundamos. No pensemos que estos niños, niñas y adolescentes son nuestros, que nos pertenecen. No es así. Nosotros tenemos obligaciones para con ellos, los padres tenemos la obligación de cuidarlos, el deber de protegerlos, de que tengan una vida plena y sana, de que sean personas felices y con herramientas para la vida.

Con esta ley que se pretende votar, les decimos que su voz no importa; aunque no tengan un vínculo saludable ni protector con su padre, igual tienen que verle y pasar tiempo con él, aunque no quieran. Es una ley que daña la infancia porque no respeta el interés superior, el derecho a ser oído.

Quienes voten este proyecto les seguirán reafirmando y demostrando que su voz no importa, que no buscan protegerles; buscan decidir lo que les conviene a unos pocos. Sí, a unos pocos. Porque, repito, los padres o cuidadores que no ejercen violencia de ningún tipo hoy ya tienen las garantías para acceder a una tenencia compartida. Ya la tienen.

¿Quieren criar en conjunto, con equidad? Bueno, generemos políticas que promuevan eso, que promuevan la crianza en conjunto; más licencia por paternidad, pero que realmente se utilice; políticas laborales que promuevan que los varones se tomen licencia por cuidados para cumplir con sus obligaciones y sus derechos.

La gran mayoría de las y los que estamos acá tenemos hijos, sobrinos, primos, nietos, y lo principal que queremos es que estén bien, protegerles. Entonces, ¿por qué votaríamos una ley que no lo hace?

Desde esta banca rechazamos profundamente este proyecto de ley con la firme convicción de que esta ley es innecesaria, daña la infancia, implica un grave retroceso en el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de derecho, transgrede y no contempla todos los avances que en esta materia se han venido produciendo. Es una violación a la Convención a los Derechos del Niño; es una forma más de violencia vicaria, que cuenta con la complicidad de muchos que cuestionan permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y que pone en duda su palabra.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Margarita Libschitz.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- ¡Qué honor que esté presidiendo en este momento la Cámara!

Después de una sesión tan larga y de escuchar tantos horrores, es difícil, como les comentaba a mis compañeros, hablar. Tenía un hilo marcado que lo fui cambiando y tachando. Se me ocurre qué responder, pero es bastante difícil porque los disparates que se han dicho acá son un montón.

Como decía la diputada Cortés, se han dicho un montón de cosas, un montón de expresiones de deseo, pero ninguna de ellas ha sido respaldada por evidencia científica o por la realidad. Eso no ha pasado. Se ha hablado de qué es lo que tendría que pasar, qué funciona mal, pero no hay ninguna evidencia, ninguna demostración acerca de cómo se pueden solucionar esas cosas.

Hoy, va a quedar aprobado -esta bancada no lo va a votar-, uno de los peores proyectos que entró en la Cámara en este período; uno de los peores proyectos, aunque los voceros han dicho que es uno de los más importantes para Torre Ejecutiva. Algunos han dicho que lleva ocho años acá, otros trece, pero después de tantos años que se viene discutiendo y de seis meses que no se puede ni tocar y se discute a tapa cerrada, en menos de doce horas se hicieron modificaciones y se llegó a acuerdos.

Este proyecto que se dice tan importante ha sido una moneda de cambio. Los derechos e integridad física de los niños, niñas y adolescentes han sido una moneda de cambio, porque desde anoche, mientras en una sala de este edificio se acordaban y transaban los artículos 7º, 8º, 9º -nuestros asesores no han tenido tiempo para estudiarlos en profundidad-, en otra Cámara, los mismos partidos estaban transando la reforma de la seguridad social. Eso también es evidencia que no la puedo demostrar científicamente, pero sí lo vimos todos quienes

estamos acá. Se cambiaron unos artículos por otros, entonces, los derechos de los niños no importan tanto siempre y cuando el proyecto de reforma de la seguridad social quede aprobado.

Señor presidente, insisto en que este proyecto no debería aprobarse, y más insisto sabiendo que la mayoría de esta Cámara no está de acuerdo. No solo la bancada del Frente Amplio cree que este proyecto no es oportuno, lo creen legisladores y legisladoras de todas las bancadas de los diferentes partidos políticos que por alguna cosa u otra hoy no lo pueden votar. Por algo hoy los titulares que siempre se encuentran en sala y que dan ricos debates no están sentados en sus bancas. Los entiendo porque soy una mujer que defiende las disciplinas partidarias, pero a veces es muy difícil votar algo que va en contra de valores y de derechos tan importantes como el de la integridad de los niños.

Es un proyecto que no ha tenido el visto bueno de ninguna organización social. ¡De ninguna! Como dije al inicio, las únicas organizaciones o personas que lo han defendido han manifestado expresiones de deseo o comentarios de cosas que les han dicho en la calle. Hablo de organizaciones que desde hace años se han dedicado a hacer *lobby* acá adentro. Por un lado, hacen *lobby* con quienes hoy -convencidos o no convencidos- levantan la mano, y por otro, nos violentan a quienes hace años venimos diciendo que este proyecto es malo. Nos violentan por *mail*, redes sociales, Whatsapp, no solo a las diputadas de esta bancada. Hay legisladoras que reciben mensajes de mujeres integrantes de esta misma Cámara amedrentándolas para que den marcha atrás con sus opiniones sobre este proyecto. Todo eso ha logrado que este nefasto proyecto, que insisto la mayoría creemos que no es oportuno, que retrocede en derechos, tenga que votarse.

Vayamos al título: corresponsabilidad en la crianza. Este sistema existe desde hace muchísimo tiempo en este país, como también existen las herramientas para brindar a los niños y niñas garantías para que puedan vivir y transitar su vida en lugares seguros. Este sistema tiene fallas; la evidencia también nos ha demostrado que el sistema tiene fallas. Sí, seguro. No tengo dudas de que hay progenitores buenas personas y que no ejercen violencia que no pueden acceder a un régimen de visitas. No tengo dudas. No conozco ningún caso, pero no tengo dudas de que existen, y no soy quien para negárselo a aquellas personas que dicen que esos casos existen. También, esas herramientas fallan y parece que no hablamos de eso cuando los niños, niñas y adolescentes van o intentan acudir con sus progenitores, maestras o diferentes actores de la sociedad al sistema judicial y no les dan respuestas. Esas fallas son bastante más importantes que las que hay para con esos pobres padres a los que no les dejan acceder a la visitas.

Si nos referimos a la casuística, podemos hablar del primo de mi tía, que es un buen tipo y que hace pila que no ve a los hijos; pero la casuística también dice que en el Cordón un hombre mató a sus dos hijos y el argumento que dio cuando pasó por la Justicia fue que los mató porque no quería dejar de verlos, como al hijo que tenía de otro matrimonio. ¡Los mató! La casuística, que forma parte de la evidencia y de los datos que maneja el Poder Judicial, dice que hace unos años una niña dejó prendida la ceibalita para demostrar que su padre abusaba sexualmente de ella porque no le creían, porque era un buen tipo, porque creíamos en él.

La casuística, como en estos casos, se da en muchos otros. Como en el caso de María, que al Poder Judicial no le quedó otra que repatriarla a España y hoy convive con su padre agresor. Hablemos de casuística también, pero no solo de la que nos conviene porque de alguna forma tenemos que maquillar esto; en el fondo sabemos que no es que este proyecto no sirva para nada. ¡Ojalá no sirva para nada! Sirve para mucho y para exponer a los niños, niñas y adolescentes.

Señor presidente, creo que tenemos que hablar sobre las necesidades reales que debemos solucionar para que estas fallas dejen de ocurrir y para que el sistema funcione. Por eso necesitamos contar con más defensores públicos, pero no se los escuchó; en la última rendición de cuentas se votaron dieciocho y no es nada frente a lo que se necesita para que los niños, niñas y adolescentes tengan una defensa seria.

Acá tengo el artículo 10 -creo que se modificó hoy de mañana, al mediodía o a las 2 de la tarde; no lo tengo muy claro-, que refiere a que los defensores de los niños, niñas y adolescentes no van a poder tener más

de cinco casos, pero quedan exentos de eso los defensores de oficio. ¡Y sí! ¡Si los defensores de oficio manejan cientos de casos! No se les puede aplicar esa cláusula porque el sistema no funcionaría.

Necesitamos -como decía- más defensores públicos; necesitamos que el Poder Judicial cuente con más peritos. Cuando hay denuncias sobre abusos o violencia, los peritos no alcanzan y los niños están días o meses esperando que los peritos puedan trabajar con ellos para detectar la denuncia. Necesitamos edificios e instituciones adaptadas a la realidad, pero esta Cámara -y no griten por ahí "ustedes tampoco lo hicieron"- no dotó de recursos al Poder Judicial. ¡Y sí, María Eugenia! El Frente Amplio tampoco lo hizo, pero hace más de tres años que son gobierno, vinieron para hacerlo mejor que nosotros y no lo han hecho mejor. No le han dado más recursos y el sistema sigue funcionando mal, por no decir que está funcionando peor.

Este proyecto no es la solución y acá la mayoría lo sabe; por eso no están en sus bancas. Saben que este proyecto pone en riesgo la situación de niños, niñas y adolescentes, que los exponen en forma directa e innecesaria al contacto de adultos agresores. Todos lo sabemos. Insisto en esto de que lo sabemos. He escuchado -no quiero citar a nadie- algunas declaraciones que me han erizado la piel; al menos es honesta esta persona, porque otros no están diciendo nada.

Sabemos que con este proyecto exponemos a los niños, niñas y adolescentes.

Señor presidente, no es el palo en la rueda no es el Frente Amplio no son las feministas ni las populares ni las radicales; no son las feministas solas. Acá vinieron operadores del Poder Judicial, organizaciones de la sociedad civil, la Udelar, los magistrados, la Unesco -que yo sepa la Unesco de zurda no tiene nada; hasta donde yo sé, no es zurda-, y los informes fueron contundentes, pero no se los quiso escuchar.

Me queda poco tiempo.

Intento -como decía mi compañera Cortés- hablar de evidencia y de números porque existen; son pocos, pero existen. Uno de los números que existen sale de un pedido de acceso a la información pública -está por acá; estas otras son las nueve modificaciones que hicieron a último momento- que dice que la mayoría de las demandas en los juzgados de familia se dividen entre demandas por tenencia, demandas por ratificación de tenencia y demandas por pensiones alimenticias. Si hablamos de pensiones alimenticias y de tenencias -yo no soy abogada, pero todos sabemos que la ratificación de tenencia es un trámite que tienen que hacer todos los padres-, debo decir que un 90 % de esas demandas son por pensiones alimenticias; solo un 10 % son por tenencia. Del 10 %, solo treinta son apeladas. Entonces, la evidencia nos dice que no es tan real eso de que los padres reclaman sin una respuesta.

Podemos seguir hablando de evidencia y de los datos de la Encuesta Continua de Hogares 2022; no es información vertida por el Frente Amplio. La Encuesta Continua de Hogares estima que en un poquito más del 87 % de los hogares que están a cargo de un solo progenitor, este es la madre. Solo el 10 % de todas las demandas son por reclamos de tenencia, pero el 87 % son madres.

Si analizamos más a fondo la Encuesta Continua de Hogares, podemos decir que cuando la jefa de hogar es madre, la pobreza se triplica. Es bueno aclarar esto porque hoy se decía que no dejan que vean a los hijos -yo no soy mamá- para sacarles plata y un montón de disparates. Ojalá se escuchen y puedan reflexionar sobre lo que dicen. La realidad no es esa. La realidad es que en la mayoría de los hogares de este país en los que solo hay un adulto a cargo, ese es la madre; que la mayoría de esos hogares son de mujeres pobres, y que esta norma no hace absolutamente nada para solucionar esos problemas.

Corresponsabilidad en la crianza significa que padres y madres puedan tener visitas y estar al cuidado de sus hijos por igual. Una legisladora decía hoy que la infancia es la etapa más linda de la vida. ¡Por supuesto que sí! La infancia es la etapa más linda de la vida, siempre y cuando tu padre no te viole, siempre y cuando tu padre no te pegue, siempre y cuando el sistema político no se alíe a esos padres violentos y golpeadores para que puedan seguir haciendo todo eso.

Con mucha tristeza, digo que si este proyecto queda aprobado hoy, seremos muchos los que no vamos a poder dormir tranquilos ni hoy ni mañana ni en adelante.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Perdón, señor presidente, ya termino.

Seremos muchas las que estaremos organizadas en vigilia al cuidado de esos niños y niñas, pero unos cuantos más no van a dormir tranquilos porque hoy se van a ir de acá sabiendo que levantaron las manos y que son los responsables de que esos niños no tengan una infancia feliz.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Mauricio Guarinoni.

SEÑOR GUARINONI (Mauricio).- Señor presidente: el debate ha sido largo. Creo que ya se ha esgrimido la gran mayoría de argumentos. De todas formas, considero importante hacer algunas puntualizaciones.

Desde una perspectiva histórica, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en el año 1989 representó un cambio histórico para toda la humanidad al consagrar los derechos de niños, niñas y adolescentes como personas sujetos de derecho. Eso, señor presidente, no es algo menor. Se pasó de la doctrina tutelar a la doctrina de la protección integral y se consagraron los principios rectores: el principio del interés superior de niños y niñas y el de la autonomía progresiva que tiene en cuenta la opinión del menor en todo proceso judicial y a lo largo de todo su desarrollo hasta la mayoría de edad. Es importante esto porque las sociedades evolucionan. Los cambios de paradigma y el derecho internacional vienen a proteger, en este caso, a los niños, niñas y adolescentes.

Uruguay ha ratificado un sinfín de convenios -los ha hecho legislación nacional-, lo que nos ha hecho avanzar en esa materia, pero hoy, señor presidente, por lo que he podido comprender de este proyecto, entiendo que estamos retrocediendo fuertemente en materia de derechos humanos. Se jerarquiza la tutela del derecho del padre acusador de ejercer violencia por sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes sin elementos de juicio, sin datos empíricos, solamente basados en la percepción y, quizás, en los prejuicios de carácter ideológico. Yo creo que esta discusión, la que estamos dando en el día de hoy, está cargada de un fuerte componente de prejuicio ideológico.

Se ha cuestionado en este Parlamento y catalogado la lucha feminista como la ideología de género cuando el feminismo es la lucha por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y no me estoy yendo de tema. Entiendo que en este Parlamento hay legisladores que no lo consideran así. Se han sentido amenazados con una agenda que pone en la opinión pública, un día sí y otro también, las desigualdades estructurales que se expresan en las desigualdades de género y de generaciones. Parecería que este debate da marco a la discusión que estamos teniendo el día de hoy.

Acá se está legislando con un prejuicio ideológico que cuestiona la verosimilitud de miles de denuncias que se realizan todos los años de violencia basada en género, de violencia doméstica, de violencia hacia niños, niñas y adolescentes. Entonces, en la medida en que la violencia aumenta en nuestra sociedad, el hogar se ha vuelto un lugar peligroso para miles de niños, niñas y adolescentes. Esa es parte de la realidad en la que vivimos. No podemos tapar la realidad con la mano; no podemos tapar el sol con la mano. Cada vez más tenemos hogares que muchas veces son más peligrosos que la vía pública. Por lo tanto, deberíamos preocuparnos por encarar este tema de la forma más responsable posible.

Obviamente, hay que tener en cuenta el principio de inocencia de la persona que es acusada -¡claro que sí!-, pero, sobre todo, debemos velar para que, bajo ninguna circunstancia, un niño, una niña o un adolescente corra el mínimo riesgo de ser sometido a una situación de violencia por un padre violento. Deberíamos preocuparnos por que haya mayor celeridad en los procesos, que sean de calidad, con posibilidades de investigar y de recabar pruebas, y que no den garantías a todos, pero de ninguna manera debemos legislar sobre una tenencia compartida en situaciones de riesgo que pueda vulnerar fuertemente los derechos de niños,

niñas y adolescentes. Creo que ese debería ser el centro de este debate en el día de hoy, porque nadie está cuestionando el derecho de un padre que ha sido acusado, a tener un debido proceso. Lo que se está cuestionando acá, lo que ha cuestionado el Frente Amplio, señor presidente, es la vulneración de las garantías que deben tener en el debido proceso los niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto, Corresponsabilidad en la Crianza, plantea una gran sorpresa por su denominación. Como dijo hoy el señor diputado Ope Pasquet, ya la Ley Nº 10.783, de Derechos Civiles de la Mujer, de 1946, establecía que la patria potestad será ejercida en común por ambos cónyuges. Eso también aparece consagrado, después, en el inciso segundo del artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia y también, de forma tácita, en el inciso segundo del artículo 34. Ahora bien, si la corresponsabilidad de la crianza en Uruguay está consagrada legalmente desde antaño y todas las normas de relevancia que hemos citado protegen, precisamente, estos derechos ¿por qué el *nomen iuris* de este proyecto?

La verdad es que no se entiende. ¿Qué esconde la denominación de este proyecto de ley cuando la consagración legal de la corresponsabilidad en la crianza existe desde hace más de setenta y cinco años?

Yo me voy a hacer algunas preguntas porque la verdad es que no tengo las respuestas. ¿Legisla pensando en el interés superior del niño, niña y adolescente o subordina el interés del niño, niña y adolescente a los adultos? La tenencia compartida aparece en este proyecto como un principio que el juez privilegiará.

Es claro que el proyecto es muy malo y, aunque no nos guste, es prueba de eso la reciente eliminación de la derogación tácita de la pérdida de la patria potestad como pena accesoria que establecía la redacción del artículo 2° del proyecto anterior. Entiendo que lo sacaron de la redacción y, por lo tanto, está bien, pero eso nos muestra, de alguna forma, los grandes errores que tenía el proyecto. Habilitaba la patria potestad de quienes tenían condenas por violación, abuso sexual, atentado violento al pudor, retribución o promesa de retribución a personas menores de edad y explotación sexual. Señores y señoras legisladoras: en las actuales circunstancias políticas de nuestro país era inadmisible que esa redacción hubiera quedado. Por lo tanto, no los voy a felicitar; era simplemente una cuestión de justicia haber sacado esa redacción del proyecto original.

Este proyecto va a generar más problemas de los que dice resolver. Sobreponer intereses a derechos va a generar resultados no buscados. Fijar plazos breves, entre otras cosas, debería significar tener los recursos necesarios para desarrollar las diligencias judiciales y poder investigar las denuncias en forma correcta. Ya lo han dicho varios compañeros y compañeras: en un quinquenio de recortes, también los recortes que hacen al sistema judicial no van a poder garantizar más derechos, y sobre todo, más derechos para los niños, las niñas y los adolescentes, que son los que tienen sus derechos más vulnerados. De todas formas, y la honestidad obliga, quiero hacer una autocrítica: el presupuesto que debería tener el Poder Judicial y la Fiscalía no es un problema solamente de este gobierno; también lo fue de los gobiernos del Frente Amplio.

La carencia de los recursos técnicos afecta la calidad de nuestro sistema judicial. Deberíamos estar discutiendo cómo fortalecemos los juzgados de familia y las defensorías de oficio, y si efectivamente quisiéramos sentencias definitivas en tiempos más cortos y más acordes a las necesidades de los involucrados, nada de eso se va a resolver sin apostar a un presupuesto más digno. Ese debería ser uno de los temas -al menos eso considero- que deberíamos tener en cuenta como una política de Estado. Hay que pensar, independientemente de quien gane la próxima elección -no en los acuerdos que podemos hacer en el marco de la campaña electoral-, en privilegiar esto como uno de los temas centrales, porque seguramente una justicia fortalecida hace a la calidad democrática del país y hace a garantizar los derechos de todos los uruguayos y de todas las uruguayas.

Voy a ir cerrando mi alocución, señor presidente.

El Comité de los Derechos del Niño habla sobre el derecho del niño a su interés superior, a que sea considerado de forma primordial. El objetivo del concepto del interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño. El Comité ya ha señalado que lo que a juicio de un adulto es el interés superior del niño no puede primar sobre la

obligación de respetar todos los derechos de los niños enunciados en la Convención. Bueno, señor presidente, yo creo que lo que está primando en este proyecto es justamente el interés de los adultos y no el interés de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: sobre esta norma y su contenido han hablado varios legisladores de nuestra bancada. Así que yo quisiera hablar un poco de lo que me preocupa de estos dos proyectos de ley que terminaron en uno y que ese uno ni siquiera es el que tenemos a discusión hoy, sino que es otro que nos llegó entre la hora 12 y la hora 14, con cambios bastante importantes. Hay siete sustitutivos y dos aditivos. Es decir que el proyecto es casi nuevo. No es ni siquiera el que se discutió en algún momento.

Es cierto que varios de los artículos de los que estamos hablando eran justamente de discrepancia de algunos de los señores legisladores de la coalición, y me consta -más allá de que anteayer o trasanteayer pensaba que no iban a lograr escucharse- que, aparentemente, ayer a última hora salió humo multicolor, como dice el señor diputado Juan Martín Rodríguez. En serio, lo que más me preocupa de todo esto es que hablamos mucho de los niños, niñas y adolescentes -de verdad que a esta altura y a esta hora de la madrugada ya me rechina-, y no estamos pensando en ellos. Creo que acá hay una discusión de fondo que sin lugar a dudas es ideológica, en la que quisiéramos mantener una sociedad que ya no tenemos, con roles bien definidos de cada uno de los actores de una familia, que ya no son, y que esto que es un cambio cultural importante, lo que trae como consecuencia son centros de interés diferentes y se sufren a veces algunas consecuencias, sin lugar a dudas. Yo no dudo de que pueda haber un padre que esté sufriendo una situación que no debería. No lo dudo; está bien. Tampoco dudo -creo que ninguno de los que estamos sentados acá lo hace- del grado de violencia que desgraciadamente existe en la sociedad y que está en todos lados, e intrafamiliar todavía más. No es que las mujeres hagan falsas denuncias o den falso testimonio; es que hoy las mujeres se animan a denunciar, que no es lo mismo.

Digo también que ese proceso, ese procedimiento judicial para que la denuncia sea aceptada, no consiste en que el policía agarra el teléfono, llama al juez y el juez de urgencia dice: "Ah, sí. Medidas cautelares". No funciona así. Es más, lo más seguro es que si vas a la seccional de tu barrio no te den mucho corte y termines en una comisaría que tiene que ver con la comisaría de la mujer, que todos sabemos que queda en la calle San José, que tienen alguna *expertise* con respecto a esas denuncias de violencia doméstica, que además controla también un forense. Es decir que no es tan sencillo hacer una denuncia y no es tal que las medidas cautelares contra el padre estén tomadas porque sí; la Justicia no funciona así.

Entonces, esa justicia no está; no le damos recursos para ninguna de las actuaciones de la Fiscalía, porque creo que todos estamos cansados de escuchar a los fiscales, a los jueces y a la Justicia en general diciendo que tienen un montón de expedientes que no pueden resolver y a veces son expedientes complicados, que conceptual y penalmente tienen una importancia muy grande, y así y todo no lo pueden hacer. No hay forma, porque no hay recursos humanos, no hay recursos materiales, no hay recursos económicos, no hay recursos edilicios. ¡No hay recursos! ¿Cómo pretendemos, además, poner un defensor del niño al niño que pase por un montón de actuaciones y procedimientos judiciales dentro de la Justicia y que eso sea tan sencillo como que lleve dos días, cuando hoy el INAU, incluso cuando tiene algún niño con tenencia en alguna familia, es difícil que te toque la asistenta social para que vaya a ver el estado de ese niño que está siendo cuidado por alguien que no son sus padres biológicos?

Seamos realistas, señor presidente, es verdad que esto ha sido un tema de campaña en el que, de alguna manera, la ideología de género de la que hablan algunos -yo todavía no sé qué quiere decir, pero capaz que alguno me termina convenciendo de que existe- tiene que ver con que a esta altura las mujeres estamos tan empoderadas que todos los hombres van a terminar presos; no funciona así. Lo más importante que hay en una sociedad es cómo hacemos para cuidar a esos niños de todas las violencias: sanitarias, de vivienda, de la

pobreza extrema, intrafamiliar. ¡De todas las violencias! Esto que ilusiona o, por lo menos, intenta ilusionar o cumplir con alguna promesa de campaña, cuando uno lee lo que dice cada uno de los artículos, yo le diría que está difícil que se pueda hacer, porque no hay recursos económicos ni técnicos para que funcione como pretendemos.

Entonces, cuando atamos las resoluciones políticas a otras leyes y somos capaces de legislar en dos minutos una cosa tan importante como definir cómo van a vivir los gurises de nuestro futuro, nos equivocamos. Estoy preocupada, porque si seguimos así lo único que estamos poniendo en una situación difícil para entender es a la sociedad entera. Hay algunas cosas que ya habíamos definido: una de ellas era que todos somos iguales. Este proyecto de ley, aparentemente, pone el foco sobre las mujeres que son las "culpables de". Y esto no es así. La violencia de la sociedad es la culpable de lo que nos pasa, y si nosotros no trabajamos sobre esa violencia y la resolvemos, no hay forma de que lo solucionemos a nivel judicial, porque la mayoría de las separaciones se realiza en armonía -por suerte- y los casos que llegan al juzgado son los que no tienen una resolución fácil. ¡Claro, como cualquier otra situación de la vida cotidiana! Ahora bien, si pensamos que las denuncias deben ser falsas, si eso es lo que instalamos -y a la mujer le cuesta tanto hacer las denuncias, porque no es sencillo-, lo que estamos demonizando es si la que va a declarar y denunciar dice la verdad o no. Yo creo, señor presidente, que estamos equivocados. Si hay padres -alguno dijo que le sucedió- que tuvieron una denuncia que no existió, a las diez horas estaba resuelto, porque tampoco hay que pensar que la Justicia no investiga, si no ¿cuál es el Estado de derecho en el que estamos? Seamos realistas.

Esto lo van a votar; no les voy a pedir que no lo hagan, porque si lleva trece años y salió de ayer para hoy como por un tubo, es que lo van a votar. Hay una resolución política y mañana seguimos con el proyecto de la seguridad social. Cada uno toma las definiciones que quiere y toma decisiones políticas. Perfecto. Yo lo que digo es que esto no contempla a la mayoría de la gente. Además, sin recursos es impracticable y lo demostraremos. El tiempo lo dirá.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Señor presidente: a esta altura de la noche, lo sustancial está prácticamente todo dicho. Simplemente, quisiera manifestar los motivos por los que no acompañamos este proyecto de ley.

Es un proyecto que, por lo menos, debemos admitir que vulnera y arriesga a los gurises y gurisas, a los niños, niñas y adolescentes. Creo que si usamos el término "menor" en este recinto sería otra involución importantísima.

Desde hoy a la mañana estamos escuchando las argumentaciones de por qué este proyecto de ley es bueno. Y parece que se descubrió el agujero del mate. Parece que la corresponsabilidad en la crianza -la tenencia compartida- es necesaria. ¡Caramba! ¡Si será necesaria! No entiendo por qué legislar sobre cosas que están legisladas; no entiendo la urgencia, y no entiendo por qué la animosidad en algunas intervenciones. Sé que acá hay legisladores y legisladoras que trataron de tener cintura política, de ser cautelosos y educados en su formas. También hubo otros que sacaron a la luz que realmente hay un perfil ideológico muy marcado, que hay un odio hacia el feminismo y las organizaciones sociales.

Esta fuerza política no se arroga ningún derecho de decir que tenemos la verdad absoluta y que somos los únicos que tenemos la bandera de la defensa de los derechos humanos. Además, acompaña a la sociedad organizada y el sentir del pueblo; realmente, esta fuerza política surge de esa necesidad del sentir del pueblo.

Entonces, no siempre tenemos la verdad absoluta, pero sí somos defensores de los derechos humanos hasta las últimas consecuencias. Es irresponsable no decir que hoy, lamentablemente, estamos votando un proyecto de ley que arriesga los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Realmente, algunos han sido sinceros -la mayoría no- en admitir que este es un proyecto de ley que defiende los derechos de un grupo reducido de hombres que reclama ese derecho, que por algún motivo no lo tienen. Y es descubrir el agujero del

mate también, ya que hay gente -hay hombres y mujeres- que hace denuncias falsas. Las mujeres no somos lo más perfecto del universo.

Como mujer me sentí bastante violentada porque acá se trasmitieron muchas cosas hablando de un feminismo extremo que aleja a los hijos de sus padres. En realidad, las mujeres queremos que haya una responsabilidad muy pareja entre padre y madre en cuanto a la crianza de nuestros hijos, sobre todo las mujeres feministas.

En este proceso las mujeres políticas empezamos a construir determinado discurso, idea y forma de caminar para poder reclamar nuestros derechos. En su momento, esto fue impulsado por una de las mujeres que hoy es la actual vicepresidenta. En aquellos inicios, ni ella ni ninguna de las mujeres que integrábamos la Red de Mujeres Políticas hubiéramos votado esta ley; estoy muy segura. Entonces, cuando decimos que se vulnera el derecho de los chiquilines por negociar determinadas leyes o artículos que hay que votar, hablamos de que es demasiado irresponsable.

Yo no estoy en contra de la familia tradicional, como se ha dicho acá; al contrario, pienso que nuestro país y el mundo tienen familias muy diversas y, entre ellas, hay gente que formó la familia del modo tradicional como Ana, Daniel y Colita. Cuando era chica estudiaba en un libro que se llama *Ana, Daniel y Colita*; ellos eran la familia tipo, la que se consideraba perfecta. En ese entonces, hubiera querido ser parte de una familia de esas, típicas, de Ana, Daniel y Colita.

Escucho algunas versiones y entiendo que haya gente que -por suerte- se crió sin violencia y sin derechos vulnerados, pero hay otra gran parte de la sociedad que no creció en un castillo de princesas ni estuvo todo el tiempo dormida en una cajita de cristal. La verdad es que mientras hubo y hay niños que juegan, ríen, disfrutan y salen de vacaciones, hay otros niños -también muy chiquitos- que se suicidan, que piensan en el suicidio o en la muerte antes de pensar en el amor o en otro montón de cosas que tienen que pensar, porque realmente sufren violencia. Deberíamos saber -es difícil cuando no se vive- qué es lo que siente un niño o una niña que se cría con violencia, aunque no le toque un pelo su padre, su padrastro, su madre o quien sea. Pero cuando una madre es violentada por el padre, ese niño crece con un montón de problemas enormes que los lleva a lo largo de su vida. A veces, hay que salir a la realidad -salir de esa cajita de cristal- y ver esa otra realidad que existe.

Entonces, ¿qué recuerdos podemos tener de nuestra hermosa infancia?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Algunos no podemos tener recuerdos de esa hermosa infancia. Eso es lo que no queremos que suceda esta noche: que se sigan vulnerando las infancias, que se sigan vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

No es oportuno, no es esta ley, no es la solución.

Gracias, presidente. Disculpe que haya demorado.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Puede continuar la señora diputada Cecilia Cairo.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: estamos abordando asuntos de muy alta sensibilidad, de relevante importancia, y digo esto no porque otros no lo sean; convengamos que todas las normas que votamos en el Parlamento son de importancia para la sociedad, para el Estado de derecho, para nuestro país, pero naturalmente hay normas que revisten características especiales y merecen ser atendidas con especial atención, siendo conscientes, todos -los que votamos una cosa y los que votan otra-, de a qué nos estamos refiriendo.

Opinar de una manera u opinar de otra no nos convierte -al menos, no nos debería convertir- en muchos de los adjetivos y calificativos que hemos escuchado en el día y noche de ayer y en la madrugada de hoy. Si uno tiene que descalificar al adversario porque no comparte sus ideas, en definitiva, lo que intenta es descalificar a la persona.

Permítame, presidente, decirle a usted y al plenario de la Cámara que uno puede compartir principios, valores y códigos, independientemente del partido al que pertenece, y también puede discrepar en principios, valores y códigos con colegas del partido al que pertenece. Eso no quiere decir no ser pasional al momento de defender sus posturas. Seguramente, soy uno de aquellos que cuando defiende convencido lo que sostiene -no es un tema de quien grita más fuerte-, lo hace con vehemencia y con pasión. Sin embargo, eso no quiere decir que descalifique, que ataque al adversario o que comparta muchas veces lo que algunos colegas de mi propio partido realizan.

En materia de valores, uno puede compartir y acompañar, aconsejar, escuchar y respaldar, independientemente del partido al que pertenece. Yo no tengo que estar alardeando de nada ni blandir ninguna bandera; sé cómo he actuado con los colegas de esta Cámara en situaciones complicadas y difíciles que han tenido que atravesar y lo voy a seguir haciendo, independientemente del partido al que pertenezcan. Antes que nada, somos seres humanos y si no nos respetamos como tales estamos asumiendo una conducta realmente reprochable.

Presidente, me voy a referir al contenido de la discusión. Realmente, hace una semana dábamos el debate y teníamos la instancia de definir esta sesión extraordinaria comenzada en el día de ayer. Tal vez, en ese momento, algunos suponían que estábamos intentando ganar tiempo, que no iba a ser posible llegar a un acuerdo. Yo le tengo que confesar lo que ya otros colegas han manejado y han dicho: a los acuerdos no se llega por casualidad; no se llega de la noche a la mañana. Ha implicado esfuerzo, dedicación, poner al servicio del bien común la *expertise*, la sapiencia, la categoría, la calificación, la experiencia como diputados -como lo han hecho el compañero y colega Ope Pasquet en su materia, en materia jurisdiccional, en materia de derecho, y el doctor Schipani-, pero también ha implicado el esfuerzo de colegas que tal vez no siendo abogados estaban extremadamente sensibilizados con la materia del proyecto y querían formar parte de la construcción de un texto que permitiese atender determinadas situaciones que no por ser muchas o pocas dejaban de ser injustas. Si al momento de legislar solamente vamos a atender los problemas que son más grandes y los pequeños no los atendemos, estamos olvidándonos de esa premisa en cuanto a que las causas no son grandes o chicas, sino que lo que importa es que sean causas justas.

Si con este proyecto atendemos y evitamos que se cometa una injusticia, una sola, yo me voy a sentir plenamente satisfecho de haber cumplido con mi tarea. ¿Que las leyes no son perfectas? Ninguna ley es perfecta, presidente; todas las normas son perfectibles y es natural que así suceda.

Quiero destacar el esfuerzo de colegas compañeros como la diputada Inzaurralde, la diputada Roselló, la diputada Monzillo, el diputado Lereté, el diputado Testa, con quienes hemos estado trabajando a lo largo de toda esta última semana. Hoy en la mañana llegamos a un acuerdo global, integral. ¿Nos hubiese gustado haberlo concluido antes? Por supuesto que sí, presidente.

La verdad, presidente, es que uno ya no se enoja por ciertas cosas, pero cuando hay quienes lo conocen a uno y saben de la preocupación que tiene para que cuando hay un documento sea compartido no solamente con los colegas compañeros, sino con todos los miembros de la Cámara, no le voy a negar que uno se siente medianamente traicionado. Los demás colegas saben lo que a uno le preocupa y que está atrás para que en cuanto esté la información, todos la tengan.

No vamos a cambiar nuestra forma de actuar, pero sí queremos dejar constancia de que si uno actúa y obra de bien, está bueno que la respuesta sea en el mismo sentido. ¿Que naturalmente tal vez hubiese sido mejor tenerlo muchas más horas antes? Ni qué hablar, presidente; ni qué hablar. Pero no permitimos que se nos juzgue o que se nos otorgue una condición de deshonestidad como "¿por qué se nos mandó tan sobre la

hora?". Mire, si lo hubiésemos podido tener antes, lo primero que hubiéramos hecho es enviárselo a nuestros colegas de la oposición. Incluso -en esto debo ser honesto, presidente, porque también lo dijimos-, compañeros de nuestra bancada lo tuvieron en el mismo momento en que lo tuvieron los colegas de la oposición. Nuestros compañeros confiaron en nosotros al momento de la redacción para alcanzar ese acuerdo.

Este acuerdo se refleja en siete sustitutivos y dos aditivos y, por lo tanto, uno al barrer dice: "Nueve artículos, cambian todo el proyecto", pero se comete otra deshonestidad intelectual presidente.

Si uno, simplemente, se limita a leer lo que dicen los sustitutivos, puede darse cuenta de que el sustitutivo en la Hoja Nº 1, que refiere al artículo 1º, es un agregado a una referencia normativa y, además, una mejora en la redacción en el inciso final.

La Hoja Nº 2, como bien dijo un diputado preopinante, tiene que ver con la eliminación de un enunciado.

En el artículo 3º hay una cuestión de Perogrullo, de sentido común. El artículo decía: "Solamente se puede solicitar el régimen de tenencia compartida". El diputado Pasquet, al momento de elaborar la redacción dijo muy bien: "No, en realidad, el progenitor tiene derecho a aceptar cualquier régimen, tanto el de tenencia compartida, como uno calificado como más tradicional".

Después, el artículo 3º cambia en virtud de la existencia de que al niño se lo considera parte en el proceso y, por lo tanto, a quien se le designa un defensor, pero el defensor del niño no realiza informes porque es parte; son actuaciones. Los informes son de otros profesionales. Hay que aplicar el sentido común.

Sí, es verdad, en el artículo 4º hay modificaciones. Está bien; hay un artículo que tiene modificaciones sustanciales. No es que vaya en contra del espíritu, pero tiene modificaciones, claro que sí. En ese artículo se decide que para los casos que exista un régimen de visitas prefijado, el juzgado de urgencia tiene que, de forma inmediata, comunicar al juzgado de familia competente que haya actuado al momento de fijar el régimen de visitas. Si no hubiese un régimen de visitas prefijado, a pedido de parte, podrá -en el caso de que lo solicite- iniciarse la vía jurisdiccional en un juzgado letrado de familia común.

Esos son conceptos que, tal vez, le dan un giro al artículo 4º, pero mantienen el espíritu. Está bien, ese es un artículo que tiene modificaciones.

El artículo 6º, por un tema de mejor redacción y de verdad material en cuanto a la importancia del texto, en su inciso final deja claro los motivos fundados que, en definitiva, son en los que los jueces al momento de fallar se basan, más allá de lo que da origen a los motivos. Los motivos tienen que ser fundados. También es un tema gramatical.

El artículo 7º capaz que es el más estrictamente gramatical; decía "reticencia" -como bien lo explicó el diputado Pasquet-, cuando, en realidad, es "resistencia" a permitir visitas. En lugar "del mismo", cambia a "de este" y en lugar de "conservar", cambia a "permanecer". Son conceptos gramaticales.

En cuanto al artículo 10, cambia la construcción, pero el texto es básicamente el mismo. En lugar de ser literales o numerales es por incisos.

Después, hay dos aditivos que naturalmente son textos nuevos.

Acabo de relatar que de las nueve hojas que fueron presentadas, de los siete sustitutivos, hay uno en el que existen cambios sustanciales que ameritan atención especial; los otros son semánticos, gramaticales, de redacción. Y, como señalé, están los dos aditivos. Digo esto porque se ha repetido tantas veces que se cambia el proyecto, que el proyecto es otro, que basta tan solo con leer, presidente, para darse cuenta de que esa afirmación es falsa.

La coalición de gobierno ha trabajado durante mucho tiempo en este proyecto de ley, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, en este último tramo, tratando de abogar por alcanzar una fórmula, una redacción, que permita construir los consensos. No lo ha hecho de forma peyorativa, como una especie de

toma y daca, como hemos escuchado a lo largo de la jornada del día de ayer y al comienzo de la jornada de hoy. Esto es parte de algo más amplio, más grande.

Acá había voluntad política para aprobar una norma para este tipo de circunstancias. En todo caso, lo que existía eran matices en algunos aspectos; algunos matices más rápidamente salvables y otros que ameritaron el trabajo concienzudo de los compañeros que enuncié y de otros tantos que colaboraron.

Cuando nos aprestábamos a tratar este proyecto, al igual que en otras instancias, desde la oposición se pretendía insinuar un fracaso o una especie de derrota de la coalición de gobierno por no poder llegar a un acuerdo.

No me interesa hacer otra cosa más que informar que en cuanto a ese presagio, una vez más, se han equivocado. Hemos podido construir un consenso; hemos podido llegar a un acuerdo que hoy estamos aprestados a votar. En ese sentido, queremos recordar que en la construcción de los consensos, cuando existen matices, tal vez lo que tenemos que hacer los actores políticos…

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Finalizo, presidente: cuando existen matices, cuando existen diferencias, es cuando los actores, los integrantes del sistema político, más esfuerzo tenemos que poner. Cuando estamos todos de acuerdo, la cosa es muy fácil, pero cuando existen diferencias, la construcción de los consensos es cuando más esfuerzo y dedicación requiere.

Muchas gracias.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: agradezco al diputado preopinante la aclaración que hizo con respecto a quienes intervinieron en la redacción alternativa que se presentó a último momento. Por los nombres que dio, surge claramente que quedó por fuera, prácticamente, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Eso fundamenta totalmente la moción que había presentado el Frente Amplio en cuanto a que volviera a la Comisión. De los nombres que se dieron de quienes trabajaron, quedaron por fuera prácticamente todos los diputados de la coalición que integran esa Comisión.

En una Comisión asesora, donde se trabajó el proyecto, no participaron legisladores de la coalición; ni siquiera fueron consultados. No se tuvo el respeto de hacer circular -como sucede normalmente y es de práctica legislativa- las modificaciones entre la propia Comisión. ¡Siempre ocurre así! Los integrantes de las comisiones especializadas tienen conocimiento de las modificaciones que se van a realizar a los proyectos de ley. Ahora entiendo por qué lo trabajaron por fuera de los integrantes de la Comisión y sin el conocimiento -reitero- de los propios legisladores de la coalición. No fueron nombrados; hablé con algunos de ellos y les reproché por qué no habían hecho circular el proyecto a los legisladores del Frente Amplio que forman parte de la Comisión y fueron muy sinceros, me dijeron: "No lo conocíamos; ustedes se enteraron antes que nosotros". Ahora el diputado preopinante lo confirma con los nombres de quienes trabajaron y no integran la Comisión.

Lo dije claramente en un medio radial o televisivo: distinta hubiera sido la forma de tratar este tema si el año pasado hubiera integrado la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración el diputado Ope Pasquet. Coincidió que él no estuvo en la Comisión. Si no, esta situación hubiera sido totalmente distinta: la forma de estudio, la forma de tratamiento. Sabía, estaba segura de que los cuestionamientos jurídicos hubieran podido ser salvados de otra manera y no a las apuradas como se tratan en estos momentos. Le reconozco su honestidad jurídica, pero lamentablemente se hizo a las apuradas en la propia Comisión. Ahora también se lo trató a las apuradas.

Tengo que decirlo: la diputada Roselló fue a la Comisión, presentó su proyecto de ley y se la desconoció completamente. Se dijo que se llegaba tarde, que hacía tiempo que veníamos tratando este proyecto y que era inoportuno haber presentado un proyecto alternativo. Se la invitó, se la escuchó, pero prácticamente se le dijo que era inoportuna y tardía su presentación. Ahora sí se la escucha y sí se le toman en cuenta sus observaciones.

Entonces, ¿cómo no íbamos a pretender que el proyecto volviera a la Comisión? Era nuestro derecho. Agradezco la sinceridad al diputado Rodríguez por habernos aclarado cómo fue el proceso; reafirma nuestra moción y su fundamento. Lamentablemente, también demuestra el desconocimiento que se le hizo no a la bancada del Frente Amplio, sino a la Comisión asesora, de Constitución.

Gracias, presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: voy a hablar con total serenidad. El diputado Lereté -lo aludo porque seguramente él asentirá lo que voy a decir-, durante su intervención, mencionó los nombres que yo acabo de pronunciar.

Lamento informarle, señor presidente -me dirijo a usted porque es a quien me tengo que referir-, que lo que yo dije no es nuevo. Capaz que cuando lo dijo el diputado Lereté no se escuchó -no estarían atentos-, pero la realidad es que ya había sido dicho. O sea que la noticia no era noticia.

Lo segundo que quiero decir es que soy muy respetuoso de los partidos políticos; difícilmente usted me escuche opinar sobre una designación o sobre a quién encarga un partido político una tarea, porque eso no corresponde. No me escuchó ni me va a escuchar. Lamentablemente, no todos actúan de la misma manera y optan por el camino de la manija, de hablar e intentar decir ciertas cosas.

En el Partido Nacional -por el que yo ocupo una banca-, a los compañeros que integran las comisiones se los respeta, se los escucha, se los valora, se los contempla y se los incorpora al trabajo. Eso no quiere decir que ante determinadas circunstancias no se encargue a uno, a varios o a una delegación una tarea específica. Si resulta que ahora el Partido Nacional le tiene que consultar a la diputada preopinante a quién le asigna una responsabilidad, evidentemente estamos en las antípodas con respecto a eso. Hay que respetar a los partidos; hay que respetar sus definiciones internas; hay que respetar cómo procesan los trabajos parlamentarios.

A lo largo de toda la jornada de hoy se eligió transitar el camino de la manija; este es un ejemplo más. Hemos escuchado decir: "No puedo creer cómo tal diputado o tal diputada acompaña equis cosa" -un calificativo-; ese no es el camino. Discutamos y debatamos ideas; no es por el camino de la manija que vamos a llegar a buen término.

Es legítimo discrepar, por supuesto que sí; no compartir, ni qué hablar. Por algo representamos partidos distintos y por algo, incluso dentro de los partidos, existen posturas diferentes. Independientemente de eso, lo importante son los caminos que se deciden transitar. Hay que respetar que si una serie de partidos deciden transitar un camino para llegar a un objetivo, ese camino es válido. De lo contrario, se estaría negando el carácter democrático y el propio sistema republicano de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: yo suelo usar un tono muy elevado de voz; incluso cuando no estoy en momentos de mayor efusividad tengo un tono de voz bastante elevado. La verdad es que me cansa un poco que se digan cosas terribles en un tono precioso; no dejan de ser terribles porque se las diga bajito y en un tono medio jocoso.

Hago esta aclaración porque tampoco nos vendamos que lo que yo te digo de una forma muy linda no es tan horrendo en su contenido como parte de lo que hemos escuchado.

Este proyecto es una vara mágica: va a venir a solucionar el problema de recursos, de operatividad, de disponibilidad de funcionarios y de tiempo de espera que tiene hoy el sistema judicial; porque el problema está centrado ahí. Es una varita mágica.

Yo hoy escuché decir que esto era una chicana parlamentaria. Entonces, después de escuchar que debemos respeto a los espacios democráticos venimos a plantear una discrepancia profundamente ideológica. En los espacios donde venimos a hacer política no se puede negar la ideología.

Una de las cosas que más me preocupan -en la mayor de las discrepancias con mucha de la gente que confía en este proceso; con las familias de las que hablan, las "miles y miles de familias" que se organizan para pedir que se apruebe, que están organizadas desde la legislatura pasada- es cuáles son las garantías reales de que esto aporte una solución. ¿Va a ser posible que esta ley cambie la realidad de las familias? ¿Cuáles son los instrumentos?

Acá se habla de una problemática asociada básicamente a los tiempos de resolución de los conflictos, y esto tiene que ver con una discusión que venimos dando desde hace mucho tiempo, desde antes de que asumiera este gobierno. ¡Pero hace tres años que gobierna la coalición! En ese sentido, cuando uno revisa qué ha pasado con este Poder Judicial que tiene estas imperfecciones, cuando saca los compromisos de pago de partidas que tenían que ver con procesos judiciales del propio Poder Judicial y va al desglose presupuestal -en los datos escritos por el gobierno, que no mienten-, observa que la variación real en el gasto es de una caída. La variación real con respecto al año 2019 en la asignación presupuestal es del 11,1 %, y en el crédito ejecutado es del 13 %. En el rubro en que más se ahorró fue en funcionamiento. Evidentemente, este proyecto no va a solucionar la problemática.

Yo escuchaba, creo que al diputado Echeverría, decir: "Ojalá nos comprometamos en la próxima rendición de cuentas a votar más recursos para que esto pase"; pero no es lo que viene ocurriendo en los últimos tres años; no tiene nada que ver con la conducta de achique de gasto.

Evidentemente, esto no una varita mágica, sino un instrumento que se está creando, que sabemos que es una señal política y no va a resolver el problema de fondo de las familias que plantean este problema. Además, en el caso de que realmente hubiera posibilidades de instrumentar esta promesa de que prácticamente mañana resolveremos todos estos problemas en torno a las tenencias que no se resuelven por acuerdo, vuelvo a lo mismo: operatividad, funcionarios, recursos. Suena muy lindo, pero es un unicornio. Si hubiera posibilidades, a mí me gustaría debatir -porque lo vienen planteando en términos de preocupación diputados y diputadas de todos los partidos- cuáles son los límites a la hora de discutir sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Yo creo que ese es el fondo de la discusión. Lo más importante en el debate público y en el argumento en el que se está centrando el debate a veces pone en un lugar secundario las cuestiones que tienen que ver con cómo comparten el tiempo los progenitores de un niño, niña o adolescente.

El fondo es profundamente ideológico; y el fondo de esto es lo que algunos llamaban el *lobby* ideologizado. Yo quiero saber si no era *lobby* ideologizado el neopentecostalismo en Uruguay bautizando acá a tres diputados, en la legislatura pasada. Quiero saber si no era *lobby* ideologizado la misa de bautismo a los diputados que entraban en el gobierno. Quiero saber si no era *lobby* ideologizado y financiado internacionalmente "Con mis hijos no te metas" o cuando vino Christian Rosas y dijo que se había reunido con los diputados pastores bautizados, con el obispo de Minas y con Sturla y que tenía una red de setecientos legisladores en todo el continente defendiendo proyectos contra la ideología de género. ¿No era *lobby* ideologizado traer a Laje a hablar de euforia de género? ¡Obvio que eso es *lobby* ideologizado! Pero la prueba más clara de que el discurso que está sosteniendo la gente que defiende este proyecto es ideológico es que hablan de ideología de género.

Mire, presidente, la ideología de género como categoría en ciencias sociales no existe. ¿Sabe dónde existe la ideología de género? En los discursos de odio. ¿Para qué se ha usado en todas estas redes como "Con mis hijos no te metas" o "A mis hijos no los toques", que son además parte de expresiones de grandes organizaciones

no gubernamentales que responden al poder político? Para cuestionar los derechos de las minorías y de las mujeres; el avance en la protección de los derechos de las mujeres, de las niñas, niños y adolescentes.

¿Sabe qué es ideología de género? Pensar que las mujeres están de vivas y que tienen ganas de cargar solas con los gurises, de andar recorriendo juzgados, de revictimizar a sus hijos, de pagar solas la terapia, de bancar todas las violencias -incluso institucionales- que sufren por recorrer juzgados con los gurises a cargo porque hay un puñado de gente que no se reconoce violenta.

Hay que ver los *likes* que la gente que sale a ponerle la cara a este proyecto le da a las publicaciones en Twitter. ¡Hasta yo he sido víctima de eso! A mí una vez me sacaron de contexto en un video en el que yo estaba hablando del proyecto de tenencia compartida. Y alguien, desde una cuenta que no es anónima, decidió hacerme un chiste de abuso sexual. ¿Sabe qué me decían, presidente? "¡¿Qué te habrá hecho tu padre para que estés tan enojada con los varones'!" Y la primera en darle *like* a ese comentario fue una diputada que está sentada acá. Esos son los discursos de odio: relativizar los chistes de abuso sexual; de eso no se vuelve. ¡De eso no se vuelve!

¿Quieren hablar de denuncias falsas? Denuncias falsas nos hacía Fabrizio Bacigalupo, redactor del proyecto de alienación parental, usando la imagen de su hija e invocando la ley integral de violencia basada en género N° 19.580 -esos son los promotores, los violentos que no se quieren reconocer violentos-, a quien tuvimos que denunciar por difamación y delitos de odio en redes sociales. ¿Contra quiénes? Contra mujeres con exposición pública que nos reconocíamos feministas.

¿A quién se le ocurre relativizar la violencia al nivel de tener que decir cómo si un padre es violento con la madre de una niña, niño o adolescente va a ser violento con ese niño? ¿A quién no se le ocurre pensar que exponer a una niña, niño o adolescente a vivir un periplo de violencia en su cara no es violencia?

Tenemos problemas gravísimos para resolver, gravísimos, y lo que estamos haciendo es todo lo que no hay que hacer: flexibilizar las condiciones de protección de las infancias en Uruguay.

El año 2022 cerró con la Unidad de Víctimas y Testigos, en Fiscalía, interviniendo en ocho -¡ocho!- asesinatos de gurises en contexto femicida. Hay que hablar de la violencia vicaria; hay que hablar de qué pasa con los violentos, que como no pueden ver más a esa madre se la agarran con los hijos; porque pasa. Cerramos un año 2022 tétrico en ese sentido. ¿Hasta cuándo vamos a barrer abajo de la alfombra?

Este proyecto no es una solución.

¿Vale todo? ¿De verdad vale todo? Es parte de lo que nos preguntamos. Yo no quiero discutir los puntos o las comas; quiero discutir el asunto de fondo, y es que seguimos poniendo en riesgo a los gurises del Uruguay en un contexto en el que aumenta la violencia y son pocas las posibilidades de protección que tenemos.

Me voy a mi tema. ¿Sabe lo que hizo el Mides en la rendición de cuentas del año 2021? Rebajó la meta de personas atendidas por el sistema de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género. De 3.743 atendidas con una meta en el año 2022 pasó a 330; estamos recortando la ayuda por todos lados.

Nosotros no estamos en contra de la corresponsabilidad. A mí no me corren con el argumento del empoderamiento femenino diciéndome: "¿Ah, pero ustedes no quieren la distribución equitativa de los cuidados?" Sí, claro. Ahora bien, si como contrapartida tengo que generar un régimen en el que las excepciones son atendidas y termino vulnerando la posibilidad de protección de niñas, niños y adolescentes por tener que revincularse y ver a alguien que los violentó a ellos o a su entorno más cercano de cuidados, ¡no gracias! No es eso lo que ha reivindicado la lucha feminista; no nos corran con ese argumento. Es muy barato.

Lo otro que quiero decir es que hoy había gente en las barras a favor y en contra de este proyecto. Me apena mucho la maniobra distractiva que se hizo durante todo este tiempo, generando expectativa afuera, con la gente, diciendo: "Estamos negociando, estamos viendo". Y cuando vinimos hoy fue la del tero: se gritó en un lado y los huevos estaban en otro. Esto fue moneda de cambio; en la misma sesión metieron los cambios de acuerdo de la reforma.

No se llevaron puesto al Frente Amplio; se llevan puestas las expectativas de todas estas familias a las que les prometen algo que no van a poder cumplir, porque para eso hay que poner la plata en esta rendición de cuentas y no es lo que vienen haciendo. Se llevan puesta también la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes. Nada más ni nada menos que eso.

¿Quieren hablar de chicana política, de chicana parlamentaria? ¡Basta!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la diputada Ana Olivera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: he escuchado atentamente y en el apoyo a este proyecto de ley los argumentos a veces han parecido diametralmente opuestos, pero voy a empezar desde otro lugar.

Hoy es 20 de abril; ayer -hace un rato- era 19 de abril, fecha de fallecimiento de Felipe Michelini, uno de los principales impulsores del Código de la Niñez y la Adolescencia, votado en esta Cámara en setiembre de 2004, por unanimidad.

Seguramente, quienes votaron por unanimidad ese Código -que aquí ha sido denostado por algunos y reivindicado por otros- tenían diferencias ideológicas, sin embargo, trabajaron a espejo de la Convención. A espejo de la Convención quiere decir en los principios. Yo comparto lo que dijo el diputado Lust; es decir, que después uno lo adecúa a su realidad, por eso tuvo tanto tiempo de debate. Pero en todo ese tiempo de debate se fue buscando; inclusive, después no fue sencilla su aplicación.

Felipe Michelini, como subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, fue el primer presidente que tuvo el Consejo Consultivo Nacional Honorario de los Derechos del Niño y el Adolescente, que tiene como cometido velar por el cumplimiento de ese Código. Debido a algunas apreciaciones que se han hecho aquí, que quiero creer que son por desconocimiento, les quiero decir que ese Consejo veló mucho por que este Parlamento lo tuviera en cuenta; aquí hay diputados que saben cuánto insistimos en ser parte de todos aquellos proyectos de ley que afectaban los temas de la infancia y la adolescencia.

Se organizaron diferentes reuniones con cada Presidencia de la Cámara para que esto se cumpliera, para que los proyectos de ley que ingresaban al Parlamento también llegaran al Consejo. Este Consejo tiene la diversidad que debe tener el abordaje de la niñez y la adolescencia y es copresidido por el Ministerio de Educación y Cultura y el Mides. Además, se incorporó al INAU; al Inisa; a Unicef; al Colegio de Abogados; a una institución que estaba representada por la doctora Gabriela Garrido, Grado 5 en psiquiatría infantil; a la Fiscalía; a la Defensoría; a Anong y a Audec. Digo todo esto para mostrar la amplitud de quienes hacían el seguimiento de este Código.

Además, se creó una comisión que entendía que para modificarlo, en lugar de estar agujereándolo todas las veces un poquito -yo no soy abogada, pero los que saben dicen que a los Códigos es mejor mirarlos en conjunto-, se debían visualizar en conjunto estas modificaciones; eso era lo que nosotros pretendíamos.

Ahora bien, yo quiero decir que si hay algo de lo que nos preocupamos fue de que la Ley Nº 19.580 de violencia basada en género -que acá también ha sido bastante vapuleada- tuviera en cuenta el tema de la infancia y la adolescencia, todo lo contrario de lo que aquí se dijo.

Al juez Eduardo Cavalli -yo le sigo diciendo juez más allá de que ya no lo es; es otra cosa-, que en esa época representaba al Poder Judicial en el Consejo, le gustaba decir que el problema era que en la violencia basada en género las niñas y los niños eran tan víctimas como las mujeres, pero absolutamente invisibles en la ley; por eso se trabajó bastante -tengo testigos acá- con relación a que no podía invisibilizarse la situación de niñas y niños en los temas de violencia. Digo esto porque, de lo contrario, satanizamos las herramientas que hemos construido nosotros mismos. Por supuesto, podemos cambiar de opinión y mirarlas desde otro lugar, pero sin lugar a dudas la intencionalidad de velar por la protección de nuestra infancia y para que las niñas y los niños sean vistos como sujetos de derecho, ya que por encima de cualquier otra cosa está el interés

superior del niño, estuvo absolutamente presente. Eso siempre lo pudimos lograr, y lo digo en términos generales, incluyendo al Parlamento, porque en sus debates siempre se trató de aplicarla.

Aquí se dijo que habíamos generado una ley que no tenía los presupuestos necesarios, y por eso la diputada Bettiana Díaz recién se refirió a que nosotros buscábamos los juzgados integrales para evitar que las mujeres peregrinen por diferentes juzgados, lo que muchas veces hace que terminen desistiendo de realizar la denuncia.

Dicho esto, quiero señalar que me preocupé por saber qué había pasado, porque resulta que el Consejo Consultivo Nacional Honorario de los Derechos del Niño y el Adolescente no opinó sobre este proyecto. Aparentemente, no logró llegar a un acuerdo y por eso no vino a opinar, pero hubiera sido muy importante que quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento del Código, que es velar por el interés superior del niño, pudiera haber expresado sus diferentes opiniones en el debate que se produjo en la Comisión.

Como me queda poco tiempo, me quiero referir a dos aspectos. A mí me encanta debatir con el diputado Lust -lo confieso; creo que a él también le gusta-, pero en este caso es para coincidir, porque aquí hay una derogación tácita. Si yo leo esto -capaz que después quienes saben más que yo me retrucarán-, veo que en el artículo 4º se modifica tácitamente lo que establece el artículo 67 de la ley de violencia basada en género, y se propone que cuando hay un régimen de tenencia o visitas, las medidas cautelares no los deben afectar.

En realidad, la Ley Nº 19.580 establece que el juez puede disponer la tenencia provisoria para la madre y la suspensión de las visitas provisorias. Además, esta ley establece a texto expreso que la tenencia de las hijas e hijos en común, menores de dieciocho años de edad, en ningún caso podrán quedar a cargo del agresor.

Después, en forma más detallada explicita:

"En situaciones de violencia intrafamiliar contra una mujer, la resolución que disponga las medidas de protección, debe, asimismo, resolver:

A) La pensión alimenticia provisoria a favor de la mujer y de sus hijos e hijas u otras personas a cargo, en los casos que correspondiere.

B) La tenencia provisoria de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, que en ningún caso podrán quedar a cargo del agresor.

C) La suspensión de las visitas del agresor respecto de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad. Las mismas podrán reanudarse una vez cumplido un período mínimo de tres meses sin la reiteración de actos de violencia y habiendo el agresor cumplido las medidas impuestas.

Excepcionalmente, y si así lo solicitaren los hijos o hijas y se considerare que no existe riesgo de vulneración de sus derechos, podrán disponerse visitas supervisadas por una institución o por una persona adulta […]".

La impresión que da es que esto queda eliminado tácitamente con el numeral IV).

Por último, sé que a veces es difícil guardar la calma frente a algunas apreciaciones, pero de verdad, aparte de que el interés superior del niño queda relegado -en algún momento aparece equiparado, y con carácter de principio, a la corresponsabilidad, cuando el principio es el interés superior del niño-, acá se ha hecho un enjuiciamiento, por la patología, del conjunto de las mujeres. Ha habido un planteo respecto de las mujeres "avivadas", de las mujeres que "mienten", de las mujeres que "cambian de pareja"; los hombres parece que no cambian de pareja. Me parece que esto también nos tiene que llamar a la reflexión. Esa no puede ser la argumentación -además de otros componentes que podríamos analizar- para votar algo que significa un retroceso en los derechos, en la protección de niños, niñas y adolescentes. De eso se trata lo que acá estamos votando porque, como bien decía la diputada Bettiana Díaz Rey, en el caso de tener las posibilidades de llevar esto adelante, ¿dónde están los recursos?

Además, acá hay un retroceso y dejo una pregunta planteada, porque seguramente va a ser dicho. Muchos han hecho énfasis en el tema ideológico, pero en el informe en mayoría se habla de un cambio de paradigma.

Quiero saber cuál es el cambio de paradigma. El cambio de paradigma no puede ser que quede relegado el interés superior del niño, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: uno no deja de sorprenderse cuando viene a dar debates de trascendencia a este Parlamento, porque hoy realmente durante muchas horas sentí que había que darle la llave al presidente de la Cámara para que cerrara el Parlamento, ya que básicamente lo que ocurrió fue una verdadera tomadura de pelo. Nunca pasó -al menos desde que yo tengo conocimiento- que la mayor bancada de la Cámara no tuviera conocimiento de las modificaciones que se iban a votar y que condicionaban un alto porcentaje del proyecto que durante meses se estuvo discutiendo en la comisión respectiva.

Este proyecto llegó a mi banca, firmado por los legisladores que lo presentan, a la hora 18 y 37, y realmente es bastante complejo sobrellevar esta situación, sobre todo teniendo que escuchar reiteradas veces a los defensores de la formalidad, de los reglamentos, de la legalidad, de las posturas. Cuando se utilizan expresiones como "Todos negociamos" o "Todos estamos al tanto", ninguneando a una fuerza política que tiene cuarenta y dos legisladoras y legisladores, elegidos por el pueblo para gobernar en este Parlamento, es realmente complejo.

Me he preguntado si esto es nuevo, y realmente no lo es; no me asombra, porque el gobierno ha transformado el Parlamento en el galponcito del fondo. Somos el galponcito del fondo de la coalición que gobierna y somos el galponcito del fondo de la Torre Ejecutiva. Por acá solo pasa lo estrictamente necesario para cumplir con la Constitución de la República, y encima han votado leyes claramente inconstitucionales.

En definitiva, creo que la diputada Roselló y el diputado Juan Martín Rodríguez van a tener que ponerse de acuerdo, porque la diputada Roselló intervino contenta porque había logrado que todas sus preocupaciones se vieran saciadas en la nueva redacción y ahora el diputado Juan Rodríguez nos dice hace algunos minutos: "Pero, muchachos: ¿de qué se preocupan? Voten que no se modificó nada". La diputada Roselló le vendió el alma al diablo o el diputado Juan Martín Rodríguez nos está pasando gato por liebre. Esto es parte del debate que estamos teniendo, y este nivel lo puso la bancada de gobierno, porque tomarle el pelo a los legisladores de la oposición es parte de este juego perverso que se está llevando adelante hoy desde el plano político.

O sea que nada resuelve hablar con tranquilidad, con pausa, onda amor y paz cuando, en realidad, lo que se está ejecutando es una cosa trágica.

Por otro lado, se está gobernando, como decía la diputada Bettiana Díaz Rey, para el *lobby* que se hizo durante muchos años y muchos meses y para una rosca mediática, que realmente es alarmante. Quienes defienden este proyecto -los políticos, los anónimos y los ciudadanos comunes y corrientes- han perpetrado sobre cada uno de quienes pensamos diferente todo tipo de violencia y de insultos, a todo nivel: en la prensa, en las redes, de manera personal. Esos son los mismos que vienen acá a decir: "Pobrecitos los niños. La preocupación que yo tengo". Y de esa manera, agrediendo al que piensa diferente, vienen a defender un proyecto que pone en juego los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Y son los mismos, señor presidente. Por eso, nada de esto nos sorprende; es un círculo. Son los mismos que hace varios años plantearon un proyecto de ley basado, como se ha dicho acá, en el síndrome de alienación parental; lo dijo un diputado de gobierno hace un rato, justificando este proyecto cuyo creador estuvo preso un año en su casa, por un delito de odio. Esos son los que defienden esto. Además, precisaríamos dos sesiones para discutir este concepto de síndrome de alienación parental, en qué consiste, los componentes de pedofilia que tiene atrás y su autor que la justifica. Pero acá hace unos años traíamos a Laje al Parlamento nacional para dar cátedra del síndrome de alienación parental.

Por otro lado, esta modalidad que se ha ejercido hoy yo la tomo como una verdadera falta de respeto. Se decía: "No, ustedes se enteraron antes, porque lo mandamos por WhatsApp". "Es un procedimiento muy

normal", nos decía un legislador hace un rato. La verdad es que si vamos a instituir a WhatsApp como un mecanismo formal y oficial de este Parlamento, que nos avisen y lo ponemos en el Reglamento, porque esto no existe; hasta que no tenga esto firmado, no existe nada.

Yo quiero reconocer -como lo hago siempre- la honestidad intelectual del señor representante nacional Ope Pasquet, quien dijo claramente que entiende que nosotros no hayamos podido leer todo el proyecto porque llegó tarde. Esa opinión, que lo enaltece -y yo se la reconozco-, se da de bruces contra un relato y un discurso que han venido a dar acá de que esto es normal. No podemos normalizar las cosas de mal funcionamiento de un Poder del Estado; no se puede, porque se echa por tierra un principio básico de la Constitución de la República, que es la forma de gobernanza que tiene nuestro país. Y este es un Poder del Estado, no es cualquier cosa.

Por otro lado, más allá de todas las cosas que tuvimos que escuchar -como que tuvimos que venir a escuchar bobadas, como nos decía un legislador-, entramos en el debate de si esto es ideológico o no. Creo que ha quedado medianamente claro cuando el diputado Radiccioni -que ahora no lo veo; se ve que el reto le costó caro y no puede entrar a sala- nos hablaba de la familia tradicional, en la que se construye patria. ¡Mire qué concepto, señor presidente! Patria, familia y tradición. Si eso no es ideológico, ¿qué es? ¿Y qué es familia tradicional en el siglo XXI, en el mundo y en el Uruguay de hoy? Porque todos los ejemplos son de niños con papá y mamá, con padre y madre, cuando sabemos que en el Uruguay de hoy lo que cunde son los hogares monoparentales, encabezados particularmente por mujeres, principalmente pobres, porque el 20 % de los niños, niñas y adolescentes están por debajo de la línea de pobreza. Hay hogares de papá y papá, hay hogares de mamá y mamá. Podemos negar la realidad, pero eso es lo que existe hoy. Como el Uruguay no tiene datos, no sabemos cuáles son los índices de violencia en esos hogares de papá y papá y de mamá y mamá. Me parece que la cultura también nos está jugando una mala pasada e intuyo que algunos de esos hogares son propensos a que la tradición tenga mayores dejos de violencia que en los que no son tradicionales, como se ha mencionado acá.

Por otro lado, escuché atentamente lo que la señora miembro informante en mayoría planteó y realmente empezó atajando varios penales, porque en lugar de comenzar a defender el proyecto, empezó a justificar cosas que ella suponía que íbamos a decir, que finalmente las terminamos diciendo. Fue bastante raro empezar defendiéndose de ataques que todavía no habían llegado; algo dice. Y se preguntaba algo que no voy a reiterar, pero si quieren podemos poner el audio de la entrevista que le hicieron a la señora diputada en *Desayunos Informales.* Claramente, establece lo que ya se dijo aquí sobre su opinión en el sentido que un padre, así haya matado a la madre del niño, tiene el derecho -no recuerdo las palabras exactas de la diputada- a seguir manteniendo el vínculo con él. Si ella se equivocó, está en todo su derecho, está bien, lo reconocemos y no hay problema; pero eso se dijo y es parte de los argumentos que se utilizan para defender esto.

A su vez, se ha hablado de cuestiones bastante bajas. Se dijo en reiteradas ocasiones que hay mujeres que utilizan denuncias falsas para cobrar la pensión de los gurises. ¡Realmente, alguien se imagina a una mujer generando una denuncia falsa, con el periplo que supone pasar por los juzgados de este, país para cobrar tres pesos, que en muchos casos es lo que puede cobrar por tal pensión? ¿O detrás de ese argumento estamos escondiendo otro tipo de violencia, que es la violencia económica? Los juzgados de este país están llenos de padres que no quieren hacerse cargo de pasarles el dinero mensual a sus hijos. ¡Esa es la realidad! ¡Y eso también es violencia contra niños, niñas, adolescentes y sus madres! Se dijo que las madres inventaban actividades para distanciar a los hijos de sus padres. ¡Realmente, podemos creer semejante situación generalizada como la que aquí se está vendiendo!

También me preocupa y mucho -varias de mis compañeras ya lo dejaron asentado-, que es precioso un proyecto de ley, pero si no le ponemos plata, si no le ponemos recursos, es inviable. Y no estamos solamente hablando de la plata que se requiere en las rendiciones de cuenta y en las leyes de presupuesto, que también es vital. ¿Qué pasa con Fiscalía? ¿Qué pasa con el Ministerio del Interior? ¿Qué pasa con el Poder Judicial? ¿Qué pasa en cada uno de los territorios? Porque también sabemos que una mujer violentada en Montevideo no es lo

mismo que una mujer violentada en Bella Unión; que dos gurises que sufren violencia de su padre en Vichadero no es lo mismo que lo sufran en Colonia del Sacramento. Entonces, esa falta de justicia a la hora de encarar el problema como país la tenemos que resolver con recursos. Y si tenemos que interpelarnos como sistema político, es nuestra obligación hacerlo, antes, ahora y en el futuro. Si reconocemos el problema y estamos tan preocupados con este tema, pongamos plata, que es lo que duele, y se necesita; de lo contrario, a todos estos padres que estuvieron hoy acompañándolos en las barras, les están vendiendo un buzón, y las manos que se levanten a favor de este proyecto tienen que saber que es así.

Señor presidente, me quedan pocos segundos, pero voy a decir que prevalece la unidad de la coalición de gobierno por sobre los intereses de los niños niñas y adolescentes. Quedó demostrado que esto es un toma y daca, porque mientras estábamos acá discutiendo, el Partido Colorado se fue en pleno a hacer una conferencia de prensa porque había acordado el cierre del proyecto de la reforma jubilatoria. Si esto no es un toma y daca, ¿qué es entonces? Acá hay cambio; esto es moneda de cambio, y están utilizando a los niños, niñas, adolescentes y sus derechos como moneda de cambio. Esto le va a salir caro no solamente al gobierno, sino también al país.

Finalizo, señor presidente. Flexibilizar las medidas cautelares para la protección de niños, niñas y adolescentes en un caso de violencia de género será una mala noticia para los pocos que denuncian falsamente, pero será terrible y trágico para los niños, niñas y adolescentes que necesitan protección frente a un violento.

Gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Voy a contestar una alusión personal, al igual que a la señora diputada Roselló, por parte del señor diputado preopinante, porque fuimos mencionados expresamente.

Realmente, hemos tenido que escuchar no solamente al señor diputado preopinante, sino a otra diputada haciendo una valorización del tono que hemos usado. Resulta que cuando hablamos pasionalmente y en un tono mayor, molesta, y cuando hablamos en un tono pausado, tranquilo, también molesta. Hay una expresión popular para eso, pero por delicadeza no la vamos a usar, y no entendemos la crítica hasta en el tono de voz que se usa.

En segundo lugar, no aceptamos, no admitimos, rechazamos que se nos pretenda o se nos atribuya que queremos meter gato por liebre. Llama tanto la atención eso que si uno se ha dedicado a escuchar las intervenciones de los propios legisladores de la oposición, verá que la señora diputada Hugo, en el momento de su intervención -recomiendo que ingresen a Youtube o que lean la versión taquigráfica-, dijo que si bien han incorporado modificaciones, el proyecto mantiene su esencia. Claro, en la redacción se construye una fórmula de consenso, algo muy habitual en este ámbito, justamente porque el Parlamento es la Casa de la democracia donde diferentes partidos, diferentes opiniones son representadas, y si hay un grupo, un sector, un cúmulo de partidos, de sectores que desean transitar un camino y se ponen de acuerdo, ¿qué es lo malo, señor presidente?

¿Qué es lo oscuro? ¿Qué es lo raro?

Nosotros hemos trabajado para construir, particularmente, a lo largo de esta semana, una redacción de varios artículos. En algunos se hicieron mejoras gramaticales, como ya dijimos, pero en el caso del artículo 4°, manteniendo el espíritu, se construyeron fórmulas que contemplan las diferentes opiniones. Ese fue el resultado del trabajo, la dedicación, el esfuerzo y el tiempo; y hoy se cuestiona el tiempo. Reitero: es legítimo que se cuestione no haber tenido más tiempo; somos los primeros a quienes nos hubiese gustado entregar con anterioridad el texto de los sustitutivos y, en particular, el del artículo 4° y los aditivos.

Cuando hablamos de tiempo para discutir leyes importantes, relevantes, de alta sensibilidad, voy a remitirme a una ley tan mencionada durante esta semana, como la N° 19.580, que ingresó a la Cámara el 5 de diciembre de 2017, y se aprobó el 13 de diciembre de 2017. Estuvimos ocho días para todo el trámite parlamentario en esta Cámara. Entonces, este proyecto hace más de ocho días que está en la Cámara de Representantes. Sí; se construyeron en los últimos días los artículos que se modificaron, o los agregados, pero tiene mucho más que ocho días.

Uno, motivado por la efervescencia y la pasión, no razona que muchas cosas que dice se dan de bruces -para reiterar una frase también dicha- contra la propia realidad que uno ha profesado o su partido ha sustentado.

Admitimos las diferencias; admitimos las discrepancias. No admitimos y rechazamos de plano que se nos pretenda atribuir intenciones o connotaciones que atentan contra el verdadero espíritu democrático que día a día profesamos.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: aquí se ha dicho que hay una especie de toma y daca por la reforma de la seguridad social. Tengo que decir enfáticamente que es falso de toda falsedad. ¡Falso de toda falsedad!

Es público y notorio que nosotros no hemos estado en las modificaciones de este proyecto de ley, pero sí en el tratamiento de la reforma de la seguridad social desde hace muchos meses. Yo diría que hace ya bastantes años que uno se ha involucrado en la temática de la seguridad social y no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto de ley que estamos discutiendo en el día de hoy. Por lo tanto, no vamos a permitir que se diga que hay un toma y daca por un proyecto o por el otro. Esa afirmación, a nuestro juicio, es temeraria. ¡Absolutamente temeraria!

El hecho de que en el día de ayer haya existido una conferencia de prensa por parte del Partido Colorado es fruto de negociaciones que estábamos llevando adelante por la reforma de la seguridad social. Esto es público y notorio; no tiene absolutamente nada que ver con la tenencia compartida.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros no vamos a permitir esta falta de respeto a nuestra bancada y al Partido Colorado porque hemos estado todos estos meses dejando absolutamente todo, hasta el alma, para poder tener un proyecto de ley de reforma de seguridad social.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: simplemente, quiero responder al diputado preopinante, que dijo que yo había vendido mi alma al diablo. Realmente, son comentarios sumamente ofensivos porque subestiman el trabajo realizado -el diputado sabe muy bien cuál ha sido-, que culminó con modificaciones que introducimos ahora, mediante una negociación que enriqueció este proyecto, como dijimos en la argumentación del voto. Más allá del acuerdo que hubo en estos últimos días, esto es fruto de un trabajo que venimos realizando desde hace mucho tiempo.

No solamente se me subestimó, sino que se me ofendió. Además, se ofende a la coalición de gobierno, republicana, que se la está tratando de diablo. Entendemos que la definición de diablo es algo que representa el mal.

La verdad que es una ofensa muy inoportuna que no esperaba del diputado, así que por lo pronto pido que se digan las disculpas del caso.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: estaba afectado -como supongo que la mayoría de los legisladores aquí presentes a esta altura de la madrugada- por cierta modorra que a uno le viene después de muchas horas, pero me sacudió la violenta diatriba del señor diputado Viera que, francamente, no esperaba. Si quería ser ofensivo tuvo rotundo éxito.

Para señalar que el procedimiento parlamentario no había sido el mejor hizo referencia a mí diciendo que yo había tenido la hidalguía de reconocerlo. Sí, lo reconocí porque es una verdad evidente. No es lo mejor entregar los sustitutivos o aditivos prácticamente en el momento mismo en que comienza la sesión que va a tratar esos temas. Pero así como dije eso dije también otra cosa y es que era evidente que cualesquiera fueran los textos modificados, el Frente Amplio no iba a votar absolutamente nada porque ya había votado en contra de esto en el Senado e iba a votar en contra de esto acá también. Eso -tan evidente como que el procedimiento no fue el mejor- el Frente Amplio no tuvo la honestidad intelectual de reconocerlo, es decir, que viniese lo que viniese, cualesquiera fuesen las enmiendas, iba a votar en contra de esto. No necesitaban ni siquiera leerlo para saber que iban a votar en contra; eso es cierto y nadie lo reconoció.

Gracias.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: voy a tratar de reducir la intervención a dar respuesta y aclarar todo lo que quiero decir.

Yo no vengo aquí a pasarle la mano al lomo a nadie y mucho menos a aguantar los egos personales de los señores legisladores, como yo creo que tampoco vienen a aguantar mi ego. O sea que nada va a estar en torno al tono de voz que uno pueda tener o no, porque la verdad es que ególatras en el mundo sobran.

Con respecto a lo que están planteando los señores diputados del Partido Colorado, si se sintieron ofendidos les pido disculpas, porque no fue mi intención y capaz que los términos que utilicé no fueron los correctos.

Yo hice una pregunta que nadie me respondió. Además, hay unas contradicciones terribles. Yo pregunté si la señora legisladora Roselló se vio reflejada en las modificaciones cuando el diputado Rodríguez dijo que fueron poco más que de estilo.

Se ha venido diciendo acá que se ha construido una cantidad de cosas en torno a un proyecto de coalición y, por otro lado, el diputado Conrado Rodríguez nos plantea que el Partido Colorado no tuvo nada que ver en la redacción de las modificaciones. Entonces, no sé quién está…

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Diputado, por favor, mantengamos la calma.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Va a ser mi última intervención con respecto a este tema. Después respondan todo lo que quieran.

(Interrupciones)

——Primero, hay que estar en sala, señor presidente, porque si yo llego recién a la sesión y no escuché todo lo que se dijo…

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Diputado: vamos a tratar de mantener el clima.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Si se ofende porque yo dije toma y daca va a tener que ofenderse con los cincuenta que hablaron antes que yo, pero si no está en sala no se puede saber eso. Evidentemente, si yo llego recién y caigo como un paracaídas a dar cátedra…

A mí me interesa particularmente disculparme con el señor diputado Ope Pasquet y con la señora diputada María Eugenia Roselló. Retiro los términos que utilicé si les resultaron ofensivos porque no corresponde, y está bien. Lo otro lo mantengo en todos sus términos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: simplemente, quiero hacer dos o tres aclaraciones. Respeto mucho al diputado Viera, quien se tomó la molestia de escuchar todo para sacar apuntes y hacer su argumentación. Lo escuché atentamente.

La primera aclaración que quiero hacer, porque me tocó a mí enviar el texto bajo el soporte tecnológico del celular, a través de la red WhatsApp, para que lo recibiera el coordinador de la bancada, es que seguramente eso no está institucionalizado, pero sí lo está en las comisiones asesoras, de trabajo; cuando hay que convocar, uno va aceptando en esos grupos internos y con siete voluntades, por ejemplo, en la Comisión Especial de Asuntos Municipales, que integro, ya queda convocada. Esto lo hemos utilizado en varias comisiones. Solo quiero que quede consignado que no está institucionalizado, pero que se hace en esta Casa, en el Parlamento; se hace en las comisiones y, efectivamente, da resultado.

Como segundo tema, en tren de aclarar, obviamente, merece nuestro respeto la bancada mayoritaria de la oposición, la del Frente Amplio, pero también merece nuestro respeto la bancada unitaria del Partido Independiente y la del Partido de la Gente, que en el mismo momento recibieron el mismo texto; todas merecen el mismo respeto. No porque una tenga cuarenta y dos diputados y otras, uno, es distinto el respeto; es el mismo. Y mi deber fue entregárselo al Frente Amplio, al Partido Independiente y al Partido de la Gente a la misma vez.

El único error que cometí, y del que me estaba dando cuenta ahora, es que no se lo remití al PERI; seguramente, cuando vea al diputado Vega, le pediremos disculpas.

(Interrupciones)

——Tengo dos temas finales para aclarar.

El primero es que cuando se hace referencia a las agresiones en las redes de manera genérica, sería interesante que identificaran porque, en lo personal, nunca agredí en las redes.

El segundo, volviendo al concepto de la familia tradicional, es que respetamos todas las formas, pero que no nos indiquen con el dedo, como algo denostativo, que nosotros venimos de una familia tradicional; la defendemos, pero no estamos en contra de nada. Cuando nos dicen "cajita de cristal" y cuando nos dicen "de familia tradicional" también nos están denostando. Lo sentimos así. No te enojes, compañero diputado Viera, pero es así.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Léase el artículo 158 del Reglamento de Cámara.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

32.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Germán Cardoso, por los días 24 y 25 de abril de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Elinger.

Montevideo, 20 de abril de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

33.- Corresponsabilidad en la crianza. (Normas)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: en aras de hacer más ágil la sesión me había borrado de la lista, pero algunas intervenciones en el último tramo creo que ameritan algunas puntualizaciones, sobre todo porque entiendo que esta es una lógica de discusión que se va a repetir en lo que queda de este año en el tratamiento de algunas leyes que se nos vienen prontamente y creo que también en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas.

A mí me parece que hay una confusión bastante importante, que es la siguiente. Se ha dicho casi sin rubor: "Llegamos a un acuerdo; nos costó mucho; faltaba tiempo, pero a último momento lo logramos. Y después de que lo logramos le avisamos al Frente Amplio que teníamos un acuerdo". Básicamente, lo que se ha dicho es eso.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Andújar)

——"Quisiéramos tener más tiempo, pero como no pudimos tener más tiempo para conseguir y lograr ese acuerdo, bueno…; y la oposición, ajo y agua". Básicamente, se ha dicho eso.

Yo creo que ese comportamiento legislativo no solamente está mal políticamente, sino que es ilegítimo. En la última intervención, el diputado Lereté decía: "Bueno, yo se lo mando por WhatsApp". Sí, mejor que haya llegado por WhatsApp, ¡pero en esa lógica lo mejor que podríamos hacer es cerrar el Parlamento y armar un

grupo de Whatsapp con los noventa y nueve diputados y legislar de esa forma! Porque, en definitiva, dicen: "Bueno, cuando tengamos el acuerdo, le vamos a avisar al Frente que vamos a votar". Te invito a mi fiestita; ustedes vengan y ahí nos van a poder decir en qué están de acuerdo y en qué no. Esa lógica de funcionamiento, institucionalmente, es un desastre, más cuando se contrasta con el tema que está tratando de legislarse, con la sensibilidad, con la alta responsabilidad y compromiso que mucha gente le ha puesto a este tema.

Evidentemente, la institucionalidad parlamentaria está prisionera de los tiempos de acuerdo o no acuerdo de la coalición de gobierno. Y eso, institucionalmente, está mal. Por más que nos quieran decir que está bárbaro, está mal. Podrá ser legal, pero es ilegítimo.

Esto se va a repetir en varias de las discusiones parlamentarias que se nos vienen en los próximos meses. Nosotros vamos a decirlo; vamos a decir que hay "toma y daca". ¿Y qué van a hacer? ¿No lo van a permitir? Nosotros vamos a hacer campaña y vamos a denunciar esto, porque es un atropello a la democracia. Vamos a decir que están pasando por abajo de la mesa de discusiones altamente importantes, como la de la reforma de la seguridad social, la reforma jubilatoria, temas que son totalmente ajenos a esa discusión. Vamos a decir que están negociando y están acordando: yo te doy una cosa, vos me das otra. ¿Y qué van a hacer? ¿Nos van a censurar?

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- No dialoguen, por favor, señores diputados.

(Interrupciones)

——Puede continuar.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- No; no es mentira. Yo lo escuché y siempre lo escucho, así que usted escuche.

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- No dialoguen, por favor.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- ¡Ampáreme en el uso de la palabra, presidente!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Lo estoy amparando; por eso intervine.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Vamos a decir que eso es ilegítimo y que están negociando cosas por abajo. ¡Y lo vamos a volver a decir! Y al que no le guste, que se compre un perro.

Me viene bien la intervención, porque se nos dice: "Si ustedes estaban en contra, ¿para qué lo querían tener desde antes?". Sí, estamos en contra de este proyecto; hace meses que estamos en contra. Nos enteramos hoy a mediodía de cómo venía. Y alguno de los campeones de la institucionalidad, de la rigurosidad y de la prolijidad jurídica son apéndices de esta opereta. Nos enteramos hoy al mediodía, cuando nos mandaron un proyecto, que esta es la redacción definitiva. Está claro lo que se está diciendo: "Si ustedes estaban en contra, ¿para qué lo quieren antes?". Básicamente, eso fue lo que se dijo en la última intervención. ¡Una aberración! ¡Una aberración contra el Parlamento, una aberración contra la Cámara de Diputados y una aberración contra la oposición!

Lo vamos a decir; y lo vamos a decir también la semana que viene, cuando discutamos la reforma de las jubilaciones, porque también pasó. Ahí, ¡sexo explícito! Negociaron lo que sea. Empezaron diciendo que no, hicieron campaña contra el proyecto adentro de la Comisión y después, mágicamente, hubo humo blanco. ¡Y lo vamos a decir! Eso es una máscara democrática, porque por debajo está el viejo y querido autoritarismo de los partidos tradicionales que se ve que en nuestro país vive y lucha. ¡Vive y lucha!

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Vamos a amparar al diputado que está haciendo uso de la palabra. Si tienen que hacer alguna aclaración, después pueden solicitar la palabra de manera formal.

Puede continuar el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- ¿Vio, presidente? El viejo autoritarismo de los partidos tradicionales en nuestro país vive y lucha. Está adentro de este Parlamento, está adentro de estas bancadas.

(Interrupciones)

——Me encanta que me digan esto, presidente, porque me confirma que son autoritarios y que tienen una máscara democrática. ¡Lo voy a decir!, y al que no le guste que venga acá y me lo plantee.

(Interrupciones)

——¡Al que no le guste que venga acá y me lo plantee!

Escuché a todos con atención, presidente. Usted ahora está avalando que un barrabrava venga y me grite mientras yo estoy hablando.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Discúlpeme, diputado. Está haciendo una mala interpretación. Yo no estoy avalando; al revés, lo estoy amparando en el uso de la palabra.

Continúe utilizando bien su tiempo; otros legisladores lo podrán hacer posteriormente.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Muchas gracias, presidente.

Traté de escuchar a todos, traté de no intervenir ni pegarle un grito a nadie. A veces, se me puede escapar, pero en esta ocasión, hoy, no tuve ese tipo de comportamiento; cuando me ha pasado he tenido que pedir disculpas con razón y con gusto.

El proyecto tiene un pecado de origen. ¿Cuál es el pecado de origen? Mientras estuvo en comisión, como bien explicó hoy la señora diputada Bottino en el informe en minoría, tenía las discrepancias internas que puede tener cualquier proyecto y un consenso abrumador de delegaciones especializadas en la temática se manifestaron preocupadas y en contra de las formulaciones. Luego, como eso no tenía visa de solución, tuvieron que trabajar por fuera en otros proyectos, en otras redacciones, en un proceso de discusión pública que tuvo de todo, presidente. No en la discusión de la Comisión, no en la discusión parlamentaria, pero sí en la discusión de la agenda pública acá se escuchó decir que como las mujeres hacen denuncias falsas, de repente, habría que hacerles una pericia psiquiátrica. Eso también se escuchó; hoy, pasó desapercibido, pero se escuchó en el debate de este tema. No me voy a referir al debate en *Desayunos Informales* porque me parece que no cabe, pero también se dijo.

El pecado de origen de este proyecto es: "Nos pusimos de acuerdo y le avisamos a la oposición y ese mismo día lo votamos". Y esa no se la van a poder sacar de arriba porque fue lo que pasó. Es lo que pasó; se pusieron de acuerdo, pusieron de rehén a la Cámara de Diputados, y acá está: "Te invito a mi fiestita, hoy vení a votar". ¡Lamentable! La verdad, ¡lamentable!

Con respecto a la consignación, acá no vamos a dejar por consignado nada. El proyecto debería haber venido por la Secretaría de la Comisión, que debería haberlo remitido a sus integrantes y la interpartidaria a los coordinadores de cada partido. Esto no es: "Te mando por WhatsApp el proyecto". El Parlamento no funciona así. Como buena práctica parlamentaria legislativa, esto es menos diez. Es la verdad. Muy bueno el gesto para que lo tengamos antes; la verdad es que incorporarnos con el texto definitivo al mediodía, como práctica, es menos diez. Y eso involucra a todos, no involucra solamente a los colegas diputados que integran la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración; involucra a la Cámara en su conjunto, al presidente, a los coordinadores de bancada, a la gente que se prepara para intervenir en el día de hoy. En ese sentido, nosotros vamos a llamarles la atención para que no se vuelva a repetir. Ya sabemos que se va a repetir, pero vamos a dejar nuestra constancia en cada una de las discusiones de estas tres o cuatro cosas que

acabo de mencionar. Así no se puede trabajar, así no se puede funcionar, hay componendas y negociaciones por fuera de los ámbitos parlamentarios e institucionales y se están transando cosas en el marco de la coalición de gobierno; y lo vamos a decir.

Por último, quiero hacer una aclaración. Cuando la señora diputada Bottino hablaba sobre el fin de la familia tradicional no estaba haciendo una consigna ideológica, sino que estaba desarrollando un concepto muy propio de la demografía en Uruguay. Uno de los padres de la demografía en Uruguay, Filgueira, hablaba de las revoluciones silenciosas, una de las cuales, allá por los noventa, era el cambio en la formación de los arreglos familiares y de cómo se vinculan a nivel de los hogares los diferentes arreglos parentales. Si uno ve la evolución en los últimos quince o veinte años, evidentemente, el porcentaje de aquella vieja familia constituida por papá, mamá, nene, nena ha bajado muchísimo en la diversidad de arreglos familiares que hoy se pueden encontrar en la sociedad uruguaya. Eso no es un juicio de valor; eso es mirar una gráfica y entender qué significa el concepto de familia tradicional. Nadie los está atacando por más que se sientan parte de una familia tradicional -soy parte de una familia tradicional en ese concepto-; eso no tiene ningún tipo de connotación ideológica y mucho menos una connotación negativa como para que alguien se sienta ofendido porque se está mencionando el fin de la familia tradicional.

El fin de la familia tradicional como concepto sociológico no solo en Uruguay ya se está manejando; es parte de los arreglos en todo el mundo, en realidad, en el mundo libre, digamos, porque en aquellos países en los que la mujer tiene menos derechos que nada, posiblemente allí sí siga existiendo por más de cien años la familia de la mujer con siete, ocho o nueve hijos, y el padre de repente con alguna mujer en su harén personal. Pero ese es otro tipo de arreglo cultural, otro tipo de civilización para el arreglo familiar. No es el nuestro.

Lo que la señora diputada Bottino mencionaba hoy es que un proceso que se viene dando en los últimos veinte o veinticinco años en la sociedad uruguaya es el de muchas madres solas con gurises. Tenemos otro tipo de arreglos respecto de los que este Parlamento ha laudado y legislado como, por ejemplo, la posibilidad del matrimonio igualitario. Y si bien la familia de mamá, papá, nene, nena sigue siendo un dato importante de nuestra composición de los hogares a nivel de la sociedad uruguaya, es cada vez menor si lo comparamos, por ejemplo, con los últimos años del siglo XX o incluso un poco más atrás. Pero nadie se puede sentir ofendido por eso.

Lo que sí nosotros tenemos que hacer cuando legislamos con responsabilidad es leer e interpretar los datos que tenemos a nivel de la sociedad uruguaya. Este año vamos a tener un censo; ojalá que arroje buenos datos y que luego sean utilizados para legislar, lo que no se hizo con este proyecto en particular. En definitiva, no solo lo que se habló del funcionamiento del Poder Judicial, no solo todo lo que se habló con respecto a cómo funciona específicamente una denuncia por violencia doméstica, sino también todo lo que funciona como una medida cautelar -aspecto largamente desarrollado y analizado-, evidentemente, debe tener un correlato en los datos específicos del funcionamiento del sistema de Justicia y de cómo las familias se vinculan y tratan de resolver cuando hay un problema de violencia de género en el seno de la familia.

Lamentablemente, no hubo nada de esas valoraciones, nada de esa manera de legislar con razón fundada, con buenos datos, tratando de llegar a acuerdos, a consensos, tratando de preguntar por qué las organizaciones especializadas en la temática, abrumadoramente, se manifestaron en contra. Ahí tengo un matiz: no creo que realmente los especialistas de la temática de los niños, niñas y adolescentes estén en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración; creo que están en muchas organizaciones especializadas que trabajan estos temas desde hace muchísimos años. Y esas organizaciones fueron las que pasaron por la comisión a decir: "Este proyecto no genera garantías. Es más: reduce garantías para que los gurises no estén en contacto con personas que pueden vulnerar sus derechos".

Este proyecto fue un manual de lo que no se debe hacer en materia legislativa con respecto a cómo empezó, cómo se tramitó y cómo terminó. ¿Cómo terminó? De manera bochornosa, porque hicieron un acuerdo por fuera del Parlamento y cuando lo tuvieron: "Te invito a mi fiestita;" -el Frente Amplio se enteró al mediodía-

"ahí tienen la redacción oficial. Si les gusta bien y si no les gusta también, porque para algo nosotros somos gobierno". Y eso fue lo que pasó. Lo vamos a seguir denunciando; lo vamos a diciendo, presidente.

Muchas gracias.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si bien no se cuestiona a la Mesa, se aduce cierta complicidad en el procedimiento político que se realizó en el día de hoy.

Es bueno aclarar que en la coordinación de ayer, la Presidencia, en virtud de que pudieran darse algunos cambios, se puso a disposición para que si algún partido requería la coordinación, la pudiera solicitar y pudiéramos reunirnos. La coordinación no fue requerida por ningún partido político; por eso no se realizó y se siguió con las negociaciones políticas como corresponde entre los partidos, de la manera que entienden que lo deben hacer.

Simplemente, quería hacer esa aclaración.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra por una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: solicito que se dé lectura al artículo 73 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Léase el artículo 73 del Reglamento de la Cámara.

(Se lee:)

"Artículo 73.- Si un orador falta al orden, incurriendo en personalismos, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden".

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sabastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: el señor diputado Valdomir me atribuye haber dicho que como el Frente Amplio iba a votar en contra de este proyecto de ley no tenía relevancia o se justificaba el procedimiento parlamentario seguido para el tratamiento del proyecto. Yo no dije eso. Yo dije que son dos hechos distintos, y los dos ciertos. Por un lado, dije que el procedimiento no fue el mejor, que merece observaciones. Tampoco exageremos: no hay que pasar por la Comisión y que después la Secretaría de la Comisión distribuya los sustitutivos o aditivos. Eso no es así. Basta leer el artículo 65 del Reglamento. Se pueden presentar sustitutivos acá, en el plenario, en la discusión particular. No es necesario que pase previamente por la Comisión. No exageremos. En todo caso, yo digo que no es así como debemos funcionar normalmente. No podemos aspirar a funcionar como las circunstancias determinaron que lo hiciésemos hoy. Por otro lado, también es cierto que cualquiera hubiera sido el procedimiento, cualquiera hubiera sido el texto de las enmiendas, el Frente iba a votar negativamente. Eso también es cierto. Yo reconocí lo primero, pero el Frente Amplio no reconoce lo segundo. Ese fue mi comentario. No atribuí ninguna virtud justificatoria al hecho de que el Frente Amplio fuera a votar negativamente en cualquier caso.

Del mismo modo, digo que del hecho de que hayan marchado paralela o simultáneamente dos procesos, el de la reforma de la seguridad social y el de la aprobación de este proyecto de ley de tenencia compartida, se infiere una relación de causalidad que no existe. Se afirma gratuitamente, sin ningún fundamento. Simplemente, como hay dos cosas que están pasando a la vez, se entiende que una debe ser causa de la otra. Es una falacia, evidentemente. Por supuesto, se puede seguir repitiendo, porque la libertad es libre. También, hace poco hubo una campaña contra la LUC y se decía: "Van a privatizar la escuela pública; no va a haber más

carnaval". Sí, se puede decir cualquier cosa, pero los que estamos del otro lado diremos: "Eso no es cierto". Diremos que es falso cada vez que se repita esa mentira.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sabastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Señor presidente: quiero hacer una aclaración porque parece que nosotros estamos atribuyendo intencionalidad a cosas que se dijeron aquí.

¿Nosotros votamos la sesión extraordinaria con fecha y hora? Nosotros, no. Votó este Parlamento; las mayorías. Al fin y al cabo votó el Parlamento, y yo lo integro. Esta sesión se convocó para la hora 10. Ayer se cambió para la hora 11, porque estaba acordado que tenía que ser hoy. Es más, en los pasillos se decía que era uno de los condicionamientos que estaba poniendo Cabildo. Lo hablé con parlamentarios de Cabildo. Entonces, no digan que nosotros estamos mintiendo, porque no estamos mintiendo.

¡Eso se dijo, señor presidente! La decisión fue que para cerrar lo de seguridad social había que votar fecha para tratar el proyecto de corresponsabilidad en la crianza o tenencia compartida, como usted lo quiera llamar. Esa era una condición de Cabildo. No estoy diciendo que fue una condición del Partido Colorado. ¡No digan que eso no existió, porque eso existió!

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sabastián Andújar).- Tiene la palabra la señora diputada Lucía Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: creo que varios de los legisladores y de las legisladoras del Frente Amplio han expuesto fundamentos muy sólidos y muy contundentes desde el punto de vista conceptual. A mí me gustaría concentrarme en el texto del proyecto porque allí, pero sobre todo en el informe en mayoría, hay afirmaciones que me parece importante destacar en esto de que, definitivamente, este proyecto no está innovando; lo que está haciendo, en todo caso, es derogar algunas garantías en favor de niños, niñas y adolescentes.

En la página 3, cuando habla del Código de la Niñez y la Adolescencia y pone en cuestión lo que fue su discusión, dice: "Seguramente en aquel momento de sana y bien intencionada deliberación legislativa se ponderó que las normas no sobran cuando a la luz de los hechos, las vigentes demuestran ser insuficientes o inobservadas […]". Y después lo reitera.

En la página 4 dice: "Efectivamente el proyecto a estudio viene a enfatizar, una vez más, el principio de Corresponsabilidad en la Crianza, por las dolorosas consecuencias que su inobservancia en la aplicación del Derecho vigente, viene generando en la vida de los NNA".

Lo cierto -lo dijeron al inicio de la discusión en general- es que hay muchísimas normas de distinto rango que consagran parte de lo que está en el proyecto, pero lo que quieren es buscar otras herramientas. Acá hay problemas instrumentales. Es más, nosotros hemos dicho que la casuística puede determinar. Sabemos que hay algunos casos de familias que pueden estar viviendo una situación muy delicada y angustiante que involucra a los niños, a la madre, al padre y a otros referentes afectivos, porque hay problemas donde estas normas tienen que aplicarse; porque hay problemas en todos los actores del sistema de justicia: los jueces, los defensores, los equipos interdisciplinarios que, prácticamente, no existen. Y ahora, a eso que es un problema real, se le agrega un problema mayor, precisamente, porque a estos actores que no tienen recursos les agregamos mayores responsabilidades. Este proyecto de ley le asigna al juez, a los juzgados de familia, más responsabilidades instrumentales; crea la posibilidad de un registro como intento de garantía.

Señor presidente, por otras razones que tienen que ver con cómo funcionan las garantías y la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, con la senadora Barrera hemos estado haciendo una recorrida por diferentes actores del Poder Judicial, porque el Poder Judicial no está pudiendo garantizar que mujeres privadas

de libertad tengan la posibilidad de expresarse con respecto a la situación de sus hijos e hijas. Es más, hay mujeres que cumplieron su condena por distintas circunstancias y que una vez recuperada su libertad se enteraron de que sus hijos estaban en procesos de adopción. Nunca fueron debidamente comunicadas ni se las hizo partícipe de esos procesos. Ni siquiera sabemos todavía si esos niños y adolescentes fueron escuchados. ¿Por qué? Porque el sistema judicial ni siquiera tenía forma de verificar que esas mujeres estaban en la Unidad Nº 9. No había comunicación. ¿Juzgados distintos? Por supuesto. ¿Materias distintas? Por supuesto, ¡pero estamos hablando de la protección de los niños!

Eso está pasando. Fuimos a pedir a la Suprema Corte de Justicia si podía generar para las mujeres la misma acordada por la que, en materia penal, tienen que ir a notificar en persona al privado de libertad. Tiene que verlo, porque no tiene recursos. Y acá le estamos pidiendo que lleve un registro. Me imagino que ya debe haber sido más que consultada la Suprema Corte sobre si podrá hacerlo. Lo real es que no puede con eso. Lo real es que los defensores no dan abasto. Lo dijeron acá. No pueden cumplir y dar garantías con lo que tienen. Lo dijo la Asociación de Magistrados el año pasado y lo reiteró en oportunidad de concurrir a la Comisión.

Con respecto a los juzgados de familia, el presidente de la Asociación de Magistrados dijo: "Los jueces que trabajan en violencia doméstica se encuentran abarrotados de trabajo, faltan juzgados, recursos humanos, equipos técnicos, psicólogos, asistentes sociales, faltan defensores, las salas de audiencia son inadecuadas, las salas de espera para víctimas y niños en algunos lugares del país se encuentran sin las mínimas condiciones, donde muchas veces tienen que esperar todos juntos al rayo del sol o la lluvia".

No existen las cuestiones elementales. Cuando hay una denuncia, es verdad que puede ser por teléfono, pero todo juez está obligado a pedir, en setenta y dos horas, que haya un equipo y un informe. No lo hay, porque no hay equipos. Entonces, ¿estas son más garantías para niños, niñas y adolescentes? Se necesitan equipos interdisciplinarios, pero no cualquiera. Por tener el título no se conoce, no se tiene la especialización y no se tiene la formación en situaciones que son extremadamente complejas. Por eso sabemos que pueden existir situaciones puntuales que merecen atenderse, pero no es a través de una nueva ley que no agrega una solución, sino que aumenta los riesgos.

En violencia, el riesgo es un concepto fuerte; el riesgo es un concepto tangible. Acá lo que hacemos es aumentar los riesgos. Aumentamos los riesgos desde un lugar hasta de violencia institucional, si se quiere, porque lo que se hace es blindar, de alguna manera, estas normas que no tienen en la realidad posibilidades efectivas de concretarse. Es más: es tan importante y tan delicado desde el punto de vista del abordaje de estas situaciones que lo que hoy varias veces se ha mencionado hasta el cansancio, que es esa investigación que hizo Unicef con Sipiav y con Inau, vinculada a los femicidios, no está recomendado; lo que se está haciendo es tratar de elaborar el proceso de duelo con la menor cantidad de daños para esos niños, niñas y adolescentes. No es que lo recomienda. Lo que dice es que hay que elaborar; hay que entenderlo y para eso hay una experticia y una formación. Los jueces necesitan ser capacitados; los propios jueces necesitan ser capacitados para eso. Lo plantean incluso cuando vienen a la Comisión, diciendo que van a trabajar en materias para las cuales no están formados, y que además se les generan otras responsabilidades y complejidades a la hora de interpretar, y sin recursos. Hoy lo decían acá también. Hagamos una autocrítica; pongamos recursos, que desde el año 1989 vienen siendo menores a los que reclama el Poder Judicial, pero no es este el camino. Lo que hacemos es generar una herramienta que no innova, que aumenta los riesgos para los gurises y que aumenta los peligros, cuando se podría resolver efectivamente si nos ponemos de acuerdo para que lo que ya existe y lo que está legislado efectivamente funcione, y la Justicia tenga cómo garantizar. Si eventualmente fuera una denuncia inspirada en otra situación, se podría despejar y los gurises, con seguridad, no serían una moneda de cambio entre esos adultos. No lo estamos haciendo.

Eso podría ser la posibilidad de un acuerdo. Eso podría ser la posibilidad de que efectivamente esto no se tuviera que transformar en una nueva ley, que va a traer muchos más problemas, que no aumenta las garantías, sino que las disminuye; eso si realmente se querían resolver las situaciones puntuales en las que hubiera familias, padres, madres, tíos y abuelos que estuvieran viviendo una situación de restricciones. No; no

estamos haciendo eso. Sabiendo que el problema es de dispositivos, de recursos económicos y de recursos humanos, lo que hacemos es dejarlo de lado. El compromiso queda para la próxima, en la rendición; veremos si sucede, pero mientras tanto instalamos un nuevo riesgo y efectivamente un peligro. Hoy se decía que no, pero esto sí es aumentar el peligro, sin un centavo, y se podría hacer perfectamente de otra manera. Eso es lo que genera la duda legítima de si efectivamente se busca corregir esas situaciones o solamente responder al planteo de la casuística. Existen tantas situaciones como personas en el mundo. ¿Se va a legislar así? ¿Por cada excepción? ¿Por cada caso particular? ¿Ese es el camino?

La violencia y el maltrato a los niños -lo dice el presidente del Inau-, año a año, aumentan exponencialmente. Los datos de 2022 marcaban un 42 % de aumento con respecto a 2021. La semana que viene veremos los de este año. No estamos discutiendo recursos, mecanismos y dispositivos para protegerlos; estamos discutiendo una nueva ley que no agrega a las que ya existen, que incluso es de mayor rango, cambiándolas y generando más problemas de interpretación a los jueces, sin darles herramientas para que lo puedan resolver. Eso no es garantía para nadie; eso no es justicia ni garantía de acceso a la justicia para nadie.

No va a ser la primera vez que pasamos por esto. Acá, hace dos años, aprobamos un proyecto de ley que refería a algo que a todos, sin distinciones y sin diferencias, real y legítimamente nos preocupaba, que era el consumo problemático y todo lo que implicaba el consumo de la pasta base. Hace dos años. Lo dijimos una y otra vez: se necesitan recursos. Marcos legales hay, están marcados cuáles dispositivos; el tema es que no hay plata para concretarlos. Hace dos años, y allí están las Madres del Cerro cada último viernes del mes pidiendo que se aprueben. ¡Hace dos años! En efecto, es un tema de recursos. Y esto va por el mismo camino. Incluso, más: con seguridad sean menos a quienes posiblemente se les estén resolviendo esas situaciones, pero muchos más quedan expuestos al riesgo, y esta Casa, hoy, consciente y sabiendo que la solución está en asignar recursos al Poder Judicial para que funcione lo que ya existe, se los está negando. Hoy somos responsables de eso, no nosotros, pero sí de advertirlo y de tratar de señalar que efectivamente vamos a cambiar esto. Yo estoy segura de que en un tiempo lo haremos, pero los daños en la vida de esos gurises son muy difíciles de reparar.

Realmente, ese es el punto central. Sabemos que la solución está. Sabemos que la solución ya existe; lo que le falta son recursos y no hay voluntad política para darlos. Hay voluntad política para crear una nueva ley, que lo único que hace es patear el problema para adelante y agravarlo. Esa es la prioridad de niños, niñas y adolescentes.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: como es notorio, a pesar de que algunas organizaciones de la sociedad civil nos han involucrado y hacen referencia también al Partido Independiente en una declaración pública, este Partido Independiente, integrante de la coalición de gobierno, no ha participado de las distintas instancias que se dieron a los efectos de promover, primero en el Senado de la República -lo cual es obvio, porque nuestro Partido no está representado allí- y también en la Cámara de Diputados, este proyecto de ley que hoy tenemos aquí en consideración.

Y si no lo hemos hecho, no es porque no compartamos la preocupación de la existencia de una situación de hecho que notoriamente, a partir de la aprobación de la Ley N° 19.580 -yo diría, para ser más específico, a partir de la aprobación de la Sección IV en adelante de esa ley-, vino a consagrar una afectación de las garantías del Estado de derecho. Esto fue dicho, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, por nuestro Partido y por otros que, a pesar de acompañar el pasaje a la votación en particular -o sea, la votación en general del proyecto de Ley N° 19.580-, denunciamos que la parte relativa al proceso penal e, incluso, a las normas penales, había carecido del estudio necesario que diera garantías a todos.

Nosotros no participamos -por convicción, claro- de la idea de que los defectos de forma y de hecho que tiene la Sección IV en adelante de la Ley N° 19.580 impliquen que haya que aprobar una ley que modifique el Código de la Niñez y la Adolescencia.

El Código de la Niñez y la Adolescencia fue aprobado en 2004 y ha regido hasta el presente. Salvo algunos cambios que se han realizado en materia de adolescentes en conflicto con la ley, ha tenido una aceptación manifiesta y se ha aplicado sin generar ninguna dificultad en lo que tiene que ver con uno de los principios establecido en el artículo 14 del Código, como un principio general: el de la corresponsabilidad en la crianza. En realidad, la afectación de este principio ocurre por la aprobación de los artículos 59 en adelante de la Ley N° 19.580 que -como hemos dicho- afecta las garantías del Estado de derecho. Si nos retrotraemos a la discusión de esa ley en esta Cámara, quien habla y otros legisladores -recuerdo, especialmente, la participación que tuvo el señor diputado Ope Pasquet a este respecto- señalamos las dificultades y los problemas que iba a generar la aprobación de los cambios que se daban en el proceso penal.

Señalamos también que esa ley había tenido una discusión sui géneris porque a pesar de que modificaba el proceso penal -incluso, retrotrayéndonos a la antigua ley o al antiguo régimen de proceso penal, anterior al vigente-, en el ámbito parlamentario no había tenido discusión en ninguna de las comisiones especializadas en materia de Constitución y códigos ni en la Cámara de Senadores ni en la Cámara de Diputados.

En todo su proceso en el Senado, la Ley N° 19.580, a pesar de tener relación y cambios en el régimen procesal y penal, fue discutida en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, y en la Cámara de Diputados -en un trámite exprés, porque entró el 5 de diciembre y el 12 de diciembre ya estaba en consideración del plenario- fue enviada a la Comisión Especial de Equidad y Género.

Realmente, señor presidente, nosotros podríamos suscribir todo lo que dijo recién la señora diputada Lucía Etcheverry en cuanto a la falta de recursos. Esa situación fue particularmente alertada en el Senado de la República en la única convocatoria de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión a personas especializadas en derecho, como el caso del integrante del Tribunal de Apelaciones en Familia, doctor Eduardo Cavalli, quien señaló cuáles iban a ser las dificultades de la aplicación de esa ley. Cabe destacar que esta ley fue promulgada en diciembre de 2017, pero cuando vino la rendición de cuentas del año siguiente no se destinaron recursos a los efectos del funcionamiento de los juzgados especializados creados. En realidad, todo este proceso -este es el reproche que, en especial, hacemos a quienes han promovido este proyecto- trata de corregir en forma parcial en el Código de la Niñez y la Adolescencia los problemas que necesariamente -asumiendo las responsabilidades que tenemos-, desde el punto de vista legislativo, nosotros tendríamos que haber corregido -esta referencia la hago, en especial, a los partidos integrantes de la coalición de gobierno- en la parte procesal y penal de la Ley N° 19.580 que -reitero- ¡es una ley que afecta las garantías del Estado de derecho! ¡Y dicen muchas veces que para muestra basta un botón!

Un integrante de esta Casa, cuya causa fue archivada -hago referencia al exdiputado Gerardo Núñez-, fruto de una denuncia al amparo de esa Ley N° 19.580 y en función de un relato construido, termina renunciando a su banca por la afectación que hubo, indudablemente, de su situación personal. Sin embargo, esta Cámara sigue mirando hacia el costado y ahora trata de corregir la falta de garantías existentes en la parte procesal y penal de esa ley modificando el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Realmente, señor presidente, es un hecho insólito en nuestra vida parlamentaria que, en lugar de corregir la ley que ha distorsionado el funcionamiento del Estado de derecho en lo que refiere a los derechos de familia, se trate de modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia; en realidad, lo que tendríamos que estar estudiando y proponiendo son cambios a la parte procesal y penal de la Ley Nº 19.580.

En ese sentido, señor presidente, entendemos que, lamentablemente, este debate ha sido como esas situaciones de discusión a los gritos donde nadie se escucha y el tema central sigue siendo obviado por completo, porque a pesar de las modificaciones que se introducen al Código de la Niñez y la Adolescencia, los efectos de la parte procesal y penal de la Ley Nº 19.580 van a seguir absolutamente vigentes y, en consecuencia, van a entrar en contraposición con muchos de los cambios que se establecen hoy en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Sinceramente, señor presidente, no termino de entender por qué se ha insistido en modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia en lugar de abordar -como me he enterado estos días, que se ha dispuesto en un convenio con la Universidad de la República- cuáles han sido las consecuencias y la valoración que se hace de la aplicación de la Ley Nº 19.580. Esto era previo y era el camino que debió seguir todo el Parlamento de la República asumiendo la responsabilidad de la aprobación de una ley que tuvo un tratamiento con muchas falencias porque, como señalábamos, no había tenido un asesoramiento especializado y el tiempo que se dispuso para recibir a especialistas en derecho fue, seguramente, menos de una hora en la instancia de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado de la República y ninguno en la Cámara de Diputados. Hubiera sido necesario que esas valoraciones las hubiéramos hecho en función de lo que nosotros habíamos proclamado cuando se discutió este tema, en diciembre de 2017. Ese era el camino que teníamos que recorrer.

Por eso, señor presidente, a pesar de compartir la preocupación, creemos que este instrumento que hoy se pone a consideración de la Cámara no es el correcto, no es el adecuado, porque la afectación de las garantías del Estado de derecho va a seguir igualmente vigente a través de la Ley Nº 19.580. Consecuentemente, tenemos un problema de enfoque y creemos, con todo respeto hacia los promotores de este proyecto de ley, que equivocan el enfoque. Cuando hay una ley que afecta, incluso violando, garantías constitucionales del Estado de derecho, la que debe ser modificada es esa ley, en lugar de tratar de disminuir de alguna manera la afectación de esos derechos a través de la consagración de modificaciones de otra ley. Esto, señor presidente, está claro a lo largo de varios artículos de este proyecto que tenemos a consideración.

El primer artículo realmente es un poema porque, de alguna manera, por la vía de la declaración, está reiterando la ley vigente y convenciones que el Uruguay ha ratificado por ley; está haciendo referencia especialmente al artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que es el que establece -lo está haciendo por la vía de la declaración- como principio general la corresponsabilidad en la crianza. Además en otros artículos hay una referencia directa tanto a la Ley Nº 17.514 como a la Ley Nº 19.580, que -reitero- es la que afecta las garantías del Estado de derecho establecidas en la Constitución de la República.

No termino de explicarme, señor presidente, por qué en lugar de abordar el tema central se busca un camino elusivo para tratar de que las afectaciones que se realizan a través de esa ley no tengan aplicación o se procure parcialmente eliminar sus efectos.

Señor presidente, el Partido Independiente manifiesta su total disposición a modificar la parte procesal y penal de la Ley Nº 19.580, la ley de violencia hacia las mujeres basada en género, y lo hace absolutamente convencido de que las disposiciones aprobadas a partir de la Sección IV de esa ley merecen una revisión legislativa en virtud de la afectación de garantías que en ellas se ha establecido.

Esperamos que el mencionado informe, en función del convenio que ha firmado la Cámara de Diputados con la Universidad de la República, pueda ponernos a disposición el asesoramiento para que, en definitiva, esos cambios que resultan absolutamente necesarios para reestablecer las garantías de un Estado de derecho se nos brinden. Seguramente, este convenio va a aportarnos elementos bien importantes para tratar de revisar especialmente la parte del proceso establecido en la Ley Nº 19.580.

Por esas razones vamos a votar negativamente este proyecto que tenemos a consideración, porque no aborda, no trata el tema central que oportunamente en esta misma Cámara de Diputados y en esta misma banca denunciamos que iba a darse en función de que no se había contado con el asesoramiento y el estudio conveniente a los efectos de considerar con todos los elementos necesarios.

Repito: por esas razones, vamos a votar negativamente este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Finalizando la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: voy a hablar hasta que vea las bancadas con los votos necesarios.

Quiero señalar la inmensa alegría que siento hoy, luego de ocho años de trabajar para encontrar una solución a una situación que en este tiempo no solamente he comprobado que es injusta, sino que le ha hecho y le hace un daño enorme a los niños, y si no encontrábamos una solución como la que hemos encontrado, se les seguiría haciendo daño.

Los niños son nuestro desvelo, y acá sí me animo a decir que en esto no tenemos ninguna diferencia. Podremos tener las diferencias ideológicas más grandes, podremos haber escuchado en el día de hoy las descalificaciones más temerarias, pero me animo a decir que los noventa y nueve diputados tenemos plena coincidencia de buscar la mayor protección para los niños.

Este proyecto lo que busca es proteger a los niños. De acuerdo con la Constitución de la Republica, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, la mejor protección viene de la familia.

La Convención comienza diciendo: "Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros […]".

El Código de la Niñez y la Adolescencia señala lo siguiente: "La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia […]".

La Constitución -no creo que sea necesario recordarla, pero por las dudas-, en el artículo 40 dice: "La familia es la base de nuestra sociedad. […]".

En el artículo 41 dice lo siguiente: "El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. […]".

Si tuviéramos que definir en dos palabras qué significa este concepto del interés superior del niño, diríamos que es el cuidado de sus padres, por muchísimas razones y se han dicho todas acá. Primero, por la naturaleza. Se podrá ir contra la naturaleza, pero no se puede negar la naturaleza. Nadie quiere más a un niño, a un hijo, que sus padres. ¡Nadie! Por supuesto que hay padres y madres que no están en condiciones de cuidar a sus niños. Por las dudas, expreso que tengo claro que los padres perfectos no existen. Una cosa son las condiciones mínimas y otra es que nos creamos que unos somos padres buenos y otros somos padres malos. Esa distinción, esa discriminación, ese estándar mínimo solo un juez lo puede decir; solo él puede decir cuándo el padre o la madre no están en condiciones de cuidar a su hijo.

En la enorme mayoría de los casos, cuando se dan las condiciones psíquicas y emocionales, nadie mejor que la madre y el padre para cuidar los derechos de los niños. Acá se leyeron las diferentes acepciones del interés superior del niño, y una de ellas refiere a los derechos inherentes a la persona, en este caso del niño; nadie los puede proteger y cuidar mejor que el papá y la mamá.

En este último tiempo, se ha hablado de evidencias científicas. Si hay una evidencia científica en este tema es lo que dicen los preámbulos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y las constituciones todas: nadie cuida mejor al niño que sus padres. Entonces, comprobado y constatado esto -vamos a poner una fuente bien objetiva-, la Asociación de Magistrados del Uruguay reconoció en este Parlamento, en la Comisión de Constitución, que se concretaban casos de microviolaciones del Estado de derecho por los incumplimientos o por situaciones de entorpecimiento cuando los padres se separan en esa relación con los niños. Entonces, está constatado objetivamente que hoy existe esta vulneración. En estos ocho años, yo puedo contar miles de casos; por supuesto, no pude demostrar fehacientemente el conocimiento de los hechos, pero la Asociación de Magistrados reconocía esto.

Hoy tenemos miles de situaciones por vulneración de derecho de los niños porque no pueden mantener la relación con sus padres. Nunca nadie habló en estos proyectos acerca de eso, y lo digo porque hace ocho años

que me estoy ocupando de este tema y proponiendo cosas. Acá hay compañeros miembros de la Comisión de Constitución del período anterior que saben que durante cinco años estuvimos tratando un proyecto muchísimo más tímido que este que es mucho más ambicioso y mucho mejor. Nunca se habló de que estos proyectos busquen arriesgar la vida, la integridad ni física, ni psíquica, ni emocional del niño. Nunca se pensó en mantener la relación con padre violento o abusador; nunca. Lo que este proyecto siempre buscó fue mantener la relación con ambos padres cuando estos se separan, y cuando ellos tienen las condiciones mínimas desde el punto de vista psíquico y emocional para mantener esa relación y ejercer sus derechos y sus deberes en el cuidado del niño. Este proyecto -yo tengo algunas diferencias en la visión, al igual que la tienen otros que hoy también lo van a votar- está bien llamado "Corresponsabilidad en la crianza", y lo reivindico.

Hace mucho tiempo que yo estoy trabajando en esta propuesta, y encuentro novedades e innovaciones. Por ejemplo, en el artículo 1° se habla de la participación equitativa de ambos progenitores. La participación equitativa dicha así, yo no la había visto.

El artículo 2° dice: "[…] la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para garantizar el efectivo ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral de niños y adolescentes cualquiera sea el régimen resuelto".

Yo no encontré eso en ninguna legislación vigente. Esta es una novedad. Ustedes me podrán decir: "Se puede entender que ya estaba". Sí, pero no se está cumpliendo. Todos sabemos que no se cumple; no hay garantía de que se cumpla efectivamente con el ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral. Todos sabemos cómo se dan las visitas y la comunicación. No hay una participación activa, permanente ni equitativa en la crianza, en la educación y desarrollo de los niños.

Reitero, creo que se hace muy bien en llamar a este proyecto "Corresponsabilidad en la crianza". Además, se entiende mal, y a veces las leyes necesitan explicitar los deberes. En este caso, es mucho más la corresponsabilidad que la responsabilidad. ¿Saben por qué? Porque el centro de esta responsabilidad es el niño. Y no es lo mismo mirar la responsabilidad vertical, unilateral o directa entre el padre y el niño o la madre y el niño, que la corresponsabilidad, porque se habla de un deber de colaboración. Ese deber de colaboración -estoy aquí desde 11 de la mañana, cuando comenzó la sesión- no estuvo en la discusión. Para mí es muy importante decir -aunque sea al final del día- que la corresponsabilidad en la crianza exige el deber de colaboración de los padres para hacer efectivo el derecho de mantener la relación con ambos. Si no se cumple con ese deber de colaboración, está faltando a sus deberes.

Se han discutido otros mecanismos. Yo discrepo con que esta modificación no sea para mejor. La modificación al Código se hizo precisamente porque su aplicación ha encontrado dificultades. La ley de violencia de género nosotros también la votamos en contra por las razones que el diputado Posada mencionó.

Yo creo que este proyecto es mucho mejor que una derogación lisa y llana. ¿Por qué? Porque explicita y da soluciones para todos los casos

Si queremos participación equitativa, si podemos dar la tenencia alternada o compartida, si se dan las condiciones y es lo mejor para el niño, hay que privilegiarla. ¡Claro que sí! ¿Por qué? Porque la corresponsabilidad en la crianza no hay que leerla por la mitad, leámosla toda: participación equitativa, permanente y activa en la crianza, la educación y el desarrollo.

Entiendo que este proyecto es una solución para el problema que hoy existe de vulneración de los derechos de miles de niños, padres y hermanos.

Hoy, aparentemente, tenemos los votos para aprobar esta solución por la que tanto tiempo hemos esperado. No es para nosotros, sino para tantos niños de hoy que están siendo vulnerados en sus derechos y también para los que vendrán.

Quiero subrayar que rechazo absolutamente que este proyecto que hoy estamos votando implique mayores riesgos de los que hay hoy -demostrado por todas las estadísticas- de ser sometidos a violencia o abusos. Este proyecto no agrava la situación. El otro día, en un debate me decían: "Pero si usted dice que no agrava es porque existe". Por supuesto que existe; miren todas las estadísticas que se han mostrado. El problema existe desde los padres, desde la madre. Cuando miramos el maltrato físico, vemos: padre, 41 %; madre, 33 %; la pareja de la madre, 13 %. Si sumamos, vemos que cuando no está el padre hay mucha más vulneración y maltrato físico. En el abuso sexual está mucho más claro que el primer abusador sexual es la pareja de la madre; es decir, cuando no está el padre. ¿Qué estoy diciendo con esto? ¿Estoy achacando a alguien? No. Estoy diciendo que lamentablemente la violencia física y el abuso sexual -como se dice ahora- es transversal y atraviesa los dos sexos.

Nosotros afirmamos, una y otra vez, que este proyecto lo que va a hacer es proteger al niño en sus derechos, que hoy están siendo vulnerados por no tener a su padre y a su madre. Para proteger al niño, no es necesario atacar al padre. Ese es un error. Considerar que todos los padres están bajo sospecha de ser violentos o abusadores sexuales, yo no lo acepto. Tendríamos que cambiar la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Constitución de la República. La familia -en la conformación que quieran, pero que si hay padre y madre son parte de la familia, eso no podemos negarlo- es la que está en mejores condiciones de proteger los derechos del niño. Tenemos que garantizar lo que hoy no está garantizado -dicho por la Asociación de Magistrados-: que el padre y la madre puedan mantener relación con el niño a fin de cuidar sus derechos.

La presencia del padre es sinónimo de cuidado del niño; no es sinónimo de que esté sometido y bajo riesgo de violencia y abuso sexual. ¡No! ¡No lo acepto, porque no es así! Mal podemos seguir aceptando -como gráficamente se dice- niños huérfanos de padres vivos. Así se produce un daño a los derechos del niño, que tiene derecho a disfrutar de su padre y a ser cuidado por él.

Además -finalizando la sesión-, vale la pena señalar que no solo están siendo vulnerados los derechos de los niños de hoy cuando permitimos ir naturalizando -otra palabra que ahora se dice- la devaluación y la degradación de la función paterna. Creo que lejos de ir por el camino de la solución, estamos yendo por el despeñadero. Tendríamos que seguir buscando fortalecer a la familia. Por supuesto que todos sabemos -estamos metidos en esta sociedad- que la familia está en crisis debido a que hay una crisis de valores y comportamental. Todos estamos metidos en esta sociedad, y sabemos las razones.

Este proyecto no pretende -ni podría hacerlo- ir a esas razones de fondo, aunque tampoco podemos soslayarlas ni dejar de pelear por ellas. Pero ante la situación concreta de separación de los padres, cuando el padre está en condiciones de cuidar a su hijo, no hay mejor protección de derechos que mantener la relación de ese niño con su padre, y eso hoy no se está garantizando. Este proyecto es un muy buen mecanismo, es una gran solución. Felicito y agradezco a todos los que construyeron esta solución. Como dije, comparado con aquel proyecto de uno o dos artículos que habíamos presentado en 2015, es muy, pero muy superior.

Tengo una inmensa alegría y satisfacción de que el Parlamento responda. Es el Parlamento el que tiene que responder a los problemas; no es ni la Facultad de Derecho, ni el Sindicato Médico del Uruguay, ni Unicef. Los problemas de la gente tenemos que identificarlos nosotros que somos los representantes de la ciudadanía. Nosotros tenemos que identificar esos problemas, escucharlos y responderlos. Si no respondemos a problemas como estos -que como bien se dice, es un reclamo popular-, los efectos de esta situación van degradando otra cantidad de fundamentos que según la Constitución tiene la sociedad y la familia en primer lugar. Entonces, estaríamos defraudando a la ciudadanía toda, a la sociedad y al mandato constitucional. No estaríamos cumpliendo con nuestra labor.

Con este proyecto siento que de alguna forma estamos reparando esa omisión de hace un buen tiempo, y de aprobarlo, estoy absolutamente convencido de que lo que vamos a hacer es proteger los derechos del niño

que hoy se vulneran, como el no poder estar con sus padres cuando estos están en condiciones de cuidarlo, que es lo mejor que le puede pasar.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Solicitamos a los legisladores tomar asiento en sus bancas para colaborar con el conteo de la votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en noventa y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Mociono para que se suprima la lectura, tanto del articulado como de los sustitutivos y aditivos repartidos.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: el señor diputado Juan Martín Rodríguez está proponiendo que se suprima la lectura. Yo quiero que no se suprima, que se lea todo el proyecto artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar en primer lugar la moción propuesta por el diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en noventa: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, queda descartada la moción presentada por el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra por una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: lo que se aprobó fue que se suprima la lectura

Eso implica que vamos a votar artículo por artículo sin leerlo. Entiendo que en cada votación del artículo puntual se puede fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Sí, se puede.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a ir votando uno a uno los artículos, más allá de que podríamos votar un bloque -salvo que haya algún pedido en particular- conformado por seis artículos que no tienen modificaciones respecto de lo que fue aprobado por la Comisión.

Si están de acuerdo, haríamos un bloque con seis artículos o, si quieren, votamos artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- La Mesa prefiere artículo por artículo, por una cuestión dinámica.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Para el único artículo que vamos a pedir una votación desglosada es para el 4º. Por lo tanto, empezamos en orden correlativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se pasa a considerar el artículo 1°.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1, presentado por las señoras diputadas Inés Monzillo, María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde y los señores diputados Ope Pasquet, Juan Martín Rodríguez y Alfonso Lereté.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo l.- (Principio de corresponsabilidad en la crianza). Declárase y reconócese el principio de corresponsabilidad en la crianza, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 10.783, de 18 de setiembre de 1946, el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 2 de setiembre de 1990 y el artículo 14 del Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), entendiéndose por ello que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

El Estado y las instituciones y organismos públicos deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar y hacer efectiva la aplicación de este principio

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la participación equitativa de ambos progenitores en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en todo caso de la manera que más convenga al interés superior del niño, niña o adolescente".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en noventa: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 1.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en noventa: AFIRMATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: nosotros señalamos, con todo respeto por los redactores, que había errores jurídicos, gramaticales y otros más.

Quiero que quede constancia de que en el inciso final del artículo 1º es en el único de todo el proyecto que dice: "niño, niña y adolescente". En todo el resto dice: "niño y adolescente".

Por lo tanto, quiero dejar constancia de que me hubiera gustado que dijera: "niños, niñas y adolescentes", lo que no sucede en todo el articulado. Pero, por lo menos, dejo constancia de eso. Hay una contradicción, porque en todo el proyecto se habla de niño y adolescente y en este único artículo se dice: "niño, niña y adolescente". O sea que en los otros artículos se dejó afuera a la niña. Me imagino que lo incluirán en el género niño; no sé lo que habrán querido hacer.

También, quiero dejar constancia de que en este artículo 1°, en la redacción dada por el sustitutivo, no hay conflicto entre los cónyuges.

Dice lo siguiente:

"El Estado y las instituciones y organismos públicos deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar y hacer efectiva la aplicación de este principio.

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la participación equitativa" -me parece mejor la redacción de antes que decía "distribución", no era un término jurídico-, "de ambos progenitores en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en todo caso de la manera que más convenga al interés superior del niño, niña o adolescente".

Yo diría que este artículo es el único de todo el proyecto en el que no hay conflicto entre los cónyuges. Pero dejo la salvedad de que hay un error para mí importante cuando dice: "niño, niña y adolescente", y en todo el proyecto no dice nunca más "niña".

Gracias, presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicitamos la reconsideración del sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1; luego expresaremos las razones.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar si se reconsidera el sustitutivo que figura en la Hoja N° 1.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del sustitutivo que figura en la Hoja N° 1.

——Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: lo que dijo el diputado Lust es verdad; tiene razón. En realidad, se corrigió en cada caso, en virtud de que en la redacción del CNA se hace referencia a niño o adolescente. En este caso, cometimos una omisión. Por lo tanto, solicitamos que se modifique la redacción del artículo que figura en la Hoja Nº 1, y diga "interés superior del niño o adolescente", al igual que en el resto de los artículos y como establece toda la redacción del CNA.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 2º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 2, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde e Inés Monzillo, y por los señores diputados Alfonso Lereté, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 34. (Corresponsabilidad en la crianza. Determinación de la tenencia).- La responsabilidad en la crianza, la educación y desarrollo integral de niños y adolescentes corresponde a ambos padres. La separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de los derechos y deberes propios de la guarda jurídica.

Cuando los padres estén separados se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la guarda material o tenencia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza (artículo 177 del Código Civil).

De no existir acuerdo entre los padres, la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para garantizar el efectivo ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral de niños y adolescentes cualquiera sea el régimen de tenencia resuelto"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º tal como viene de Comisión.

——Cero en ochenta y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo que figura en de la Hoja Nº 2.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: el inciso segundo de este artículo, dice:

"Cuando los padres estén separados se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la guarda material o tenencia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza".

Y el tercero señala:

"De no existir acuerdo entre los padres, la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, […]".

En el inciso segundo dice "guarda material o tenencia", y en el inciso tercero habla solo de tenencia. Entonces, quiero dejar constancia de que guarda material o tenencia son sinónimos -creo que quisieron decir eso- y como en el inciso tercero se habla solo de tenencia, me hubiera gustado que se eliminara la expresión "guarda material" del segundo inciso, o que se agregara "guarda material" al tercero, junto con la tenencia.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se pasa a considerar el artículo 3º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 3, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde e Inés Monzillo, y los señores diputados Alfonso Lereté, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 3.- Sustitúyese el artículo 35 del Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTICULO 35 (Tenencia alternada o compartida. Facultades y deberes del Juez de Familia). En caso de no existir acuerdo entre los padres cualquiera de ellos estará legitimado para presentarse ante el Juez y solicitar el régimen de tenencia del niño o adolescente que considere adecuado.

El Juez resolverá, atendiendo a las circunstancias del caso y siempre considerando el interés superior del niño o adolescente y en base a ello fijará el régimen de tenencia, teniendo presente el principio de corresponsabilidad en la crianza.

Una vez evaluados los siguientes parámetros, y si las condiciones familiares lo permitieran, el Juez fijará la tenencia alternada o compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente:

A) La opinión del niño o adolescente de conformidad con los artículos 80 y 16 literal C) del presente Código, la cual deberá recabarse en un ámbito adecuado y adoptándose todas las medidas para garantizar que la misma sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Bajo su más seria responsabilidad funcional, el juez siempre deberá oír, y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente. Sin perjuicio de ello, se deberá evitar su comparecencia reiterada e innecesaria.

B) La vinculación afectiva entre el niño o adolescente y sus padres y otras personas de su entorno familiar con quien hubiere convivido.

C) La efectiva situación del niño o adolescente durante el tiempo de convivencia de sus padres, de forma tal que la separación altere en la menor medida posible sus costumbres y cotidianeidad.

D) La dedicación efectiva que cada uno de los padres pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades, sin perjuicio de ponderar también el compromiso que el otro padre ofrezca y garantice a futuro.

E) Los pedidos y recomendaciones que surjan de las actuaciones del defensor del niño o adolescente, así como de los informes de otros profesionales idóneos, en caso de ser necesarios a juicio del Juez.

F) Los acuerdos a que hubieren arribado los padres extrajudicialmente -con anterioridad o durante el juicio- y de los cuales surja prueba fehaciente, aun cuando se hayan ejecutado temporalmente.

G) El domicilio de los padres, la distancia entre ambos domicilios, así como también respecto del centro educativo al cual asista el niño o adolescente, o cualquier otro centro de actividad o relacionamiento social relevante para su desarrollo y bienestar, así como los medios de transporte y disponibilidad de los padres para los traslados necesarios.

H) En caso de niños menores de dos años que se encuentren en etapa de lactancia, el régimen de tenencia dispuesta deberá contemplar esta realidad y adecuarse a las necesidades del niño según su desarrollo.

I) Cualquier otro factor que, atendiendo a las circunstancias del caso, contribuya en beneficio del interés del niño o adolescente.

Una vez evaluados los parámetros anteriores y si las condiciones familiares lo permiten, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente.

Al fijar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente, este podrá ser con modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el niño o adolescente. El Tribunal fijará asimismo el régimen correspondiente de visitas previsto en el artículo 39 del presente Código, procurando que los niños y adolescentes compartan tiempos de convivencia razonablemente equitativos con cada uno de sus padres y evitando la separación de los hermanos.

El Juez dictará las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento del régimen fijado, en atención al principio de corresponsabilidad en la crianza y el interés superior del niño o adolescente.

En cumplimiento del interés superior del niño o adolescente la tenencia alternada, una vez dispuesta, deberá ser cumplida sin que sea obstáculo para ello el que uno de los padres se oponga en base al mal relacionamiento con el otro.

En caso de que uno de los padres esté imposibilitado para cumplir con la crianza compartida o tenencia alternada de su hijo, dicho padre deberá comunicar tal imposibilidad al Juez, quien resolverá la situación del niño o adolescente sin perjuicio del derecho de estos a las visitas correspondientes.

El Juez en todo caso deberá tener en cuenta además y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos, se vele por su estabilidad familiar de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución, así como el mantenimiento de la situación en que el niño o adolescente venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en ochenta y tres: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra en este momento porque en la fundamentación de voto solo dispongo de tres minutos, y me será imposible hacerlo; de todos modos, no me va a tomar mucho más tiempo.

El artículo 3º habla de la tenencia alternada o compartida, y sustituye al artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Quiero dejar constancia de que el literal E) habla de las condiciones que el juez debe tener en cuenta para tomar la decisión y dice: "Los pedidos y recomendaciones que surjan de las actuaciones del defensor del niño o adolescente, [...]". O sea, el juez debe tener en cuenta los pedidos y las recomendaciones.

Adelanto que este literal no lo voy a votar porque el defensor no le puede hacer recomendaciones a un juez; le puede hacer pedidos. Al señor juez le pido, pero no le puedo decir: "Mire, señor juez, le recomiendo, o le aconsejo...". Me parece un vocabulario un tanto extraño.

En realidad, dentro de las competencias de un abogado defensor no está hacer recomendaciones al juez. Sí puede recibir los informes de otros profesionales, que me imagino que serán psiquiatras, psicólogos o médicos, porque en caso de ser necesarios, el juez los pedirá.

Asimismo, luego de los literales, dice:

"Una vez evaluados los parámetros anteriores y si las condiciones familiares lo permiten, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente".

A mí me parece que la frase "si las condiciones familiares lo permiten" no debería estar incluida. Igual lo voy a votar, pero creo que debería decir: "Una vez evaluados los parámetros anteriores, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente".

El inciso siguiente, dice:

"Al fijar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente, este podrá ser con modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el niño o adolescente".

Este concepto de régimen de tenencia compartida o alternada es similar al sistema argentino que mencioné anteriormente, pero es en el único lugar que lo dice. Los argentinos parten de la tenencia compartida, que tiene dos modalidades: alternada o indistinta, que en derecho tiene una definición que no voy a detallar porque no quiero aburrir a la sala.

Lo que quiero mencionar es que es el único artículo que habla de la modalidad indistinta porque el resto del articulado habla de la modalidad alternada. Me parece que eso podría traer cierta confusión en el momento en que el juez tenga que resolver.

Por otra parte, cuando se vote el último inciso de ese artículo, voy a pedir, si se puede, que se desglose: "El Juez" -además de todo lo que tiene hacer- "en todo caso deberá tener en cuenta además y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia" -ya está resuelto el tema- "se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos". En realidad, pedirle a un juez que asegure -acá lo dice- que los niños y adolescentes tengan una relación de familia con los niños y adolescentes de la nueva pareja de sus padres es pedirle demasiado; el juez no lo va hacer.

El artículo continúa diciendo: "[..] se vele por su estabilidad familiar de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución"; es decir que el Juez deberá hacerse cargo de la estabilidad familiar. O sea que el juez viene a hacer un trío; lo digo con todo respeto. Y continúa: "[…] así como el mantenimiento de la situación en que el niño o adolescente venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas".

Quiere decir que si el juez interviene con un niño de seis años, va a tener que hacerle una vigilia hasta que madure. Es imposible que un juez haga esto; aunque esté en el texto ningún juez lo va a hacer.

Por lo tanto, si se puede desglosar, yo no voy a votar este último inciso.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no entendí mal, el señor diputado Lust solicita el desglose del literal E) del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 3, de los dos incisos siguientes al literal I) y del último inciso.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Yo solicito el desglose del literal E) -los incisos a continuación del literal I) los dejo para que el juez se arregle, porque la jurisprudencia lo tendrá que resolver- y propongo eliminar el último inciso, ese que dice que el juez debe velar porque los niños se lleven con los hijos de la pareja del padre o de la madre y que tiene que estar atento hasta su desarrollo, hasta su madurez, porque eso el juez no lo va a hacer, y me parece que esta ley va a ser muy criticada por ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Correspondería votar el artículo sustitutivo de la Hoja Nº 3, con el desglose del literal E).

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: a los efectos de la votación, hay que desglosar el literal E) y el último inciso del artículo, que indudablemente el señor diputado Lust Hitta va a votar negativo porque está pidiendo que se elimine.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo de la Hoja Nº 3, desglosando el literal E) y el último inciso del artículo.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E).

(Se vota)

——Cincuenta y uno en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo.

(Se vota)

——Cincuenta en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: en aras de lo que hemos venido diciendo, votamos negativamente los tres artículos que se votaron hasta el momento y seguiremos votando por la negativa

Quiero dejar constancia de que se han votado tres artículos y ya hay cinco modificaciones

Esto quiere decir que seguimos teniendo la razón: se está legislando a las apuradas y todo este trabajo se debió hacer en la Comisión. No solo se están introduciendo modificaciones de artículos enteros, sino que cada vez que se presenta un artículo sustitutivo se le plantea una nueva modificación.

Era la consideración que quería dejar asentada.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se pasa a considerar el artículo 4º.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 4, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde e Inés Monzillo y por los señores diputados Alfonso Lereté, Ope Pasquet y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Agrégase al Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823, de 7 de setiembre de 2004), el siguiente artículo:

"Artículo 35 BIS (Cuestiones durante el régimen de tenencia y visitas).

I) En caso de incumplimiento del régimen fijado, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, sin perjuicio de la aplicación del artículo 279 B del Código Penal. Se considera incumplimiento reiterado del régimen fijado su entorpecimiento o impedimento en dos oportunidades sucesivas o en cuatro oportunidades en un lapso de dos meses.

II) El Juzgado de urgencia que actúe a raíz de una denuncia, al momento de convocar a la audiencia prevista en el artículo 11 de la ley 17.514, de 2 de julio de 2002, en el artículo 120 del presente Código, o en el artículo 61 de la ley 19.580, de 22 de diciembre de 2017, deberá en todos los casos, designarle Defensor a los niños o adolescentes que pudieran verse afectados por la resolución a adoptarse.

III) Sin perjuicio de las medidas iniciales que se adopten al tomar conocimiento del hecho, el tribunal de urgencia al finalizar la audiencia de precepto, podrá disponer medidas provisionales, siempre teniendo presente lo que solicite la Defensa del niño o adolescente, y lo dispuesto en el artículo 8 de este Código.

IV) Si ya estuviera dispuesto un régimen de tenencia o visitas, no adoptará medidas que lo afecten, salvo en caso que lo considere necesario de acuerdo al interés superior del niño o adolescente".

En caso de adoptarse medidas, el juzgado de urgencia remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo su más seria responsabilidad, testimonio del expediente donde adoptó las medidas al juzgado de familia que fijó el régimen afectado, el que procederá de acuerdo a lo que dispone el numeral VI) de este artículo.

V) En los casos que no existiera régimen fijado con anterioridad, el juzgado de urgencia establecerá las medidas de protección que considere pertinentes, estableciendo su duración y oyendo siempre a la defensa de los niños y adolescentes.

Sin perjuicio de los recursos que correspondan, el progenitor que se considere afectado podrá solicitar medidas cautelares, provisionales o definitivas ante el juzgado de familia competente, a cuya resolución se estará.

En ese caso, dicho progenitor podrá reclamar que al juzgado de urgencia le expida testimonio del expediente en el que se adoptaron las medidas, destinado al Juzgado de Familia que corresponda, lo que deberá ser cumplido en el plazo de veinticuatro horas y bajo la más estricta responsabilidad funcional del Juez.

VI) El Juzgado de Familia actuando con las garantías del debido proceso, evaluará bajo su más seria responsabilidad funcional la necesidad o no de modificación del régimen de tenencia y su ejercicio. Solo se suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso de que se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. En tal caso, dicha suspensión será transitoria y podrá revisarse conforme al principio *'rebus sic stantibus'*.

VII) El Juez, oyendo siempre a la defensa del niño o adolescente, valorará muy especialmente los hechos denunciados en caso que sean determinantes para la formalización en la órbita Penal del progenitor denunciado, cuando ellos impliquen un riesgo al interés superior del niño o adolescente.

VIII) En todo caso, incluyendo el supuesto de haberse decretado la aplicación de medidas cautelares, deberá respetarse el derecho a las visitas de los niños y adolescentes con la persona denunciada, toda vez que a juicio del Juez sean acordes al interés superior del niño o adolescente, y de considerarse necesario, en las modalidades que garanticen dicho interés superior, como ser, a título enunciativo: que las visitas sean en lugares públicos, en presencia de familiares del niño o adolescente, en reparticiones estatales adecuadas, o de cualquier otra forma que a criterio del Juez garantice la protección de la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, disponiendo el régimen de seguimiento periódico necesario"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en ochenta y cinco: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: quiero ratificar aquí lo que hemos venido diciendo en el sentido de que este proyecto de ley no menoscaba en absoluto las atribuciones de los jueces que actúan en urgencia para disponer las medidas cautelares que entiendan pertinentes, en lo que hace a las atribuciones al juez de familia reiterando conceptos del Código de la Niñez y la Adolescencia, para fijar régimen de tenencia y visitas permanente, y aun en el caso de que habilite un régimen de visitas habiendo dictado antes el juez de urgencia medidas provisionales, lo hace estableciendo claramente que se suspenderá el régimen de visitas cuando se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. Esta es la garantía. El juez de familia no va a disponer automáticamente un régimen de visita porque se lo pidan. Considerará si ese régimen de visitas es congruente con lo que él entienda que es el interés superior del niño o adolescente, y solo en ese caso habilitará el régimen de visitas.

Hemos dicho que además se establece un registro -figura esto como aditivo al artículo 4º- para que el juez de familia, a la hora de disponer en materia de tenencia y visita pueda consultar el registro, sepa si hay medidas cautelares dispuestas por un juez en vía de urgencia y, bueno, con esa información, hará lo pertinente,

es decir, recabará testimonio en las actuaciones de juez de urgencia, las considerará, valorará si corresponde o no habilitar las visitas o la tenencia que se le pide y resolverá en consecuencia. Esta es la garantía.

Yo no entiendo francamente que se desconfíe del juez de familia y se piense que entregarle la decisión sobre este tema menoscaba de algún modo los derechos o las garantías del niño o del adolescente; no es así, no tiene por qué ser así.

¿Es que acaso pensamos que los jueces de urgencia son personas infalibles, siempre correctamente orientadas y con las más puras intenciones y los jueces de familia son quién sabe qué, dispuestos a entregar los niños a los violadores y homicidas o golpeadores de la madre? ¿Por qué vamos a pensar eso? Ello no es racionalmente sostenible. Tan juez es uno como el otro. La diferencia está en que el juez de familia va a actuar a través de un procedimiento que otorga -ese sí- más garantías, porque es un procedimiento bilateral: se escucha a las dos partes, se puede hacer una audiencia, se pueden diligenciar pruebas, se pueden recibir informes periciales; va a estar en muchas mejores condiciones de resolver que ese juez de urgencia que va a resolver en urgencia, sin contar con todos esos otros elementos con los que va a contar el juez de familia.

Al día de hoy, antes de que esto se transforme en ley, el juez de urgencia puede también dejar sin efecto las medidas que en algún momento impuso. No son inmutables; no son necesariamente para siempre. El juez de urgencia, si le piden que deje sin efecto las medidas que estableció, puede hacerlo; puede modificarlas o disponer el cese de esas medidas. Y entonces, ¿qué? ¿El juez de urgencia va a entregar el niño al padre abusador? No pensamos eso, porque hasta ahora se ha manifestado conformidad con el régimen hoy vigente; es decir que nadie piensa que el juez de urgencia vaya a disponer una locura o que vaya a modificar las medidas cautelares que en algún momento estableció, pero al día de hoy puede hacerlo. O sea que si hay riesgo, ya hoy existe el riesgo de que el juez se equivoque; porque se dice: "Lo que pasa es que los jueces se equivocan". ¡Claro! Todos los jueces pueden equivocarse; los de urgencia también.

Entonces, ¿por qué vamos a pensar que el juez de urgencia es infalible, que le pidan lo que le pidan siempre va a resolver correctamente pero, en cambio, el juez de familia es un peligro, no se sabe qué va a resolver acaso en perjuicio del niño o del adolescente? No es así. Eso me parece que es fundamental, señor presidente, porque demuestra es que no es cierto que este proyecto recorta las garantías.

A mí me interesa, francamente, discutir esto con el texto a la vista porque no estamos haciendo consideraciones de carácter general, no estamos discutiendo ideas en abstracto, estamos discutiendo un proyecto de ley. Las ideas luego se reflejan en textos dispositivos, que dicen que las cosas se van a hacer de esta manera o de esta otra; son textos jurídicos. Entonces, discutiendo esto con el texto a la vista, yo pregunto: ¿dónde está el retaceo de las garantías? Es un juez el que va a decidir en el curso de un procedimiento que tiene más garantías que el que se sigue en urgencia, lo cual creo que no se puede discutir porque todos sabemos que el juez de urgencia puede resolver por teléfono; en algunos casos lo hará -en la mayoría-, en otros casos no lo hará, pero puede hacerlo. El juez de familia no puede resolver por teléfono. Hay que presentar una demanda, hay que pedir lo que se quiere obtener, la tenencia, la visita, lo que fuere, lo tiene que tramitar con la otra parte. Después habrá diligenciamiento de prueba, en fin, todas las etapas propias de un juicio, por sumario que sea.

Entonces, no hay ningún retaceo de las garantías. No tiene fundamento esa desconfianza genérica en el juez de familia como si el otro fuera intrínsecamente superior; no hay tal cosa.

Por eso nosotros votamos esto con tranquilidad, porque nos parece que están balanceados los derechos y las obligaciones, y se da el lugar que tiene que tener al riesgo. Si hay riesgo para el niño o adolescente, el juez de familia denegará las visitas, la tenencia o lo que se pida. Ahora, él valorará el riesgo.

A mí todas estas consideraciones sobre este tema me hacen recordar las discusiones que suelen tenerse en materia procesal penal, porque cuando algunos sostenemos que hay que darle garantías al imputado, que las medidas cautelares solo pueden adoptarse en ciertas situaciones, que la medida cautelar por excelencia en el proceso penal, que es la prisión preventiva, debe aplicarse restrictivamente en ciertos casos y no en todos, se

nos contesta a menudo: "¡¿Entonces vos querés dejar que anden sueltos los violadores o los homicidas?!". Y la respuesta es siempre la misma: cuando el proceso empieza no sabemos si son realmente delincuentes, no sabemos si cometieron el delito que se les imputa; lo sabremos al final del proceso. Mientras tanto vale la presunción de inocencia. El individuo tiene derecho a esperar la sentencia en libertad, que es lo que se dice siempre en materia penal: apliquemos las medidas cautelares con prudencia porque al aplicarlas estamos retaceando las libertades personales, los derechos del individuo.

En este proceso de familia no es de aplicación la presunción de inocencia. Se eliminó del texto, no corre, y así debe ser; la eliminación es correcta y la estamos proponiendo con este sustitutivo. Sin embargo, lo que sigue siendo cierto es que no podemos actuar como si la mera imputación determinara de manera infalible la culpabilidad. ¿Quién va a valorar si la denuncia es verosímil, si hay indicios que la respalden, si es atendible? El juez la va a valorar. Yo supongo, porque me pongo en el lugar del juez, que en caso de duda me abstengo, no concedo las visitas, no concedo la tenencia, porque basta una duda seria, razonable, para decir: "No; tiene que prevalecer el interés superior del menor". Es lo que va a considerar el juez de familia y lo que seguramente considera hoy el juez de la urgencia. Van a razonar igual; los dos son jueces, pero uno sigue un procedimiento con más garantías y el otro tiene un procedimiento con menos garantías. Entonces, yo digo que estas disposiciones, lejos de retacear las protecciones y los derechos del niño, las garantiza mejor porque el juez va a resolver en mejores condiciones.

Es cuanto quería expresar.

Muchas gracias.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: yo apruebo y apoyo absolutamente las palabras del señor diputado Pasquet.

Quiero hacer mención a que cuando el numeral II) del artículo 35 habla del "juzgado de urgencia", en esta materia los que son competentes son los juzgados de familia. Cuando habla del juzgado de urgencia se refiere a juzgados que no son de familia y que tienen competencia de urgencia porque la Ley N° 17.514 -de violencia doméstica-, así lo denomina: los juzgados con competencia de urgencia que actúen a raíz de una denuncia. Me parece que cada vez que dice "juzgado de urgencia", debería decir "juzgado con competencia de urgencia".

En el numeral III), cuando dice: "Sin perjuicio de las medidas iniciales que se adopten al tomar conocimiento del hecho […]", viene hablando de juzgado de urgencia y acá habla de tribunal; o sea que le cambia la denominación y lo trata de dos maneras distintas.

Es un tema gramatical, porque más adelante, el numeral V), dice: "En los casos que no existiera régimen fijado con anterioridad, el juzgado de urgencia […]". Ahí aparece nuevamente juzgado con minúsculas, pero debería decir juzgado con competencia de urgencia. En ese mismo numeral, dice: "Sin perjuicio de los recursos que correspondan, el progenitor que se considere afectado podrá solicitar […]". Eso es un tema que se deberá resolver procesalmente cómo se viabiliza.

El numeral VI) habla del juzgado de familia; salió de la urgencia. Y el numeral VII), dice: "El Juez […]". Me parece que debería decir: "El juez de familia" porque ya viene con otro contenido.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el señor diputado Lust menciona dos numerales: el II) y el segundo párrafo del numeral IV), cuando refiere al juzgado de urgencia. Consideramos que es de

recibo la formulación que hace. Por consiguiente, en el numeral II), donde dice: "El juzgado de urgencia", deberá decir: "El juzgado con competencia de urgencia". En el mismo sentido, en el segundo párrafo del numeral IV), donde dice: "El juzgado de urgencia", deberá decir: "El juzgado con competencia de urgencia".

Además, no escuché si lo dijo, pero el primer párrafo y el tercer párrafo del numeral V) también habla de "juzgado de urgencia", y deberá decir: "juzgado con competencia de urgencia". Son cuatro correcciones.

Hechas esas aclaraciones, a los efectos del procedimiento de la votación, vamos a solicitar que se vote el acápite, el "Agrégase" y, en cuanto al artículo que se modifica, que es el artículo 35 BIS, desde el numeral I), el *nomen iuris*, hasta el numeral VI) inclusive, dejando desglosado los numerales VII) y VIII) para su posterior votación por separado.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 4, desglosando los numerales VII) y VIII).

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral VII) de la Hoja N° 4.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral VIII) de la Hoja N° 4.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 8, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde e Inés Monzillo, y por los señores diputados Alfonso Lereté, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo....- La Suprema Corte de Justicia llevará un registro de las medidas de protección de toda especie dispuestas por los Tribunales de conformidad con el articulo 117 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.283, de 7 de setiembre de 2004) y los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Antes de adoptar cualquier medida relativa a la tenencia o visitas de niños, niñas y adolescentes, los Tribunales competentes al efecto deberán consultar al registro".

——En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- El diputado Ope Pasquet nos observaba correctamente que en el texto del primer inciso de este artículo que se propone no fue incluida la referencia al artículo 9 de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002.

¿Dónde se tiene que incluir eso? Deberá decir: "[…] artículo 117 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.283, de 7 de setiembre de 2004), artículo 9° de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, y los artículos 59 […]".

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 8, con las correcciones realizadas por el diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 6°.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 5, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Alexandra Inzaurralde e Inés Monzillo, y por los señores diputados Alfonso Lereté, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 6.- Sustitúyese el artículo 39 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.283 de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente.

"Artículo 39. (Determinación de las visitas).

1) La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes.

2) A falta de acuerdo o en caso de que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado el Juez de Familia fijará el régimen de visitas conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza. Se garantizará el derecho del niño o adolescente a ser oído, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar la libre expresión de su voluntad, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva

3) (Régimen de visitas provisorias) Producido el cese de la vida en común, cualquiera de los padres podrá presentarse ante el Juez del lugar de residencia de sus hijos a fin de que se determine un régimen de visitas provisorio, que habrá de regir hasta tanto no sea variado por acuerdo de partes o por decisión judicial definitiva.

El Tribunal, al proveer sobre la demanda de tenencia o visitas, y atendidas las circunstancias invocadas, fijará el régimen provisorio de visitas, siguiendo el procedimiento del articulo 317 ordinales 1 y 3 del Código General del Proceso.

Solo por motivos fundados podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado por el progenitor"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 5.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 7°.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 6, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló, Inés Monzillo y Alexandra Inzaurralde, y por los señores diputados Alfonso Lereté, Ope Pasquet y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 7.- Sustitúyese el artículo 40 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 40 (Incumplimiento en permitir las visitas) La parte que está obligada a permitir las visitas o entregar al niño o adolescente de acuerdo al régimen establecido, y se negara en forma inmotivada, habilitará a que la otra parte acuda personalmente ante el Juez que estableció el régimen o quien haga sus veces, el cual dispondrá de inmediato la comparecencia de la parte incumplidora, siendo notificada por la Policía. En caso de incomparecencia podrá ser conducida por la fuerza pública, si así lo dispusiera el Juez.

El Juez escuchará a ambas partes y, de ser inmotivada la resistencia de la parte obligada a permitir las visitas, dispondrá -apreciando las circunstancias del caso, la edad y especialmente los intereses del niño o adolescente- la entrega de este a la parte que lo reclama, la cual deberá reintegrarlo según lo acordado, salvo que el Juez actuante entienda que debe permanecer con el solicitante, hasta tanto resuelva el Juez de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte incumplidora de la obligación de permitir visitas será pasible de las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, debiendo tenerse especialmente en cuenta para la graduación de estas la reiteración injustificada en el entorpecimiento o impedimento de contacto"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7° tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 6.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: solo me tomaré un minuto porque no quiero fastidiar a esta altura, pero el artículo dice: "de acuerdo con el régimen establecido, y se negara en forma inmotivada". Creo que no debería haber ido el término "inmotivada" porque significa que no tiene motivos. En realidad, debería decir que no tiene razón con los fundamentos, porque motivo va a tener siempre, aunque esté equivocado. No importa; ya la voté. Simplemente, quiero dejar la constancia. No voy a hacer ninguna observación más.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- En discusión el artículo 8°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 10.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 7, presentado por las señoras diputadas Alexandra Inzaurralde y María Eugenia Roselló, y por los diputados Alfonso Lereté, Ope Pasquet y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 10.- (Abogado Defensor del Niño o Adolescente). En los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia y visitas y en general, en todo proceso en que el niño o adolescente deba ser oído, se le designará un abogado para que lo represente y asista.

El Tribunal competente designará aleatoriamente al abogado patrocinante a partir de una lista confeccionada por el Poder Judicial.

Cuando sea posible, el Tribunal no asignará más de cinco casos activos a un mismo abogado. Esta limitación no se aplicará a los Defensores Públicos.

Notificado de la designación, el abogado contará con un plazo de seis días hábiles para aceptar o rechazar el caso. Si lo acepta deberá entrevistarse a la mayor brevedad con su patrocinado, en condiciones que aseguren que este pueda expresarse libremente y sin la presencia de los progenitores o tenedores. Podrá, si las circunstancias lo aconsejan requerir que se realicen varias entrevistas, a las que el niño o adolescente asistirá acompañado sucesivamente por cada uno de los progenitores o tenedores, si fuese posible. El Defensor del niño o adolescente mantendrá el contacto con su patrocinado, mientras dure el proceso, informándolo de la marcha de este y recabando su opinión cuando la importancia del acto procesal a cumplir en defensa de su interés lo justifique.

El Defensor del niño o adolescente se entrevistará además con las otras partes en el proceso, siempre con la presencia o la anuencia de sus respectivos abogados, toda vez que lo considere necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Las entrevistas deberán realizarse todas dentro del plazo de treinta días luego de aceptado el caso.

El Juez podrá requerir además la asistencia de técnicos especializados para la interpretación de la voluntad real del niño o adolescente".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 7.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 13.

Hay un artículo aditivo que figura en la Hoja N° 9, presentado por las señoras diputadas Inés Monzillo, María Eugenia Roselló y Alexandra Inzaurralde, y por los señores diputados Alfonso Lereté, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Texto del artículo aditivo:)

«Artículo....- Agrégase al Código Penal (Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933), el artículo 179 BIS, el que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 179 BIS (Agravante especial de simulación).- Se considerará circunstancia agravante del delito previsto en el artículo anterior, que la denuncia vaya dirigida contra la persona con quien el denunciante tenga hijos en común, y que, a consecuencia de dicha denuncia, la justicia disponga alguna medida cautelar en aplicación de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002"».

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13 tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 9.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado al proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo 1º. (Principio de corresponsabilidad en la crianza).- Declárase y reconócese el principio de corresponsabilidad en la crianza, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 10.783, de 18 setiembre de 1946, el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 2 de setiembre de 1990, y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), entendiéndose por ello que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

El Estado y las instituciones y organismos públicos deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar y hacer efectiva la aplicación de este principio.

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la participación equitativa de ambos progenitores en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en todo caso de la manera que más convenga al interés superior del niño o adolescente.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 34. (Corresponsabilidad en la crianza. Determinación de la tenencia).- La responsabilidad en la crianza, la educación y desarrollo integral de niños y adolescentes corresponde a ambos padres. La separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de los derechos y deberes propios de la guarda jurídica.

Cuando los padres estén separados se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la guarda material o tenencia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza (artículo 177 del Código Civil).

De no existir acuerdo entre los padres, la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para garantizar el efectivo ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral de niños y adolescentes cualquiera sea el régimen de tenencia resuelto".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Tenencia alternada o compartida. Facultades y deberes del Juez de Familia).- En caso de no existir acuerdo entre los padres, cualquiera de ellos estará legitimado para presentarse ante el Juez y solicitar el régimen de tenencia del niño o adolescente que considere adecuado.

El Juez resolverá, atendiendo a las circunstancias del caso y siempre considerando el interés superior del niño o adolescente y en base a ello fijará el régimen de tenencia, teniendo presente el principio de corresponsabilidad en la crianza.

Una vez evaluados los siguientes parámetros, y si las condiciones familiares lo permitieran, el Juez fijará la tenencia alternada o compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente:

A) La opinión del niño o adolescente de conformidad con los artículos 8 y 16 literal C) del presente Código, la cual deberá recabarse en un ámbito adecuado y adoptándose todas las medidas para garantizar que la misma sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Bajo su más seria responsabilidad funcional, el Juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente. Sin perjuicio de ello, se deberá evitar su comparecencia reiterada e innecesaria.

B) La vinculación afectiva entre el niño o adolescente y sus padres y otras personas de su entorno familiar con quien hubiere convivido.

C) La efectiva situación del niño o adolescente durante el tiempo de convivencia de sus padres, de forma tal que la separación altere en la menor medida posible sus costumbres y cotidianeidad.

D) La dedicación efectiva que cada uno de los padres pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades, sin perjuicio de ponderar también el compromiso que el otro padre ofrezca y garantice a futuro.

E) Los pedidos y recomendaciones que surjan de las actuaciones del defensor del niño o adolescente, así como de los informes de otros profesionales idóneos, en caso de ser necesarios a juicio del Juez.

F) Los acuerdos a que hubieren arribado los padres extrajudicialmente -con anterioridad o durante el juicio- y de los cuales surja prueba fehaciente, aun cuando se hayan ejecutado temporalmente.

G) El domicilio de los padres, la distancia entre ambos domicilios, así como también respecto del centro educativo al cual asista el niño o adolescente, o cualquier otro centro de actividad o relacionamiento social relevante para su desarrollo y bienestar, así como los medios de transporte y disponibilidad de los padres para los traslados necesarios.

H) En caso de niños menores de dos años que se encuentren en etapa de lactancia, el régimen de tenencia dispuesta deberá contemplar esta realidad y adecuarse a las necesidades del niño según su desarrollo.

I) Cualquier otro factor que, atendiendo a las circunstancias del caso, contribuya en beneficio del interés del niño o adolescente.

Una vez evaluados los parámetros anteriores y si las condiciones familiares lo permiten, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente.

Al fijar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente, este podrá ser con modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el niño o adolescente. El Tribunal fijará asimismo el régimen correspondiente de visitas previsto en el artículo 39 del presente Código, procurando que los niños y adolescentes compartan tiempos de convivencia razonablemente equitativos con cada uno de sus padres y evitando la separación de los hermanos.

El Juez dictará las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento del régimen fijado, en atención al principio de corresponsabilidad en la crianza y el interés superior del niño o adolescente.

En cumplimiento del interés superior del niño o adolescente, la tenencia alternada, una vez dispuesta, deberá ser cumplida sin que sea obstáculo para ello el que uno de los padres se oponga en base al mal relacionamiento con el otro.

En caso de que uno de los padres esté imposibilitado para cumplir con la crianza compartida o tenencia alternada de su hijo, dicho padre deberá comunicar tal imposibilidad al Juez, quien resolverá la situación del niño o adolescente, sin perjuicio del derecho de estos a las visitas correspondientes.

El Juez en todo caso deberá tener en cuenta además y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia, se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos, se vele por su estabilidad familiar de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, así como el mantenimiento de la situación en que el niño o adolescente venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas".

Artículo 4°.- Agrégase al Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 35 BIS. (Cuestiones durante el régimen de tenencia y visitas).-

I) En caso de incumplimiento del régimen fijado, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, sin perjuicio de la aplicación del artículo 279 B del Código Penal. Se considera incumplimiento reiterado del régimen fijado su entorpecimiento o impedimento en dos oportunidades sucesivas o en cuatro oportunidades en un lapso de dos meses.

II) El Juzgado con competencia de urgencia que actúe a raíz de una denuncia, al momento de convocar a la audiencia prevista en el artículo 11 de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, en el artículo 120 del presente Código, o en el artículo 61 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, deberá en todos los casos, designarle Defensor a los niños o adolescentes que pudieran verse afectados por la resolución a adoptarse.

III) Sin perjuicio de las medidas iniciales que se adopten al tomar conocimiento del hecho, el Tribunal de urgencia al finalizar la audiencia de precepto, podrá disponer medidas provisionales, siempre teniendo presente lo que solicite la Defensa del niño o adolescente, y lo dispuesto en el artículo 8 de este Código.

IV) Si ya estuviera dispuesto un régimen de tenencia o visitas, no adoptará medidas que lo afecten, salvo en caso que lo considere necesario de acuerdo al interés superior del niño o adolescente.

En caso de adoptarse medidas, el Juzgado con competencia de urgencia remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo su más seria responsabilidad, testimonio del expediente donde adoptó las medidas al Juzgado de Familia que fijó el régimen afectado, el que procederá de acuerdo a lo que dispone el numeral VI) de este artículo.

V) En los casos que no existiera régimen fijado con anterioridad, el Juzgado con competencia de urgencia establecerá las medidas de protección que considere pertinentes, estableciendo su duración y oyendo siempre a la defensa de los niños y adolescentes.

Sin perjuicio de los recursos que correspondan, el progenitor que se considere afectado podrá solicitar medidas cautelares, provisionales o definitivas ante el Juzgado de Familia competente, a cuya resolución se estará.

En ese caso, dicho progenitor podrá reclamar que el Juzgado con competencia de urgencia le expida testimonio del expediente en el que se adoptaron las medidas, destinado al Juzgado de Familia que corresponda, lo que deberá ser cumplido en el plazo de veinticuatro horas y bajo la más estricta responsabilidad funcional del Juez.

VI) El Juzgado de Familia actuando con las garantías del debido proceso, evaluará bajo su más seria responsabilidad funcional la necesidad o no de modificación del régimen de tenencia y su ejercicio. Solo se suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso de que se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. En tal caso, dicha suspensión será transitoria y podrá revisarse conforme al principio 'rebus sic stantibus'.

VII) El Juez, oyendo siempre a la defensa del niño o adolescente, valorará muy especialmente los hechos denunciados en caso que sean determinantes para la formalización en la órbita Penal del progenitor denunciado, cuando ellos impliquen un riesgo al interés superior del niño o adolescente.

VIII) En todo caso, incluyendo el supuesto de haberse decretado la aplicación de medidas cautelares, deberá respetarse el derecho a las visitas de los niños y adolescentes con la persona denunciada, toda vez que a juicio del Juez sean acordes al interés superior del niño o adolescente, y de considerarse necesario, en las modalidades que garanticen dicho interés superior, como ser, a título enunciativo: que las visitas sean en lugares públicos, en presencia de familiares del niño o adolescente, en reparticiones estatales adecuadas, o de cualquier otra forma que a criterio del Juez garantice la protección de la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, disponiendo el régimen de seguimiento periódico necesario".

Artículo 5°.- La Suprema Corte de Justicia llevará un registro de las medidas de protección de toda especie dispuestas por los Tribunales de conformidad con el artículo 117 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), artículo 9° de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, y los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Antes de adoptar cualquier medida relativa a la tenencia o visitas de niños, niñas y adolescentes, los Tribunales competentes al efecto deberán consultar al registro.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Procedimiento).- Todas las pretensiones relativas a la corresponsabilidad en la crianza, tenencia, recuperación de tenencia o guarda de los niños y adolescentes se regularán por el procedimiento extraordinario, consagrado en los artículos 346, 347, 349 y 350 del Código General del Proceso.

El Juez deberá dictar sentencia definitiva dentro del plazo máximo de ciento veinte días, contados a partir de la presentación de la demanda. Cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias o en caso de que la prueba a diligenciar lo amerite, el Juez podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por treinta días, debiendo justificar fundadamente en la sentencia el motivo de la demora.

La ratificación de tenencia se tramitará por el procedimiento voluntario (artículos 402 y siguientes del Código General del Proceso).

Es competente para conocer en todas las pretensiones antes mencionadas el Juez del lugar en que reside el niño o adolescente".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 39 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 39. (Determinación de las visitas).-

1) La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes.

2) A falta de acuerdo o en caso de que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado, el Juez de Familia fijará el régimen de visitas, conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza. Se garantizará el derecho del niño o adolescente a ser oído, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar la libre expresión de su voluntad, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva.

3) (Régimen de visitas provisorias).- Producido el cese de la vida en común, cualquiera de los padres podrá presentarse ante el Juez del lugar de residencia de sus hijos a fin de que se determine un régimen de visitas provisorio, que habrá de regir hasta tanto no sea variado por acuerdo de parte o por decisión judicial definitiva.

El Tribunal, al proveer sobre la demanda de tenencia o visitas, y atendidas las circunstancias invocadas, fijará el régimen provisorio de visitas, siguiendo el procedimiento de los ordinales 1 y 3 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Solo por motivos fundados podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado por el progenitor".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 40 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Incumplimiento en permitir las visitas).- La parte que está obligada a permitir las visitas o entregar al niño o adolescente, de acuerdo al régimen establecido, y se negara en forma inmotivada, habilitará a que la otra parte acuda personalmente ante el Juez que estableció el régimen o quien haga sus veces, el cual dispondrá de inmediato la comparecencia de la parte incumplidora, siendo notificada por la Policía. En caso de incomparecencia, podrá ser conducida por la fuerza pública, si así lo dispone el Juez.

El Juez escuchará a ambas partes y, de ser inmotivada la resistencia de la parte obligada a permitir las visitas, dispondrá -apreciando las circunstancias del caso, la edad y, especialmente, los intereses del niño o adolescente- la entrega de este a la parte que lo reclama, la cual deberá reintegrarlo según lo acordado, salvo que el Juez actuante entienda que debe permanecer con el solicitante, hasta tanto resuelva el Juez de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte incumplidora de la obligación de permitir visitas será pasible de las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código. Debiendo tenerse especialmente en cuenta para la graduación de estas la reiteración injustificada en el entorpecimiento o impedimento de contacto".

Artículo 9º. (Incolumidad de la pensión alimenticia).- La fijación de un régimen de tenencia compartida o alternada jamás podrá implicar la alteración de lo previsto en el artículo 122 del Código Civil respecto a la obligación de prestar pensión alimenticia ni de los artículos 45 a 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia, debiendo dicha obligación alimentaria fijarse atendiendo a las posibilidades económicas de cada obligado y las necesidades de los niños o adolescentes.

En caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 17.957, de 4 de abril de 2006 y el artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004).

Artículo 10. (Calidad de parte del niño o adolescente en los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general, en toda instancia en que deba ser oído).- En los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general, en toda instancia en que el niño o adolescente deba ser oído, estos tendrán la calidad de parte en los procesos a todos los efectos.

Artículo 11. (Abogado Defensor del niño o adolescente).- En los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia y visitas y en general, en todo proceso en que el niño o adolescente deba ser oído, se le designará un abogado para que lo represente y asista.

El Tribunal competente designará aleatoriamente al abogado patrocinante a partir de una lista confeccionada por el Poder Judicial.

Cuando sea posible, el Tribunal no asignará más de cinco casos activos a un mismo abogado. Esta limitación no se aplicará a los Defensores Públicos.

Notificado de la designación, el abogado contará con un plazo de seis días hábiles para aceptar o rechazar el caso. Si lo acepta deberá entrevistarse a la mayor brevedad con su patrocinado, en condiciones que aseguren que este pueda expresarse libremente y sin la presencia de los progenitores o tenedores. Podrá, si las circunstancias lo aconsejan requerir que se realicen varias entrevistas, a las que el niño o adolescente asistirá acompañado sucesivamente por cada uno de los progenitores o tenedores, si fuese posible. El Defensor del niño o adolescente mantendrá el contacto con su patrocinado mientras dure el proceso, informándolo de la marcha de este y recabando su opinión cuando la importancia del acto procesal a cumplir en defensa de su interés lo justifique.

El Defensor del niño o adolescente se entrevistará además con las otras partes en el proceso, siempre con la presencia o la anuencia de sus respectivos abogados, toda vez que lo considere necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Las entrevistas deberán realizarse todas dentro del plazo de treinta días luego de aceptado el caso.

El Juez podrá requerir además la asistencia de técnicos especializados para la interpretación de la voluntad real del niño o adolescente.

Artículo 12. (Habilitación de instancias de conciliación y mediación).- En los procesos de familia referentes a corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda, visitas y pensión alimenticia, podrá tentarse la conciliación ante los centros especializados de mediación del Poder Judicial. Los acuerdos arribados en dicha instancia y, en general, las actuaciones en instancia de mediación serán valoradas por el Juez en eventuales procesos judiciales futuros entre las partes.

Artículo 13. (Acceso a la Justicia para personas de bajos recursos. Prueba y extensión a los litisconsortes).- Las personas de bajos recursos gozarán del beneficio de auxiliatoria de pobreza previsto por el artículo 254 de la Constitución de la República, previa acreditación sumaria de sus ingresos. Decretado el beneficio de auxiliatoria de pobreza en favor de una parte en el proceso, se extenderá a las demás, tanto al actor y demandado como a los niños y adolescentes.

A los efectos de esta ley y para acceder al beneficio de auxiliatoria de pobreza, se consideran personas de bajos recursos a quienes perciban ingresos mensuales líquidos inferiores a 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones). Obrará como presunción de la situación de bajos recursos a los efectos de la obtención del beneficio de auxiliatoria de pobreza el que el patrocinio jurídico sea brindado por los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho de las universidades o institutos universitarios reconocidos, u otras instituciones que lo hacen con los mismos criterios de gratuidad. En tal caso, se deberá acompañar la información sumaria que habilitó el patrocinio gratuito.

Artículo 14. (Remisión. Referencia a todos quienes ejerzan la patria potestad).- Entiéndase que toda vez que la ley refiere a padres, deberá entenderse a progenitores, adoptantes o quienes ejerzan la patria potestad de los niños y adolescentes, incluyendo la diversidad de modalidades en que pueda estar conformado el núcleo familiar en la actualidad.

Artículo 15.- Agrégase al Código Penal (Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 179 BIS. (Agravante especial de la simulación).- Se considerará circunstancia agravante del delito previsto en el artículo anterior, que la denuncia vaya dirigida contra la persona con quien el denunciante tenga hijos en común, y que, a consecuencia de dicha denuncia, la justicia disponga alguna medida cautelar en aplicación de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, o de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002"».

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 5 y 33 del día 20)

SEBASTIÁN ANDÚJAR

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

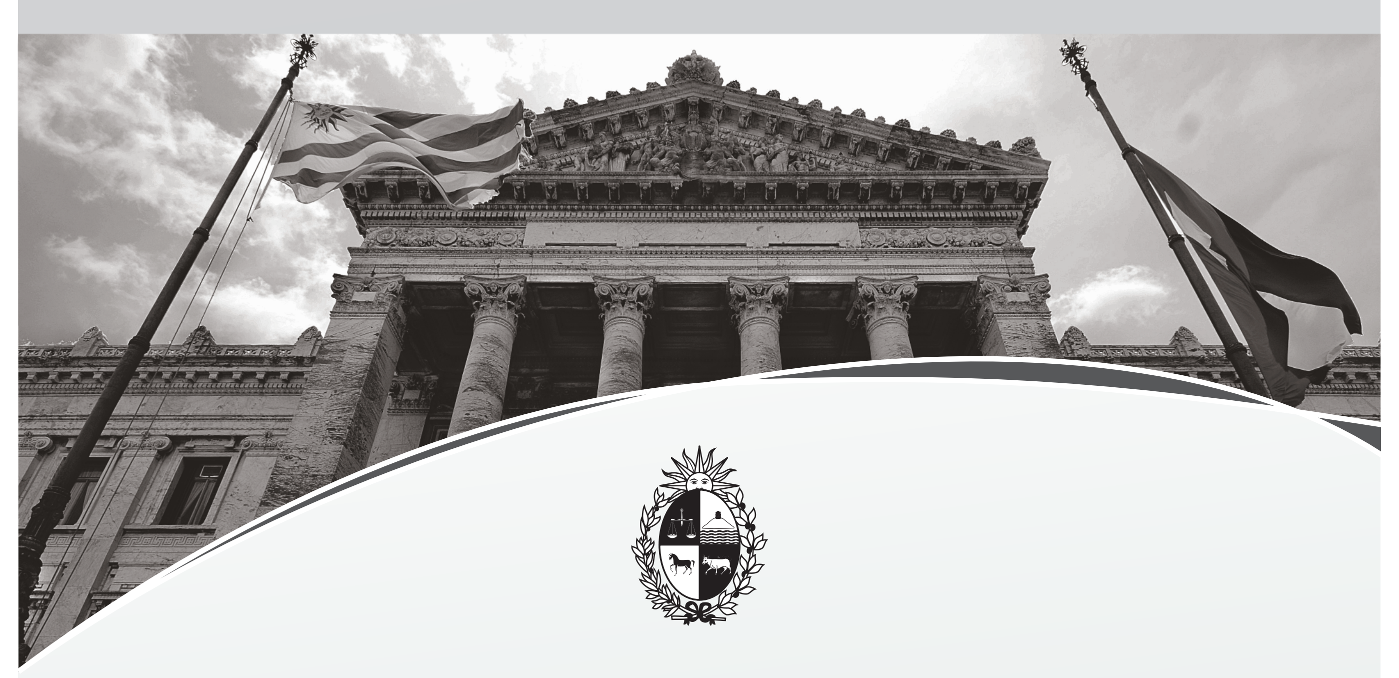
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.ª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

10ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS



S U M A R I O

Pág.

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO Nº 693
AGOSTO DE 2022

CARPETA Nº 2774 DE 2022

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA

N o r m a s

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Principio de Corresponsabilidad en la Crianza).- Declárase y reconócese el principio de corresponsabilidad en la crianza, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 2 de setiembre de 1990 y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), entendiéndose por ello que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

El Estado y las instituciones y organismos públicos deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar y hacer efectiva la aplicación de este principio.

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la justa distribución de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 34. (Corresponsabilidad en la crianza. Determinación de la tenencia).- La responsabilidad en la crianza, la educación y desarrollo integral de niños y adolescentes corresponde a ambos padres. La separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de los derechos y deberes propios de la guarda jurídica. La patria potestad únicamente podrá perderse por las causales previstas en los artículos 284 y 285 del Código Civil.

Cuando los padres estén separados se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la guarda material o tenencia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza (artículo 177 del Código Civil).

De no existir acuerdo entre los padres, la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para garantizar el efectivo ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral de niños y adolescentes cualquiera sea el régimen de tenencia resuelto".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Tenencia alternada o compartida. Facultades y deberes del Juez de Familia).- En caso de no existir acuerdo entre los padres, cualquiera de ellos estará legitimado para presentarse ante el Juez y solicitar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente. El Juez resolverá, atendiendo a las circunstancias del caso y siempre considerando el interés superior del niño o

- 2 -

adolescente y en base a ello fijará el régimen de tenencia, teniendo presente el principio de corresponsabilidad en la crianza. Una vez evaluados los siguientes parámetros, y si las condiciones familiares lo permitieran, el Juez fijará la tenencia alternada o compartida en la medida en que ésta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente:

A) La opinión del niño o adolescente de conformidad con los artículos 8º y 16 literal C) del presente Código, la cual deberá recabarse en un ámbito adecuado y adoptándose todas las medidas para garantizar que la misma sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Bajo su más seria responsabilidad funcional, el Juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente. Sin perjuicio de ello, se deberá evitar su comparecencia reiterada e innecesaria.

B) La vinculación afectiva entre el niño o adolescente y sus padres y otras personas de su entorno familiar con quien hubiere convivido.

C) La efectiva situación del niño o adolescente durante el tiempo de convivencia de sus padres, de forma tal que la separación altere en la menor medida posible sus costumbres y cotidianeidad.

D) La dedicación efectiva que cada uno de los padres pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades, sin perjuicio de ponderar también el compromiso que el otro padre ofrezca y garantice a futuro.

E) Las recomendaciones que surjan de informes del defensor del niño o adolescente, así como de otros profesionales idóneos, en caso de ser necesarios a juicio del Juez.

F) Los acuerdos a que hubieren arribado los padres extrajudicialmente -con anterioridad o durante el juicio- y de los cuales surja prueba fehaciente, aun cuando se hayan ejecutado temporalmente.

G) El domicilio de los padres, la distancia entre ambos domicilios, así como también respecto del centro educativo al cual asista el niño o adolescente, o cualquier otro centro de actividad o de relacionamiento social relevante para su desarrollo y bienestar, así como los medios de transporte y disponibilidad de los padres para los traslados necesarios.

H) En caso de niños menores de dos años que se encuentren en etapa de lactancia, el régimen de tenencia dispuesta deberá contemplar esta realidad y adecuarse a las necesidades del niño según su desarrollo.

I) Cualquier otro factor que, atendiendo a las circunstancias del caso, contribuya en beneficio del interés del niño o adolescente.

Una vez evaluados los parámetros anteriores y si las condiciones familiares lo permiten, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que ésta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente.

Al fijar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente, éste podrá ser con modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el niño o adolescente. El Tribunal fijará asimismo el régimen correspondiente de visitas previsto en el artículo 39 del presente Código, procurando que los niños y

- 3 -

adolescentes compartan tiempos equitativos de convivencia con cada uno de sus padres y evitando la separación de los hermanos.

De conformidad con el artículo 11 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), y sin excluir otros posibles legitimados, cualquiera de los padres está legitimado para promover el proceso de tenencia alternada en aplicación del principio de corresponsabilidad en la crianza ante el Juez competente.

El Juez dictará las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento del régimen fijado, en atención al principio de corresponsabilidad en la crianza y el interés superior del niño o adolescente.

En cumplimiento del interés superior del niño o adolescente, la tenencia alternada, una vez dispuesta, deberá ser cumplida sin que sea obstáculo para ello el que uno de los padres se oponga en base al mal relacionamiento con el otro.

En caso de que uno de los padres esté imposibilitado para cumplir con la crianza compartida o tenencia alternada de su hijo, dicho padre deberá comunicar tal imposibilidad al Juez, quien resolverá la situación del niño o adolescente, sin perjuicio del derecho de éstos a las visitas correspondientes.

El Juez en todo caso deberá tener en cuenta además y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia, se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos, se vele por su estabilidad familiar de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución, así como el mantenimiento de la situación en que el niño o adolescente venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas".

Artículo 4º.- Agrégase al Código de la Niñez y Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 35 BIS. (Cuestiones durante el régimen de tenencia).-

A) En caso de incumplimiento del régimen fijado, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, sin perjuicio de la aplicación del artículo 279 B del Código Penal. Se considera incumplimiento reiterado del régimen fijado el entorpecimiento o impedimento del mismo en dos oportunidades sucesivas, o en cuatro oportunidades dentro de los dos meses.

B) En el caso de adoptarse medidas cautelares a raíz de una denuncia formulada por parte de un progenitor contra el otro, el Juez, manteniendo en todo tiempo las garantías del debido proceso y el principio de inocencia, evaluará bajo su más seria responsabilidad funcional la necesidad o no de modificación del régimen de tenencia y su ejercicio. El Juez únicamente suspenderá el régimen de visitas vigente en el caso en que se encuentre en riesgo el interés superior del niño o adolescente. En tal caso, dicha suspensión será transitoria y sujeta a revisión periódica.

C) En todo caso, y también en el supuesto de haberse decretado la aplicación de medidas cautelares, deberá respetarse el derecho a las visitas de los niños y adolescentes y del denunciado, toda vez que a juicio del Juez sean acordes al interés superior del niño o adolescente, y de

considerarse necesario, en las modalidades que garanticen el interés superior de éstos, como ser a título enunciativo: que las visitas sean en lugares públicos, en presencia de familiares del niño o adolescente, en reparticiones estatales adecuadas, o de cualquier otra forma que a criterio del Juez garantice la protección de la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, y disponiendo el régimen de seguimiento periódico necesario".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Procedimiento).- Todas las pretensiones relativas a la corresponsabilidad en la crianza, tenencia, recuperación de tenencia, o guarda de los niños y adolescentes, se regularán por el procedimiento extraordinario, consagrado en los artículos 346, 347, 349 y 350 del Código General del Proceso.

El Juez deberá dictar sentencia definitiva dentro del plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la presentación de la demanda. Cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias o en caso de que la prueba a diligenciar lo amerite, el Juez podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por treinta días, debiendo justificar fundadamente en la sentencia el motivo de la demora.

La ratificación de tenencia se tramitará por el procedimiento voluntario (artículos 402 y siguientes del Código General del Proceso).

Es competente para conocer en todas las pretensiones antes mencionadas, el Juez del lugar en que reside el niño o adolescente".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 39 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 39. (Determinación de las visitas).-

1) La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes.

2) A falta de acuerdo o en caso de que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado, el Juez de Familia fijará el régimen de visitas, conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza. Se garantizará el derecho del niño o adolescente a ser oído, en la medida que sea manifestación de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva.

3) (Régimen de visitas provisorias). Producido el cese de la vida en común, cualquiera de los padres podrá presentarse ante el Juez del lugar de residencia de sus hijos a fin de que se determine un régimen de visitas provisorio, que habrá de regir hasta tanto no sea variado por acuerdo de parte o por decisión judicial definitiva.

El Tribunal, al proveer sobre la demanda de tenencia o visitas, y atendidas las circunstancias invocadas, fijará el régimen provisorio de visitas, siguiendo el procedimiento del artículo 317 ordinales 1 y 3 del Código General del Proceso.

Solo por motivos particularmente graves y sobre los cuales existan indicios fundados, podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado por el progenitor".

- 5 -

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 40 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Incumplimiento en permitir las visitas).- La parte que está obligada a permitir las visitas o entregar al niño o adolescente de acuerdo al régimen establecido, y se negara en forma inmotivada, habilitará a que la otra parte acuda personalmente ante el Juez de Familia de Urgencia o quien haga sus veces en donde este no exista, el cual dispondrá de inmediato la comparecencia de la parte incumplidora, siendo notificada por la Policía. En caso de incomparecencia, podrá ser conducida por la fuerza pública, si así lo dispusiera el Juez.

El Juez de Familia de Urgencia o quien haga sus veces, escuchará a ambas partes y de ser inmotivada la reticencia de la parte obligada a permitir las visitas, dispondrá -apreciando las circunstancias del caso, la edad y especialmente los intereses del niño o adolescente- la entrega del mismo a la parte que lo reclama, la cual deberá reintegrarlo según lo acordado, salvo que el Juez de Familia entienda que deberá conservarlo el solicitante, hasta tanto resuelva el Juez de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte incumplidora de la obligación de permitir visitas será pasible de las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, debiendo tenerse especialmente en cuenta para la graduación de las mismas la reiteración injustificada en el entorpecimiento o impedimento de contacto".

Artículo 8º. (Incolumidad de la pensión alimenticia).- La fijación de un régimen de tenencia compartida o alternada jamás podrá implicar la alteración de lo previsto en el artículo 122 del Código Civil respecto a la obligación de prestar pensión alimenticia, ni de los artículos 45 a 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia, debiendo dicha obligación alimentaria fijarse atendiendo a las posibilidades económicas de cada obligado y las necesidades de los niños o adolescentes.

En caso de incumplimiento de la obligación alimentaria se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 17.957, de 4 de abril de 2006 y artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004).

Artículo 9º. (Calidad de parte del Niño o Adolescente en los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general en toda instancia en que deba ser oído).- En los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general en toda instancia en que el niño o adolescente deba ser oído, estos tendrán la calidad de parte en los procesos, a todos los efectos.

Artículo 10. (Abogado Defensor del Niño o Adolescente).- En los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia y visitas y en general, en todo proceso en que el niño o adolescente deba ser oído, se le designará un abogado patrocinante.

La designación del abogado patrocinante se realizará de la siguiente forma:

1) El Tribunal competente designará al abogado patrocinante a partir de una lista confeccionada por el Poder Judicial que asegure que la designación sea aleatoria.

2) Cada patrocinante podrá tener hasta cinco casos activos en la misma Sede. Este límite no aplica cuando el patrocinante sea defensor de oficio del Poder Judicial.

3) A los efectos de que su intervención efectivamente garantice el interés superior del niño o adolescente, el defensor actuará de la siguiente manera:

   a. Notificado de la designación, contará con un plazo de seis días hábiles para confirmar o rechazar el caso, con la especial mención de lo previsto en el numeral 2 de este artículo.

   b. Aceptado el cargo, procederá a entrevistarse con cada progenitor o tenedor en forma previa.

   c. Luego procederá a entrevistarse en forma individual con cada uno de los niños o adolescentes que represente. En todos los casos el defensor tendrá como mínimo dos entrevistas con cada uno de sus patrocinados, a los efectos de tener una visión objetiva de la situación. A una de las entrevistas concurrirán conducidos por uno de los progenitores o tenedores y a la otra con el otro, de ser posible. Las entrevistas se realizarán dentro de un entorno apropiado para oír eficazmente al niño o adolescente, mediante procedimientos que sean accesibles y adecuados para ellos, y sin la presencia de los progenitores o tenedores.

   d. Las entrevistas deberán realizarse todas dentro del plazo de treinta días luego de aceptado el caso.

   e. Finalizada la etapa de entrevistas el abogado patrocinante del niño o adolescente contará con un plazo de diez días hábiles para remitir su informe.

El Juez podrá requerir además la asistencia de técnicos especializados para la interpretación de la voluntad real del niño o adolescente.

Artículo 11. (Habilitación de instancias de conciliación y mediación).- En los procesos de familia referentes a corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda, visitas y pensión alimenticia podrá tentarse la conciliación ante los Centros especializados de mediación del Poder Judicial. Los acuerdos arribados en dicha instancia y en general las actuaciones en instancia de mediación serán valoradas por el Juez en eventuales procesos judiciales futuros entre las partes.

Artículo 12. (Acceso a la justicia para personas de bajos recursos. Prueba y extensión a los litisconsortes).- Las personas de bajos recursos gozarán del beneficio de auxiliatoria de pobreza previsto por el artículo 254 de la Constitución de la República, previa acreditación sumaria de sus ingresos. Decretado el beneficio de auxiliatoria de pobreza en favor de una parte en el proceso, se extenderá a las demás, tanto al actor y demandado como a los niños y adolescentes.

A los efectos de esta ley y para acceder al beneficio de auxiliatoria de pobreza, se consideran personas de bajos recursos a quienes perciban ingresos mensuales líquidos inferiores a 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones). Obrará como presunción de la situación de bajos recursos a los efectos de la obtención del beneficio de auxiliatoria de pobreza, el que el patrocinio jurídico sea brindado por los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades o institutos universitarios reconocidos, u otras instituciones que lo hacen con los mismos criterios de gratuidad. En tal caso, se deberá acompañar la información sumaria que habilitó el patrocinio gratuito.

Artículo 13. (Remisión. Referencia a todos quienes ejerzan la patria potestad).- Entiéndase que toda vez que la ley refiere a padres, deberá entenderse a progenitores, adoptantes o quienes ejerzan la patria potestad de los niños y adolescentes, incluyendo la

- 7 -

diversidad de modalidades en que pueda estar conformado el núcleo familiar en la actualidad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de agosto de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO



Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Anexo I al
Repartido Nº 693
Marzo de 2023

Carpeta Nº 2774 de 2022

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA

Normas

Informes

Í N D I C E

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

——

INFORME EN MAYORÍA

——

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley caratulado “Corresponsabilidad en la crianza. Normas”.

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana" (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990).

El mensaje que precede habla a las claras de que la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), ha sido motivo de profusas y extendidas acciones, cumbres y normativas, tanto en el ámbito internacional como interno de nuestro país.

El Derecho Positivo Uruguayo, es coincidente en consignar la responsabilidad primaria de los padres -ambos y sin distinción- en la crianza y desarrollo integral de los NNA.

Se resalta sin discusión el interés superior del NNA, como principio rector fundamental e ineludible de las relaciones filiales.

Sin embargo, ni en la aplicación del Derecho hay interpretaciones unívocas, ni en la administración de justicia hay soluciones perfectas, aunque sea esta siempre la aspiración.

Aún hoy siguen vulnerándose derechos que son inherentes a la condición humana de los NNA, desde la pérdida de la propia vida o la afectación de su integridad física; o aún de otras formas más sutiles -menos visibles pero no menos graves- como las que mellan su dignidad, su libertad, la construcción de su identidad, entre otros, que integran el mismo elenco de derechos fundamentales en la vida de todo ser humano, y más aún en etapas de crecimiento y maduración.

Tristemente puede afirmarse que muchas de esas penosas situaciones se originan en el ámbito familiar cuando no son bien resueltos los vínculos entre adultos.

- 2 -

Es la propia realidad -no un simple ejercicio teórico ni academicista- la que nos compele a reconocer que no hay que conformarse, y que la legislación vigente ha sido insuficiente para garantizar los debidos equilibrios y colocar a los NNA donde siempre debieron estar: en el centro de las regulaciones de las relaciones paterno-filiales.

Comprenderlo no es aceptarlo y eso nos debe conducir a seguir tallando en el esfuerzo legislativo para minimizar los riesgos y daños que puedan sufrir los NNA como bien jurídico a tutelar.

A ese esfuerzo, obedece la génesis de este proyecto de ley.

El disfrute de la vida con ambos padres y sus respectivas familias, es parte del elenco de derechos fundamentales del NNA; y la privación u obstrucción de ese vínculo deviene en violencia ejercida sobre él.

Hay violencia cada vez que de regla, se le otorga la tenencia a uno de ellos y las visitas al otro sin tomar como punto de partida el interés superior del NNA en cada caso concreto; hay violencia cuando los acuerdos se incumplen sin consecuencias; hay violencia cuando en procesos con principio precautorio basta una denuncia para privarlos por tiempo indeterminado de todo contacto con el denunciado y/o su familia, prolongándose esa situación durante etapas de vida cruciales para el desarrollo pleno e integral en la vida de los NNA; en definitiva hay violencia cada vez que los NNA quedan de rehenes del conflicto entre sus padres (en el amplio sentido de esta expresión).

En visibilizar y evitar esas formas de violencia hacia los NNA, es donde reside el espíritu del proyecto de ley que nos ocupa.

El mismo fue ampliamente debatido durante 2 años por la Cámara de Senadores a la que ingresó el 9 de setiembre de 2020; luego modificado a través de un proyecto sustituto que compartió la exposición de motivos del proyecto originario y finalmente aprobado con media sanción en sesión de fecha 2 de agosto de 2022. Pasó entonces a la Cámara de Representantes y desde la Comisión de Constitución de Códigos y Legislación, se escucharon activamente y con respeto todas las voces propuestas por los diputados miembros. En efecto, fueron recibidas 33 delegaciones.

No estamos frente a un proyecto adulto-céntrico, ni a grupos de presión que hayan condicionado el ánimo de los miembros informantes. Por el contrario, se deja clara y expresa constancia que la tutela de ningún otro interés que no sea el de los NNA, influyó en la elaboración del presente informe.

El consenso siempre es deseable construirlo. Más aún en el Parlamento donde está representada la voluntad soberana de los uruguayos. Pero cuando se agotan las instancias y la urgencia y/o relevancia de los proyectos se imponen, la definición por mayorías viene en auxilio. Ambos caminos son democráticos, cuando el proceso de

- 3 -

estudio y la deliberación respetuosa y republicana de las coincidencias y divergencias, legitiman los dictámenes parlamentarios.

Corresponde entonces avanzar en el comentario y apreciaciones sobre el articulado del proyecto.

Artículo 1º. (Principio de Corresponsabilidad en la Crianza). En este primer artículo, se declara y reconoce la corresponsabilidad en la crianza como principio jurídico.

Hay opiniones que sostienen que ya existe la misma regulación y que el proyecto es sobreabundante.

Sin embargo los firmantes discrepamos con esa postura por los motivos que se expresarán.

Este artículo cita dos normativas, que rigen actualmente en el Derecho Positivo Uruguayo, creadas en diferente tiempo: a) la Convención sobre los Derechos del Niño (Aprobada por Ley Nº 16.137 de 28/09/1990 artículo 1) que en su artículo 18.1 reza que: "Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño"; y b) el Código de la Niñez y Adolescencia (Aprobado por ley Nº 17.823 de 07/09/2004) que en su Artículo 14 establece: "El Estado pondrá el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres o sus representantes legales, cuya preocupación fundamental será el interés superior del niño, tienen obligaciones y derechos comunes en lo que respecta a su crianza y desarrollo. El Estado asegurará la aplicación de toda norma que dé efectividad a esos derechos".

¿Algún legislador en el año 2004 objetó la aprobación del artículo 14 del CNA por estar vigente la Ley Nº 16.137 que catorce años antes normaba en idéntico sentido la misma materia y con textos prácticamente iguales? La respuesta es un rotundo NO.

Nos preguntamos también si, alguien descalificó el entonces proyectado Código de la Niñez y Adolescencia, tildándolo de adulto céntrico por reafirmar la importancia de la corresponsabilidad de ambos padres como un derecho- obligación hacia sus hijos. La respuesta es otro rotundo NO.

Seguramente en aquel momento de sana y bien intencionada deliberación legislativa se ponderó que las normas no sobran cuando a la luz de los hechos, las vigentes demuestran ser insuficientes o inobservadas como ya se expresó.

- 4 -

Efectivamente el proyecto a estudio viene a enfatizar, una vez más, el principio de Corresponsabilidad en la Crianza, por las dolorosas consecuencias que su inobservancia en la aplicación del Derecho vigente, viene generando en la vida de los NNA.

La Corresponsabilidad en la Crianza, refiere a la “guarda jurídica” y debe observarse siempre como principio orientador fundamental en la aplicación del Derecho de Familia.

La guarda jurídica, vale decir los “derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes” es inherente e indisoluble a la Patria Potestad definida por el artículo 252 del Código Civil Uruguayo.

La titularidad de la Patria Potestad corresponde a ambos padres siempre (salvo causas de limitación suspensión o privación). Mientras que el ejercicio de la Patria Potestad está asociado a la tenencia o guarda material y puede ser conjunta, exclusiva, o compartida por los padres.

Como corolario de los expresado, así como la titularidad de la PP no se pierde ni menoscaba cuando su ejercicio deja de ser conjunto para ser compartido o exclusivo, la guarda jurídica -Corresponsabilidad en la Crianza- constitutiva de la PP, tampoco debe perderse o menoscabarse en las mismas situaciones.

La corresponsabilidad en la crianza involucra a ambos padres y es independiente del régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

El artículo 2° continúa refiriéndose a la guarda jurídica y afirma el concepto de que -siendo constitutiva de la Patria Potestad- sólo podrá perderse por las mismas causales que ésta no pudiendo ser limitada ni afectada en su ejercicio por la separación de los padres.

Producida ésta, la guarda material o tenencia será acordada entre los padres o resuelta en su defecto por el Juez de Familia quien deberá velar ya no sólo por el cumplimiento del régimen de tenencia, sino también de que se mantenga y se respete para ambos padres su derecho-obligación de ejercer la corresponsabilidad en la crianza. (Guarda jurídica).

Hasta aquí el proyecto no innova, ¡CLARIFICA!

Recién a partir del artículo 3° el proyecto comienza a referirse al régimen de tenencia compartida o alternada del NNA. (Guarda material).

- 5 -

Sin disimulo, el espíritu legislativo que inspira el proyecto, es privilegiar el régimen de tenencia compartida, siempre considerando el interés superior del NNA en el caso concreto. No es antojadiza esa preferencia, sino que se desprende que es el régimen que mejor garantiza que el principio jurídico de Corresponsabilidad en la Crianza (guarda jurídica) no quede en el papel como hasta ahora en muchos casos.

La centralidad se pretende que esté en el “derecho de los niños a la vida familiar y al contacto insustituible con ambos padres” porque “Se parte la premisa de cada uno de los progenitores buscará el mayor bienestar y beneficio para sus hijos”, tal como se resalta en la exposición de motivos.

Nótese que a partir de este artículo, el único derecho que comienza a mencionarse es el de los NNA, ya no el de los padres.

El artículo 3º, proyecta sustituir el artículo 35 del Código de la Niñez y Adolescencia que regula cómo resolver el régimen de tenencia en el caso de no existir acuerdo entre los padres.

El artículo 35 proyectado prevé que en esa situación de desacuerdo, cualquiera de los padres estará legitimado para solicitar el régimen de tenencia compartida o alternada.

El artículo 35 vigente, prioriza la tenencia exclusiva del padre o de la madre y no parece dar margen al Juez para resolver en otro sentido.

El artículo 35 proyectado, prevé que el Juez debe resolver en función del interés superior del niño en el caso concreto. En garantía de que sea ese el criterio y no otro, la redacción propuesta consigna parámetros desarrollados en 9 literales que en forma preceptiva deberán ser previamente evaluados por el juez: opinión del NNA, entorno afectivo, costumbres y cotidianidad, posibilidades de dedicación efectiva de los padres, informes del defensor del niño u otros técnicos idóneos que el juez considere consultar, domicilios, distancia a centro educativo o de actividad; y todo otro factor que contribuya en beneficio del niño.

El artículo vigente, mucho menos garantista del interés superior del NNA, sugiere “recomendaciones” sin profundizar en los parámetros que debería evaluar el Juez. Por el contrario, de un modo casi reduccionista prioriza un criterio cuantitativo como es la valoración del mayor tiempo de convivencia con el padre o con la madre.

La tenencia compartida no es una división matemática de los tiempos, sino adecuada a las necesidades y conveniencia del NNA.

- 6 -

Su valoración, el Juez debe realizarla bajo su más seria responsabilidad funcional, lo que representa un grado especial de compromiso y severidad de consecuencias funcionales ante un mal desempeño.

En el artículo 35 proyectado, no es casual que el primer parámetro que deberá el juez evaluar será la opinión del NNA, debiéndose garantizar que sea expresión de su "voluntad reflexiva y autónoma según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva".

El artículo 35 vigente en cambio, habla de la opinión a secas, sin resguardo alguno sobre el ámbito en el cual se recabe para evitar posibles manipulaciones sobre el NNA.

Mención especial merece el caso de los menores de 2 años en etapa de lactancia. Una cosa es contemplar esta realidad como lo establece el artículo 35 proyectado y otra es dar automáticamente la preferencia a la madre, sin evaluar que el niño lo esté necesitando o no según su grado de desarrollo en el caso concreto.

Por todos los aspectos mencionados el artículo 35 vigente, termina siendo una norma adulto céntrica y debe a nuestro entender, orientarse más hacia el interés superior del NNA.

El mal relacionamiento entre los padres, cuando no existe voluntad de anteponer lo mejor para sus hijos a sus propios intereses, puede llegar a conculcarles su derecho a mantener la "vida en familia", y a recibir de ambos padres la crianza y la riqueza de la complementariedad.

Hoy basta el poder de veto de uno sólo de los padres, para privar al NNA de ese derecho, aun cuando la tenencia compartida en el caso concreto resulte ser lo mejor para él.

De esta forma comenzamos a visualizar como la ley vigente da margen a que el NNA, siendo "sujeto de derecho" pueda llegar a ser usado como "objeto" de sanción hacia el otro padre.

Sólo se reclama lo que se quiere. Ningún padre que no quiera a sus hijos va a solicitar la tenencia compartida o alternada sino es para brindarles su amor y cuidado.

En sentido inverso, tampoco se cuida bien lo que no se quiere o puede cuidar. En ese caso es mejor que los padres tengan la posibilidad de comunicarlo al Juez porque en definitiva, lo importante no son las cuentas entre adultos sino que el NNA reciba afecto y cuidados.

- 7 -

El artículo 4°, agrega un artículo 35 BIS al Código de la Niñez y Adolescencia.

El literal A, hace aplicables las mismas sanciones previstas para el incumplimiento del régimen de visitas, al incumplimiento del régimen de tenencia fijado. El entorpecimiento o impedimento reiterado, de cualquiera de ellos es una forma de violencia hacia los niños.

El literal B, refiere a una situación de conflicto entre adultos, cuando uno de los progenitores formula una denuncia contra el otro y por aplicación de la Ley Nº 19.580 el Juez especializado en Violencia de género dispone de inmediato medidas cautelares, sin requerir prueba alguna. El supuesto agresor es desvinculado de inmediato de su casa e hijos convivientes.

El presente proyecto dispone que ante esa situación, el Juez de Familia tutele el interés superior del NNA. Los adultos en conflicto tienen quien vele por sus intereses. Los NNA tienen al Juez de Familia, y será su responsabilidad evitar que sean privados del vínculo con uno de los progenitores y la familia de este, cuando a su juicio y bajo su más seria responsabilidad funcional no sea necesario y no exista riesgo para el interés superior del NNA.

El proyecto es claro, si hay riesgo se modifica el régimen de tenencia y se suspenden las visitas, si no hay riesgo no.

De mantenerse las visitas durante la aplicación de medidas cautelares, se prevén asimismo garantías para la protección de la integridad física y emocional: lugares públicos o instituciones estatales adecuadas, presencia de familiares, seguimiento periódico.

Este artículo está en sintonía con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Nº 19.580, que establece que en situaciones de violencia intrafamiliar contra una mujer…. “Excepcionalmente, y si así lo solicitaren los hijos o hijas y se considerare que no existe riesgo de vulneración de sus derechos podrán disponerse visitas supervisadas por una institución o por una persona adulta de su confianza, que será responsable del cumplimiento de las mismas en condiciones de seguridad. …."

Discrepar con el texto proyecto del artículo 35 Bis, debería equivaler a discrepar con el artículo mencionado precedentemente.

En relación a las objeciones que se han realizado por mencionarse en este proyecto, las garantías del debido proceso y el principio de inocencia, cabe distinguir: El primero -Debido Proceso- está consagrado en el artículo 12 de la Constitución de la República como uno de los principios directrices de nuestro ordenamiento procesal. El segundo -Principio de Inocencia- versa sobre materia penal, previsto por el artículo 4 del Código del Proceso Penal, artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José

- 8 -

de Costa Rica), artículo 14.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y si bien no se consagra expresamente en la Constitución se extrae también de diversos artículos constitucionales (artículos 7, 12, 20 y 72).

Son de recibo las muy calificadas opiniones académicas que a la Comisión han llegado, pero se advierte que suprimir la referencia a los mismos del texto del proyecto a estudio por versar sobre materias de Derecho específicas, no los elimina del sistema positivo uruguayo ni dejarán de aplicarse en los respectivos ámbitos que la tutela de los derechos humanos de NNA exija en cada caso concreto.

El artículo 5°, sustituye el artículo 37 del CNA. Se otorga al Juez un plazo para pronunciarse definitivamente, de 120 días contados desde la presentación de la demanda prorrogable excepcionalmente por 30 más.

La justicia extemporánea no es justicia. Este artículo tiene por finalidad evitar que se dilate la sentencia sin motivo, lo cual es de mucha importancia en el plano práctico.

El Juez competente deja de ser el del domicilio y pasa a ser el de residencia del NNA confiriéndole objetividad y garantía en la determinación de la Sede competente, ya que el domicilio de acuerdo al artículo 24 del Código Civil comporta un componente subjetivo como es el ánimo de permanecer.

El artículo 6° sustituye el artículo 39 del CNA sobre determinación de las visitas.

Se prioriza el acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo o en caso de incumplimiento, el Juez de Familia debe resolver, conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza como criterio insoslayable.

También aquí se consagra el derecho del NNA a ser oído. Pero el texto proyectado no se limita a garantizarlo va más allá y una vez más busca blindarlo contra toda posible manipulación, que es también una forma de violentarlo. Ese es el sentido de pretender que la manifestación de su voluntad sea “reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva”. Se trata de garantizar que su opinión será libre y no responda a los intereses de los adultos en conflicto.

Producida la separación se consagra el derecho de cualquiera de los padres, a solicitar un régimen de visitas provisorio que no podrá denegarse salvo motivos graves con indicios fundados. Se invierte la carga de la prueba, siempre en aras de proteger el mantenimiento de los vínculos con ambos progenitores.

El artículo 7º sustituye el artículo 40 del CNA (Incumplimiento en permitir las visitas).

Incorpora un tercer inciso al artículo.

Obligación sin sanción no es eficaz. Se establece que el incumplimiento inmotivado en permitir las visitas da lugar a las sanciones previstas en el artículo 43 del CNA sin que se exija las condiciones de gravedad o reiteración. Estas condiciones serán sólo de grado.

El artículo 8° consagra la incolumidad de la pensión alimenticia. No debe verse retaceada, en caso de fijarse el régimen tenencia compartida.

El régimen de tenencia es independiente y por tanto no debe menoscabar la obligación de prestar alimentos.

Esta previsión garantiza que no se solicite el régimen de tenencia compartida con la finalidad de reducir el monto de pensión alimenticia a la que se encuentran obligados los progenitores legalmente.

El artículo 9°, consagra la calidad de parte del NNA siempre que deba ser oído; y a todos los efectos. En consecuencia queda firme el principio que consagra el artículo 8° del CNA: "(Principio general).- Todo niño y adolescente goza de los derechos inherentes a la persona humana. Tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evolución de sus facultades, y en la forma establecida por la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, este Código y las leyes especiales. En todo caso tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida. Podrá acudir a los Tribunales y ejercer los actos procesales en defensa de sus derechos, siendo preceptiva la asistencia letrada..."

El artículo 10, establece la preceptividad de la figura del Abogado Defensor del Niño o Adolescente como patrocinante en todo proceso en que deba ser oído. Se prescribe su designación aleatoria como garantía de independencia técnica respecto al Tribunal; se limita a 5 la cantidad de casos activos por sede en procura de mayor calidad de servicio (salvo sean defensores de oficio del Poder Judicial).Contarán con un plazo de seis días hábiles para confirmar o rechazar el caso. Aceptado el mismo comienza una etapa de entrevistas para la que se establece un plazo de 30 días. Previamente entrevistará a cada progenitor. Después entrevistará al NNA y en pos de lograr una visión objetiva lo hará al menos dos veces, en forma individual, en entornos apropiados, sin la presencia de los progenitores, y debiendo ser conducidos, de ser posible, cada vez por diferente progenitor. La etapa de entrevistas deberá culminar con la elaboración de un informe también dentro de un plazo que se prescribe.

La regulación de esta etapa de entrevistas, no excluye los demás actos procesales que le corresponden al Abogado Defensor del NNA como su patrocinante porque así lo establece el artículo 8 del CNA anteriormente citado.

- 10 -

La exigencia legal de la elaboración de ese informe, no es tarea propia de un abogado patrocinante, pero no sería la primera vez que por vía legal le son encomendadas a distintos profesionales tareas que no son estrictamente propias del ejercicio independiente de su profesión.

El artículo 11, habilita las instancias de Conciliación y mediación en los centros especializados del Poder Judicial.

El artículo 12, refiere al beneficio de auxiliatoria de pobreza en favor de una parte con ingresos inferiores a 6 BPC, extensivo a todos los litisconsortes. Los tiempos de la justicia, conspiran muchas veces contra la justicia misma, y la ausencia de un proceso reglado, con plazos acotados y recursos garantizados, tiende a desdibujar la real situación que padecen tantas familias.

El artículo 13, pauta una interpretación amplia del concepto de padres que utiliza la norma, debiendo entenderse que quedan incluidos los progenitores, los adoptantes, todos los que ejerzan la patria potestad, incluyendo la diversidad de modalidades que puedan estar conformado el núcleo familiar.

Finalmente podemos afirmar que si bien el principio de Corresponsabilidad en la Crianza no es innovador en el derecho positivo uruguayo, aporta valor, protección y garantías su consagración a texto expreso.

El NNA constituye el bien jurídico a proteger. Es portador de un interés superior a tutelar.

El proyecto que se informa es garantista, en cuanto asegura la presencia del Tribunal, dando margen a que las partes puedan llegar a un acuerdo, debiendo siempre respetarse el mismo. La fijación de régimen por parte del Juez será como última rattio. (Hoy, en los hechos es la madre quien decide muchas veces).

El Tribunal valorará cada caso concreto y esa valoración deberá formularse según los criterios establecidos, especialmente el de la sana crítica y experiencia, dado que cada situación es distinta y no es bueno aplicar fórmulas predeterminadas para situaciones sensibles.

La complementariedad se impone para el desarrollo sano, equilibrado y pleno del NNA.

Ignorarlo es tomar peligrosa distancia de las realidades que atraviesan muchos de ellos.

- 11 -

Los hogares fragmentados suelen generar patologías en los NNA, y gravosas consecuencias en su accionar social.

La Comisión escuchó la opinión del Psicólogo Alejandro de Barbieri en reunión de fecha 9 de noviembre de 2022, quien expuso sobre la importancia de lo que este proyecto consigna como “corresponsabilidad en la crianza”.

Resaltamos algunas de sus afirmaciones:

“...En la última edición de mi libro Educar sin culpa, que acabamos de editar, corregí un párrafo en el que dice que somos necesarios padre y madre. Ya no se encuentra la "función paterna" solo en la figura del varón, ni la "función materna" solo en la figura de la mujer. Ambas pueden ser llevadas adelante por el progenitor del otro sexo...”

“...Ojalá esta ley contribuya a que ni papá ni mamá -o como esté conformada la familia- se sienta exiliado del rol que le corresponde...”

“...obviamente que si se exilia a una de las partes, padre o madre, en ese proceso psicoeducativo, el niño queda por fuera de un sistema, de una energía que le hace crecer como persona. Todos somos distintos; hay padres que tienen más paciencia, padres que tienen menos; la educación, la guía; leer un cuento de noche, un montón de cosas de las cuales se le exilia y, obviamente, después eso los psicólogos lo escuchamos en la consulta...”

“...se rompe la relación conyugal, pero no la parental...”

Cerramos el presente informe con estos fragmentos por considerarlos justos, precisos y cargados de una realidad que clama ser modificada.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley de referencia.

Sala de la Comisión, 28 de diciembre de 2022

ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
MIEMBRO INFORMANTE
RICHARD CÁCERES
DIEGO ECHEVERRÍA
MARTÍN ELGUE
RODRIGO GOÑI REYES
EDUARDO LUST HITTA

- 12 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

El texto que precede busca enumerar los motivos por los que se aconseja votar negativamente el proyecto de ley denominado "Corresponsabilidad en la Crianza".

Para iniciar debemos considerar que este proyecto debe analizarse no solo desde una perspectiva jurídica, sino con una mirada amplia, la que nos involucra a todas y todos como ciudadanos en tanto su contenido refiere al estado de la infancia y la adolescencia. Recordamos que es nuestra tarea legislar en el hoy pero con mirada de futuro y he allí el motivo por el que debemos velar con especial sigilo con respecto a niños, niñas y adolescentes en la perspectiva de sujetos plenos de Derechos. Se ponen en juego entonces nuestras convicciones, el sentido político de los planteos y la concepción de sociedad que nos orienta.

Legislar en favor de la niñez y la adolescencia ha sido y es un tema complejo, sensible y de enorme responsabilidad republicana para el Estado Uruguayo. En este mismo tenor es que exige de la máxima rigurosidad y cuidado posible.

Desde una perspectiva histórica, vemos que la Convención de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en 1989 representó un cambio gigantesco en la historia de la humanidad al consagrar a niños, niñas y adolescentes como personas en igualdad de derechos. Este cambio de la doctrina tutelar imperante, que hasta el momento consideraba a la infancia desde un marco de amplia asimetría, dio paso a la doctrina de la protección integral, colocando como principio rector el interés superior de niñas y niños.

Dicha Convención fue ratificada por nuestro país en septiembre de 1990, a través de la Ley N° 16.137. A partir de ese momento, nuestro país trabajó durante quince años en la elaboración, análisis, debate y aprobación recién en el año 2004, del Código de la Niñez y Adolescencia -CNA-, (Ley N° 17.823).

Fue un proceso largo en el cual se escucharon y atendieron las voces de todos los especialistas en la materia.

El CNA consagra sujetos de derechos a niñas, niños y adolescentes (NNA) y establece el principio de primacía del Interés Superior de los NNA. Este principio -principio rector- es un concepto complejo que debe ser considerado en cada caso concreto, teniendo en cuenta las necesidades de cada situación y de cada sujeto.

En el caso particular de la tenencia lo que mandata el CNA es que el juez deberá decidir teniendo en cuenta el derecho del niño a preservar su relación con ambos padres, junto con los demás elementos pertinentes al caso (como por ejemplo el derecho a vivir una vida libre de violencia).

En añadidura la Observación General N° 14 (2013) del Comité sobre los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una

consideración primordial plantea: “El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño. El Comité ya ha señalado que "lo que a juicio de un adulto es el interés superior del niño no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos del niño enunciados en la Convención". Recuerda que en la Convención no hay una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al "interés superior del niño" y ningún derecho debería verse perjudicado por una interpreta ción negativa del interés superior del niño.” De forma más reciente en el año 2019, el Parlamento aprobó la Ley 19.747 que modificó el Capítulo XI del Código de la Niñez y la Adolescencia, la que fue votada por UNANIMIDAD. Esta ley que mejora los procesos judiciales y administrativos para fortalecer el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes y la necesaria y adecuada protección y restitución de sus derechos cuando éstos se encuentren vulnerados como consecuencia de situaciones de violencia.

En clara contraposición, el proyecto en debate contiene aspectos contrarios al interés superior de las niñas, niños y adolescentes más allá que se lo quiera presentar de otra manera.

El texto propuesto mantiene una jerarquización de la tenencia compartida como la alternativa a privilegiar, este aspecto podría considerarse de dudosa compatibilidad con el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, la INDDHH en la opinión remitida en el mes de marzo de 2021, recordaba lo expresado por el Comité de Derechos del Niño: “El Comité considera que las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés superior del niño en particular. Es contrario al interés superior que la ley conceda automáticamente la responsabilidad parental a uno de los progenitores o a ambos. Al evaluar el interés superior del niño, el juez debe tener en cuenta el derecho del niño a conservar la relación con ambos progenitores, junto con los demás elementos pertinentes para el caso”.

El proyecto está sustentado y construido desde una visión adulto-céntrica por y para dirimir conflictos de los adultos, está pensado a favor de unos pocos adultos y en contra de la mayoría de los niños, niñas y adolescentes y mujeres que viven situaciones de violencia o se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica.

En consecuencia, el proyecto en análisis atenta contra los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes pues subvierte y/o deroga aspectos sustantivos de Convenciones y Leyes vigentes en nuestro país.

Por otra parte, en caso de aprobarse este proyecto quienes estén en cumplimiento de Medidas Cautelares por motivos de violencia o abuso hacia sus hijos, podrán restablecer la vinculación y visitas hasta que no se dicte sentencia definitiva. La gravedad de esta transgresión a los principios que sostiene desde los primeros artículos del proyecto, resultan de una incongruencia insólita en legisladores/as profesionales del Derecho.

La evidencia que existe en nuestro país es contundente, los informes del Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES), las dos encuestas nacionales sobre prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, los informes de UNICEF hacen visibles las historias de dolor, de sometimiento y horror de las violencias que viven

los niños, niñas y adolescentes y concluyen que al contrario de lo que se espera son los entornos afectivos más cercanos los lugares más inseguros para ellos.

El documento de UNICEF "La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Análisis en el marco de la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones", presentado en noviembre de 2019 dicen en su página 44 "La exposición de niñas, niños y adolescentes a la violencia de pareja hacia las mujeres en sus hogares tiene consecuencias significativas para su bienestar y desarrollo. Conocer en qué magnitud se dan estas situaciones posibilita la generación de acciones de apoyo para superar los impactos y diseñar políticas que activen mecanismos de protección y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes en estos contextos".

"El estudio deja en evidencia la significativa exposición de los menores a situaciones de violencia de género, al estimar que un 20 % de ellos viven en hogares donde se reporta que ha habido violencia ejercida por la pareja o expareja en los últimos 12 meses, y aumenta a 1 de cada 3 si se considera además la violencia familiar que viven las mujeres. Se estima entonces que unos 386.000 niños, niñas y adolescentes viven en hogares donde se reportó violencia basada en género en los últimos 12 meses; en definitiva, en entornos negativos para su desarrollo".

Asimismo, el Informe del Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) en su informe de gestión anual correspondiente a 2021 señala que a lo largo del año pasado se atendieron un total de 7.035 situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, lo que implica la intervención en promedio de 19 casos por día. De ese total de casos, 2.882 corresponden a nuevas situaciones ingresadas al sistema durante 2021.

La cifra representa un aumento de 43% respecto de 2020, año en el que se registraron 4.911 casos de violencia.

Nos atormenta saber cuál es el motivo, cuál es el problema que se pretende resolver con este proyecto. ¿A quién favorece? ¿Para quién está pensado? Estamos ante un proyecto innecesario, inconveniente y que daña a niñas, niños y adolescentes.

Los Representantes que nos encontramos en este plenario tenemos que recordar a la hora de levantar la mano para votar este proyecto la realidad que viven miles de niñas, niños y adolescentes de este país y que se van a ver abandonados a su propia suerte si se aprueba este proyecto.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

EL PRESENTE PROYECTO CONSTA DE 13 ARTÍCULOS. Todos los artículos que integran este proyecto están pensados, sostenidos y expresados para resolver los intereses de adultos en conflicto y no solo no facilitan, sino que obstaculizan la correcta aplicación por parte de los actores de la justicia y la protección de los derechos de NNA.

Así lo expresó el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Cátedra de Práctica Profesional: "La primera es que hablar de corresponsabilidad en la crianza, en realidad, no aporta nada nuevo al marco jurídico que ya existe. En segundo lugar -quizás por algo de esto que ya dije-, se plantea desde el mundo adulto y no desde lo que debió ser el centro de atención, que es el niño, niña o adolescente. En ese mismo proceso y con ese mismo enfoque, cuando se analiza la capacidad evolutiva del niño o adolescente no se atiende realmente a lo que es la voluntad del niño, sino que se la mira con sospecha. Cuando se pretende que esa

voluntad esté calificada -no importa los calificativos que se coloquen-, la voluntad es o no es.

Cuando los adultos tenemos voluntad, ningún juez la califica para determinar si es o no: es la voluntad manifiesta. En el niño o en el adolescente no hay motivos para no hacerlo igual, una vez admitida la capacidad evolutiva. Eso lo vamos a ver más adelante. Finalmente, en estas grandes cuatro líneas que luego vamos a desarrollar, lo que se desconoce también -y se altera en mucho el papel que cumple el abogado defensor del niño y del adolescente en estos procesos.

El instituto de la patria potestad ya presupone la corresponsabilidad en la crianza. Las guardas jurídicas presuponen la corresponsabilidad en la crianza.

Es decir, los deberes que nacen del hecho de ser padre -para resumirlo-, básicamente hoy son deberes; no son derechos de los padres. Si bien los derechos de los padres existen -no lo vamos a ignorar-, lo hacen como medios de ejecutar las responsabilidades que tienen. El padre no tiene derechos porque son propios; los derechos de los padres son el reflejo de los deberes que tiene y para hacer posible el cumplimiento de esos deberes. Así que tratar de definir algo que ya está definido no es, en principio, un objetivo perseguible ni aporta protección de los NNA. En lugar de solucionar los problemas actuales reales de los NNA, complejizan la solución de los mismos".

El objetivo declarado del proyecto propuesto en el sentido de establecer la tenencia compartida entre ambos padres no es real porque la posibilidad de que exista la tenencia compartida en el marco jurídico vigente es real, cierta, posible y cada vez más extendida a nuestra sociedad como acuerdo entre ambos padres que se separan.

De hecho, la mayor cantidad de reclamos judiciales en relación a las visitas de los NNA refieren a madres que tienen que obligar a los padres que se hagan cargo de sus hijos. Entonces, no es necesario aprobar una nueva ley para que exista la tenencia compartida porque la misma ya está prevista en nuestro ordenamiento jurídico. Sin lugar a dudas este proyecto es innecesario y tampoco aporta soluciones a los problemas de fondo de los Juzgados de Familia como ser la falta de presupuesto, la escasez de recursos humanos, Defensores de Oficio.

Estamos convencidos que en lugar de legislar sobre problemáticas que en la actualidad tienen un mecanismo de solución, debería legislarse sobre fortalecer los Juzgados de Familia, las Defensorías de Oficio, prever mayores recursos para estos sectores.

Otro defecto importante del proyecto es que profundiza la inequidad en el acceso a la justicia, porque en lugar de facilitar los procesos de Familia, complejiza los mismos, lo que provoca que sea más fácil el proceso judicial para cobrar un cheque que para lograr una ratificación de tenencia. Estas son las reales problemáticas que tenemos que intentar resolver. Y en definitiva atender las problemáticas sociales como la violencia intrafamiliar y proteger el relacionamiento de los padres con sus hijos.

Este proyecto no contempla de manera adecuada el interés superior del niño, niñas y adolescentes, ni se toman decisiones en línea con la autonomía progresiva de aquellos o aquellas.

Según la versión taquigráfica del 4 de mayo de 2021, Carpeta N° 307/2021-314/2021, Distribuido Nº 503, Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, el ministro del Tribunal de Apelaciones de Familia, Eduardo Cavalli, expresó:

“Fundamentalmente en los discursos y en los procesos se aprecia y es palpable que más que defender a los hijos, es un ataque sostenido hacia el otro adulto. Entiendo que el único camino para ir superando este estado de situación es la priorización, tanto en lo legislativo como en lo judicial, del principio vía legítima en la solución de esta problemática por el interés superior del niño. En primer lugar, es un reconocimiento a los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes; y, en segundo término, es un deber del Estado uruguayo en cuanto legisla, diseña políticas de administración y cuando juzga. Cualquier modificación de normas legales sobre guarda, tenencia y visitas debe resaltar, a mi juicio, la plena vigencia del principio del interés superior del niño. Eso no solo supone establecer principios generales en la ley, sino que hay que tener presente que la realidad es muy compleja cuando es juzgada en los tribunales. Y debido a que cada niño o niña en su individualidad es un ser digno de la mayor dedicación, la contemplación de sus derechos solo es posible si se respeta un sistema de justicia donde partes, abogados y tribunales buscan la mejor solución”.

El artículo 1° establece el principio de corresponsabilidad en la crianza, recogiendo lo ya establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

Este artículo carece de contenido y es redundante que se establezca el reconocimiento de un instrumento jurídico como la citada Convención, que ya fue ratificada por nuestro país. Es solo un artículo enunciativo que solo transcribe aspectos que se encuentra regulados en el Código Civil y en el CNA.

Además de ello, lo que se pretende dar a entender como corresponsabilidad en la crianza de los NNA ya se encuentra consagrado en nuestro ordenamiento jurídico en los artículos 252 y siguientes del Código Civil en lo referente a la Patria Potestad y en los artículos 30, 37 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia en lo que refiere a la Patria Potestad, Visitas, Guarda y Tenencia de los NNA.

Tal como referimos antes y como se ha expresado desde la Cátedra de Derecho de Familia de la Universidad de la República, en la comparecencia a esta Comisión en el año 2021, las propuestas planteadas en este proyecto son redundantes, ya que nuestro ordenamiento jurídico ya lo prevé.

El artículo 2° modifica el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004), relativo a la tenencia de los NNA.

El inciso primero del artículo 2 proyectado viene a consagrar algo que ya existe en el Código Civil y que es la patria potestad, con lo cual no es recomendable su aprobación por superabundante y por poder llevar a confusiones con algo que está claramente ya regulado y en el mismo sentido.

Asimismo, intentando levantar las observaciones formuladas oportunamente agrega una referencia al artículo 285 del Código Civil en relación a la pérdida de patria potestad. Con la nueva redacción del artículo no se hace más que referir –una vez más y con una pésima legislativa- a lo que está regulado en el Código Civil sin agregar nada y pudiendo inducir a error.

Por su parte, este artículo hace desaparecer la causal de feminicidio y de delitos graves contra los hijos/as que se producía de pleno derecho, en caso de existir condena penal.

La Dra. Mariella Demarco en representación de la Asociación Civil Adela Reta además expresó ¨El artículo 2° del proyecto, a nuestro juicio, tal vez inadvertidamente,

deroga tácitamente, en forma clara además, el artículo 67 del Código Penal, en la redacción que le había dado la Ley N° 19.580. Ese artículo establece que las sentencias de condena respecto a los delitos previstos en los artículos 272, 272 BIS -luego explicaré cuáles son, pero se refieren a delitos sexuales- "conllevarán en todos los casos la pérdida o -24- inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad […]". Esos delitos son el delito de violación, abuso sexual, abuso sexual especialmente agravado, atentado violento al pudor, corrupción y todos los delitos de la Ley N° 17.815, que como sabemos refieren a la pornografía infantil: producción, almacenamiento, distribución; la retribución o promesa de retribución para actos sexuales a personas menores de edad; la contribución a explotación sexual de menores de edad o incapaces, y el tráfico de personas menores de edad. Estas situaciones, que actualmente conllevan la pérdida o inhabilitación de la patria potestad, no necesariamente están comprendidas en los dos artículos del Código Civil por varias razones. Una de ellas es porque el Código Civil, en general, refiere a que las víctimas de uno de estos delitos son los hijos de la persona que va a perder la patria potestad y, en cambio, actualmente tenemos una norma más amplia, que es que quien cometa delitos de este elenco contra niños, así no sean sus hijos, pierde la patria potestad. La otra cuestión es que la mayoría de estos delitos tienen un mínimo de pena de prisión; entonces, tampoco estarían contemplados en la previsión del artículo del Código Civil que refiere a delitos que tienen pena de penitenciaría.¨ El inciso segundo, confunde los conceptos de guarda y tenencia y NO queda claro a qué refiere aquí con la corresponsabilidad de la crianza pues la patria potestad no la pierde ningún padre o madre por el hecho de la separación ni por la fijación de un régimen de visitas determinado.

El concepto más importante en la regulación vigente con relación a la tenencia de un niño, niña o adolescente es el interés superior del niño, niña y adolescente (arts. 6º, 14, 36, numeral 1), 38, siguientes y concordantes del CNA).

Nada impide que en nuestro derecho vigente, y así se conviene y determina en muchos casos que, si el interés superior del niño, niña o adolescente lo determina el Juez actuante disponga un contacto equitativo con ambos progenitores.

Es decir que, la redacción que se propone confunde los conceptos jurídicos de guarda y tenencia y viene a establecer una nueva regulación para algo que ya existe y es posible en nuestro ordenamiento jurídico.

La Asociación de Magistrados del Uruguay expresó coincidentemente en su comparecencia a esta Comisión, en relación a la modificación del Art. 34 del CNA que “La corresponsabilidad parental es un concepto que resulta abarcado en nuestro derecho en la regulación del instituto de la patria potestad. Se confunden los conceptos y se mezclan los de guarda jurídica, custodia y tenencia (guarda material)”.

El artículo 3° modifica el artículo 35 del CNA referente al proceso de tenencia y visitas y las facultades de los jueces al respecto. Este artículo complejiza el procedimiento actual del artículo 35 del CNA, sin ningún objetivo concreto que pueda resultar favorable para el interés del menor, que radica en el elemento primordial. La redacción confusa del texto complejiza aún más el proceso, siendo ello perjudicial, ya que el texto de una ley debe ser claro, de fácil y cierta aplicación a fin de que no dé lugar a diversas interpretaciones que desvirtúen su objeto.

El artículo 4° agrega un artículo 35 bis al CNA, revirtiendo o poniendo en contradicción las legislaciones actuales aprobadas para la protección de la niñez y adolescencia, que ratifican los principios de la Convención de la Niñez muy especialmente

la prohibición de re vinculación de los niños, niñas o adolescente con quienes están denunciados de atentar contra la integridad física, síquica y/o sexual intrafamiliar.

En particular el literal B del artículo proyectado permite continuar con un régimen de visitas ante casos de denuncias por violencia intrafamiliar, lo cual es a todas luces inaceptable y gravísimo. Se intenta proteger el interés del progenitor por encima de la integridad de los NNA. El riesgo que se asume es desmesurado porque la mayor parte de las denuncias existentes responden a situaciones reales de violencia intrafamiliar y no de denuncia infundada.

El artículo 5º modifica el artículo 37 del CNA referente a los procedimientos sobre tenencia o guarda. Se agrega un inciso segundo en el artículo 37 donde se establece que el Juez competente deberá dictar sentencia definitiva dentro del plazo máximo 120 o 150 días contados a partir de la presentación de la demanda.

Es decir que se agrega un plazo de dictado de sentencia, pero no se establece qué pasa si no se cumple. Es sabido del incumplimiento de este tipo de normas y parece ser más una disposición de tipo “para llenar el ojo” que con una finalidad real y concreta. Teniendo en cuenta el volumen de trabajo de los Juzgados de Familia, el cumplimiento de los plazos previstos es materialmente imposible.

El artículo 6º modifica el art. 39 del CNA en cuanto a la determinación del régimen de visitas. La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, o que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado, el Tribunal fijará el mismo conforme el principio de corresponsabilidad de la crianza. Se agrega que se garantiza al niño, niña o adolescente que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, así como que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.

Esto debe ser analizado detenidamente por especialistas pues muchas veces exponer a un niño, niña o adolescente a comparecer a los estrados puede ser muy traumático.

En el numeral tercero regula el régimen de visitas provisorio. En esta propuesta, más allá de lo defectuosa de la redacción establece circunstancias que podrían denegar las visitas, pero que no están debidamente definidas en el artículo. Establece que “solo por motivos particularmente graves y sobre los cuales existan indicios fundados, podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado.” No se entiende que implican los motivos graves ni los indicios fundados. Estos son conceptos subjetivos y jurídicamente indeterminados que son peligrosos en una norma.

Como lo expresa la Asociación de Defensores de Oficio “Por último, queremos hacer mención a algo que ya hemos expresado con respecto a los artículos 4º y 6º. Creemos que van en contra del principio de la prevención y la protección de los niños, niñas y adolescentes, a lo que es la violencia intrafamiliar; van en contra de lo que establece la Observación General Nº 13 de la Convención Internacional de Derechos del Niño. Además, en nuestra normativa interna vigente existen mecanismos para que el juez competente determine si suspende o no las visitas”.

El artículo 7º está a tono con el espíritu vacío de la ley.

El artículo 8º establece el principio de Incolumidad de Pensión Alimenticia. Este artículo es innecesario y en el contexto del resto del articulado daría a entender que su motivo de existencia es para desmentir los argumentos en contra de los padres que usan

- 19 -

la tenencia compartida para evitar pagar pensiones alimenticias, lo que efectivamente hacen, aunque muchos jueces y juezas, establecen igual la pensión.

El artículo 9º le da al menor la calidad de parte procesal. Este artículo modifica el sistema actual procesal, dándole al menor la calidad de parte pero no queda claro qué tipo de parte sería. El menor no se puede ubicar en un proceso de visitas ni como actor, ni como demandado, ni como tercero. Es indiscutible que el menor debe ser oído y protegido en sus intereses, pero es un sujeto del proceso con un estatuto especial.

No quedan claras las consecuencias ni el objetivo concreto de esta regulación.

El artículo 10 dispone la designación de Defensor de Oficio para el niño, niña o adolescente. La introducción de un defensor en todo caso de intervención de niños, niñas y adolescentes puede desembocar en costos, demoras y dilaciones innecesarias no siempre estando cubierta la situación del menor. Asimismo, se establece que la limitación a tener cinco casos por juzgado de familia no aplica a los defensores de oficio.

No resulta adecuada la regulación de los números de entrevistas con los patrocinados, la realización previa de entrevistas con cada uno de los progenitores en forma previa a la entrevista con el niño, y tampoco que los niños tengan que ir acompañados en forma preceptiva con cada uno de los padres a cada entrevista. No es un defensor ni un mediador entre los padres, es un abogado defensor del NNA.

El artículo 11 introduce la posibilidad de mediación ante los Centros Especializados del Poder Judicial. Tampoco entendemos el fundamento de esta norma, ya que bajo la apariencia de querer agilizar los procedimientos agrega una nueva instancia procesal. Hay que tener en cuenta además que el CGP obliga al Juez a tentar la conciliación intraprocesal en la audiencia preliminar.

Los propios profesionales antes de iniciar los procesos o durante los mismo siempre tienen además diversas instancias de negociación y acercamiento.

El artículo 12 prevé la posibilidad de solicitar auxiliatoria de pobreza para las partes que no posean recursos que puedan financiar el proceso. Una vez más se regula para las Tribunas. Hace extensible la auxiliatoria de pobreza a todas las partes, cuando una lo solicitare, cuando podría suceder que la otra parte no lo precise. Si bien la auxiliatoria de pobreza tiene raigambre constitucional la misma debe ser otorgada de manera racional a los efectos de preservar los ingresos del Poder Judicial a través de los timbres judiciales.

El artículo 13 establece conceptos superfluos que nada agregas a la normativa ya existente.

CONCLUSIONES

En definitiva, no tenemos dudas que es necesario avanzar en los temas de corresponsabilidad del cuidado de NNA pero no se puede hacer sobre la base de malas experiencias de algunos adultos, que son la excepción de nuestro sistema y no la regla. No se debe legislar para situaciones individuales o particulares, sino para la generalidad de la población. Las leyes no pueden tener nombre y apellido.

Este proyecto supone una regresividad en perspectiva de Derechos Humanos, lo que atenta o pone en riesgo el principio de progresividad que caracteriza la materia, y que implica el gradual progreso en los distintos derechos y sus garantías. Particularmente regresivo teniendo en cuenta las obligaciones y principios rectores que se asumieron cuando se ratificó la Convención de Derechos del Niño (Ley N° 16.137, de 28/09/1990) y posteriormente se aprobó el CNA.

- 20 -

Se trata de un proyecto adulto-céntrico que deja de lado el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que había constituido un avance fundamental en materia de derechos humanos de los últimos años tanto a nivel nacional como internacional.

Flexibiliza, obstaculiza, opaca o da márgenes para que exponga a niñas y niños a condiciones no deseadas. Porque si no hay acuerdos, si existen conflictos entre los adultos o en los casos donde existe violencia hacia ellos, o hacia su madre, se convierte en una situación de gran estrés, de angustia, de frustración o de miedo o en riesgo físico y/o emocional.

Este proyecto es innecesario y redundante porque las normas sobre patria potestad ya contemplan lo que es la corresponsabilidad: pero los padres tienen obligaciones y facultades, no derechos sobre los hijo/as (como si se tratase de meros objetos). Además, confunde innecesariamente en conceptos guarda, tenencia y custodia, en relación a la “corresponsabilidad en la crianza”.

Por otra parte, el proyecto impone como regla determinados regímenes sin tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente (arts. 6º, 12, 14 del CNA, entre otros). En efecto, en este proyecto son los adultos los que tienen prioridad, sin tener en cuenta los intereses superiores de los NNA.

En resumen, este proyecto no solo no contribuye a mejorar la situación de la infancia y adolescencia sino que la pone en riesgo. El deber del Estado es asegurar su protección integral, su interés superior, para que puedan desarrollar todas sus capacidades y habilidades; toda su autonomía y que puedan vivir libre de todas las formas y expresiones de violencia. Un Estado que asegure que los niños y niñas no tengan dueños, ni sean tratados como mercancías de cambio.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 28 de diciembre de 2022

CECILIA BOTTINO FIURI
MIEMBRO INFORMANTE
CLAUDIA HUGO
ENZO MALÁN
NICOLÁS MESA
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

- 21 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Recházase el proyecto de ley caratulado "CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA. Normas", contenido en la Carpeta 2774/22, Rep. 693.

Sala de la Comisión, 28 de diciembre de 2022

CECILIA BOTTINO FIURI
Miembro Informante
CLAUDIA HUGO
ENZO MALÁN
NICOLÁS MESA
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

≠